



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 56 páginas

I

Núm. 40.768.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Martes 28 de Enero de 2014

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Ley número 20.721.- Modifica límite intercomunal entre Vicuña y Paihuano, en la Región de Coquimbo P.1

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que modifica el límite intercomunal entre Vicuña y Paihuano, en la Región de Coquimbo, correspondiente al Boletín N° 8764-06 P.2

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 546.- Modifica decreto N° 335, de 2010, que establece criterios y

condiciones para asignar Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt)..... P.2

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Decreto número 49.- Dispone llamado a propuesta pública y autoriza bases administrativas y técnicas para la "Implementación Mejorada, Alojamiento y Administración del Portal de la Bolsa Nacional de Empleo" creada por la ley 20.328 que modifica la ley N° 19.728..... P.4

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

Resolución número 40 exenta.- Reconoce establecimientos urbanos y rurales de atención primaria de salud..... P.32

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 7 exento.- Deroga decreto N° 497 exento, de 2011, y fija orden de subrogación del cargo que indica..... P.45

Resolución número 521 exenta.- Modifica resolución N° 1.379 exenta, de 2010, en lo referido a la estructura orgánica de la División Administrativa y determina funciones P.45

Resolución número 522 exenta.- Modifica resolución N° 1.379 exenta, de 2010, que aprobó estructura orgánica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en lo referido a la estructura orgánica del Serviu Región de Valparaíso..... P.47

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

Resolución número 2 exenta.- Modifica fecha de cumplimiento del Art. 45 del decreto N° 212, de 1992, para servicios que indica, en la ciudad de Copiapó, Región de Atacama..... P.49

Secretaría Regional Ministerial IV Región de Coquimbo

Resolución número 521 exenta.- Prohíbe circulación de vehículos de locomoción

colectiva que indica, en la ciudad de Ovalle, en las condiciones que señala P.49

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.50

Comisión Clasificadora de Riesgo

Secretaría Administrativa

Acuerdo relativo a instrumentos financieros de oferta pública P.50

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de San Pedro de la Paz

Decreto alcaldicio número 49.- Aprueba Plano Seccional Centro P.51

—○—

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

LEY NÚM. 20.721

MODIFICA LÍMITE INTERCOMUNAL ENTRE VICUÑA Y PAIHUANO, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**- Modificase el límite existente entre las comunas de Vicuña y Paihuano, fijado para ellas en el artículo 4°, literal A, números 5 y 6, del decreto con fuerza de ley N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, incorporándose a la comuna de Paihuano el sector de la comuna de Vicuña ubicado al sur y al oriente del siguiente límite:

La línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada Paiguano y el río Claro o Derecho, desde la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río Turbio hasta el origen de la quebrada La Zorra, pasando por el cordón Punta Blanca y la cota 1662; la quebrada La Zorra, desde su origen hasta el lindero oriente del predio rol 1038-13; el lindero oriente y sur del predio rol 1038-13, desde su intersección por la quebrada La Zorra hasta el lindero sur del predio rol 1038-15; el lindero sur y oriente del predio rol 1038-15, y su prolongación, desde el lindero sur del predio rol 1038-13 hasta el antiguo camino Variante Rivadavia - Tres Cruces; el antiguo camino Variante Rivadavia - Tres Cruces, desde su intersección por la prolongación del lindero oriente del predio rol 1038-15 hasta su intersección por la prolongación del lindero poniente del predio rol 30-17; la línea recta, desde la intersección de la prolongación del lindero poniente del predio rol 30-17 al camino antiguo Variante Rivadavia - Tres Cruces hasta la cota 1535, en la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río Claro o Derecho; y la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del río Claro o Derecho, desde la cota 1535 hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Elqui, pasando por los cerros La Campana y El Molle.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Los efectos de la modificación de límites establecida en el artículo precedente, que incidan en el cálculo de los indicadores de distribución del Fondo Común Municipal a que se refiere el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, regirán a contar del año siguiente al de publicación de la presente ley.

Directora:
Cecilia Power Helfmann

Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono Casa Matriz: 56 - 2 - 2 4863600

Fono Atención a Regiones: 56 - 2 - 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones:
cotizacioneszonaortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

Artículo segundo.- Los organismos públicos deberán adoptar todas las medidas necesarias para actualizar la información atinente a sus funciones que pueda ser afectada por las modificaciones de límites dispuestas en virtud de este cuerpo legal.

Artículo tercero.- Las causas judiciales, de cualquier naturaleza, que se encuentren pendientes a la fecha de publicación de la presente ley, y que se sigan ante tribunales cuyos territorios jurisdiccionales comprendan el límite intercomunal modificado por ella, continuarán tramitándose ante aquellos hasta su total conclusión, en lo que correspondiere.

Artículo cuarto.- Las municipalidades contempladas en la presente ley que, a la fecha de su publicación, sean propietarias de bienes inmuebles situados en territorios que, en virtud de las disposiciones de ella, han dejado de formar parte de su respectiva comuna, los transferirán en dominio, a título gratuito, a la municipalidad dentro de cuyos nuevos límites comunales queden comprendidos dichos inmuebles, quedando autorizadas para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley.

En virtud de lo anterior, los conservadores de bienes raíces respectivos procederán a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre de la municipalidad que sea nueva propietaria, con motivo de requerimiento escrito presentado por el alcalde de la comuna adquirente.

En caso que alguno de los inmuebles a que se refiere el inciso primero de este artículo, como consecuencia de las disposiciones de la presente ley, quedare situado en dos comunas, se transferirá el dominio sólo de la parte correspondiente, subdividiéndose el predio por el solo ministerio de la ley.

Lo señalado en los incisos precedentes podrá aplicarse a los bienes muebles que guarnecen dichos inmuebles y los demás que convengan los respectivos alcaldes.

Las transferencias de bienes indicadas en el presente artículo estarán exentas de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Artículo quinto.- Las personas naturales o jurídicas que, a la fecha de publicación de la presente ley, sean propietarias de bienes inmuebles situados en territorios que en virtud de sus disposiciones han dejado de estar situados, en todo o en parte, en algunas de las comunas señaladas, podrán, dentro del año siguiente a la fecha indicada, efectuar las modificaciones de inscripción de los títulos en el registro del conservador correspondiente, gozando de los beneficios descritos en el inciso final del artículo precedente.

Artículo sexto.- Los créditos y obligaciones contraídos por las municipalidades contempladas en la presente ley con anterioridad a la publicación de ésta, que correspondan o incidan en territorios que dejan de pertenecer a sus respectivas comunas, en virtud de las disposiciones del presente cuerpo normativo, serán administrados por la municipalidad que incorpora dichos territorios dentro de sus nuevos límites comunales, con cargo al presupuesto de ésta, a contar del año siguiente al de publicación de esta ley.

Artículo séptimo.- Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de ciento ochenta días contado desde la publicación de la presente ley, mediante decreto con fuerza de ley, expedido por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, traspase, entre las municipalidades indicadas en ésta, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, a funcionarios de las plantas respectivas que, a la fecha señalada, se desempeñen en dependencias municipales ubicadas físicamente en territorios que han pasado a formar parte de otra de las comunas señaladas.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán, de pleno derecho, en la planta de personal de la municipalidad respectiva. Del mismo modo, la dotación máxima de ésta disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los trasposos de personal que se dispongan de conformidad con este artículo no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquiera diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositividad que aquella de las remuneraciones que compensa.

Lo señalado precedentemente se aplicará también a las personas que se desempeñan en dichas dependencias y que se rijan por lo dispuesto en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, o en la ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, en lo que correspondiere.

Artículo octavo.- Para efectos de actualizar el Registro Electoral, el Servicio Electoral procederá a realizar las modificaciones que correspondiere de aquellos domicilios electorales cuyas comunas cambian en virtud de las disposiciones de la presente ley.

Artículo noveno.- Las personas naturales o jurídicas que, a la fecha de publicación de la ley N° 20.578, que modifica los límites intercomunales en la Región de Coquimbo y en la Región de Los Lagos, hayan sido propietarias de bienes inmuebles situados en territorios que, en virtud de disposiciones de aquella hayan dejado de estar situados, en todo o en parte, en algunas de las comunas señaladas en su articulado, podrán, dentro del año siguiente al de publicación de la presente ley, efectuar las modificaciones de inscripción de los títulos en el registro del conservador correspondiente, estando exentas dichas inscripciones de los derechos que procedan.”.

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 6 de enero de 2014.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que modifica el límite intercomunal entre Vicuña y Pihuanu, en la Región de Coquimbo, correspondiente al Boletín N° 8764-06

La Secretaria del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control preventivo de constitucionalidad del artículo único permanente y los artículos sexto y octavo transitorios del proyecto y que por sentencia de 19 de diciembre de 2013, en los autos Rol N° 2562-13-CPR,

Se declara:

- 1) Que el artículo único permanente y el artículo octavo transitorio del proyecto de ley sometido a control, que modifica el límite intercomunal entre Vicuña y Pihuanu, en la Región de Coquimbo, son constitucionales.
- 2) Que este Tribunal no emitirá pronunciamiento respecto del artículo sexto transitorio del proyecto de ley sometido a control, por no versar sobre materias propias de Ley Orgánica Constitucional.

Santiago, 20 de diciembre de 2013.- Marta de la Fuente Olguín, Secretaria.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación

MODIFICA DECRETO N° 335, DE 2010, QUE ESTABLECE CRITERIOS Y CONDICIONES PARA ASIGNAR BECAS NACIONALES DE POSTGRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)

Núm. 546.- Santiago, 4 de noviembre de 2013.- Considerando:

Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planeamiento, fomento y desarrollo de las investigaciones en el campo de las ciencias puras y aplicadas.

Que, la referida entidad, desde sus inicios ha financiado proyectos de investigación y desarrollo, lo que ha permitido lograr una sistematización de la información científica, permitiendo avanzar en la generación de conocimiento. Actualmente, se orienta por dos grandes objetivos o pilares estratégicos: el fomento de la formación de capital humano y el fortalecimiento de la base científica y tecnológica del país. A su vez, ambos pilares son potenciados de manera transversal por un área de información científica y una vinculación internacional inserta en el Sistema Nacional de Innovación. Se relaciona administrativamente con el Gobierno, a través del Ministerio de Educación.

Que, para efectos de ejecutar la asignación presupuestaria Becas Nacionales de Postgrado, y en cumplimiento de la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, se dictó el decreto supremo N° 335, de 2010 del

Ministerio de Educación, que estableció los criterios y condiciones para el otorgamiento de Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt), año 2010.

Que, la ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 en su Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, denominada Becas Nacionales Postgrado, en su Glosa 05, estableció que respecto de las nuevas becas que se asignen, éstas se regirán por lo que se establezca en el decreto Nº 335 del Ministerio de Educación, de 2010 y sus modificaciones.

Que, resulta esencial para la política pública en materia educacional, modificar el régimen jurídico relativo a los postulantes y becarios extranjeros, con el propósito de incrementar el número de investigadores y la investigación de excelencia en nuestro país, dando, de esta forma, acogida a la comunidad científica internacional que desea realizar estudios e investigación en Chile, sumado a la necesidad de posicionar en el concierto internacional la calidad de las escuelas de postgrado chilenas; permitiendo con ello, cimentar las bases de la reciprocidad internacional en el intercambio del conocimiento científico y de becas de postgrado.

Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se han detectado algunas insuficiencias en la regulación de las Becas Nacionales de Postgrado, por lo tanto, es imprescindible corregir el decreto Nº 335, de 2010, modificado por los decretos Nº 325, de 2011 y Nº 516, de 2012, todos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y condiciones para asignar Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32º Nº 6º y 35º de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo Nº 491, del Ministerio de Educación, de 1971; en el decreto ley Nº 116, de 1973; en el decreto ley Nº 668, de 1974; en la ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el decreto supremo Nº 335, de 2010, modificado por los decretos Nº 325, de 2011 y Nº 516, de 2012, todos del Ministerio de Educación, y en la resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

Decreto:

Artículo primero: Modifícase el decreto supremo Nº 335, de 2010, modificado por los decretos supremos Nº 325, de 2011 y Nº 516, de 2012, todos del Ministerio de Educación, que establece criterios y condiciones para el otorgamiento

de Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt), en el sentido que a continuación se indica:

1º.- Agrégase a continuación del primer inciso de la letra a., del artículo 4º, Párrafo 1º, Título II, el siguiente texto:

“En los concursos de Becas Nacionales de Doctorado, podrán postular chilenos o extranjeros, con o sin residencia definitiva en Chile, según lo determinen las bases concursales dictadas al efecto”.

2º.- Agrégase a continuación de la letra d., del artículo 4º, Párrafo 1º, Título II y antes del último inciso, el siguiente texto:

“En los concursos de Becas Nacionales de Magíster, podrán postular chilenos o extranjeros, con residencia definitiva en Chile, según lo determinen las bases concursales dictadas al efecto”.

3º Suprimase el inciso segundo del numeral i, del artículo 14º, Párrafo 2º, del Título III.

4º Suprimase el numeral xiv, del artículo 14º, Párrafo 2º, del Título III.

Artículo segundo: Se deja constancia, que en lo no modificado por el presente decreto, rige plenamente lo establecido en el decreto supremo Nº 335, de 2010, modificado por el decreto supremo Nº 325, de 2011 y Nº 516, de 2012, todos del Ministerio de Educación.

Artículo tercero: Archívese copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el decreto supremo Nº 335, de 2010, modificado por el decreto supremo Nº 325, de 2011 y Nº 516, de 2012, todos del Ministerio de Educación.

Artículo transitorio: A los becarios de convocatorias anteriores a la fecha de total tramitación del presente decreto, y que reciban beneficios pecuniarios a esa fecha, se les homologarán las condiciones y los beneficios del presente reglamento, en el caso de resultar superiores a los que estén percibiendo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria respectiva.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra de Educación.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

**Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso**

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Suplemento Marcas y Patentes

The advertisement for INAPI features a sample page from the Chilean Official Gazette (Diario Oficial) showing various trademark and patent registration notices. The sample page includes the INAPI logo and several entries such as:

- Solicitud 817.781 - BRAND VENTURES INC., PANAMA:** Etiqueta. Productos: Clases 16, 24, Clase 16: Láminas, papeles para hacer, estuches para lápices, reglas de dibujo, artículos de escritorio, papel, cartón y artículos de empaquetado, no comprendidos en otras clases, catálogos, revistas, libros, cuadernos, textos, folletos, papeles, stickers, estuches, agendas, papelería e impresos en general. Productos de imprenta, artículos de encuadernación, adhesivos (pegamento) para la papelería o la casa, publicaciones periódicas y no periódicas, artículos de oficina (excepto maletines); material de instrucción y enseñanza. Clase 24: Tapices y productos textiles no comprendidos en otras clases, telas, ropa de cama y de mesa.
- Solicitud 838.825 - STARBUCKS CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - Etiqueta:** Productos: Clases 97, 11, Clase 9: Motores eléctricos de café, Clase 11: Cafeteras eléctricas.
- Solicitud 838.826 - MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA., CHILE - Marca:** (AIR) SOLE BY GUANTE. Productos: Clase 25: Calzados, vestidos, ropa y sombreros.
- Solicitud 838.827 - MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA., CHILE - Marca:** CLIMA (AIR) BY GUANTE.
- Solicitud 838.828 - MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA., CHILE - Marca:** CLIMA (CONTROL) BY GUANTE.
- Solicitud 840.017 - CHEMURA CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - Denominación AC-TAFOM:** Productos: Clase 1: Agente químico sólido.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

DISPONE LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA “IMPLEMENTACIÓN MEJORADA, ALOJAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL DE LA BOLSA NACIONAL DE EMPLEO” CREADA POR LA LEY 20.328 QUE MODIFICA LA LEY N° 19.728

Núm. 49.- Santiago, 18 de octubre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250 de 9 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886; en la ley N° 19.728, que establece el Seguro de Cesantía; en la ley N° 20.328 que establece mejoras a la ley N° 19.728; en el decreto supremo N° 250 que establece el Reglamento del artículo 28 de la ley N° 19.728 sobre el Seguro de Cesantía; en la Normativa de la Superintendencia de Pensiones Oficio Circular N° 1.593 de fecha 6 de marzo del año 2009; en la resolución N° 1.600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1.- Que, la ley N° 20.328 publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de enero del año 2009 modifica la ley N° 19.728, creando una Bolsa Nacional de Empleo cuyo objeto es aumentar la empleabilidad y facilitar la reinserción laboral de los trabajadores cesantes afiliados al Seguro de Cesantía.

2.- Que, según lo dispone la Ley, la adjudicación de dicho servicio deberá tener lugar en el marco de un proceso de licitación pública, correspondiendo a los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, en forma conjunta, realizar el estudio y preparación de las bases de la licitación respectiva, debiendo efectuarse su aprobación mediante decreto supremo para cada contrato en particular, según lo establece el artículo 64 de la ley N° 19.728.

3.- Que, se hace necesario proceder a un nuevo llamado a licitación pública de la Bolsa Nacional de Empleo creada por la ley N° 20.328 que modifica la ley N° 19.728.

4.- Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al evaluar la realización de la Bolsa Nacional de Empleo de la ley N° 19.728, decidió tanto en su título como en sus aspectos técnicos, mejorar las primeras bases de licitación (año 2009), incorporando requisitos adicionales con el fin de perfeccionar aún más el servicio prestado por la empresa trabajando.com.

Decreto:

1.- Llámase a propuesta pública para los Servicios de Implementación, alojamiento y administración del Portal de la Bolsa Nacional de Empleo (**www.bne.cl**) según lo establecido en la ley N° 19.728, en adelante “BNE” o “Bolsa Nacional de Empleo”

2.- Apruébanse las siguientes Bases Administrativas y Bases Técnicas correspondientes al proceso señalado en el numerando anterior:

BASES ADMINISTRATIVAS**1. Publicación bases**

Los participantes podrán acceder y descargar directamente las bases de esta licitación, desde el portal **www.mercadopublico.cl**, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Actividades.

2. Recepción de consultas y aclaraciones

Las consultas respecto de las Bases Administrativas y Bases Técnicas, o cualquier otro aspecto relacionado con la licitación, deberán ser publicadas en el sitio web **www.mercadopublico.cl** dentro del plazo establecido en el Cronograma, en la aplicación dispuesta para estos efectos, único medio de comunicación entre oferentes y el Servicio, en esta etapa del proceso licitatorio.

Los oferentes podrán formular consultas a las bases, a través del foro que estará habilitado en el portal **www.mercadopublico.cl**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del llamado. Dichas consultas serán respondidas por esa misma vía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, a través del foro que estará habilitado en el portal, la Comisión Evaluadora podrá efectuar a iniciativa propia aclaraciones a las bases, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En ningún caso se podrán efectuar aclaraciones con posterioridad al décimo octavo día corrido siguiente a la publicación del presente llamado a licitación.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes bases, sin perjuicio de lo cual, podrán complementarlas y se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de las ofertas.

3. Respuesta a las consultas y solicitudes de aclaración

Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones serán parte integrante de las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas, estando a disposición del público en el sitio web **www.mercadopublico.cl**, según lo indicado en el Cronograma de esta licitación, entendiéndose informadas a los participantes y al público desde el momento de su publicación en la página web indicada.

En todo caso, el Servicio se reserva el derecho de no contestar aquellas consultas que, a su juicio, sean inconducentes o no correspondan directamente al proceso licitatorio.

4. Requisitos que deben cumplir los participantes e Incompatibilidades

Podrán participar en esta propuesta pública y optar a la provisión y administración del sistema y servicios encomendados, sólo quienes reúnan las condiciones necesarias para proveer y administrar el producto y los servicios fundamentales de la presente licitación y que demuestren documentadamente, tener experiencia suficiente en la implementación, administración y soporte de sistemas de información o experiencia en la prestación de servicios similares o análogos a los que se busca implementar por medio de la BNE

Los participantes no podrán incurrir en las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Servicio, señaladas en el artículo 4° de la ley N° 19.886, para cuyo efecto los proponentes deberán suscribir Declaración Jurada Simple que se acompaña como Anexos 1 y 2, como así mismo estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393 que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica”.

5. Presentación de las propuestas

Los oferentes serán responsables por la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, así como del costo que signifique presentarlas sin que tengan derecho a reembolso o indemnización alguna en su favor.

5.1. Ingreso electrónico de las propuestas

Las Propuestas Técnicas y Económicas se deberán presentar directa y exclusivamente en el portal **www.mercadopublico.cl**, dentro del plazo establecido en el cronograma de esta licitación.

La presentación de las propuestas técnicas y económicas debe hacerse en archivo digital, de manera que sea posible adjuntarla al portal **www.mercadopublico.cl**. Cada una de estas propuestas debe estar contenida en archivos separados, según procedimiento dispuesto para este efecto.

Para el ingreso electrónico de las Propuestas el oferente deberá:

- 1.- Completar los formularios de propuesta existente en el sistema de información **www.mercadopublico.cl**, al que se accede desde el ambiente privado de cada proveedor y Completar el anexo 3 “Propuesta Económica” que se adjunta, el que debe ser firmado por el Representante Legal de la Empresa.
2. Adjuntar electrónicamente como documentos: anexo 3 “propuesta económica”

Los oferentes deben constatar que el envío de la propuesta técnica y propuesta económica, a través del sistema **www.mercadopublico.cl**, haya sido realizado con éxito. Para ello, deben verificar el despliegue automático del comprobante de envío que entrega dicho sistema, el cual puede ser impreso por el oferente para su resguardo. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las medidas que sean necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente las respectivas propuestas, en el día y hora indicados en el cronograma de actividades.

Para que la presente licitación sea adjudicada, los oferentes deberán ingresar su propuesta “Técnica y Económica” al sitio web www.mercadopublico.cl, hasta antes de la hora de cierre de la publicación en el portal, que se indica en el cronograma, el incumplimiento de lo señalado será suficiente motivo para calificar “fuera de bases” la propuesta presentada, procediéndose a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta u otros antecedentes que el oferente pudiere haber entregado.

5.2. Propuesta Técnica

La Propuesta Técnica deberá contener lo requerido en las Bases Técnicas de esta Licitación.

5.3. Propuesta Económica

Los oferentes deberán ingresar su Propuesta Económica al sitio web www.mercadopublico.cl, con el fin de que todas las propuestas puedan ser analizadas en forma comparativa. Para facilitar el análisis, la empresa deberá completar el anexo 3 “PROPUESTA ECONOMICA” que se adjunta, el que debe ser firmado por el Representante Legal de la Empresa.

Los valores deberán ser expresados en pesos netos, y se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, por cada año de cumplimiento del contrato.

5.4. Antecedentes Administrativos, Oferentes en estado “Inscrito” en Chile proveedores

Aquellos oferentes que se encuentren en el estado “Inscrito” en el Registro de Proveedores del Estado, deberán presentar en original y de acuerdo a lo señalado en detalle más adelante, la Garantía Bancaria correspondiente a la Seriedad de la Oferta, y a través del portal www.mercadopublico.cl la siguiente documentación:

- Ficha experiencia empresa (anexo 4), de la Empresa referido exclusivamente a la ejecución de proyectos de similar envergadura, especificando claramente la fecha y duración de los proyectos abordados, además de datos de contacto para solicitar referencias y/o certificados de referencias, de empresas en las cuales haya o esté prestando sus servicios.
- CV de los profesionales (anexo 5) que formarán el equipo de trabajo que llevará a cabo el proyecto, señalando claramente el profesional que oficiará como Director de Proyecto.
- Certificados emitidos por empresas con contrato vigente o con contratos resueltos, que den fe del manejo reservado por parte del proponente respecto de la información a la que tenga acceso.
- Copia de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de la sociedad durante los 2 (dos) últimos años (2011 y 2012) o el período que medie entre su constitución legal y los treinta días anteriores a la fecha de recepción y apertura de las propuestas, en el evento que la existencia de la sociedad sea inferior a dos años. Los Estados Financieros deberán presentarse según la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) aplicable a cada tipo de sociedad.
- Certificado de antecedentes comerciales.

Tanto el estado financiero de la empresa como los certificados de antecedentes comerciales serán evaluados según lo indicado en el Título 6 de las Bases Técnicas y ANEXO 6.

No se recibirá en soporte papel nada más que la garantía bancaria de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo señalado en el punto “De las Garantías”, “Garantía de Seriedad de la Propuesta”.

5.5. Antecedentes Administrativos, Oferentes en estado “No Inscrito” en Chile proveedores.

Aquellos oferentes cuyo estado en el Registro de Proveedores “Chile proveedores” sea “No Inscrito” y/o no se encuentren registrados en la base de datos señalada, deberán subir al portal en formato Pdf o Word, los documentos señalados en el siguiente apartado: “Antecedentes Administrativos a publicar en el portal”. Sólo deberá hacer entrega en original, de la Garantía Bancaria correspondiente a la Seriedad de la Oferta.

“Antecedentes Administrativos a publicar en el portal”:

Los proponentes deberán acompañar todos los documentos y antecedentes que se exigen, actualizados, en original o copias autorizadas ante notario o copias simples, según el detalle que se indica a continuación y conforme a su condición de “inscritos” o “no inscrito” en el “Registro Chile Proveedores”.

1. A.- Carta o Formulario que contenga la siguiente información:

- Razón Social o Nombre y R.U.T.
- Domicilio de la persona.
- Teléfono, Fax y dirección página Web, si tuviere.
- Dirección de correo electrónico.
- Nombre y R.U.T. del representante legal.

2. B.- Otros Antecedentes:

- Fotocopia simple del R.U.T. de la persona o acreditar en caso de encontrarse en trámite.
- Copia simple de la escritura pública, donde conste la personería del representante legal de la empresa o del representante para efectos de la licitación y las facultades de administración que éste tenga.
- Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones, con las correspondientes publicaciones en el Diario Oficial de su extracto e inscripciones correspondientes si son procedentes.
- Certificado de vigencia de la sociedad de fecha no superior a tres meses, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio.
- Copia simple de la última Declaración Anual de Impuestos a la Renta, en caso de haber tenido ejercicio comercial el año anterior.
- Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista o Vale Vista, que acredite la Seriedad de la oferta, de acuerdo a lo señalado en el punto “De las Garantías”, “Garantía de Seriedad de la oferta”
- Ficha Experiencia Empresa (Anexo 4) referido exclusivamente a la ejecución de proyectos de similar envergadura, especificando claramente la fecha y duración de los proyectos abordados, además de datos de contacto para solicitar referencias y/o certificados de referencias, de empresas en las cuales haya o esté prestando sus servicios.
- CV de los Profesionales (Anexo 5) que formarán el equipo de trabajo que llevará a cabo el proyecto, señalando claramente el profesional que oficiará como Director de Proyecto.
- Declaración jurada, en la cual manifiesta no haber sido condenado por prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales de manera de dar cumplimiento a la ley N° 20.238, en los últimos 2 años desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe estas bases.
- Certificados emitidos por empresas con contrato vigente o con contratos resueltos, que den fe del manejo reservado por parte del proponente respecto de la información a la que tenga acceso.
- Copia de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de la sociedad durante los 2 (dos) últimos años (2010 y 2011) o el período que medie entre su constitución legal y los treinta días anteriores a la fecha de recepción y apertura de las propuestas, en el evento que la existencia de la sociedad sea inferior a dos años. Los Estados Financieros deberán presentarse según la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) aplicable a cada tipo de sociedad.
- Certificado de antecedentes comerciales.

Tanto el estado financiero de la empresa como los certificados de antecedentes comerciales serán evaluados según lo indicado en el Título 6 de las Bases Técnicas y ANEXO 6.

Las personas que integren el equipo de trabajo no podrán ser reemplazadas salvo casos de fuerza mayor, situación que deberá contar con la anuencia de la contraparte técnica, o a expresa solicitud del Servicio.

5.6. Oferentes que sean consorcios.

Los consorcios están sujetos a los requisitos generales de la licitación para todas las personas jurídicas oferentes, y además deben cumplir con los siguientes requerimientos particulares:

- a) La Oferta y el contrato, en caso de serle adjudicado, deben ser firmados en forma que comprometa legalmente a todos los integrantes del consorcio, en forma mutuamente solidaria.
- b) Al presentar su oferta, deben adjuntar una copia legalizada de la escritura pública en que conste la constitución del consorcio, en la que se establecerá cuál será la participación de los integrantes; la responsabilidad solidaria entre sus integrantes, domicilio especial en Santiago y quién será el representante del consorcio ante el Servicio, para todos los efectos de la licitación.

- c) Los integrantes del consorcio no pueden ceder sus derechos en éste a terceros o a los otros miembros del consorcio.
- d) Deben entregarse los antecedentes relativos a cada una de las empresas integrantes del consorcio, de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases.

Si el consorcio oferente no está constituido al presentar la oferta, deberá adjuntar una escritura pública en la que sus integrantes declaren y se obliguen a constituir un consorcio en caso de serle adjudicada la propuesta, con todos los antecedentes relativos ya mencionados, en particular el que establece cómo participarán sus integrantes, su responsabilidad solidaria, domicilio especial en Santiago y quién será el representante del consorcio.

5.7 IMPORTANTE.

1- En caso que el proveedor adjudicado no esté inscrito en el Registro oficial de contratistas del Estado, Chile proveedores, estará obligado a inscribirse dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la adjudicación, para suscribir contrato.

2. Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los últimos 2 años contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueben estas bases.

3. En caso que la empresa que se adjudique la licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El Servicio exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho al Servicio para dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamar a una nueva licitación.

La omisión de cualquiera de estos antecedentes será causal para considerar al oferente “fuera de bases”, por lo que no se aceptará su participación en la propuesta.

6. De la Apertura de las Propuestas.

Se procederá a dar apertura a las propuestas de los oferentes que hayan cumplido con todas las exigencias, de acuerdo al calendario expuesto en el Cronograma.

La apertura de propuestas de los proponentes que hayan ingresado los documentos correspondientes en el Portal www.mercadopublico.cl y que cumplan requisitos, se llevará a cabo de acuerdo a las fechas establecidas en las presentes Bases y se realizará una etapa de preselección, una etapa de evaluación Técnica y una etapa de evaluación Económica propiamente tal, previas a la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento aprobado por el Decreto de Hacienda N° 250, de 2004, ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

7. De la Evaluación de las Propuestas

Las Propuestas serán calificadas por la Comisión Evaluadora de las Propuestas, cuya integración se definirá por resolución de la Subsecretaría del Trabajo. Esta comisión evaluadora estará compuesta por al menos 5 miembros y contará con representantes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría del Trabajo y la Comisión de Usuarios del Seguro de Cesantía, estos últimos, en atención a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 37 del reglamento de la ley N° 19.886, atendida la injerencia que tiene la aludida Comisión en cuanto a conocer los criterios empleados por la Sociedad Administradora para administrar los Fondos de Cesantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del párrafo 8 de la ley N° 19.728.

La Comisión Evaluadora podrá estar asesorada, de manera excepcional, por personas ajenas a la administración pública, en el caso que, las materias a evaluar, sean de tal complejidad que se requiera el conocimiento experto de un profesional ajeno a la administración del Estado, esto, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 37 del Reglamento de la ley N° 19.886.

La Comisión Evaluadora propondrá como adjudicatario, al oferente que obtenga la mejor evaluación final, considerando los diferentes ítems que contempla la evaluación y que se encuentran detallados en el numeral 11 de las bases técnicas de la presente licitación.

De producirse un empate en el resultado final de la evaluación, propondrá como adjudicatario a quien haya obtenido un mayor puntaje en la evaluación técnica.

De persistir el empate en las evaluaciones, primará la evaluación económica por sobre cualquier otro criterio para proceder a la adjudicación de estos servicios.

8. Del derecho a declarar inadmisibles una o más propuestas y declarar desierto el llamado a licitación

El Servicio se reserva el derecho a declarar inadmisibles cualquiera de las propuestas, por incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, de conformidad a lo contemplado en la ley N° 19.886 y su reglamento.

Del mismo modo, de no presentarse propuestas, se declarará desierto el llamado a licitación. En ambas situaciones se dictará una resolución fundada.

9. De la Adjudicación

El Subsecretario del Trabajo adjudicará la presente licitación al oferente propuesto por la Comisión Evaluadora, mediante resolución fundada.

Dictada la resolución de adjudicación, ésta será comunicada a través del portal de compras públicas, según lo preceptuado en el Art. 6° del reglamento de la ley N° 19.886, de 2003. No obstante lo anterior, además se podrá comunicar por cualquier medio idóneo (fax, correo electrónico, carta certificada, etc.).

10. De las Garantías

10.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

La garantía de seriedad de la oferta consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, Vale Vista o certificado de fianza regulado en la ley N° 20.179 por \$10.000.000.- (diez millones de pesos), pagadero a la vista, tomada por el oferente, con una fecha de vencimiento mínima de 120 días posteriores a la fecha de cierre de la propuesta en el portal, a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT N° 61.501.000-6, cuya Glosa deberá ser “Para garantizar la seriedad de la oferta licitación Implementación y Administración de la Bolsa Nacional de Empleo”.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a) Si el oferente desiste de su propuesta, durante el período de validez de la Garantía.
- b) Si el oferente cuya propuesta ha sido aceptada, retira su propuesta en el período de validez de la Garantía.
- c) Si el oferente cuya propuesta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o bien, si no suscribe el contrato respectivo dentro del plazo que señala el Servicio, en el cronograma de la presente licitación.

Las garantías de seriedad de la oferta serán devueltas a los oferentes no adjudicados, una vez publicada la resolución adjudicataria, previa solicitud dirigida a la Unidad de Tesorería de la Subsecretaría del Trabajo, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde tal publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, al oferente, cuya propuesta hubiere ocupado el segundo lugar en la evaluación, la Garantía de Seriedad le será devuelta una vez que el proponente seleccionado en primer lugar haya suscrito el contrato respectivo, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la suscripción del contrato.

En el caso del oferente cuya propuesta sea aceptada por el Servicio, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta, una vez que suscriba el contrato correspondiente y efectúe la entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de la Fase I del contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la suscripción del contrato.

10.2. Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato

10.2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de la Fase I del contrato: “Implementación de la Bolsa Nacional de Empleo”.

Para garantizar el fiel cumplimiento de la Fase I del Contrato se exigirá una garantía consistente en una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, Vale Vista o certificado de fianza regulado en la ley N° 20.179 por un monto de \$100.000.000 (cien millones de pesos), pagadero a la vista a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, R.U.T. N° 61.501.000-6, su glosa deberá ser: “Para Garantizar el Fiel Cumplimiento de la Implementación de la Bolsa Nacional de Empleo”.

La garantía deberá ser entregada por el contratista adjudicado al momento de suscribir el contrato que se le adjudica.

La no entrega del documento indicado facultará al Servicio a revocar la aceptación antes señalada y a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a que se refiere el punto anterior.

Esta Garantía por Fiel Cumplimiento de la Fase I del Contrato deberá tener una vigencia por todo el período de duración de esta fase de acuerdo a lo que se determina en estas bases más un aumento de 60 días.

El Servicio hará devolución de la garantía siempre y cuando el adjudicatario haya dado fiel cumplimiento a esta fase del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva en los siguientes casos:

1. Si el contratista adjudicado no entrega en el plazo convenido los productos comprometidos, definidos en las Bases o Especificaciones Técnicas y superados los plazos correspondientes a aplicación de multas por atraso.
2. Si el contratista adjudicado no cumple con las especificaciones técnicas que rigen la presente licitación y se negase a resolverlo en los plazos comprometidos.

10.2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de la Fase II del contrato: "Administración de la Bolsa Nacional de Empleo".

Para garantizar el fiel cumplimiento de la Fase II del contrato se exigirá una garantía consistente en una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, Vale Vista o certificado de fianza regulado en la ley N° 20.179 por un monto de \$100.000.000 (cien millones de pesos), pagadero a la vista, a nombre del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, R.U.T. N° 61.531.000-K, su glosa deberá ser: "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento de la Administración de la Bolsa Nacional de Empleo".

La garantía deberá ser entregada por el contratista adjudicado al momento de finalizada y debidamente recepcionada la Fase I por la contraparte técnica.

La no entrega del documento indicado facultará al Servicio a revocar la aceptación antes señalada y a hacer efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento de la Fase I del Contrato.

Esta Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato deberá tener una vigencia por todo el período que dure el cumplimiento de esta etapa más un aumento de 365 días.

El Servicio hará devolución de la garantía siempre y cuando el adjudicatario haya dado fiel cumplimiento a esta fase del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva total o parcialmente en todos aquellos casos en que la responsabilidad del prestador del servicio por incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o estándares de servicio contenidos en las Especificaciones Técnicas y/o la oferta técnica presentada no pudieren hacerse efectivos mediante el mecanismo de multas contenido en el punto 12.2 de las presentes Bases.

10.3. Irrevocabilidad de las garantías:

Las garantías establecidas en estas bases y las que las reemplacen por cualquier motivo, deberán tener el carácter de irrevocables, de no constar expresamente esa circunstancia serán devueltas y se tendrán por no presentadas.

11. Plazo del Contrato

El plazo del contrato que se suscriba en virtud de la presente licitación regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará por un plazo de tres años.

El contrato que se suscribe en virtud de la presente licitación podrá ser rescindido por el Servicio en cualquier tiempo, mediante un aviso dado con 30 días de anticipación, a través de carta certificada, dirigida al domicilio del adjudicatario, en los casos que corresponda de acuerdo al numeral 15 de estas bases.

El desarrollo de la Fase I "Implementación de la Bolsa Nacional de Empleo" no podrá exceder del plazo de diez meses contado desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe, el contrato definitivo entre las partes.

12. De las Multas por Incumplimiento

12.1. De las Multas por Incumplimiento en la Etapa de Implementación de la Bolsa Nacional de Empleo

Si la empresa contratada no cumpliera con la labor encomendada, dentro de los plazos que se establezcan en el contrato, se aplicará una multa equivalente a UF $(10 * D + D * (D - 1))$, entendiéndose por D los días de atraso injustificado. Es decir, pagará una tasa base de 10 por los días de atraso más un sobrecargo adicional redoblado $D * (D - 1)$ por los días de retraso considerados, lo que hace que a mayor retraso el sobrecargo sea mayor.

Si el incumplimiento del plazo comprometido para esta Fase supera los 20 días corridos, sin que exista una razón de caso fortuito o fuerza mayor, calificado por el Servicio, éste se reserva el derecho a poner término al Contrato y a hacer efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de esta Fase del Contrato.

Además de lo señalado, se podrá iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del adjudicatario responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

12.2. De las Multas por Incumplimiento en la Etapa de Administración de la Bolsa Nacional de Empleo

En la etapa de administración, se multará a la empresa contratada por cada incumplimiento de los estándares técnicos mínimos requeridos en esta etapa, los cuales se encuentran definidos en las bases técnicas. Cada incumplimiento dará origen a las multas mensuales establecidas en el siguiente cuadro:

Multas por Incumplimiento de Estándares Mínimos Etapa Administración			
Violación de Requerimiento		Unidad de Incumplimiento	Multas
a)	Normas y/o Estándares a Cumplir (*1)	días (D)	$0,1D + D(D-1)/20 * IPD$
	Certificaciones o Acreditaciones (*1)	días (D)	$0,1D + D(D-1)/20 * IPD$
	Interoperabilidad (*1)	días (D)	$0,1D + D(D-1)/20 * IPD$
	Gestión de Calidad (*1)	días (D)	$0,1D + D(D-1)/20 * IPD$
	Gestión de Riesgos (*1)	días (D)	$0,1D + D(D-1)/20 * IPD$
	Traspaso de la Concesión (*1)	días (D)	$0,1D + D(D-1)/20 * IPD$
b)	Soporte y Niveles de Servicio (*1)	eventos (E)	$0,05E + E(E-1)/50 * IPD$
	Capacitación (*1)	eventos (E)	$0,05E + E(E-1)/50 * IPD$
	No Discriminación (*1)	eventos (E)	$0,05E + E(E-1)/50 * IPD$
c)	Seguridad (*2)	Personas	1 UF x Persona
	Vacantes Falsas (*3)	Avisos	1 UF x Aviso
	Reclamos (*4)	Reclamos	25 UF x paquete
	Informes Periódicos (*5)	x Informe	5 UF x informe

- Para las multas del primer bloque (días) el cobro es bajo dentro de la barrera de criticidad de un mes (días hábiles), incrementándose después de dicha barrera de criticidad con multas altas y progresivas.
- Para las multas del segundo bloque (eventos) la barrera de criticidad es de 2 meses (días hábiles + Sábado), con igual tenor que a), sólo con una tasa base menor. Las multas para a) y b) son de monto por sobre el ingreso (IPD) del Administrador.
- Para las multas del tercer bloque, las multas son específicas, pues no están asociadas a servicios, sino a conceptos a salvaguardar.

Notas:

(*1):

- IPD (Ingreso Promedio Diario), corresponde a la suma de todos los pagos fijos y variables devengados al Administrador a la fecha del incumplimiento, dividida por los días corridos transcurridos de ejecución del contrato, medidos desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.
- Los días (D) son equivalentes a la sumatoria de día(s) de incumplimiento(s). Para efectos de este cálculo si el incumplimiento es inferior a uno (1), será equivalente a uno (1).
- Los días (D) se comenzarán a contabilizar a los 60 días de finalizado el período de marcha blanca, a excepción del Traspaso de la Concesión que se contabilizará desde los 60 días previos al término del contrato.
- Los eventos (E) se entienden como fallas del sistema que impidan el correcto funcionamiento de la BNE y no eventos individuales para cada usuario.

(*2): Incumplimiento de Seguridad

El Adjudicado además del respeto a las consideraciones de diseño y operación, respecto de la seguridad (ver acápite "Requerimientos de Implementación BNE) debe velar por la protección del sistema de la BNE integralmente y controlar fallas de seguridad. Por lo cual, de producirse accesos no autorizados a los datos albergados en la BNE, que produzcan fallas de confidencialidad, es decir de filtración de dichos datos a terceros no autorizados, la multa correspondiente será de 1 UF por la información de cada ciudadano que se filtre hacia terceros no autorizados expresamente por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

(*3): Incumplimiento por Vacantes Falsas Cargadas en la BNE

Cada mes el SENCE realizará una fiscalización aleatoria de un 1% de las vacantes registradas durante el mes anterior. En caso de identificar

fallas a lo exigido en el apartado Verificación de Información, se aplicará una multa de 1 UF por cada una de las vacantes involucradas. Sin perjuicio de lo anterior, las empresas oferentes deben incluir en su propuesta de mantención mecanismos de aseguramiento de que la información cargada a la BNE sea efectivamente verdadera. Además, podrá implicar resciliación del contrato e iniciar las acciones legales que corresponda.

(*4): **Incumplimiento por Reclamos de la Mesa de Ayuda**

Si el número de incidentes reportados por la mesa de ayuda, respecto de fallas en la funcionalidad vigente, supera un paquete de 500 reclamos mensuales o supera el 30% del total de solicitudes de asistencia de la mesa de ayuda. La multa asociada será de 25 UF. No importando si el reclamo se refiere al mismo problema y funcionalidad.

(*5): **Incumplimiento de Entrega de Informes**

5 UF por cada 8 horas hábiles de retraso o fracción de éstas. Un vez desarrollados los procesos y comprometida una fecha de entrega puntual o periódica del informe considerado (ver acápite "Funciones del Administrador: Operación Global").

Para calcular el monto de la multa se sumarán los montos asociados a todos los ítems que presenten incumplimiento. El resultado final será transformado en UF, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al de aplicación de la multa.

Además de lo señalado, se podrá iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del adjudicatario responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

En el caso que el Servicio deba recurrir a los servicios de un tercero para suplir el servicio no prestado por la empresa contratada, se rebajará a ésta el precio cobrado por el tercero.

Corresponderá a los fiscalizadores del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, comprobar la correcta ejecución de los servicios contratados al administrador, acorde a lo dispuesto en las presentes bases administrativas. De esta forma, si éstos advierten alguna infracción a las mismas, procederán a formular cargos al administrador para que éste dentro del plazo de 5 días hábiles proceda a evacuar sus descargos. Una vez vencido este plazo se hayan o no evacuado los descargos, el SENCE procederá a emitir un informe de fiscalización detallando la infracción, los medios de verificación, la relación entre los cargos y descargos y una propuesta de sanción, para que la Subsecretaría del Trabajo proceda a aplicar la correspondiente multa administrativa conforme a lo que se establece en las presentes bases. El administrador podrá solicitar reposición de esta medida según el procedimiento y plazo establecido en el artículo N° 59 de la ley N° 19.880. Vencido el plazo de reposición o resuelto éste, la multa quedará a firme, estando obligado el administrador a pagarla dentro del plazo de 15 corridos contados desde la notificación de la misma, o bien, desde la notificación de la resolución que resuelve la reposición.

En el evento que el Administrador no efectúe el pago dentro del plazo antes mencionado, la Subsecretaría del Trabajo podrá deducir el monto de la multa de los pagos o aportes del Fisco a efectuar al Administrador, que tengan su origen en estas bases. En caso de insuficiencia, se imputará el total de la multa o la diferencia impaga a las garantías vigentes, devolviendo, si existiere, la diferencia que se produzca a favor del Administrador, en cuyo caso este último deberá reemplazar la garantía otorgada, de lo contrario se podrá poner término de manera unilateral al contrato que se celebre con ocasión de la presente licitación.

En este último caso, se deberá reemplazar la garantía por el Administrador, por los mismos montos y condiciones, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución que dispone el cobro de la garantía, bajo apercibimiento de poner término anticipado al contrato en el caso de incumplimiento por parte del Administrador, correspondiendo a la Subsecretaría del Trabajo devolver, en su oportunidad, si procediere, el correspondiente excedente de la garantía cobrada.

13. Plazo de Validez de la Propuesta

La propuesta tendrá validez mínima de 120 días desde la fecha de Recepción y Apertura. La propuesta que tenga un plazo de vigencia menor al indicado, será rechazada por el Servicio por no ajustarse a las presentes condiciones.

14. Preparación y Suscripción del contrato

El contrato correspondiente se confeccionará con los antecedentes requeridos en las presentes Bases, anexos, debiendo ser suscrito por el Adjudicatario, hasta

la fecha indicada en el cronograma de esta licitación, reservándose el Servicio la facultad de readjudicar el contrato a la segunda empresa con mayor puntaje realizada la evaluación, si el oferente cuya propuesta ha sido adjudicada en primera instancia, no hace entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o bien, si no suscribe el contrato respectivo dentro del plazo que señala el Servicio, en el cronograma de la presente licitación.

En la ejecución de contrato las partes deberán ceñirse a lo establecido en:

1. La ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. La ley N° 19.628 sobre datos personales.
3. La Normativa sobre Gobierno Electrónico.
4. Las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas.
5. A la Propuesta Técnica y Oferta Económica presentada por "la Empresa".
6. Las respuestas a las consultas realizadas durante el proceso licitatorio y las Aclaraciones realizadas por el Servicio.

Toda referencia en este contrato, a cualquiera de los documentos antes mencionados, se entenderá que incluye a cualquier adjunto, anexo o sección de tales documentos.

15. Causales de Modificaciones y Término Anticipado.

El contrato, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.886, podrá ser objeto de modificación o término anticipado, por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Serán consideradas como infracciones graves de las obligaciones del administrador las que, declaradas por resolución fundada por la contraparte técnica, darán derecho al Contratante a poner término al contrato de conformidad a lo establecido en las presentes Bases e incluyen entre otras:
 - i. Haber sido multada por la contraparte técnica en diez oportunidades en un año calendario y que no exista una acción de reclamo pendiente contra una o más de ellas intentada por el administrador;
 - ii. No dar cumplimiento a su obligación de entregar las Garantías referidas en estas bases o de suplementar o sustituir en cada oportunidad el monto de tales Garantías, o de entregar boletas de garantía bancaria adicionales, dentro del plazo de treinta días desde el cobro parcial, con la finalidad de que ellas se mantengan en las cantidades totales y por los plazos establecidos en los Documentos del Contrato;
 - iii. Por atraso de más de sesenta días corridos en el cumplimiento de los plazos previstos para los periodos de diseño e Implementación o en caso de incumplimiento del plazo comprometido para la Fase de Implementación en más de 20 días corridos, sin que exista una razón de caso fortuito o fuerza mayor, calificado por el Servicio.
 - iv. Ocasionar un daño o perjuicio imputable a los fondos del seguro de cesantía con motivo de una deficiente administración del sistema.
 - v. Aprovechar o utilizar para fines distintos a los estrictamente necesarios para la adecuada operación de la Bolsa Nacional de Empleo y el Seguro de Cesantía, la Base de Datos a que se refiere el artículo 34 de la ley 19.628. Será asimilable a esta falta el uso dado a los datos que difiera de los fines establecidos en las normas que regulan el seguro de cesantía, en este caso sólo se podrán utilizar los datos de los usuarios para fines de búsqueda de trabajo, salvo autorización de los mismos usuarios, no siendo posible ningún otro uso.
 - vi. Insolvencia del Administrador, entendiéndose que esta existe cuando se proponga para el cumplimiento de sus obligaciones comerciales o financieras un convenio judicial preventivo o cuando haya sido declarada en quiebra por resolución ejecutoriada, sea que ésta la haya solicitado el propio Administrador o uno o más de sus acreedores. Corresponderá a la contraparte técnica la denuncia de la insolvencia indicada una vez constatados los supuestos señalados.
 - vii. Toda aquella que, debidamente calificada, sea considerada de tal entidad que afecte gravemente el normal funcionamiento del sistema o produzca daño a cualquiera de las instituciones involucradas en su operación o a los beneficiarios del uso del sistema.
 - viii. Serán calificadas de infracciones menos graves, todas aquellas que siendo infracciones no cumplan con los requisitos o condiciones establecidos anteriormente.
 - ix. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- x. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- xi. Las que se señalan en las presentes bases de licitación.

3.- El incumplimiento de la obligación de asegurar la continuidad del servicio de administración en condiciones de absoluta normalidad y en forma ininterrumpida. Se entenderá configurada esta causal cuando se constate que el administrador ha incurrido de manera reiterada y por causas imputables en suspensiones o interrupciones de los servicios, más allá de los exigidos como requerimientos mínimos en las Bases Técnicas de Licitación.

16. Profesionales

El adjudicatario se compromete a mantener para la prestación de sus servicios a los profesionales individualizados en su propuesta técnica o aclaraciones a la misma, durante todo el plazo de vigencia del contrato, cláusula que las partes elevan a la categoría de esencial. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de impedimento absoluto de cualquier profesional, la empresa podrá reemplazarlo por otro de similar capacidad, debidamente calificado y aceptado por el Representante Autorizado por el Servicio.

El Servicio, se reserva el derecho de solicitar a la empresa contratada, el reemplazo de uno o más de los profesionales que formen parte del equipo que desarrollará el proyecto, con expresión de causa o motivo, debiendo la empresa en tal situación, presentar a lo menos tres alternativas, mediante la entrega de antecedentes curriculares, de similares características a las del profesional a reemplazar.

17. Confidencialidad

La empresa contratada, sus consultores, profesionales y personal que se encuentre ligado a ésta, deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, los resultados e informes que se obtengan, reservados o no, durante la vigencia del contrato y luego de terminado éste.

La empresa contratada será solidariamente responsable con sus consultores, profesionales y personal ligado, acordando que toda información que, con motivo de la ejecución del contrato conociere y/o procesare la empresa a través de su personal, revestirá para todos los efectos del mismo, el carácter de confidencial y no podrá ser divulgada por la empresa, sus asociados y demás personas relacionadas, de ninguna forma, durante la vigencia del contrato y posterior a terminado éste.

En caso de transgredir, la empresa contratada o demás personas señaladas anteriormente, por cualquier medio y en cualquier forma el deber de confidencialidad, sea durante la ejecución del contrato o después de ella, el Servicio podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones que estime conveniente ejercer en resguardo del interés fiscal.

Al momento de terminar el contrato el administrador deberá velar por la entrega integral a la contraparte técnica o a quien esta señale, de toda la información y elementos necesarios para el funcionamiento de la Bolsa. La información deberá estar debidamente preservada y resguardada por medios idóneos para ello, igualmente deberá certificar que la base de datos que se ha generado a partir de la administración de la bolsa no ha sido respaldada o copiada por ningún efecto.

El administrador de la Bolsa será el responsable de eventuales usos indebidos de los datos, respondiendo con la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta un año de terminado el mismo y conforme a lo contemplado en la ley N°19.628 sobre protección de datos personales y en la legislación común que fueren aplicables.

El Servicio podrá autorizar a la empresa para dar a conocer publicitariamente, por razones de marketing de venta, información general acerca de la asesoría prestada, siempre y cuando no se vulnere lo establecido en los párrafos anteriores de esta cláusula. El texto, términos y alcances de la publicación deberán ser aprobados por el Representante Autorizado del Servicio o por quien designe para estos efectos. Dicha autorización deberá materializarse formalmente antes de que el adjudicatario proceda a realizar la publicidad.

18. Derechos de patente y propiedad intelectual

La información, documentos, marcas, dominios, e informes que se generen como resultado de la Fase de Implementación del contrato, serán de exclusiva propiedad del Servicio, no pudiendo hacer uso de ellos el adjudicatario y/o los encargados del proyecto, consultores, profesionales o personal ligado al mismo sin autorización previa por escrito del Representante Autorizado del Servicio.

El adjudicatario liberará de toda responsabilidad al Servicio en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a la propiedad intelectual, derechos de patente, marca registrada o diseños industriales, como consecuencia de la utilización de los bienes y/o servicios o parte de ellos en Chile.

La propiedad integral del sistema implementado, en todas sus partes y soportes tecnológicos, ya sean hardware o software, incluyendo las licencias de todo tipo, serán de propiedad exclusiva del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Extinguído el contrato de administración de la BNE por cumplimiento del plazo que prevén estas bases o por aplicación de alguna causal de término de las previstas en estas bases de licitación, la entidad que estuviere prestando el servicio,

deberá transferir a la Subsecretaría del Trabajo o a quien esta determine, la BNE conjuntamente con las bases de datos que forman parte de ella, de manera tal de permitir la continuidad del servicio previsto por estas bases y por la ley N° 19.728 y sus modificaciones.

19. De la Subcontratación y el pago de Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales

Para subcontratar cualquier parte de los servicios del contrato no considerada en la propuesta, el administrador deberá contar previamente con la aprobación de la contraparte técnica. Esta tendrá derecho a su vez, a solicitar el término de los subcontratos que no cuenten con dicha autorización previa.

La subcontratación de estos servicios no podrá ser superior al 20% del total de los servicios contratados.

Para obtener el consentimiento de la contraparte técnica deberá presentarse por escrito una relación de la naturaleza y extensión de los servicios del subcontrato, el nombre y los antecedentes que garanticen la capacidad y experiencia del subcontratista.

El término de un subcontrato deberá ser debidamente informado a la contraparte técnica.

Aunque se autorice el subcontrato esto no releva al administrador de las obligaciones y responsabilidades contempladas en el contrato.

El Servicio, no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los empleados que laboren para la empresa contratada, en consecuencia, no será responsable de las remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros; todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad de la empresa contratada.

20. Cronograma de Actividades

El Cronograma de Actividades tiene por objeto establecer en forma clara los tiempos y lugares en que se llevará a cabo el del proceso de licitación, se establece que en caso de que el día de vencimiento del plazo recayere en día sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil:

Actividad	Fecha	Lugar
a) Publicación	Cinco días corridos después de recepcionar en oficina de partes las bases tomadas de razón.	Sitio Web www.mercadopublico.cl .
b) Recepción de Consultas	Cuarenta y cinco días corridos después de publicadas las bases.	Sitio Web www.mercadopublico.cl "Foro".
c) Respuesta a las Consultas y Aclaraciones	Quince días corridos después de concluido el plazo de recepción de las consultas.	Un documento para todos los oferentes interesados, el cual será publicado en el Sitio Web www.mercadopublico.cl .
d) Cierre de la Publicación en el Portal	Sesenta y cinco días corridos después de publicadas las bases.	Sitio Web www.mercadopublico.cl , a las 10:00 Hrs.
e) Entrega de la garantía bancaria para garantizar la seriedad de la oferta y otros antecedentes.	Sesenta y cinco días corridos después de publicadas las bases.	Huérfanos 1273, piso 4. Salón Azul entre las 11:30 y las 12:00 hrs.-
f) Apertura electrónica	Sesenta y seis días corridos después de publicadas las bases.	Huérfanos 1273, piso 4. Salón Azul a las 12:00 hrs.-
g) Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas.	Durante los quince días corridos posteriores al cierre de la propuesta en el portal.	Dependencias de la Subsecretaría del Trabajo, sin presencia de los oferentes.
h) Instancia en que la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los proponentes precisiones sobre aspectos de la propuesta presentada que no le resulten suficientemente claros.	Durante los quince días corridos posteriores al cierre de la propuesta en el portal.	Portal www.mercadopublico.cl
i) Aclaración por parte de los oferentes a las consultas hechas por la Comisión Evaluadora.	Durante los quince días corridos posteriores al cierre de la propuesta en el portal.	El proponente deberá contestar por escrito, a través del portal www.mercadopublico.cl .
j) Adjudicación y entrega de Resultados:	3 días corridos después del término de la evaluación.	Una vez adjudicada la propuesta, se publicará el resultado en www.mercadopublico.cl .
k) Preparación y Suscripción del contrato	10 días corridos después de adjudicada la licitación.	

BASES TÉCNICAS

1. Introducción

Sistemas de Información Laboral y Bolsa Nacional de Empleo (BNE)

En el marco de la ley N° 19.728 (Seguro de Cesantía), vigente desde octubre del 2002, y perfeccionada por la ley N° 20.328 (Reforma al Seguro de Cesantía),

vigente desde mayo de 2009, se creó el Sistema de Información Laboral y la Bolsa Nacional de Empleo (en adelante "BNE"), a cargo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyo objetivo es aumentar la empleabilidad y facilitar la reinserción laboral de los trabajadores cesantes afiliados al Seguro de Cesantía.

En el año 2010 el Ministerio del Trabajo y Previsión Social en conjunto con el de Hacienda, realizaron la licitación del nuevo sistema, adjudicando a una empresa el diseño, desarrollo, implementación y administración de la BNE.

El objetivo de la BNE es contribuir a la disminución del desempleo a través de un mercado electrónico, dinámico, abierto, flexible y de cobertura nacional, que es utilizado por las OMIL y por otros entes públicos y privados que se determinen en su oportunidad.

La implementación de este sistema permite a los trabajadores encontrar una solución a su inserción laboral y a las empresas acortar sus tiempos de selección de personal. Por ello, la inscripción como usuario de la BNE, tanto para personas como empresas, no debe tener costo alguno.

Por su parte, SENCE busca administrar una plataforma nacional de intermediación que permita el acceso a todas las personas que están buscando trabajo. Para esto, en estas bases de licitación se ha decidido licitar conjuntamente la implementación y administración de la BNE.

1.1 Situación Actual

Sin perjuicio de las funcionalidades descritas a continuación, las características operativas a la fecha pueden ser examinadas en detalle en el sitio www.bne.cl. El Adjudicado tendrá acceso a las funcionalidades adicionales indicadas más adelante, en los ítems de Administración Local y Central.

1.1.1 Funcionamiento de la actual BNE

BNE como Bolsa Electrónica de Trabajo

La BNE es un portal de empleo donde los empleadores publican las vacantes laborales existentes en sus empresas y las personas, afiliadas al Seguro de Cesantía, que buscan un empleo pueden realizar búsquedas y postular a dichas vacantes.

Los datos curriculares del trabajador inscrito en la BNE son complementados por SENCE, con las capacitaciones y certificaciones laborales que ha realizado el trabajador, a través de todos los programas y cursos de capacitación SENCE, en los últimos tres años.

La BNE registra por cada trabajador un formulario de currículum que puede ser consultado por diferentes criterios de búsqueda y extraído del Portal BNE uno a uno, sin poder realizar descargas masivas. La empresa accede a nombre y teléfono de contacto del candidato. Será materia de las mejoras, parte de la actual licitación, proveer un mayor resguardo de la privacidad de los usuarios (ver acápite "Requerimientos de Implementación BNE") en conformidad a lo establecido en la ley N° 19.628 sobre protección de datos personales.

Los afiliados al Seguro de Cesantía pueden inscribirse directamente en la BNE, a través del sitio web de ésta, sin cargo alguno.

BNE como plataforma de certificación del Fondo de Cesantía Solidario

A través de la BNE hay una conexión con el módulo de certificación de beneficios del Fondo de Cesantía Solidario, en adelante "FCS". Tanto dicho módulo como los fondos de cesantía son administrados por la Administradora de Fondos de Cesantía (en adelante "AFC").

El proceso de certificación es realizado por las OMIL (Oficinas Municipales de Intermediación Laboral). Mensualmente la AFC, envía una nómina de personas que cobrarán el FCS. Para cada persona, la OMIL debe marcar un estado de certificación. En base al estado, la administradora emite o no el pago mensual correspondiente.

BNE como plataforma de gestión OMIL

La BNE permite que las OMIL desarrollen las funciones establecidas en el artículo 73 de la ley N° 19.518:

- Recibir las ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna.
- Informar y orientar a los eventuales beneficiarios de programas de capacitación.
- Relacionar al oferente y solicitante de trabajo.
- Verificar los antecedentes laborales de los oferentes y demandantes.
- Entregar periódicamente al SENCE, y a los servicios públicos que lo demanden, la información recogida en su oficina en cuanto a la oferta y a la demanda de capacitación.

1.1.2. Secciones y Módulos de la actual BNE

Home

La página inicial de la BNE permite la visualización, en forma de lista, y búsqueda de ofertas laborales ingresadas por las OMIL y empresas. Asimismo, permite el acceso a noticias e información sobre los programas que tiene SENCE.

El menú home considera:

- Inicio: Opción para volver al inicio del portal.
- Crea tu currículum: Opción que lleva al formulario de registro de personas.
- Busco Empleo: Opción para realizar búsquedas laborales en base a distintos filtros.
- Busco Capacitación: Opción para buscar cursos de capacitación SENCE.
- Oficinas OMIL: Directorio de contacto de las OMIL que considera detalle de ofertas gestionadas por cada OMIL.
- Orientación Laboral: Ayuda en la búsqueda de empleo de los trabajadores.
- Contáctanos: Formulario para que los usuarios (personas, empresas, OMIL) puedan enviar al Administrador consultas y dudas sobre la operación de la plataforma BNE.

Secciones

El actual sistema BNE tiene tres secciones:

- Sección Personas: Registro y modificación de currículum, consulta y postulación a vacantes laborales, consulta de cursos de capacitación e información estadística básica: Número de avisos, Número de vacantes, Número de postulaciones. Las opciones son:
 - Ingresar CV.
 - Modificar CV.
 - Ver CV.
 - Ofertas para mi comuna.
 - Ofertas para mi región.
 - Ver mis postulaciones.
- Sección Empresas: Publicación de vacantes laborales, búsqueda de candidatos o revisión de postulantes a vacantes y publicación de ofertas de capacitación. Las opciones son:
 - Publicar ofertas de empleo.
 - Ver mis ofertas de empleo.
 - Buscador de perfiles.
- Sección Administrador: Se establecen dos tipos de administrador (Administrador Local - OMIL - y Administrador Central). Posee las siguientes opciones:

Administrador Local

- Trabajadores: Registro de personas e información de gestión, búsquedas de currícula.
- Empresas: Registro de empresas y búsquedas de currícula.
- Ofertas de Empleo: Ingreso de avisos de vacantes de trabajo e intermediación (búsqueda, derivaciones/postulaciones, colocación).
- AFC: La AFC carga el listado de personas a certificar, para que las OMIL puedan realizar el proceso de certificación de beneficios. Además, permite registrar el estado de certificación de cada persona, acceder al historial de certificación, realizar cambios de OMIL y recertificar a una persona.
- Estadísticas: Este módulo permite la generación de estadísticas estáticas en lo referente a:
 - Inscripción: Periodo de Inscripción, Nivel Territorial (Nacional, Regional, Comunal), Tipo de Inscripción: Global / OMIL, Nivel Escolaridad, Sexo, Ocupación, Jefe de Hogar, Diagnóstico y Expectativas, Origen del Candidato, Programas Públicos.
 - Ofertas: Periodo de Publicación, Nivel Territorial (Nacional, Regional, Comunal), Tipo de Publicación: Global / OMIL, Nivel Escolaridad, Sexo, Ocupación, Actividad Económica.
 - Empresas: Periodo de Inscripción, Nivel Territorial (Nacional, Regional, Comunal), Tipo de Inscripción: Global / OMIL, Actividad Económica.

- Colocaciones: Periodo de Registro, Nivel Territorial (Nacional, Regional, Comunal), Tipo de Registro: Global / OMIL, Nivel Escolaridad, Sexo, Ocupación, Programas Públicos.

Administrador Central

- Noticias: Publicación y administración de noticias que se muestran en el portal.
- Encuestas: Publicación y administración de encuestas publicadas en el portal.
- Capacitación: Publicación y administración de ofertas de capacitación.
- Banners: Publicación y administración de banners en el portal.
- Administración: Administración de accesos, mantención de tablas del sistema y administración del formulario de contactos del portal.

1.1.3. Interfaces Actuales

Los siguientes son servicios disponibles cuyos convenios actuales mantiene SENCE, por lo cual se encuentran a disposición del Administrador para que los ocupe tanto administrativa, como técnicamente para satisfacer las funcionalidades de operación y verificación de datos materia de las presentes bases.

- AFC: Módulo de certificación del Fondo de Cesantía Solidario (en adelante "FCS"), y Web Services (WS) integrados a la BNE. Conexión entre la AFC y las OMIL.
- AFC: Carga de información de beneficiarios de Cuenta Individual por Cesantía (CIC) y FCS, y acreditación de afiliación al seguro de cesantía.
- SENCE: Carga de cursos de capacitación realizados por persona (Franquicia, Foncap y otros).
- Ministerio de Desarrollo Social: Carga de puntaje de Ficha de Protección Social y acreditación de condición Chile Solidario.
- Registro Civil: Validación de datos de personas.
- Servicio de Impuestos Internos: Validación de datos de empresas.
- Subsecretaría del Trabajo: Carga del índice de Empleabilidad mensual.

1.1.4. Interacción entre BNE y AFC

Los aspectos que permite la BNE en su relación con la AFC, que deben conservarse en la nueva implementación son los siguientes:

- Módulo de certificación.
- Carga por parte de AFC de información de beneficiarios de CIC y FCS.
- Consulta por parte de BNE de calidad de afiliado a AFC.
- Consulta por parte de AFC de calidad de inscrito de un beneficiario en la BNE, con objeto de proceder al pago de beneficios con cargo al FCS.

1.1.5. Plataforma de Operación

El actual sistema BNE está operando sobre una infraestructura que es subcontratada por el actual Administrador BNE, a un proveedor de hosting. Para un mayor detalle de la actual plataforma de operación ver Anexo 7: Especificación Infraestructura Actual BNE.

Para conocer los requerimientos detallados de la plataforma requerida ver el acápite "Requerimientos de Infraestructura".

1.2. Actuales Usuarios de la BNE

Son usuarios, aquellas personas naturales o jurídicas que interactúan a través de la página Web, entre las que se pueden identificar las siguientes:

Trabajadores: Aquellas personas que se encuentran registradas en la BNE, con el objeto de realizar búsqueda de empleo, capacitación o certificación laboral.

Cesantes: Para efectos de la presente licitación y como usuario de la BNE, se considerará cesantes a aquellas personas que se encuentran afiliadas al Seguro de Cesantía y estén percibiéndolo, o aquellas que sin estar realizando cotizaciones de seguro de cesantía, los beneficios que percibía acorde con la ley N° 19.728 se hayan extinguido con dos meses de anterioridad, debiendo estas personas cumplir además los requisitos mencionados en el artículo 2° del decreto N° 250, de 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento del artículo 28° de la ley N° 19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía.

Empleadores: Empresas del sector público o privado, así como también instituciones públicas, que se encuentren registrados en la BNE, que publiquen ofertas de trabajo a través del portal web, ya sea de forma individual o a través de programas de desarrollo laboral o que realicen búsqueda y selección laboral, a través de la BNE.

Intermediadores Laborales Privados: Organismos privados que proveen información de trabajadores cesantes y de empresas que ofrecen vacantes u oportunidades laborales.

Oficinas municipales de Intermediación Laboral (OMIL): Organismos municipales encargados de proveer información de los trabajadores cesantes, y de gestionar colocaciones laborales a través de la BNE. Sin perjuicio de lo anterior, SENCE podrá definir otro tipo de usuarios (oficinas de empleo) en el marco del desarrollo de un sistema nacional de intermediación.

Administrador BNE: Es la empresa que se adjudica la licitación, encargado de implementar, administrar y mantener la información actualizada de los trabajadores inscritos en la BNE, de las vacantes de empleo ofrecidas por las empresas, y de los programas de capacitación públicos.

Instituciones y servicios públicos: Órganos del Estado que requieran información o que desarrollan procesos de búsqueda y selección laboral, a través de la BNE.

Administradora de Fondos de Cesantía (AFC): Entidad privada que tiene el objeto único y exclusivo de administrar los Fondos denominados "Fondo de Cesantía" y "Fondo de Cesantía Solidario", y además de otorgar las prestaciones y beneficios que establece la ley N° 19.728 sobre Seguro de Cesantía.

Se debe señalar que la inscripción como usuario de la BNE, no tendrá costo alguno.

Sin perjuicio que la información incluida en la BNE debe ser entregada a los usuarios de forma no discriminatoria, la información que cada usuario puede recibir dependerá de la naturaleza, periodicidad y grados de agregación particular de la información solicitada a través de la página web, de acuerdo a sus protocolos de acceso y con el debido resguardo de la privacidad de la información de los involucrados.

2. Objetivos de la Licitación

Considerando el término de contrato con el Administrador de la BNE, que duró dos años, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, desarrollan la presente licitación con el objetivo de permitir la continuidad en la administración de los servicios ofrecidos a través de la BNE establecida en la ley N° 19.728.

Junto con permitir la continuidad del servicio de administración de la BNE, esta licitación busca implementar mejoras a los servicios ofrecidos a través de la BNE, perfeccionando el sistema nacional de intermediación laboral electrónico, cuya base se encuentra en la actual BNE.

3. Información y Funcionamiento de la BNE

La BNE es un portal web al cual tendrán acceso todos los usuarios debidamente registrados. Los empleadores, podrán realizar búsquedas de trabajadores a través de la navegación en el portal, y obtener con ello la información de sus curriculums. Adicionalmente, los empleadores podrán publicar en este portal las oportunidades laborales de sus empresas. Por otro lado, las personas que demanden un empleo, podrán realizar búsquedas de éste, postulando a las oportunidades laborales que se encuentren disponibles en el portal.

Los datos entregados a la BNE tanto por el AFC, podrán ser actualizados y complementados a través de las OMIL y por medio del acceso directo de los trabajadores que deseen registrarse en el portal de la BNE.

La ficha de cada trabajador sólo podrá ser extraída y bajada del Portal de la BNE una a una, no pudiéndose acceder a esta información por medio de una descarga masiva, conjunta o grupal.

Se espera que las empresas privadas que ingresen al portal en busca de trabajadores vía curriculum, lleguen a una lista acotada de personas y sus curriculums. Este listado sólo mostrará los perfiles de los trabajadores que satisfacen los criterios de búsqueda de las empresas, sin indicar la información de contacto de los trabajadores inscritos en la BNE. Este procedimiento de búsqueda es gratuito para cualquier usuario registrado.

Adicionalmente, se podrán publicar ofertas de trabajo y de capacitación laboral, en el portal de la BNE. El administrador de la BNE deberá proveer este servicio de manera gratuita y deberá fiscalizar que las ofertas de trabajo que se ofrezcan cumplan con las leyes laborales vigentes. Estas ofertas de trabajo permanecerán un tiempo definido en el portal, el cual podrá ser definido una vez que se adjudique esta licitación. Asimismo, se podrán ofrecer servicios de intermediación laboral.

Extinguido el contrato de administración de la BNE, por cumplimiento del plazo o por aplicación de alguna causal de término de las previstas en estas bases de licitación, la entidad que estuviere prestando el servicio, deberá transferir integralmente a la Subsecretaría del Trabajo o a quien esta determine, la BNE conjuntamente con las bases de datos que forman parte de ella, de manera tal de permitir la continuidad del servicio previsto por la ley N° 20.328.

El Administrador de la BNE deberá generar y mantener una interfaz de conexión entre la AFC y las OMIL que asegure la continuidad de los procesos establecidos en el artículo 28 de la ley N°19.728. La información de quienes están en FCS, deberá estar disponible para las OMIL y el SENCE con el objetivo de ofrecerles programas de Apresto Laboral del artículo 25 bis de la ley N° 19.728 u otros programas que sean determinados por el SENCE y las OMIL.

Funciones del Administrador de la BNE

El Adjudicatario de la BNE, deberá realizar las funciones de: Implementar la BNE, desarrollando las mejoras tecnológicas de la BNE y Administrar la BNE. Dichas funciones se describen a continuación:

3.1.1. Implementar Mejoras a la BNE

- i. Desarrollar las mejoras indicadas en el acápite “Requerimientos de Implementación BNE”, en todas sus partes y categorías (desarrollo software, instalación y configuración de infraestructura, interfaces con otros sistemas del Estado, ministeriales y redes sociales). Esto constituye el proyecto de mejoramiento especificado en las presentes bases.

3.1.2. Administrar la BNE

Hosting BNE

- ii. Proveer el servicio de albergue de la BNE, en instalaciones e infraestructura (hardware/software base), que satisfaga permanentemente los requerimientos de performance (ver “Soporte y Niveles de Servicio”) y seguridad exigidos al sistema de BNE completo. Para dichos efectos ver “Requerimientos de Infraestructura”.

Administración Global

- iii. Implementar y administrar la plataforma informática de la BNE, que cumpla con los criterios y los plazos descritos en estas bases.
- iv. Administrar de manera eficiente la información contenida en la BNE, de manera tal de facilitar el proceso de búsqueda de empleo y vacantes laborales, ya sea en empresas o en el sector público.
- v. Proporcionar una administración y mantenimiento integral que cubra todo aspecto del funcionamiento de la BNE en lo referido a la plataforma hardware, software y datos, en todas sus funcionalidades y servicios. Es decir, bases de datos que almacenan tanto la información de las personas, empresas, avisos, postulaciones y demás soportes para la administración y operación de la BNE. Además, de todas las interfaces de interconexión asociadas a la BNE. Adicionalmente, los servicios de plataforma deben ser proporcionados por el Adjudicado en coordinación con la Unidad de Informática de la Subsecretaría del Trabajo.

Verificación de Información

- vi. Procedimiento de monitoreo de vacantes que se renuevan indefinidamente sin producir contrataciones, con el objeto de evitar la inspección de antecedentes sin ánimo de contratación, particularmente el de sueldos.
- vii. La propuesta debe incluir un plan detallado para evitar que se ingresen a la BNE vacantes laborales inexistentes, duplicadas o con información incorrecta que pueda perjudicar a los usuarios de la plataforma BNE. Dicho plan debe indicar los recursos técnicos y humanos, así como los procedimientos para garantizar que las vacantes que se ingresen a la BNE tengan información fidedigna. Adicionalmente, deberá entregar mensualmente un informe sobre el número de incidentes en este sentido y las medidas correctivas tomadas, entre otras:
 - a. Validar información de trabajadores y empresas, a través de las interfaces en actual operación, de que dispone SENCE, con Registro Civil e Impuestos Internos (ver 1.1.3. Interfaces Actuales) y con medios propios (búsqueda en sitios web de empresas, llamada a responsables, conocimiento por parte de clientes de las empresas, etc.). Para dichos efectos, en el sistema se debe guardar una bitácora de cuándo se produjo la última constatación y su fuente, ya que las personas fallecen, cambian de domicilio, etc., y las empresas y encargados cesan su actividad. Los costos de entrega de servicios por parte de todas las fuentes, que estipulen cobros, serán de responsabilidad de SENCE.

- b. Verificar la veracidad de las vacantes ingresadas a la BNE, tomando como base la validación de las empresas y después confirmando con las empresas que los responsables identificados sean los autorizados para publicar vacantes reales. El objetivo es verificar que las empresas sean entidades reales, con clientes y trayectoria verificables.
- c. Mantener un control riguroso de vacantes realmente vigentes, midiendo el nivel de actividad de las vacantes (ej. postulaciones no leídas por un cierto límite de tiempo), tomando las medidas correctivas y de prevención pertinentes. Por ello, el Adjudicado debe contactar a las empresas involucradas y verificar la vigencia, próximos pasos con las postulaciones y emitir las estadísticas respectivas.
- d. Control de re-publicación de vacantes (publicaciones cíclicas), donde la misma vacante es publicada 2 veces. Detectar esta condición para dar de baja la anterior, de tal suerte que quede una única vigente, manteniendo la correspondiente bitácora. Conservar un único nexo, para evitar que las personas se postulen a la antigua y a la nueva, debiendo aparecer en sus bitácoras de postulaciones personales sólo una y cuándo él postuló por primera vez.

Soporte a personas, empresas, SENCE, organismos públicos

- viii. Proporcionar un servicio de Mesa de ayuda integral (7*12) que atienda canales: telefónico, mail y formulario Contáctanos de BNE, redes sociales (Facebook, Twitter), mensajes SMS (Short Message Service), que permita a los diferentes tipos de usuarios solucionar problemas de navegación, claves de acceso, soporte y demás requerimientos asociados a todas las funcionalidades y servicios provistos por la BNE.
 - La mesa de ayuda debe tener la capacidad de devolver el llamado a las personas a las cuales no se les haya atendido su pedido (llamadas perdidas). A su vez, deben presentarse por separado los costos asociados a mesa gratuita para el usuario (número 800) versus pagada por éste (número 600).
 - La mensajería SMS debe permitir dar avisos masivos y selectivos, acerca de postulaciones a programas de empleo, capacitación y vacantes laborales e información de estado acerca de las postulaciones en curso que tiene el candidato.
 - El tiempo de respuesta vía correo electrónico no deberá sobrepasar una hora.
- ix. Proporcionar la capacitación a usuarios finales y técnica necesaria, según indica el acápite “Capacitación” de las presentes bases.

Operación Global

- x. Entregar periódicamente, al fiscalizador de la BNE, la información contenida en la base de datos de acuerdo a los requerimientos que este le haga, en especial aquella relacionada a las búsquedas realizadas por las empresas, estadísticas respecto de las ofertas de empleo realizadas y publicadas a través de la BNE, y toda la información relevante que diga relación con la BNE y que sea solicitada por el órgano a cargo de su supervisión y fiscalización.
- xi. Entregar y difundir en el portal informes de estadísticos, de los datos solicitados en el punto anterior.
- xii. Satisfacer de forma amplia los requerimientos de información, puntual o periódica, que realice la Contraparte Técnica y Contraparte Operacional. Para ello, debe proporcionar los listados específicos que se soliciten, funcionalidad del módulo estadístico o la base de datos parcial o completa de la BNE. Para ello, deberá preparar un diccionario de variables que las explique claramente, incluyendo alternativas de respuesta y aquellos procesos informáticos relevantes para la interpretación de los datos. Las bases de datos generadas deberán vincularse fundamentalmente a través del rut del trabajador y del rut del empleador. Además deben ser provistas en los formatos de: SQL Server, texto (.csv) y Stata 10.0 (.dta).
- xiii. Poblar las bases de datos con la información laboral actualizada de los usuarios de la BNE en conformidad a los requerimientos que realizarán los encargados del Sistema de información laboral.

- xiv. Incluir en la información de cada trabajador el índice de empleabilidad elaborado por la Subsecretaría del Trabajo, para lo cual el administrador de la BNE deberá mantener la actual interfaz con el Sistema de información laboral, sólo cuando este sea solicitado por los trabajadores, por las OMIL, el SENCE, la Subsecretaría del Trabajo, el Ministerio de Hacienda (ver acápite "Interfaces Actuales").
- xv. Asegurar que la información de ofertas de puestos de trabajo disponible en otras fuentes de búsqueda de empleo, estén disponibles también para los usuarios de la BNE. El oferente, en su propuesta, deberá detallar de qué manera cumplirá con este objetivo.
- xvi. Comunicar en no más allá de seis horas vía e-mail, SMS u otro medio ad-hoc que se detalle en la postulación del Adjudicado, las vacantes de empleo disponibles a los trabajadores según: i) orden de prioridad, determinado por el índice de empleabilidad elaborado por la Subsecretaría del Trabajo, y ii) a los trabajadores registrados en la BNE que cumplan los requisitos de la oferta de trabajo publicada. Esta propuesta debe venir detallada en el plan que presente el Adjudicado.

Bolsa Electrónica e Intermediación

- xvii. Ofrecer a las empresas del sector privado, servicios de búsqueda de trabajadores, de acuerdo a estas Bases de Licitación.
- xviii. Ofrecer un servicio gratuito de anuncios de vacantes de empleo, a los servicios e instituciones del Sector Público y Privado.
- xix. Ofrecer a través del portal alternativas de capacitación para trabajadores, tanto aquellas disponibles para el sector público como el sector privado.
- xx. Mantener y mejorar la actual interfaz de conexión entre la Administradora de Fondos de Cesantía y las OMIL que asegure la continuidad del proceso de acreditación para usuarios del FCS.
- xxi. Permitir a las OMIL y otros organismos que la contraparte determine, el acceso libre de costos a la búsqueda de trabajadores.
- xxii. Facilitar la operatividad de la plataforma e interacción con los sistemas de las OMIL (ver acápite "Nuevas Interfaces").
- xxiii. Mostrar para cada usuario registrado de la BNE, los beneficios públicos a los cuales puede acceder (Subsidios, capacitaciones, entre otros) de acuerdo a sus características personales.
- xxiv. Desarrollar un plan de difusión con estrategia y actividades de posicionamiento de la BNE en diferentes ámbitos (público en general, internet y redes sociales, entre otros), a través de medios de comunicación tradicionales u otros.
- xxv. Mantener un plan de atención especial para trabajadores menos empleables, la propuesta deberá contener detalladamente cómo se estructura este plan.
- xxvi. Fomentar el uso de la BNE en los trabajadores y cesantes. Ofrecer medios y difusión para facilitar y fomentar el uso de la BNE especialmente entre los trabajadores vulnerables que no tienen acceso a tecnologías de información.
- xxvii. Asegurar que al menos el 50% de las ofertas de trabajo disponibles cuenten con postulantes que cumplan el perfil solicitado en la misma.
- xxxviii. Seguimiento de los usuarios en sus diferentes estados (Ej. postulación, colocación).
Registro, autorización y perfiles de acceso (sólo datos permitidos) a los diferentes usuarios de la BNE (OMIL y otros organismos que determine la Contraparte Técnica), incorporándolos en los flujos de trabajo necesarios y permitidos.
- xxix. Establecer mecanismos de priorización de personas beneficiarias de empleo directo y egresadas de programas de formación SENCE.
- xxx. Proveer de un conjunto de informes mensuales, respecto de las actividades y gestión realizada por el Administrador BNE, durante el período considerado.
- xxxi. Campaña para aumentar las inscripciones en la BNE realizando convenios con otras bolsas, para captar vacantes de empleo, estableciendo los protocolos de retroalimentación necesarios para constatar la empleabilidad de los involucrados. Además, considerar diferentes fuentes de vacantes (otras bolsas, publicaciones periódicas, redes sociales, entre otras). Por ello, se establece que una vez que las vacantes laborales han sido ingresadas a la BNE, ya sea directamente o por importación electrónica derivada de los convenios, dichas vacantes y toda la información asociada son parte integral e inseparable de la BNE. Por tanto, en todo momento y con mayor razón al término del contrato de prestación de servicios de Administración, conforman la base de datos de la BNE.

- xxxvii. Verificar que las empresas sean entidades reales, con clientes y trayectoria verificables.
- xxxviii. Diseño del proceso integral de intermediación laboral, mediante la herramienta software ofertada, mostrando la interacción de las actividades manuales con el software BNE. Dicho proceso (flujos de trabajo y seguimiento), deberá ser implementado en el software BNE mejorado. A su vez, debe permitir diseñar y modificar los flujos de trabajo de derivaciones (configurar) del proceso de intermediación laboral, interactivamente sin mediar programación software. En todo caso, debe estar perfectamente acoplado con las funcionalidades del software web de la Bolsa Electrónica y Módulo de Intermediación laboral.

Mantenimiento de la BNE

- xxxiv. Proveer el desarrollo y mantenimiento de todas las funcionalidades de la BNE, incluidas las de interoperabilidad de la BNE con las instituciones y sistemas relacionados, involucrados en las actuales y nuevas interfaces especificadas en las presentes bases o que se consideren como desarrollos futuros en el marco de las mismas. Los requerimientos correspondientes a estas mantenciones serán planteados por la Contraparte Técnica.
- xxxv. Para los efectos de esta licitación, como parte de su propuesta, los oferentes deberán adjuntar un documento con las características y funcionalidades del alojamiento ("hosting") ofrecido, detallando software y hardware, donde estará instalada la solución, junto con los mecanismos de seguridad con que se cuenta para asegurar la continuidad operacional ante distintos tipos de contingencias.

3.2. Criterios de Cruce entre Oferta y Demanda de Empleo

Se establece que al momento de hacer cruce entre oferta y demanda de empleo se pronunciará, según índice de empleabilidad de acuerdo al tercer inciso del artículo 63 ley N° 19.728.

3.3. Contraparte Técnica y Operacional

El proyecto en general contará con una Contraparte Técnica para el período de Implementación y una Contraparte Operacional para el período de Administración de la BNE.

3.3.1. Contraparte Técnica - Subsecretaría del Trabajo

Las funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, son:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de trabajos de mejoramiento de la BNE, en todos sus aspectos, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los plazos acordados para la entrega de productos.
- b. Aprobar los requerimientos y adecuaciones necesarias en los diferentes módulos de software y configuración de plataforma tecnológica, de manera integral, cubriendo los requerimientos conceptuales, layout de implementación, arquitectura de todos los componentes involucrados, estructura de la codificación en los lenguajes de programación de la implementación y revisor de todos y cada uno de los aspectos involucrados en el diseño e implementación de la solución en todas sus partes y componentes.
- c. Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo, reemplazo de miembros del equipo de trabajo del Adjudicado, y atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- d. Analizar y aprobar los informes, planteando al Adjudicado las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes.
- e. Colaborar y asistir al Adjudicado en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos y en general proporcionarle la ayuda en lo que le correspondiere.
- f. Autorizar los pagos programados según conste en el Contrato respectivo.
- g. Proponer las sanciones que se estipulan en el Contrato, cuando correspondan.
- h. Durante el período de desarrollo del mejoramiento tecnológico de la BNE, materia de las presentes bases, conducirá el proyecto en todas sus partes y etapas. Al finalizar, entregará el producto integrado BNE a la Contraparte Operacional.

- i. El diseño de los indicadores y formatos de los informes de gestión serán aprobados por la Contraparte Técnica y Contraparte Operacional.
- j. Determinar el personal que requiere capacitación técnica y los contenidos y formatos de presentación de los documentos y otros medios utilizados para entregarla.

3.3.2. Contraparte Operacional - SENCE

Las funciones de la Contraparte Operacional, entre otras, son:

- a. Supervisar y controlar los niveles de servicio comprometidos para la operación de la BNE, en cuanto a disponibilidad y tiempos de respuesta.
- b. Verificar el cumplimiento de los compromisos de calidad de la verificación de datos realizados por el Administrador de la BNE.
- c. Pesquisar errores de funcionamiento del sistema y realizar el seguimiento de efectividad de la mesa de ayuda proporcionada por el Administrador BNE, midiendo los correspondientes niveles de satisfacción de ésta.
- d. Vigilar y auditar el cumplimiento de niveles de seguridad y confidencialidad de los datos, proponiendo oportunamente las medidas preventivas.
- e. En base a la información proporcionada por el Administrador BNE, elaborar los informes estadísticos que dan cuenta del funcionamiento y niveles de actividad intermediadora mostrada por la BNE.
- f. Administrar la capacitación operacional de la BNE en todas sus partes, determinando su audiencia, contenidos y formatos de presentación de los documentos y otros medios utilizados para entregarla.
- g. Podrá canalizar sus requerimientos a la Contraparte Técnica, para que ésta los integre adecuadamente y controle los impactos en las correspondientes definiciones previas.

4. Requerimientos Mínimos de la Solución

4.1. Normas y Estándares

Las soluciones informáticas propuestas deberán cumplir, en lo que corresponda, al menos con lo establecido en las siguientes normas de: presentación de sitios web, interoperabilidad y privacidad, descritas en:

- o Normativa de gobierno electrónico (http://www.bcn.cl/leyes_temas/leyes_por_tema.2007-03-20.7240039107).
- o Decreto supremo 100 - Guía para el desarrollo de sitios web - Gobierno de Chile (<http://www.guiaweb.gob.cl/>)
- o Guía de Accesibilidad para discapacitados en sitios web (http://www.sned.cl/mineduc/sned/documentos/ds100/guia_accesibilidad_sitios_web.pdf)
- o Adecuación del portal BNE a las normas técnicas de accesibilidad de la WCAG 2.0 en su estándar AA. ley 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. (<http://www.sidar.org/traduccion/wcag20/es/#text-equiv>).
- o Reglamento de la ley N° 19.628 - Protección de Vida Privada Datos Personales
- o Reglamento de la ley N° 19.799 - Documentos Electrónicos y Firma Electrónica
- o Reglamento de la ley N° 20.285 - Transparencia
- o Decreto supremo N° 77 - Eficiencia de las Comunicaciones Electrónicas.
- o Decreto supremo N° 81 y 158 - Interoperabilidad de Documentos Electrónicos
- o Decreto supremo N° 83 - Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos
- o Decreto supremo N° 271 - Esquemas y Metadatos

4.2. Certificaciones

Los oferentes deberán contar, o en proceso de obtener, al menos una de las siguientes certificaciones para:

- i) Implementación: CMMI, ISO 9.001: 2008.
- ii) Administración: ITIL (ISO/IEC 20.000: 2005), ISO/IEC 27.001.

4.3. Interoperabilidad

Las soluciones informáticas propuestas deberán estar en condiciones de interactuar o interoperar, en todo momento, al menos con la Plataforma Integrada

de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), con las OMIL y la Administradora de Fondos de Cesantía. Además, deben mantener las Interfaces Actuales que maneja la BNE y proveer de las Nuevas Interfaces especificadas en las presentes bases.

4.4. Seguridad

Seguridad Tecnológica

El Adjudicado debe instalar y configurar todos los componentes hardware y software necesarios para proveer al sistema de los controles de acceso necesarios a las diferentes capas de la arquitectura hardware/software de la solución, respetando los estándares TIER III y la norma ISO 27.001.

Además, el software debe residir en un sitio seguro bajo protocolo https y la arquitectura contemplar una zona desmilitarizada (DMZ) que aisle los componentes internos de la configuración hardware/software que manejan los datos, desde los que aportan la visibilidad a través de internet.

Políticas de Seguridad

Las definiciones de Seguridad Tecnológica deben estar orientadas a evitar el acceso no autorizado a los datos albergados en la BNE, previniendo fugas de información hacia terceros no autorizados y por tanto faltas a la confidencialidad. Para el seguimiento de estos aspectos se deben implementar los mecanismos (software) y niveles de seguimiento y reporte (log) necesarios, para que puedan ser auditados por la contraparte técnica y operacional.

4.5. Soporte y Niveles de Servicio

Las soluciones informáticas propuestas deberán funcionar en una modalidad "7x24", asegurando un uptime del sistema completo, tanto software como hardware, de un 99,98%. Además, para todos los usuarios se debe asegurar un tiempo de respuesta aceptable de acuerdo a este tipo de procesos, en ningún caso superior a 10 segundos por página desplegada, para cualquier consulta o actualización.

Por otro lado, los niveles de servicios mínimos requeridos en la resolución de incidentes son:

Tipo de Incidente	Tiempo máximo de Resolución
Grave: de alta frecuencia de ocurrencia e impide realizar funciones fundamentales (ej. funciones de intermediación)	2 horas
Medio: de alta frecuencia de ocurrencia e impide realizar funciones complementarias (ej. ver cursos de capacitación)	8 horas
Leve: de ocurrencia puntual y asociada a funciones periféricas (ej. ver noticias)	24 horas

La Contraparte Operacional clasificará las funcionalidades y características de las fallas, previamente a la puesta en marcha del sistema, de acuerdo a los tipos de incidentes mostrados en la tabla precedente.

A su vez, cualquier interrupción programada del servicio, por ejemplo por mantenimiento, deberá ser avisada a los usuarios con al menos 48 horas de antelación, y deberá realizarse en horarios de baja demanda de acuerdo a las mediciones de tráfico histórico. En ningún caso dichas interrupciones podrán superar las 4 horas continuas sin servicio a los usuarios.

4.6. Alojamiento ("Hosting")

Se requiere un servicio de albergue de la BNE, cuya infraestructura (hardware/software base), sea mejorada respecto del actual servicio de "hosting", de manera tal que pueda permanentemente satisfacer los requerimientos de performance (ver "Soporte y Niveles de Servicio") y seguridad exigidos al sistema de BNE completo. Para dichos efectos ver "Requerimientos de Infraestructura".

4.7. Capacitación

4.7.1. Capacitación a Usuarios Finales

Realizar capacitación a diferentes funcionarios, entre ellos los funcionarios OMIL. Para ello, se deben implementar talleres ante los siguientes eventos:

- i. Puesta en marcha de la BNE.
- ii. Cambio de funcionarios responsables en los diferentes territorios (región involucrada).
- iii. Modificaciones relevantes realizadas al software o servicios entregados (nueva versión).

El esquema de talleres mínimos para los eventos es el siguiente:

REGIÓN	N° OMIL	N° TALLERES
ARICA PARINACOTA	4	1
TARAPACA	5	1
ANTOFAGASTA	8	2
ATACAMA	9	2
COQUIMBO	15	3
VALPARAISO	35	5
O'HIGGINS	31	4
MAULE	29	3
BÍO BÍO	54	7
ARAUCANÍA	32	4
LOS RÍOS	12	2
LOS LAGOS	29	3
AYSEN	7	1
MAGALLANES	4	1
METROPOLITANA	49	7
TOTAL	323	46

Los talleres deberán ser de un día de duración (8 horas) y deben contar con los siguientes servicios: sala de capacitación (un pc con conexión de banda ancha para cada asistente), almuerzo y coffee break. Los funcionarios de OMIL en total son aproximadamente 1.000 personas.

Se debe proveer un mínimo de 2 capacitaciones nacionales por región (eventos i y iii) y 10 capacitaciones regionales anuales (evento ii). Además, el Adjudicado deberá proveer capacitación a pedido, con agenda previa, en las oficinas de Santiago, de su casa matriz o dependencias del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.7.2. Capacitación Técnica

- Se debe proveer una capacitación técnica para poder explotar de buena forma los datos, considerando las interfaces informáticas y atributos físicos necesarios para poder comprender los diferentes esquemas de datos (modelos de datos e interfaces). Luego, se deben explicar las interfaces tanto de captura como de exportación de datos.
- El Adjudicatario debe proveer un Plan de Capacitación para el equipo de trabajo de la Subsecretaría del Trabajo, que le permita subsidiariamente administrar y monitorear el uso y rendimiento de la aplicación integrada (hardware, software). Esto no exime al Adjudicatario de la responsabilidad total por la Administración y monitoreo de la BNE. Para ello, se deben considerar al menos los siguientes cursos:
 - Arquitectura detallada integral de la solución hardware
 - Arquitectura detallada integral de la solución software
 - Operación y Administración Integral de la Solución
 - Paso de Aplicaciones de desarrollo a producción
 - Respaldo y recuperación de datos
 - Monitoreo de infraestructura hardware y software desarrollado (Firewall, ambientes virtuales, sitio web, etc.).
 - Monitoreo de uso de sitio web
 - Desarrollo de informes estadísticos dinámicos (Diseño y construcción de salidas BI)
- Toda la documentación producida durante el proyecto deberá ser entregada en papel y formato electrónico, utilizando las herramientas y formatos que se acuerden con la Contraparte Técnica.

4.8. Plazos a Cumplir

Para el proyecto de desarrollo tecnológico de la BNE, los oferentes deberán enmarcar su planificación detallada, dentro de los siguientes plazos:

- a. De toma de control inicial del sistema de la BNE, manteniendo su funcionamiento en la actual plataforma de operación (30 días corridos, desde el inicio del contrato).
- b. Definición y configuración de la infraestructura y software base, que servirá de plataforma de operación del nuevo software de la BNE (90 días corridos). Esta plataforma debe ser tal, que permita cumplir con lo indicado en el acápite "Soporte y Niveles de Servicio" para la BNE con sus nuevas funcionalidades.
- c. De adaptación, desarrollo e implementación del software especificado en las presentes Bases Técnicas (ver acápite "Requerimientos de Implementación BNE"). Además, de:
 - Traspaso de información desde la actual BNE a la nueva BNE, de existir adecuaciones del modelo de datos, no puede exceder los 240 días corridos, desde el inicio del contrato.
 - Traspaso de información desde los portales municipales comunales a la nueva BNE, no puede exceder los 240 días corridos, desde el inicio del contrato.
 - El objeto de este período y actividades es tener una BNE, con todos los datos de la actual, lista para su reemplazo y su apertura para el público en general.
- d. Marcha blanca (60 días desde el término del desarrollo). En cualquier caso, el plazo total no podrá superar los 300 días corridos.
- e. Garantía (ver acápite "Período de Garantía") de a lo menos 180 días corridos posteriores a la marcha blanca. Es decir, considerados a partir del término del proyecto.

El anterior marco temporal requerido está plasmado en una carta Gantt global que debe ser detallada por el Oferente, indicada en el acápite "Metodología y Plan de Trabajo".

4.9. Experiencia en Desarrollo y/o Servicios Similares

Implementación

- i. Experiencia demostrada en proyectos de envergadura y complejidad similares a los requeridos en estas Bases de Licitación. Por lo cual, el Oferente debe elegir 3 proyectos que considere relevantes, para mostrar su participación exitosa y comprobable en proyectos de igual o mayor envergadura, utilizando las herramientas que son parte de su propuesta.
- ii. La realización de al menos 3 proyectos de integración tecnológica, de soluciones hardware, software y comunicaciones.
- iii. Haber desarrollado al menos 2 proyectos para instituciones del Estado de Chile.
- iv. Haber desarrollado al menos 3 proyectos para web y Business Intelligence (BI) para empresas con gran número de usuarios.

Administración

- Haber administrado al menos 2 servicios o procesos operacionales de la envergadura del licitado, en base a manejo sistemático de incidentes, con software de soporte, sujeto a niveles de servicio estipulados en contrato.

4.10. Equipo de Proyecto

La dotación requerida es de al menos un profesional por cada perfil especificado y su participación corresponde al proyecto de mejoramiento tecnológico de la BNE.

4.10.1. Requisitos para implementación Mejorada

Gerente de Proyecto: Con formación y experiencia mínima en:

- i. Ingeniero Civil, preferentemente informático.
- ii. Administración de equipos de trabajo iguales o superiores a 15 personas.
- iii. Gestión del cambio en proyectos de similar envergadura y complejidad.
- iv. Dirección técnica de al menos 2 proyectos previos, que involucraron diseño e implementación de soluciones hardware y software, preferentemente esta última bajo arquitectura SOA con interfaces XML, sobre ambiente web.

Jefe de Proyecto: con formación, experiencia y dedicación mínima:

- i. Dedicación exclusiva al subproyecto de su competencia.
- ii. Ingeniero Civil Informático, Industrial o equivalente.
- iii. Dirección de equipos de trabajo de al menos 5 profesionales, en proyectos de similar envergadura.
- iv. Arquitectura orientada a servicios con interfaces XML, sobre ambiente web de al menos 5 años.
- v. Metodologías de desarrollo de software y aseguramiento de calidad de software de al menos 3 años (Ej. similares a RUP, con apego a criterios CMMI).

Analista de Negocio: Con formación, experiencia y dedicación mínima:

- i. Dedicación exclusiva.
- ii. Ingeniero Comercial, industrial o equivalente.
- iii. Experiencia en el trabajo con encuestas de empleo y análisis de datos estadísticos.
- iv. Experiencia en la verificación de procesos, sistemas y calidad de datos.
- v. Deberá en conjunto con el Jefe de Proyecto mantener la especificación de requerimientos y colaborar en el control de calidad de procesos y salidas del sistema, produciendo los casos de pruebas necesarios.

Analista de Procesos: Con formación y experiencia mínima:

- i. Ingeniero Industrial, Informático, Comercial o equivalente.
- ii. Experiencia en el diseño, evaluación de mejoras, diagramación y documentación de procesos de negocio.
- iii. Experiencia en el manejo de software de diagramación de procesos ofertado (ver acápite "Software para Tareas Específicas").
- iv. Deberá asistir al Analista de Negocio, para una comprensión y administración integral de las especificaciones conceptuales del sistema.

Equipo Consultor: El equipo de trabajo debe contar con al menos las siguientes experiencias comprobables:

- i. Arquitectura de Software: Deberá tener formación en Ingeniería Informática o equivalente, con al menos 5 años de experiencia en Arquitectura de Software.
- ii. Diseño Gráfico: Deberá tener formación en diseño gráfico o equivalente, con al menos 5 años en:
 - a. Experiencia avanzada en diseño gráfico y desarrollo de páginas web.
 - b. Experiencia en estándares y diseño de arquitectura de información, el uso de herramientas multimedia, y conocimientos en usabilidad y formas de comunicación de información en sitios web.
 - c. Deseable experiencia en gestión de medios y marketing institucional.
- iii. Desarrollo Software Web: Deberá tener formación en Ingeniería Informática con al menos 5 años de experiencia en desarrollo web en ambiente .NET, IIS, con:
 - a. Experiencia en el uso de estándares en la web, DHTML, CSS, W3C, ActionScript, Ajax y Javascript.
 - b. Herramientas de desarrollo tipo Visual Studio o ColdFusion.
 - c. Uso de bibliotecas de objetos, componentes y rutinas basadas en Ajax (Jquery, ASP.net Ajax Control Toolkit), particularmente el uso de grillas y controles de formularios reconocidos en el mercado (Ej. DevExpress).
- iv. Desarrollo Software BI: Deberá tener formación en Ingeniería Informática con al menos 5 años de experiencia en desarrollo BI y experiencia en sistemas de información estadísticos.
- v. Control de Calidad (QA): Deberá tener formación en Ingeniería Informática o equivalente, con al menos 3 años de experiencia en Aseguramiento de Calidad de Software (PPQA) y modelos de madurez (CMMI).

- vi. Especificación de Seguridad: Deberá tener formación en Ingeniería Informática, electrónica o similar, con 2 años de experiencia de dedicación completa a la definición y estructuración de perfiles de seguridad y acceso a sistemas web, desde el punto de sistemas operativos, redes y sus correspondientes arquitecturas hardware y de comunicaciones, bajo ambientes virtualizados.
- vii. Arquitectura Hardware: Deberá tener formación en Ingeniería Informática, electrónica o equivalente con al menos 5 años de experiencia en arquitectura de soluciones hardware (datacenter, infraestructura y herramientas de respaldo, monitoreo de infraestructura y comunicaciones, habilitación de granja o cluster de servidores) sobre ambientes virtualizados.

4.10.2. Requisitos de Administración

- Disponer de un equipo de trabajo con las especialidades de: infraestructura, seguridad, desarrollo web-BI y administración de incidentes, para asegurar el mantenimiento, según corresponda, del software e infraestructura que contemplan las presentes bases.
- Disponer de al menos 1 profesional encargado del mantenimiento y mejora de interfaces de recepción y entrega de datos, que tenga un conocimiento transversal acerca de la infraestructura, redes privilegios de administración e incrustación de dichos servicios en el software BNE
- Disponer de al menos 1 profesional encargado de la implementación (configuración) de políticas rigurosas de seguridad y confidencialidad. Este profesional, debe apoyar al equipo de desarrollo y en particular al encargado de mantenimiento de interfaces, para evitar cualquier forado (físico o lógico) en los accesos no autorizados a los datos BNE.

4.11. Gestión de Calidad

Junto con la propuesta, los oferentes deberán presentar, y posteriormente el adjudicado ejecutar, un plan de gestión de calidad que considere al menos las metodologías que utilizará para administrar la gestión de requerimientos y gestión de cambios durante el desarrollo del proyecto.

A su vez, deberá presentar los elementos que la metodología a utilizar ofrece para facilitar la auditoría de la ejecución del plan de calidad por parte de terceros.

4.12. Aseguramiento de Calidad

El Proponente debe indicar como parte de su metodología de trabajo cómo realizará la administración de requerimientos y gestión de los cambios durante el desarrollo, explicando instrumentos y formatos de los documentos o planillas asociadas. Dichos instrumentos deben ser tales que permitan ser auditados por parte de terceros.

Como parte del Plan de Trabajo el oferente debe presentar un Plan de Calidad, indicando las pruebas que realizarán, su distribución en el tiempo, su estrategia y método de elaboración de los casos de prueba y ejecución o ensayo de éstos. Dicho Plan de Calidad podrá ser complementado por la Contraparte Técnica o por quien ella determine.

El Plan de Calidad debe contemplar al menos las siguientes baterías de pruebas:

Implementación

- Conceptos: Pruebas para observar capacidades/limitaciones de herramientas, componentes y plataformas de operación.
- Funcionalidad: Pruebas unitarias y de integración (ej. datos de la ficha curricular ingresada en la bolsa electrónica, sincronizados con los de la ficha extendida que observa el usuario que accede al módulo de Intermediación Laboral).
- Browser: Pruebas de operación sobre diferentes navegadores (ver acápite "Requerimientos de Software").
- Respaldo: Pruebas de respaldo y recuperación desde respaldos (ciclo completo).
- Links: Pruebas de links quebrados, direcciones de imágenes y todas las referencias.
- Interfaces: Pruebas de interconexión con orígenes de datos externos a la BNE para afiliados.
- Carga: Pruebas de sincronía entre datos BNE con los datos cargados al módulo de estadísticas dinámicas.

Administración

- Seguridad: Pruebas de control de acceso fallido y exitoso según perfil, Pruebas de ataque de robots, Pruebas de acceso por canales seguros, Pruebas de privacidad (usuario/password) y Pruebas de protección interna (verificación DMZ).
- Tiempo de Respuesta: Tiempo respuesta: DNS, conexión, Primer byte y descarga completa.
- Stress: Pruebas de ataques de avalancha de solicitudes, Pruebas de carga de trabajo, con funcionalidades aisladas (tiempos de respuesta) y con funcionalidades concurrentes (ej. acceso simultáneo a ficha personal, acceso de ficha extendida en intermediación y consulta de estadísticas dinámicas).
- Alta Disponibilidad: Pruebas de conmutación automática de los ambientes que implementan la alta disponibilidad, simulando caídas y fallas en cada uno de ellos.

4.13. Gestión de Riesgos**4.13.1. Implementación**

- Cualquier profesional y jerarquía del equipo de trabajo del Adjudicado puede ser objetado por la contraparte técnica debido a su desempeño deficiente, debiendo ser reemplazado en un plazo no superior a 15 días, por un perfil de experiencia y competencias superiores. Esto será sancionado por la Contraparte Técnica en función de las problemáticas y métricas del proyecto.
- Gerente y jefe de proyecto con alta expertise e involucramiento en los detalles.
- Equipo de trabajo experto en las herramientas, software base y uso de componentes ofertados.
- Presupuesto con la holgura suficiente para poder manejar opciones y refinamiento de los requerimientos planteados en las presentes bases.
- Planilla resumen de administración de requerimientos y documento de inventario de requerimientos asociados (con la trazabilidad necesaria), que dé cuenta del análisis, comprensión y alcance de los requerimientos, con evolución asociada (control de cambios).
- Manejo de documento único de inventario de acuerdos y definiciones para el proyecto.
- Planilla de administración de riesgos, con estado actual y necesidades o posibles dificultades para las próximas actividades. El propósito es manejar la factibilidad por anticipado de las actividades futuras.
- Equipos de trabajos paralelos y coordinados, para enfrentar al menos los sub-proyectos de: Infraestructura, Bolsa Electrónica e Intermediación Laboral y Estadísticas Dinámicas.
- Uso de componentes construidos a ensamblar en el desarrollo requerido y/o plataformas de operación que permitan disminuir los tiempos de desarrollo y ajustes.
- Prueba de conceptos para comunicar tempranamente las capacidades y limitaciones de las plataformas, uso de componentes construidos y opciones de diseño.
- Visibilidad temprana (entregas incrementales) de documentación de comprensión de requerimientos, documentación de diseño y productos software, para ser validados con la contraparte técnica y usuarios finales o representantes de éstos. Luego, se debe considerar a la documentación intermedia del proyecto como un instrumento de comunicación y control temprano de desviaciones, para lo cual se requiere agilidad en la preparación y corrección de dichos documentos. Por lo tanto, se exigirá una redacción clara y oportuna de toda decisión y criterio de diseño a usar, implantando los útiles tecnológicos necesarios para su mantenimiento y acceso compartido.
- Construcción y pruebas escalonadas, con test de integración temprano. Control de versiones riguroso, con traza de tiempo y responsable de cada evento de modificación. El software empleado para dichos efectos, deberá proveer acceso compartido para el Adjudicado y la contraparte técnica y es parte de la solución que el Adjudicado debe implantar en las instalaciones de la Subsecretaría del Trabajo. Además, debe definir la arquitectura y procedimiento para el manejo de versiones software y separadamente el control de versiones documentales.
- Planilla de control de cambios, para elementos que se han desarrollado o implantado de una forma y deben ser re-desarrollados de otra manera.

4.13.2. Administración

- Administración de Incidentes: Los incidentes (error SW, falla de seguridad, falta de password, entre otros.) que se produzcan en la operación, denunciados por diferentes orígenes (usuarios finales, contraparte técnica, contraparte operacional, Adjudicado-administrador por monitoreo, etc.) deben registrarse y administrarse a través de un flujo de estados (incidente abierto, asignado, resuelto, aceptado, incidente re-abierto), implantado sobre una herramienta software de fácil consulta y actualización por parte de los diferentes orígenes.
- Plan de Continuidad Operacional: Debe existir un Plan de Continuidad Operacional (contingencias) que asegure la entrega de los servicios BNE, ante fallas de disponibilidad de los servidores, asegurando la continuidad de las operaciones que realiza el sistema integrado BNE.

4.14. Desarrollos a Pedido

Para las mejoras no indicadas en las presentes bases, al término del proyecto de desarrollo tecnológico de la BNE, la Subsecretaría del Trabajo podrá definir mejoras adicionales, durante la vigencia del contrato de Administración de la BNE, las cuales especificará para que el proveedor proceda a su evaluación de tiempo y costo de implementación. El alcance de dichas mejoras es amplio, pudiendo ser desarrollo de funcionalidades software, interfaces con otras instituciones y eventuales modificaciones o configuraciones de hardware y software base (ej. cambios de versiones de software y manejo de licenciamiento).

El Equipo de Mejoras a Pedido (EMP) debe ser suficiente para garantizar la calidad y tiempos de desarrollo breves, de las mejoras especificadas. Por lo cual, durante la vigencia del contrato BNE, debe contar con la dedicación necesaria para garantizar el fin antes expuesto, de un equipo profesional con los siguientes perfiles:

- Gerente de Proyecto: Para dar agilidad a lo solicitado por la Contraparte Técnica.
- Jefe de Proyecto: Para control técnico y apego a plazo comprometido de término.
- Analista de Negocio: Afinamiento de la especificación y validación de implementación.
- Grupo de Desarrollo: Encargados de la implementación y verificación por especialidad.

Los trabajos a realizar de acuerdo a lo especificado deberán indicar la cantidad de horas hombre (HH) por perfil que se utilizará y sus tarifas deben ser fijadas en la presente licitación.

Dependiendo de la existencia de múltiples necesidades de desarrollos paralelos, se podrán generar distintos equipos de trabajo, que compartan recursos humanos, según la dedicación de éstos a los desarrollos mencionados.

El servicio a prestar por parte del Adjudicado, podrá ser en las dependencias de la Subsecretaría del Trabajo o de la empresa seleccionada, según determine la Contraparte Técnica. En ambos casos, el Adjudicado deberá configurar y habilitar los accesos a ambientes y herramientas necesarias, bajo la topología de red y estructura de permisos existente en la infraestructura de la Subsecretaría del Trabajo.

El Adjudicado deberá encargarse de mantener el control de versiones, tanto del software como de la documentación asociada y custodiar estos activos tecnológicos y todos los que sirvan de sostén para el funcionamiento de la BNE. Esto para garantizar que cualquier mantención cuente con los programas fuentes y la documentación necesaria para su realización.

En caso de que la Subsecretaría del Trabajo solicite la utilización de un perfil específico y administrado por ella, la empresa deberá cobrar de acuerdo con las horas que la Subsecretaría del Trabajo utilice del recurso, las cuales quedarán registradas a diario en una planilla de control.

4.15. Período de Garantía

Los trabajos realizados por el Adjudicatario deben contemplar un período de garantía posterior a la Marcha Blanca, de al menos 180 días corridos. Este período debe cubrir cualquier falla de configuración hardware o software atribuible a lo realizado por el Adjudicado. Respecto de las fallas hardware que son atribuibles directamente al proveedor del equipamiento respectivo, su solución debe ser gestionada por el Administrador BNE en su rol complementario de administrador de las garantías del equipamiento, licencias y software base, manejando las renovaciones de soporte y mantenimiento con los proveedores respectivos.

5. Requerimientos de Implementación BNE

El Oferente al postular su oferta asume todos y cada uno de los requerimientos expresados en las bases técnicas. Luego, en cualquier interpretación que se haga de los ítems ofertados prevalecerá la obligatoriedad de lo dispuesto en las presentes bases, en cuanto a requerimientos de servicios, infraestructura y desarrollo de software. El oferente que no cumpla con los requerimientos mínimos expuestos no podrá participar, siendo excluido tempranamente del proceso de evaluación.

5.1. Aspectos Globales

- **Infraestructura Provisoria:** El Adjudicatario deberá proveer la infraestructura de desarrollo (el equipo, software base e instalaciones físicas) necesaria para realizar el desarrollo de los productos software. Además, la infraestructura de desarrollo debe permitir su uso ininterrumpido, para que los analistas y la Contraparte Técnica, puedan validar los prototipos y entregas incrementales de productos. Esta condición se mantendrá hasta que los desarrollos y productos sean transferidos a sus ambientes definitivos. Esto para dar continuidad al proyecto.
- **Configuración:** El Adjudicatario debe configurar en la infraestructura definitiva los ambientes de desarrollo y certificación, proveyendo acceso a los analistas revisores y a la contraparte técnica. Además, debe instalar las herramientas de desarrollo y de todo tipo que sean necesarias para realizar la revisión integral del código de la solución, tanto en su fase de desarrollo, como en la entrega de productos terminados. Lo anterior, no debe implicar costo adicional alguno. Por lo cual, deben incluirse las licencias de software necesarias dentro del valor total de la propuesta, detallando el subítem correspondiente.
- **Software para Tareas Específicas:** Software de reconocido prestigio en su ámbito de competencia, visible a través de web, que deberá ser provisto como servicio (o adquirido), instalado y configurado por el Adjudicatario. Deberá ser parte de la oferta y de adquisición opcional. Dichos software son:

Adquirido para Contrapartes

- Diseño de procesos: para diseño y documentación del proceso integral de intermediación laboral en todas sus partes.

Provisto como Servicio

- Control de versiones software: manejo de todos los componentes construidos y desarrollados con motivo de la satisfacción de requerimientos de la BNE.
- Administración de incidentes: para manejo de los incidentes detectados por la contraparte técnica y operacional en la BNE o derivados desde la mesa de ayuda como solicitudes de soporte (información) que requieren de la participación de diferentes responsables, entre otros, de la contraparte operacional.
- **Monitoreo de Niveles de Servicio:** El Adjudicado debe proveer a las contrapartes los medios tecnológicos para verificar on-line en todo momento la totalidad de los niveles de servicio de la BNE, debiendo instalar y configurar el software respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, las contrapartes podrán verificar las mediciones por medios y herramientas tecnológicas propias a parte de las que provee como requisito la presente solución licitada.
- **Posicionamiento:** Se requiere mantener la emisión de reportes de la actual cuenta de Google Analytics, entregando reportes periódicos mejorados, configurando las páginas necesarias para disponer de un seguimiento más fino.

5.2. Requerimientos Infraestructura

- **Infraestructura Actual BNE:** La actual BNE opera sobre una infraestructura de servidores físicos separados para datos y aplicaciones, donde las aplicaciones están desarrolladas y montadas sobre una plataforma de desarrollo/operación, consistente en un Servidor ColdFusion, que opera sobre su soporte Apache. Un detalle de esta infraestructura se encuentra en el Anexo 7: Especificación Infraestructura Actual BNE. Dicha infraestructura es arrendada por el actual Administrador BNE a un proveedor de servicios.

- **Nueva Plataforma:** El oferente debe especificar una plataforma integral de hardware, software base y comunicaciones, que permita cumplir con el Soporte y Niveles de Servicio de la BNE con sus nuevas funcionalidades. Por ello, dicha plataforma debe ser mejorada respecto a la que da actual soporte a la BNE (ver Anexo 7).
- **Software Base:** Será materia de la especificación detallada de infraestructura que realizará el Adjudicado definir exactamente el software base requerido, enmarcados dentro de las definiciones indicadas en el apartado Requerimientos BNE.
- **Solución de Alta Disponibilidad:** Debe proveerse una solución de alta disponibilidad, con las características siguientes:
 - Existencia de dos ambientes uno Principal y otro Alterno, produciéndose en caso de contingencias el switching automático entre los ambientes mencionados, incluyendo la sincronización de los respectivos datos.
 - Inclusión de plataforma virtualizada para facilitar la provisión de los ambientes de desarrollo, prueba y publicación.
- **Seguridad Perimetral:** Se requiere un esquema de Firewall con IDS/IPS y antivirus.
- **Software de Monitoreo:** Que permita monitorear la operación, para identificar tiempos críticos de respuesta, para sintonizar y mejorar la operación del sistema integrado y supervigilar los accesos de datos realizados, con al menos las características siguientes:
 - Tablero Control (semáforos alarmas), disponibilidad y tiempo de respuesta.
 - Tiempo respuesta: DNS, conexión, Primer byte y descarga completa.
 - Accesible vía browser, disponibilidad y tiempo de respuesta para Web Services.
 - Administración de usuarios, reportes y log en base de datos para análisis.
 - Uso de las funcionalidades del sitio web: páginas que son accedidas.
 - Reporte de accesos no autorizados, según reglas de acceso.
- **Ambiente BI:** La infraestructura debe contemplar un ambiente de tipo Business Intelligence (BI) para realizar consultas e informes dinámicos y otros para desarrollo y publicación de las funcionalidades del sistema integrado BNE.
- **Infraestructura Usuarios:** Establecer los requisitos mínimos de infraestructura y conectividad para que las OMIL u otros organismos que defina la contraparte técnica, puedan operar correctamente la BNE; realizar un diagnóstico sobre la infraestructura y conectividad existente en las OMIL y definir el plan presupuestado de actualización de las mismas, en caso de que el diagnóstico lo considere necesario. Dicho plan será ejecutado por la Contraparte Operacional, cuando corresponda. Para tales efectos deberá asumir las siguientes consideraciones:
 - El Oferente debe considerar a todas las OMIL y un 15% adicional para otros servicios por definir, provisionando los costos involucrados.
 - El Adjudicatario debe realizar mediciones en los diferentes puntos de acceso que determine la contraparte técnica, para asegurar la entrega por parte del sistema integrado del tiempo de respuesta exigido en las presentes bases.
 - La ejecución presupuestaria de la provisión será autorizada por la contraparte técnica, en caso de ser necesario.
 - La actualización de los puntos de acceso es integral y pasa por equipamiento, comunicaciones (planes), equipos, servicios de instalación y costos de administración de los trabajos con proveedores de parte del Adjudicado.

5.3. Requerimientos Software

- **Web 2.0:** El desarrollo debe presentar características de manejo asíncrono de las páginas web, de manera tal, que puedan ser actualizados áreas de éstas, sin redespargar la página completa u obligar a mostrar los resultados en otra página. Luego, el manejo conjugado de hojas de estilo (CSS) y tecnología Ajax, ya sea en forma directa o por el intermedio de productos u objetos que la implementen es una condición esencial para el éxito del proyecto.

- Componentes Pre-construidos: El desarrollo debe ser planteado bajo la perspectiva de utilización de frameworks, bibliotecas de rutinas y objetos (grillas, objetos, formularios, gráficos, exportación y presentación BI, agenda de eventos, mapas y otros) que permitan dar un aspecto mejorado a la BNE y puedan acortar los tiempos de desarrollo. Para lo cual, los componentes deben ser: De alta performance, con capacidad de ser extendidos y personalizados. También, se debe hacer clara mención del costo de licenciamiento requerido. Además, la propuesta debe considerar:
 - Propuestas alternativas, pues dependiendo de las capacidades y limitaciones de los componentes y plataformas de desarrollo/operación estas pueden tener diferentes costos, luego es necesario provisionar dichos costos alternativos en la oferta.
 - Indicar por funcionalidad especificada en los requerimientos (ver acápite "Requerimiento de Implementación BNE"), los componentes pre-construidos y plataformas de desarrollo/operación ofertados.
- Plataforma de Desarrollo/Operación: El Adjudicatario debe especificar en forma detallada la plataforma y herramientas software de desarrollo/operación que utilizará para enfrentar la implementación de mejoras y funcionalidades adicionales que se indican en el apartado de Requerimientos BNE.
- Capas: El desarrollo deberá considerar a lo menos tres capas lógicas: Presentación, Aplicación y Datos. Donde la Capa de Datos debe residir en una infraestructura dedicada y no compartida con otros componentes de la Solución BI.
- Servicios de Datos: Proveer entre otras de las funcionalidades de búsqueda, grabación de antecedentes curriculares, grabación de estado de vigencia de empresas, de manera modular, para ser utilizadas directamente por el Módulo de Intermediación Laboral y de esta forma puedan ser reusadas sin deterioro del performance. Por ejemplo, a través de web services.
- Exportación: Se requiere que las diferentes salidas presentadas por la BNE, puedan ser exportadas a varios formatos (Excel, pdf, Word, CSV (separados por coma), Jpeg, etc.). Esto aplica también para los datos de todas las series de tiempo subyacentes a las salidas. Además, se debe incorporar en el sitio los links de descarga de los respectivos viewers gratuitos de los formatos exportados.
- Navegadores: El sitio debe ser accesible a través de navegadores Windows (mínimo IE 7.0), Linux y/o Macintosh. Al menos, MS- Internet Explorer, Mozilla-Firefox, Google-Chrome y Apple-Safari. Respecto de las versiones, las mínimas que permitan materializar el acápite Web 2.0. Además, deben proveerse en el sitio de la BNE, los links de descarga de los respectivos navegadores.
- Redes Sociales: Proveer acceso a redes sociales conocidas (Twitter, Facebook, LinkedIn).
- Presentación: Proveer para las salidas presentación en formas alternativas (mapas, gráficos, tablas y otros) y zoom para agrandar las respectivas salidas. Será materia del diseño definir las formas de las salidas según su tipo y orientación.
- Publicación: El mejoramiento de la BNE es evolutivo, por ello se requieren establecer procedimientos que permitan diseñar, construir, probar y pasar desde los ambientes de desarrollo, certificación al de publicación las mejoras producidas. Dichas mejoras pueden considerar fuentes de datos adicionales y nuevas vistas de datos o niveles de agregación.
- Capacidades OLAP: Para el módulo de emisión de estadísticas dinámicas: Navegación y Análisis de Datos (drill-down, drill-up, pivot, slice, trasposición, análisis, etc.) para efectuar cálculos sobre los datos, como mínimo.
- Desarrollo BI: La Solución para los informes estadísticos dinámicos deberá disponer de facilidades que permita realizar las labores de desarrollo de aplicaciones simples utilizando wizards sin necesidad de utilizar lenguajes de programación. No obstante, debe permitir adicionalmente la programación de componentes, para aquellos casos en que se amerite, las cuales deberán integrarse al resto de la solución.
- Diseño de Procesos: El Adjudicado debe documentar el diseño completo del proceso de intermediación laboral, mediante el software de diagramación y documentación de procesos ofertado (ver acápite "Software para Tareas Específicas"), mostrando el proceso integral de intermediación laboral, que comprende las funcionalidades de bolsa, intermediación y estadísticas, junto a las interfaces externas con sistemas

ministeriales e interconexión con intermediadores públicos y privados.

- Mejores Prácticas: El Adjudicado debe realizar un levantamiento de las funcionalidades adicionales presentes en los portales municipales locales de empleo u otros sistemas que utilizan las OMIL para labores de intermediación laboral, para aprovechar de integrar las mejores prácticas, tanto a la Bolsa Electrónica, como al Módulo de Intermediación Laboral, previa aprobación de la Contraparte Técnica.

5.3.1. Bolsa Electrónica

La propuesta debe considerar asociado a la bolsa electrónica, a lo menos:

- Traspaso de Información
- Adecuación actual BNE
- Nuevas prestaciones.

Traspaso de Información

- Realizar la migración de datos desde los portales municipales locales a la nueva BNE, si así lo solicita la OMIL específica. Además, se deben considerar otras instituciones que la Contraparte Técnica u Operacional determinen (Ej. Prodemu). Dicho traspaso de datos debe guardar la homologación de los diferentes clasificadores (tablas de códigos) que se defina.

Adecuación actual BNE

- La interfaz de usuario de la BNE debe ser readecuada para permitir el ingreso de antecedentes curriculares, de empresas y vacantes a través de un formulario en pantalla (ficha), con campos de distribución horizontal. El formato definitivo debe ser aprobado por la contraparte técnica. A manera de ejemplo, similar al esquema siguiente:

Información de Contacto			
Nombres		Apellido Paterno	Apellido Materno
Fecha Nacimiento		Estado Civil	Sollero(a)
Sexo	Nacionalidad	País Extranjero	
Datos de Contacto			
Calle		Número	Otros
Comuna	Correo Electrónico		
Fono1	Móvil	Fono2	Móvil

- Para la entrega de antecedentes curriculares a los empleadores, ocupar una ficha a definir, que respete el principio de currículum ciego, es decir, sin datos sensibles o discriminatorios.
- Será parte del diseño detallado la determinación de: Las páginas de texto (ej. preguntas frecuentes, experiencias exitosas, empresas destacadas, términos y condiciones de uso de la BNE), los campos definitivos que se presentarán en los diferentes formularios y la homologación de clasificadores (ej. actividad económica), tablas de códigos y otros aspectos de diseño a utilizar de forma definitiva en el sistema. Por ejemplo, agregar los ítems de responsabilidades Principales (ej. Verificar trabajos de mantención Eléctrica) y Competencias Claves (ej. Lectura de planos eléctricos e instalación de equipos de alta potencia).
- Proveer de resguardo de la privacidad de los usuarios. Por ello, al existir una empresa interesada en el currículum de un trabajador, que no ha colocado una oferta específica, la BNE enviará un mensaje a dicho trabajador, indicándole la empresa, contacto y motivo del que desea comunicarse con él, dejando a su libre albedrío responder o no al llamado o proporcionar mayores antecedentes cuando contacte a su requirente.

Nuevas Prestaciones

- Oferta Actualizada: Mejorar el actual mecanismo de desactivación automática de trabajadores, requirentes de servicios OMIL, para que sea paramétrico modificable e incluso por motivo de registro y conectado automáticamente a la constatación de empleo entregada por el módulo

de intermediación (Ej. cada 6 meses o por evento). De esta forma se pretende disponer de la carga real de trabajo de intermediación. Además, se deben brindar la posibilidad de reactivarlo una vez cumplido el procedimiento de reinscripción en OMIL.

- Motivo de Registro: Ampliar la actual clasificación del motivo: busca empleo, busca el cobro del fondo de cesantía solidario, busca un programa de capacitación, busca certificación de competencias laborales, busca programa de empleo, nivelación de enseñanza media, entre otros. Además, se debe consignar el estado de inscripción: Inscrito por sí solo (web), Inscripción validada por OMIL, Inscrito por OMIL. De manera tal, de poder realizar búsquedas por ambos conceptos (motivos y estados).
- Suscripción a Vacantes por Perfil: Envío periódico (diario, semanal, mensual) automático de nuevas vacantes laborales y oferentes de trabajo, al trabajador suscrito al servicio. El usuario establece qué búsquedas y con qué frecuencia quiere que la BNE se las envíe, a su email, celular (SMS) o red social (Twitter, Facebook, LinkedIn).
- Recomendaciones y referencias laborales: Posibilitar la incorporación de recomendaciones laborales de superiores, pares y supervisados de los diferentes trabajos de la historia laboral de los inscritos, a semejanza de lo que permite LinkedIn. Esta funcionalidad tiene que estar disponible para personas no inscritas en la BNE, pero entregando información de contacto para su verificación.
- Estado de Postulaciones: Mantener informado al postulante, mediante envío de mail, SMS, mensaje a red social, acerca del estado de sus postulaciones.
- Envíe a un Amigo: Mejora de la actual funcionalidad de redireccionamiento por correo electrónico de vacantes laborales a otro destinatario esté o no registrado en la BNE, con verificación de cuenta de correo válida y activa.
- Envío de Revista: Módulo de administración y envío de newsletters que permita a SENCE y MINTRAB enviar información a los usuarios de la plataforma BNE.
- Inspección Rápida: Vistazo esencial de vacantes laborales al ir pasando por encima de un listado de ellas. El objetivo es mostrar los aspectos más relevantes de la vacante y una vez individualizada, proceder a abrir el detalle completo de la vacante considerada.
- Publicación Masiva: Formulario de publicación masiva de vacantes, con distribución por comuna o sucursal de la empresa considerada. Esto para cubrir las necesidades de empleos actuales y proyectados (ej: Retail). Para ello proveer:
 - Upload de planillas (Excel y Xml), bajo un formato estandarizado.
 - Copy/Paste o digitación directa sobre formulario estandarizado.
- Postulación Masiva: Formulario de postulación masiva de un trabajador a un conjunto de vacantes para las cuales califica, pudiendo en un único formulario incorporar los datos solicitados por las diferentes empresas, si es el caso.
- Colocación Masiva: Formulario de colocación masiva de personas en diferentes sucursales de una misma empresa, con ubicaciones territoriales diferentes (Retail) y más de una persona en un mismo cargo.
- Búsquedas Inteligentes: Búsquedas a partir de datos históricos de la BNE, respecto de:
 - Búsquedas previas del mismo usuario y de la comunidad de usuarios (trabajadores y empresas), guardando búsquedas anteriores para repetirlas en otro período.
 - Usuarios de perfiles similares, empleos (oficios) de requisitos similares.
 - Evolución de carrera salarial para oficios principales.
 - Búsqueda por sector económico, oficio o ambos, en diferentes territorios, primero cuantificando la cantidad de vacantes y luego inspeccionado las vacantes específicas. Destacar los sectores y oficios con mayor actividad en el último tiempo. Se entregará una especificación preliminar, que debe ser mejorada por el Administrador Adjudicado.
- Vacantes para Principiantes: Mostrar formulario de vacantes separados para trabajadores principiantes o sin experiencia, independientemente del oficio considerado, con desglose territorial.
- Calculadora de Salarios: por territorio y oficio, en base a datos históricos de BNE y fuentes complementarias.
- Contenido Multimedia: Desarrollo multimedia de los siguientes temas y contenidos mínimos:

Apresto laboral

- Elaboración de currículum
- Preparación para las entrevistas de trabajo
- Medios donde buscar empleo
- Elección de la oferta laboral adecuada al perfil de la persona

Seguro de Cesantía

- Descripción
- Financiamiento
- ¿Dónde y cómo solicitarlo?
- Beneficios

5.3.2. Módulo de Intermediación Laboral

Las funcionalidades de intermediación laboral deben estar desde el punto de vista software, arquitecturalmente separadas de las de Bolsa electrónica, constituyendo un módulo claramente identificable. Esto para manejar esquemas de seguridad separados para la Bolsa Electrónica y para los datos específicos del diagnóstico e intermediación de trabajadores (nivel de empleabilidad y rentas reales, entre otros). Además, esto permitirá un adecuado ordenamiento funcional de las tareas de intermediación a cargo de las OMIL (u otros intermediadores o auditores que se definan).

Las funcionalidades requeridas para este módulo son las siguientes:

- Módulo de Gestión de Derivación: A vacantes laborales, programas de empleo y cursos de capacitación, permitiendo:
 - Integrar en la ficha del trabajador la respuesta de los actuales servicios web administrados por la AFC, respecto de certificación del Seguro de Cesantía y FCS.
 - Manejo de agenda de eventos (entre otros entrevistas, horarios, programas asociados) y emisión de documentación asociada a esas derivaciones (Tarjetas de Derivación).
 - Derivación de personas a servicios de intermediación más especializados, así como la definición de un itinerario de inserción laboral que permita articular programas y tipos de atención. Considerar el registro en la ficha del trabajador de inhibidores del empleo y dar acceso a dicha información bajo un esquema de perfiles de acceso, propios de la definición del proceso de intermediación laboral.
 - Seguimiento de derivaciones (flujo de trabajo) con tiempos máximos y alarmas en caso de desviaciones. Se debe guardar la traza de las derivaciones y responsables.
 - Seguimiento de historia laboral e intervenciones realizadas, para observar el impacto individual y agregado (por oficios) de las intervenciones.
 - Gestión interna de liquidación de contratos (montos, niveles de servicios, plazos) con intermediadores privados.
 - Consulta y actualización del Plan de Intermediación (intervenciones y medidas potenciales), para simular costo y retorno (salarios y permanencia) del plan presupuestado, para individuos y grupos.
 - Precalificación automática para programas de empleo y capacitación SENCE, verificando el cumplimiento de requisitos del trabajador considerado, inscrito en la BNE respecto de programas vigentes, con posibilidad de recomendar al trabajador como candidato, para que posteriormente se complete su evaluación en los programas específicos. Además, se debe permitir la búsqueda de trabajadores en la BNE, que cumplan con los requisitos de los diferentes programas, generando la nómina respectiva. Esta funcionalidad debe también estar disponible para la Bolsa Electrónica y ser visible al módulo de Estadísticas Dinámicas. La forma de interacción con SENCE está indicada en acápite "Nuevas Interfaces".
 - Registro de solicitudes de los trabajadores, para evaluar su prestación a través de programas. Ej: un trabajador califica en general para una vacante, excepto que carece de un curso elemental para desarrollarlo (Ej: curso de conducir, curso OS-7 para guardia, sacar licencia militar, etc.).
 - Caracterización de grupos de trabajadores que solicitan servicios de intermediación (inscritos) que no registran demanda (vacantes laborales) en la BNE.
 - Búsqueda de vacantes en otros sitios web en convenio.
 - Dadas ciertas características del trabajador, determinación de los oficios que puede desempeñar, de acuerdo a las vacantes que maneja la BNE.

- Búsqueda que permita seleccionar a trabajadores vulnerables: Mujeres, con enseñanza básica, con enseñanza media incompleta, no diferenciar entre científico humanista o técnico profesional, etc. Además, trabajadores inscritos por área de capacitación de su preferencia y distinguir entre el ámbito urbano y rural.
- Módulo Oferta de Capacitación SENCE: Este módulo permitirá que la persona acceda a la oferta de programas de capacitación existentes de acuerdo a su perfil, el cual se definirá por medio de un pequeño cuestionario de caracterización (edad, sexo, educación, situación ocupacional, entre otros) a través del cual la persona accederá a la oferta de capacitación disponible para ella, pudiendo ser derivado directamente al link de postulación de los programas SENCE.
- Sección BNE Redes de Trabajo: El portal BNE debe contar con un módulo que permita administrar la sección vinculada a fortalecimiento de redes de trabajo entre los operadores (OMIL y privados) que participen del sistema de intermediación laboral. Dicho módulo debe permitir administrar contenidos, secciones, foros y publicación de contenido e información multimedia.
- Módulo de comunicación SMS (Servicio de Mensajes Cortos / Short Message Service) que esté integrado en la plataforma de la Bolsa Nacional de Empleo. Dicho módulo debe permitir:
 - Envío personalizado y masivo de ofertas laborales y ofertas de cursos de capacitación y de procesos de certificación a las personas que se registran en el portal BNE, de acuerdo: i) al índice de empleabilidad y ii) al perfil de usuario (zona de residencia, edad, sexo, nivel educacional, puntaje Ficha Protección Social, Ocupación, tiempo de inscripción en BNE, índice de empleabilidad).
 - Elaboración de mensajes personalizados por tipos y perfiles de usuarios.

5.3.3. Módulo de Estadísticas Dinámicas

- Desarrollo de un módulo de informes estadísticos dinámicos, que permita seleccionar información de los siguientes conjuntos de variables: personas, empresas y vacantes laborales, bajo una perspectiva de diversas dimensiones: territorial (ej. regional, provincial, comunal), oficios, actividades económicas, OMIL, comuna de residencia y de períodos, permitiendo su visualización en forma de tablas y gráficos. La totalidad de las variables involucradas (conjuntos y dimensiones) asciende a 50 variables. Tanto la conformación, como la presentación de las consultas y sus resultados debiera tener el estilo de uso de tablas dinámicas en Excel.
- Mostrar estadísticas de seguimiento, respecto de colocaciones y entrevistas (concertadas, efectivamente realizadas), frecuencia de visitas de vacantes y curricula más visitadas en un período. Además, de frecuencias de búsquedas por: oficios, palabras clave (entre otros).
- Los valores (ej. tramos de edad) de las variables selectoras de los diferentes informes estadísticos, no deben ser obligatorias. Vale decir, considerar todos los valores asociados a una variable y emitir los informes sin restricción específica, sino a nivel de total, respecto de la variable considerada.
- Debe permitir representar series de tiempo respecto de un punto pivote, mostrando la evolución de un mismo período dentro de otro mayor. Ej. mostrar el mismo mes para diferentes años, o la misma semana para diferentes meses.
- Permitir la apertura inicial de cada informe estadístico, con una salida por defecto, sin la necesidad de seleccionar filtros específicos. Una vez, dentro se podrá modificar la selección.
- Debe permitir exportar los microdatos asociados a las tablas y gráficos a formato compatible con Stata 10.0 o superior (.csv), Word, Excel y Pdf.
- El módulo de estadísticas debe mantener un histórico que permita hacer un análisis por diferentes períodos de tiempo, para los datos asociados tanto a la actividad de la Bolsa Electrónica, como del Módulo de Intermediación Laboral.
- El módulo debe permitir el manejo integrado de fuentes complementarias (ej. Ficha de Protección Social), para permitir un panorama estadístico más completo y diverso.

5.3.4. Nuevas Interfaces

Las interfaces actuales que posee la BNE, podrán ser readecuadas de acuerdo a una mayor disponibilidad de datos con las fuentes proveedoras. Sin perjuicio de ello, deben seguir operando para la BNE.

Se agregan las siguientes interfaces adicionales a la BNE:

- Subsecretaría del Trabajo: Carga de indicadores producto del diagnóstico preliminar automatizado.
- SENCE: Interacción con sistemas SENCE para el traspaso bidireccional, de trabajadores precalificados para programas de capacitación y empleo por la BNE. Luego, el módulo de intermediación laboral de la BNE debe estar permanentemente sincronizado respecto del estado de los postulantes involucrados (inscritos, evaluados, adjudicados, en ejecución, de baja, entre otros).
- Dirección del Trabajo: Multas a empresas fiscalizadas (deudas previsionales y sanciones), para alimentar el módulo de intermediación laboral y poder calificar a las empresas de acuerdo al cumplimiento de sus obligaciones laborales. El propósito es publicar ofertas de empresas respetuosas de la legislación laboral, o al menos conscientes de sus trasgresiones.
- Intermediadores: Establecer un esquema (XML) bidireccional, tanto para la derivación de trabajadores a intermediadores privados (Ong's y otros) como, para la recepción del tratamiento realizado por éstos, en base a una clasificación estandarizada de servicios.
- OMIL: Interfaz bidireccional que permita exportar información de personas (Ficha de Persona e Historial) y empresas (Ficha Empresa) hacia sistemas municipales de gestión local, mediante la generación de archivos XML considerando periodos de inscripción y registro de información. A su vez, las gestiones o asignación a programas de empleo y capacitación realizados por los municipios deben poder ser cargados a la BNE de manera transparente.
- Chilevalora: Esquema para la captura de información de certificación de competencias de trabajadores inscritos en la BNE.

6. Productos a Entregar

6.1. Implementación de la BNE

El Adjudicatario deberá enfrentar el mejoramiento de la actual BNE, en todas sus partes funcionales, arquitecturales y de plataforma, según las mejoras indicadas en las presentes bases. El Oferente deberá entregar un detalle de los productos a entregar, acorde a lo especificado en el punto **“Metodología y Plan de Trabajo”**. Los productos mínimos que se deben incluir son:

Fase	Producto
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> • Documento Plan de Trabajo: se revisa, afina y aprueba el plan de trabajo entregado en la oferta. <p>Hito: Plan de Trabajo Definitivo</p>
Fase I: Control Actual BNE	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que certifique que se tiene pleno control del funcionamiento de la actual BNE, garantizando su continuidad operacional, durante el plazo de desarrollo de la nueva BNE. • Documento de revisión de documentación, dudas y aclaraciones solicitadas al actual Administrador BNE. <p>Hito: Toma de Control Operación Actual BNE</p>
Fase II: Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización documento Arquitectura de Infraestructura, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Diagrama de Arquitectura Hardware (descripción global) ○ Especificación de Componentes HW (equipos y módulos) ○ Lista de SW base y licencias <p>Se revisa la arquitectura planteada en la oferta y se especifica la solución de infraestructura definitiva (“Hosting”).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de instalación y configuración de hardware y software base. • Documentación de hosting. <p>Hito I: Infraestructura</p>
Fase III: Software	
Bolsa Electrónica	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización documento de diseño de Interfaz Usuaría, que incluya las diferentes opciones y páginas de la bolsa electrónica de trabajo • Actualización Modelo de Datos • Actualización documento de especificación de la arquitectura software de la bolsa electrónica de trabajo • Actualización documento de especificación de interfaces • Documento de especificación y ejecución de casos de test <p>Hito 2: Bolsa Electrónica</p>
Módulo Intermediación	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización documento de diseño de Interfaz Usuaría • Actualización Modelo de datos • Actualización documento de especificación de arquitectura • Actualización documento de especificación de interfaces

Fase	Producto
Fase III: Software	
	<ul style="list-style-type: none"> Documentación de especificación y ejecución de casos de test
	Hito 3: Intermediación Laboral
Informes Estadísticos	<ul style="list-style-type: none"> Documento prototipo de diseño de cruces dinámicos de datos Modelo de Datos de informes estadísticos Documento Procedimiento y pruebas de carga
	Hito 4: Informes Estadísticos
Fase IV: Marcha Blanca	
Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> Documentación para Entrenamiento (al menos los indicados en apartado capacitación a usuarios y técnica) <ul style="list-style-type: none"> Capacitación a Usuarios Finales Capacitación Técnica
Manuales	<ul style="list-style-type: none"> Actualización documento de Monitoreo de uso de sitio Web Actualización Manual de Usuario Actualización Manual de Diseño Software <ul style="list-style-type: none"> Diagrama de Arquitectura Software (portal y BI) Modelo de Capas, componentes y descripción Relaciones entre componentes Programas fuente, páginas web, dlls, componentes, etc. Actualización Manual de Sistemas Procedimiento de mantenimiento de infraestructura (ambientes virtuales, recursos, respaldos, etc.) Procedimiento de limpieza y tips de monitoreo infraestructura Operación y administración de infraestructura Instalación y configuración Actualización Manual de Operación Descripción de funcionalidades por tipos de usuario Diagramas de procesos Recomendaciones de uso Estándares mínimos para operar bien los módulos Actualización Manuales de Bases de Datos Características de funcionamiento y operación Diccionario de variables detallado
	Hito4: Visto Bueno de Solución

6.2. Administración de la BNE

El Adjudicatario deberá entregar informes estadísticos periódicos de las actividades de intermediación realizadas en la BNE, junto a los indicadores que se definan para medir tales actividades. Además, debe incluir en su entrega mensual de informes, el posible uso discriminatorio de la BNE por parte de los empleadores.

7. Aprobación de Productos y Pagos

7.1. Pagos por Implementación Mejorada

Este punto comprende tanto el diseño, instalación y configuración de la infraestructura como, el diseño, desarrollo e instalación del software especificado en acápite "Requerimientos".

Los productos deberán presentarse en las fechas estipuladas en el Plan de Trabajo definitivo que entregue el Adjudicatario y que estará sujeto a la aprobación de la contraparte técnica.

Los plazos de revisión y aprobación por parte de la contraparte técnica también serán parte del Plan de Trabajo definitivo.

Los precios de la fase considerada incluirán todos los elementos relacionados con la provisión de material, equipo y herramientas, mano de obra, costos de administración, costos indirectos y la utilidad del Adjudicatario.

Se entenderá que el pago corresponde a la retribución total del trabajo del Adjudicatario por cada partida cotizada, conforme la aceptación que realice la contraparte técnica de los trabajos realizados.

Se pagará de acuerdo a los productos e hitos estipulados y aprobados por la contraparte técnica, con base a precios y porcentajes por fase estipulados en el contrato. De todas formas el calendario de hitos de pagos preliminar es el siguiente:

Hitos de Pago Desarrollo Tecnológico	Porcentaje
Definición y disponibilidad de Infraestructura	10%
Desarrollo Software	
Bolsa Electrónica	20%
Módulo de Intermediación Laboral	20%
Estadísticas Dinámicas	20%
Interfaces	10%
Marcha Blanca	20%

Del monto asociado a cada hito de pago se descontarán las multas que procedieran por incumplimiento del contrato, en su fase de Desarrollo Tecnológico.

Los porcentajes indicados son sobre el valor total de la oferta respectiva, respecto de los honorarios por la realización de las actividades del hito referido. Los valores de los equipos y software base serán pagados al Adjudicado por separado, en el momento de su adquisición, con respaldo documental del proveedor final involucrado.

7.2. Pagos por Administración

Una vez terminado el proyecto de desarrollo tecnológico de la BNE, procederá el pago por el servicio de Administración de la BNE, que será pagado mensualmente, en base al monto ofertado por el Adjudicado, los incentivos indicados en la Oferta económica y las multas que procedieren.

De este monto se descontarán las multas que procedieran por incumplimiento del contrato, en su fase de Administración.

8. Metodología y Plan de Trabajo

El Oferente deberá incluir un Plan de Trabajo Preliminar. Dicho Plan de Trabajo deberá ser readecuado por el Adjudicado, de acuerdo a su mejor comprensión del problema y escenario de trabajo, después de realizar las primeras actividades del proyecto. La Contraparte Técnica aprobará el Plan de Trabajo Definitivo.

El Plan de Trabajo Preliminar debe permitir determinar si se ha comprendido a cabalidad el nivel de tareas y actividades a realizar, para alcanzar los objetivos propuestos para este proyecto. En cualquier caso las Fases del proyecto son las siguientes:

- Estrategia y Diseño Global
- Fase 0: Toma de control operación actual BNE
- Fase I: Definición y Disponibilidad de Infraestructura
- Fase II: Diseño Solución Software: Portal Web
 - Bolsa Electrónica
 - Módulo de Intermediación Laboral
 - Estadísticas Dinámicas
- Fase III: Marcha Blanca

La metodología de trabajo podrá ser modificada por la Contraparte Técnica en cualquiera de sus partes, tanto en sus aspectos conceptuales como técnicos, agregando, suprimiendo o modificando su tenor, para poder adaptarla a las necesidades de los diferentes usuarios y tomadores de decisiones que participan en el proyecto. Igual condición aplica a la documentación asociada.

8.1. ESTRATEGIA Y DISEÑO GLOBAL

Set Up Proyecto

La primera actividad de esta fase consiste en concordar los siguientes aspectos:

- Esquema de reuniones de avance y trabajo (lugar, frecuencia, útiles exigidos, formato de exposiciones).
- Definiciones de útiles de proyecto: Definir formatos de los instrumentos de gestión de riesgos y calidad (ver acápite "Gestión de Riesgos").
- Calendario de instalación de software para tareas específicas (ver acápite "Software para Tareas Específicas")

Planificación

En esta fase, el Adjudicatario debe realizar una revisión de los requerimientos y de todos los antecedentes del proyecto, para poder comprender a cabalidad la problemática asociada y plantear el Plan de Trabajo Definitivo. Para ello al menos debe realizar:

- Estudio de antecedentes y fuentes de información.
- Análisis de Solución Preliminar (Bases Técnicas de Licitación).

Se deben establecer dentro del Plan de Trabajo, actividades para explicar la arquitectura, diseño, programación y operación de la Solución, para que pueda ser aprobado por la contraparte técnica, previo a su construcción, instalación y configuración.

La planificación debe considerar entregas incrementales, tanto de prototipos, como de productos finales, los cuales serán revisados y aprobados por la contraparte técnica, sin perjuicio de las garantías que asisten a la solución como un todo, de las cuales es responsable el Adjudicado de manera integral.

Cada entrega incremental debe ser acompañada de una presentación (.ppt) resumida de los productos entregados, explicando su alcance y forma de uso. Además, la documentación se entregará al final del proyecto, después del periodo de marcha blanca. No obstante, se deberán entregar versiones preliminares con antelación.

El Oferente debe entregar una planificación detallada. Las actividades pueden programarse con mayor antelación, respetando los hitos máximos indicados en el siguiente Plan Global:

Plan Global		Meses												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
Estrategia y Diseño Global		■	■											
F 0	Toma de Control Actual BNE	■												
F I	Definición Infraestructura		■	■	■									
F II	Bolsa Electrónica		■	■	■	■								
F II	Módulo de Intermediación				■	■	■	■						
F II	Estadísticas Dinámicas						■	■	■					
F II	Interfaces						■	■						
F III	Marcha Blanca											■	■	

8.2. FASE 0: TOMA DE CONTROL OPERACIÓN ACTUAL BNE

Se deben indicar un plan de actividades necesarias para conocer en detalle la operación, tanto en sus aspectos conceptuales, como técnicos, de manera tal de asegurar la continuidad operacional de la actual BNE. Por lo cual, el Adjudicatario debe mantener el pago del contrato de hosting que mantiene el actual Administrador, por el período de duración del proyecto de implementación mejorada y ampliación de la actual BNE. Además, desde el momento que el Administrador acredite la total toma de control del actual servicio BNE en todas sus partes, procederá el pago mensual por concepto de Administración.

8.3. FASE I: DEFINICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Validación de Infraestructura

La primera actividad de esta fase, con duración de a lo más 4 semanas corridas, debe ser la Validación de la Infraestructura hardware y software base, presentada en la Oferta, identificando posibles faltantes. Con este documento el Adjudicatario asume la responsabilidad sobre la provisión de los respectivos niveles de servicio requeridos por la Solución.

El Diseño de la Solución de Infraestructura, debe considerar la definición de arquitectura y especificación de todos sus componentes. Además, describir la forma básica de operación, administración y monitoreo que presentará la solución de infraestructura.

El mayor detalle de la especificación no podrá de forma alguna hacer variar los costos presupuestados en la Oferta por el Adjudicatario, considerándose esta actividad sólo como una validación técnica.

8.4. FASE II: DISEÑO SOLUCIÓN SOFTWARE - PORTAL WEB

Como primera actividad, para los componentes de terceros (controles de grilla, formulario, gráficos y otros) debe realizarse una actividad de prueba de conceptos, donde basado en un prototipo se expongan las capacidades, limitaciones y look & feel de los componentes seleccionados y su interdependencia con respecto al framework de desarrollo propuesto. Esta prueba de conceptos, permitirá aprobar su uso en el desarrollo de las diferentes funcionalidades y piezas de software requeridas por la solución.

A continuación debe existir una actividad donde se defina la estrategia técnica de desarrollo del software, indicando las herramientas, componentes de terceros, framework técnico y demás definiciones para dar contexto al desarrollo de la solución software en todas sus partes y componentes. Esto será revisado por la contraparte técnica.

Deben existir actividades específicas donde el Adjudicatario presente el diseño en todas sus partes relevantes. Por lo cual, debe presentar el diseño arquitectural proyectado, los componentes y herramientas revisadas para enfrentar el desarrollo, los layout de pantallas y salidas previstos. No obstante, dicha revisión no lo exime de la responsabilidad de que las elecciones realizadas tengan la eficiencia, cobertura y flexibilidad frente a nuevos requerimientos que el presente proyecto amerita.

8.4.1. Bolsa Electrónica

Las actividades fundamentales a realizar son:

- Actualización del diseño de algunas salidas
- Actualización del Modelo de datos
- Actualización Arquitectura software para las funcionalidades requeridas
- Prototipo funcionalidades para acordar campos, uso de distintos clasificadores estándar, diseño de interacción y Look & Feel de las páginas
- Desarrollo y entrega incremental (por secciones y funciones asociadas)
- Pruebas de integración de la solución (módulos en conjunto e interfaces asociadas)

8.4.2. Módulo de Intermediación Laboral

Las actividades son del mismo tenor que las enunciadas en el apartado Bolsa Electrónica.

8.4.3. Estadísticas Dinámicas

Se debe asegurar que el trabajo de generar cruces dinámicos de datos, no impacte negativamente el tiempo de respuesta de los módulos restantes de: Bolsa Electrónica e Intermediación Laboral.

Por ello, es necesario manejar la adecuada separación e independencia entre los datos que sirven a los informes dinámicos y los que son accedidos y actualizados de manera transaccional por los módulos restantes. Por lo tanto, es conveniente definir un área de Datamart para la operación de los informes dinámicos, en base a una frecuencia de actualización diaria de los datos.

Luego, las tareas fundamentales son:

- Diseño de modelo de datos - Datamart
- Especificación mapa de carga (ubicación, formato y regla de transformación de ser necesaria)
- Diseño de proceso de carga
- Pruebas de carga y operación
 - Verificación de resultados, revisando controles y log del proceso
 - Validación de datos cargados, por correspondencia entre datos fuentes y disponibles en la base datos. Totales de control.
 - Pruebas de performance de la solución

8.5. FASE III: MARCHA BLANCA

Se considera un período de evaluación de cada uno de los módulos donde se verifique el cumplimiento de los niveles de calidad, estándares y carga de trabajo (pruebas de stress). También es necesario realizar pruebas de conmutación automática entre los ambientes que implementan la alta disponibilidad en la infraestructura de soporte del software de Portal web, en todos sus módulos y funcionalidades.

En esta etapa se identifican las falencias y errores del sistema y la naturaleza de estos. El Adjudicado debe tener una participación activa, para resolver todos los errores y déficit operacionales producidos, enmendando los correspondientes procedimientos.

En esta etapa se actualizará en forma definitiva toda la documentación de la solución en todas sus partes. Pues, debido a la operación que realice la contraparte técnica, podrá constatar la calidad y especificidad de la documentación producida, haciendo los reparos correspondientes.

Cuando esta etapa concluya se entenderá que comienza el período de garantía de la solución.

9. Oferta Adicional y Opcional (Eliminado).

10. Oferta económica

Para la elaboración de la oferta económica, se establecen tres tipos de montos:

Servicios de Implementación BNE

Cada propuesta deberá consignar el costo (IVA incluido) asociado a la Implementación de la BNE, incluyendo las partidas de:

Costos Desarrollo Tecnológico	Monto
Infraestructura-Hosting (costo anual)	
Software para Tareas Específicas (*)	
Desarrollo Software	
Bolsa Electrónica	
Módulo de Intermediación Laboral	
Estadísticas Dinámicas	
Interfaces	
Marcha Blanca	

Nota: (*) Desglosar, indicando especificaciones concretas y particularidades del licenciamiento.

Servicios de Administración BNE

El Adjudicatario deberá seguir pagando el costo mensual de hosting de la actual BNE, hasta que proceda a su reemplazo por la versión con infraestructura propia. Dicho costo debe ser considerado como parte del costo de Administración ofertado.

Cada propuesta deberá consignar el costo (IVA incluido) anual asociado a los siguientes ítems:

Servicios de Administración	Precio (\$) para BNE de Afiliados al SC
Precio Administración Estándar	
Precio Servicio de Administración	
Precio Mesa de Ayuda	
Precio SMS	
Precio Servicio telefónico 800	
Precio Servicio telefónico 600	
Precio Incentivos	
Precio por cada 5.000 vacantes de trabajo adicionales (*)	
Precio por cada 10% de postulaciones adicionales (*)	

Los costos de los servicios de Administración serán pagados mensualmente.

(*): Los valores indicados sólo serán pagados por tramos completos. Vale decir, que en caso de lograrse fracciones de vacantes o postulaciones adicionales, estas no tendrán asociado un pago por incentivos, hasta que se logre el siguiente escalón de tramo completo.

Incentivos

Vacantes: El Administrador deberá asegurar la publicación de una meta anual de 200.000 nuevas vacantes y sobre este valor, por cada 5.000 vacantes adicionales recibirá un valor en base al precio ofertado por dicho servicio en su propuesta económica, dado por la fórmula siguiente:

Precio ofertado por cada 5.000 Vacantes adicionales * $(1,1^N)$

Donde N= 0, 1, 2, 3, hasta la cantidad de veces que se cumplan 5.000 vacantes adicionales.

Ejemplo: Las primeras 5.000 vacantes adicionales (por sobre la meta anual) tienen un pago del Precio ofertado, las segundas 5.000 vacantes adicionales tienen un pago del Precio ofertado * 1,1, las terceras 5.000 vacantes adicionales tienen un pago del Precio ofertado * 1,21 y así sucesivamente.

Si la meta de publicación de vacantes es inferior a 100.000 vacantes, estará afecto a una multa del 10% del Precio de Administración Estándar, por cada 5.000 vacantes de déficit respecto de la meta establecida.

Postulaciones: El Administrador deberá asegurar que al menos el 60% de las vacantes laborales disponibles en la BNE, cuentan con una postulación de un trabajador que cumple con el perfil solicitado por la empresa. Sobre el 10% de postulación adicional, recibirá un valor en base al precio ofertado por dicho servicio en su propuesta económica, dado por la fórmula siguiente:

Precio ofertado por cada 10% de Postulaciones adicionales * $(1,1^N)$

Si la meta de postulación es inferior al 30%, estará afecto a una multa de 10% del Precio de Administración Estándar.

El Oferente deberá indicar el Precio anual de Administración, que cobrará por la etapa de transición comprendida después de la toma de control de la operación de la actual BNE y la puesta en marcha de la BNE mejorada, en caso de ser diferentes.

Desarrollos a Pedido

Las tarifas Hora Hombre para el grupo de trabajo planteado en las bases para desarrollos a pedido, deben indicarse considerando la siguiente estructura:

Perfil Profesional	Tarifa H-H
Gerente de Proyecto	
Jefe de Proyecto	
Analista de Negocios	
Grupo de Desarrollo (desglosar)	

11. Mecanismo de Adjudicación

Preselección: Serán preseleccionados por la Comisión Evaluadora, sólo aquellos oferentes que cumplan con todos los requerimientos mínimos estipulados en los puntos 4.1 al 4.15, de las bases técnicas.

Etapas 1: Evaluación Técnica: continuarán en el proceso de evaluación, aquellos oferentes que hayan obtenido:

- Un puntaje mínimo de 80 en la evaluación técnica propiamente tal.
- Un puntaje mínimo de 60 en la evaluación financiera y comercial.

Etapas 2: Evaluación Económica: sólo se abrirán las ofertas económicas de las propuestas que hayan superado las Etapas 1 y 2.

Adjudicación Final

La administración de la BNE se asignará a quien obtenga el mayor puntaje total de la suma ponderada entre un 20% de la Evaluación Económica y un 80% de la Evaluación Técnica, con sus dos subfactores (Evaluación Técnica Propiamente tal, 60% y Evaluación Financiera y Comercial, 20%).

Evaluación	Propósito		Ponderación Evaluación Final
Evaluación Económica	Evaluar los precios por implementación, administración, incentivos por vacantes laborales y postulaciones realizadas, y H-H de desarrollo		20%
Evaluación Técnica	Evaluar las competencias profesionales y la solvencia de las empresas proveedoras		80%
Subfactor: Evaluación Técnica Propiamente tal (Anexo N° 6)	Evaluar las competencias profesionales de las empresas proveedoras	60%	
Subfactor: Evaluación Financiera y Comercial (Véase Anexo N° 6)	Evaluar la solvencia de las empresas	20%	

Mecanismo de Desempate

De producirse un empate en el resultado final de la evaluación, propondrá como adjudicatario a quien haya obtenido un mayor puntaje en la evaluación técnica.

De persistir el empate en las evaluaciones, primará la evaluación económica por sobre cualquier otro criterio para proceder a la adjudicación de estos servicios

12. Instrucciones de Presentación de la Oferta Económica

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de las propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Oferta} = 100 * \text{Precio Mínimo} / \text{Precio Propuesta}$$

La oferta Económica deberá mostrar los precios mencionados en la tabla siguiente, los cuales estarán afectos a los porcentajes de participación en el puntaje de la Oferta Económica indicados.

Evaluación Oferta Económica	Ponderador del Puntaje
Precio de Implementación BNE	35%
Precio de Administración BNE	25%
Precios de Incentivos	15%
Precio H-H de Desarrollos a Pedido	25%

13. Instrucciones de Presentación de la Oferta Técnica

Este llamado a Licitación invita a los oferentes a presentar oferta dividida en los siguientes puntos:

1. Desarrollo Tecnológico de la BNE

1.1. Experiencia de la Empresa (ver “Experiencia en Desarrollo y/o Servicios Similares”)

La empresa debe indicar los siguientes documentos para acreditar los requisitos solicitados:

- Documentos de certificaciones que posee.
- Documentos de partnerships relevantes que posee para el proyecto.
- Listado de proyectos de igual o mayor envergadura, indicando: descripción técnica detallada del proyecto, empresa o institución cliente, nómina y perfil de personal asignado, horas hombre mes involucradas, monto del proyecto, período de realización (fechas), tecnología empleada y el contacto del mandante para solicitar referencias.

1.2. Experiencia del Equipo de Trabajo (ver “Equipo de Proyecto”)

Las propuestas deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

- Estructura Organizacional del Equipo de Trabajo
 - Gerente de Proyecto, Jefe de Proyecto Infraestructura, Jefe de Proyecto Bolsa Electrónica e Intermediación Laboral y Jefe Proyecto Estadísticas Dinámicas.
- Individualización de los profesionales, sus respectivas responsabilidades, su currículum.
- Documentos de acreditaciones que posee cada miembro del equipo de trabajo.

1.3. Administración del Proyecto

Para asegurar la realización dentro de los costos y plazos ofertados el Oferente debe presentar para el proyecto de Desarrollo Tecnológico de la BNE lo siguiente:

- Gestión de Riesgos
- Aseguramiento de Calidad
- Plan de Trabajo
- Capacitación Técnica

1.4. Oferta de Infraestructura

Especificar características de plataforma que se oferta como solución y presupuesto asociado.

1.5. Oferta de Software

Bolsa Electrónica

Describir bolsa con readecuaciones y nuevas funcionalidades, indicando el software de desarrollo, paquetes de rutinas, objetos componentes y otros (licencias y desarrollo).

Módulo de Intermediación Laboral

Describir y valorizar la solución para enfrentar este punto, conjuntamente con el software asociados (licencias y desarrollo).

Proponer procedimiento de seguimiento a los llamados a entrevista y colocaciones de los trabajadores que son contactados por los empleadores, ya sea por medio de postulación a ofertas o actividades de contacto directo de headhunting que tenga conocimiento el sistema de BNE.

Módulo de Estadísticas Dinámicas

Describir y valorizar la solución para enfrentar este punto, conjuntamente con el software asociados (licencias y desarrollo).

1.6. Oferta Adicional y Opcional

Describir las funcionalidades adicionales, estrategia de implementación y tecnología asociada.

2. Administración BNE (ver “Experiencia en Desarrollo y/o Servicios Similares”)

2.1. Experiencia Administración

- Documentos de certificaciones que posee.
- Documentos de partnerships relevantes que posee para el proyecto.
- Listado de proyectos de igual o mayor envergadura, indicando: descripción técnica detallada del proyecto, empresa o institución cliente, nómina de personal asignado, horas hombre mes involucradas, plazo, monto del proyecto, período de realización (fechas), garantía técnica dada al sistema desarrollado, tecnología empleada y el contacto del mandante para solicitar referencias.

2.2. Oferta de Administración (ver “Funciones del Administrador”)

- Administración, Mantenimiento y Soporte
- Verificación de Información Operación Global
- Bolsa Electrónica e Intermediación

Los oferentes deberán presentar el equipo de trabajo necesario para garantizar el buen funcionamiento de la BNE y éste deberá considerar:

- Personal necesario para dar soporte y orientación a usuarios.
- Personal necesario para la administración de usuarios y bases de datos.
- Personal necesario para la mantención del sistema informático y bases de datos.

Además los oferentes deberán presentar la metodología a usar para hacerse cargo de todas las funciones de administración, indicando lo siguiente:

- Descripción de cómo satisfacer las funciones solicitadas.
- Disponibilidad de horarios de atención y tiempo de respuesta.
- Organización del trabajo planteado.
- Informes de gestión y de posible uso discriminatorio de información propuestos.

2.3. Gestión de Riesgos (ver acápite ídem)

Describir el proceso de administración de incidentes y el soporte software propuesto para su funcionamiento. A su vez, describir el Plan de Continuidad Operacional que se utilizará, indicando las acciones concretas y su forma operativa de realización.

2.4. Aseguramiento de Calidad (ver acápite ídem)

Describir cómo se manejará el monitoreo, pruebas y resguardos necesarios para asegurar que los servicios se entreguen con la disponibilidad y tiempo de respuesta necesarios.

2.5. Capacitación a Usuarios Finales (ver acápite ídem)

Describir el esquema de capacitación, instalaciones, servicios, perfil del personal y lugares para capacitación permanente a pedido.

2.6. Desarrollos a Pedido (ver acápite ídem)

Descripción del perfil profesional del equipo encargado de realizar las mejoras o ampliación de funcionalidades de la BNE, durante el período de Administración, una vez finalizado el proyecto de Implementación de ésta.

3. Oferta Adicional y Opcional

Descripción de las funcionalidades adicionales del software y/o procedimientos de gestión de vacantes y colocaciones que complementen las funciones solicitadas al Administrador en las presentes bases.

Apruébense los siguientes anexos de las Bases:**ANEXO N° 1:****FORMATO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONAS NATURALES**

Santiago,

Señor
Subsecretario del Trabajo
Presente

NOMBRES		APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO	
DOMICILIO			

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886, declaro bajo juramento que no soy funcionario directivo de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social y sus servicios dependientes, ni tengo respecto de alguno de dichos directivos la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.

Declaro asimismo bajo juramento que no tengo la calidad de gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social y sus servicios dependientes, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un funcionario directivo de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social y sus servicios dependientes; ni de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social y sus servicios dependientes, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos; ni de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social y sus servicios dependientes, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital.

Finalmente, declaro también bajo juramento que no he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.

FIRMA, RUT Y NOMBRE**ANEXO N° 2:****FORMATO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONAS JURÍDICAS**

Santiago,

Señor
Subsecretario del Trabajo

Presente

NOMBRE(S) REPRESENTANTE(S)		APELLIDO(S)	
CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO	
DOMICILIO			

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 19.886, esto es:

a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores;

b) Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social y sus servicios dependientes, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un funcionario directivo de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social y sus servicios dependientes;

c) Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social y sus servicios dependientes, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, y

d) Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social y sus servicios dependientes, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**ANEXO 3: OFERTA ECONÓMICA**

Sres. Presente

De mi consideración,

Por medio de la presente y en mi calidad de representante legal de _____, a continuación presento la oferta de nuestra compañía en la "Licitación de la BNE."

Deberá mostrar los cuadros indicados en el acápite Oferta Económica de las Bases Técnicas.

Firma

Nombre del representante legal

Compañía

Fecha

ANEXO N° 4: FICHA EXPERIENCIA EMPRESA

(completar tantas fichas como experiencias demostrables se presenten)

N° Ficha	(asignar correlativo por cada experiencia demostrable)
Nombre del Cliente o Mandante	
Tipo de Empresa	Pública / Privada / Otro indicar
URL	
Contacto del Cliente:	
Nombre	
Cargo	
Teléfono/email	
Fecha de Inicio	
Fecha de Término	
Estado a la fecha	
Descripción del Proyecto	Aspectos principales y su nexa con la tecnología empleada
Descripción de forma de aplicación de Tecnología Empleada	
Nómina y Perfil Profesional de Personal Asignado	
Monto del Proyecto	
H-H x Perfil Profesional	

ANEXO N° 5: CURRICULUM VITAE DE LOS PROFESIONALES
(completar tantas fichas como personas participen en el proyecto)

N° Ficha	(asignar correlativo por cada participante)
Antecedentes Personales	
Nombre Completo	
Fecha De Nacimiento	
Cargo en la Organización	
Cargo en el Proyecto	
Estudios Medios o Técnicos	
Estudios Universitarios	
Profesión	
Universidad	
Año egreso	
Año titulación	
Otros Estudios	
Acreditaciones Técnicas	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			
Fechas (desde-hasta)	Empresa	Función o Cargo Desempeñado	Principal Tecnología Utilizada

PROYECTOS RELEVANTES EN LOS QUE HA PARTICIPADO			
Fechas (desde-hasta)	Cliente/Proyecto	Cargo desempeñado	Breve descripción del proyecto

ANEXO 6: PAUTAS DE EVALUACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICA

Evaluación Comercial y Financiera (20%)	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
<ul style="list-style-type: none"> No presentar un resultado neto final negativo en el Estado de Resultados en los ejercicios de los dos últimos años. <ul style="list-style-type: none"> Si presenta un resultado negativo en el año 2011 y no en el 2012 = 25 puntos. Si presenta en el año 2012 y no en el 2011 = 20 puntos. Si presenta en ambos años = 7 puntos. Si no adjunta los documento = 0 puntos. 	40				
<ul style="list-style-type: none"> Presentar un Patrimonio Neto (Activo-Pasivo) positivo o igual a cero en los últimos dos años. <ul style="list-style-type: none"> Si presenta un patrimonio neto negativo en el año 2011 y no en el 2012 = 22 puntos. Si presenta un resultado negativo en el año 2012 y no en el 2011 = 18 puntos. Si presenta en ambos años = 5 puntos. Si no adjunta los documento = 0 puntos. 	30				
<ul style="list-style-type: none"> No presentar antecedentes comerciales pendientes. <ul style="list-style-type: none"> Si presenta un patrimonio neto negativo en el año 2011 y no en el 2012 = 22 puntos. Si presenta antecedentes = 15 puntos, a menos que documente el compromiso de limpiar sus antecedentes en caso de adjudicación. Si no adjunta los documento = 0 puntos. 	30				
Total Evaluación Comercial y Financiera	100				

EVALUACIÓN TÉCNICA (60%)

1. Evaluación Implementación de la BNE para afiliados (35%)

Evaluación Oferta Técnica – Implementación	Puntaje Máximo
Experiencia de la Empresa	20
Competencia del Equipo de Trabajo	20
Administración del Proyecto	15
Oferta de Infraestructura (“hosting”)	20
Oferta de Software	20
Oferta Adicional	5
Implementación	100

1.1. - Experiencia de la Empresa	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
<ul style="list-style-type: none"> Documenta de manera verificable su experiencia en: <ul style="list-style-type: none"> Envergadura de proyectos realizados = 5 puntos. Desarrollo de proyectos de sistemas web similares en esfuerzo al licitado = 5 puntos. Realización de proyectos de integración tecnológica = 5 puntos. Partnership directamente relacionados con su oferta = 5 puntos. 	20				

1.2. - Competencia del Equipo de Trabajo	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
<ul style="list-style-type: none"> Documenta de manera verificable su experiencia en: <ul style="list-style-type: none"> Formación profesional y titulación = 5 puntos. Conocimientos y trayectoria en proyectos relacionados = 5 puntos. Satisfacción de perfil profesional indicado en las bases = 5 puntos. Acreditaciones en herramientas relevantes para el proyecto = 5 puntos. 	20				

1.3. - Administración del Proyecto	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
a. Gestión de Riesgos > (ver Desarrollo de Software) <ul style="list-style-type: none"> Describe claramente la metodología y amplía los requisitos expresados para el manejo del desarrollo de software BNE = 4 puntos. Enumera y describe, pero no amplía los requisitos expresados para el manejo del desarrollo de software BNE = 2 puntos. Considera parcialmente y de forma insuficiente los requisitos expresados para el manejo del desarrollo BNE = 0 puntos. 	4				
b. Aseguramiento de Calidad > (ver Desarrollo Software) <ul style="list-style-type: none"> Describe claramente la metodología y amplía los requisitos expresados para el aseguramiento de calidad del desarrollo de software = 4 puntos. Enumera, pero no amplía los requisitos expresados para el aseguramiento de calidad del desarrollo de software = 2 puntos. 	4				

1.3.	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
<p>Administración del Proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> Considera parcialmente y de forma insuficiente los requisitos expresados para el manejo del desarrollo de software = 0 puntos. 					
<p>c. Plan de Trabajo > (ver Metodología y Plan de Trabajo)</p> <ul style="list-style-type: none"> Considera en forma detallada plan de trabajo y carta Gantt, que detalla a lo menos: las etapas indicadas en las bases, descripción de actividades para cada etapa, recursos humanos, técnicos y plazos asociados = 4 puntos. Enumera, pero no entrega mayor detalle de: etapas del proyecto, descripción de actividades para cada etapa, recursos humanos y técnicos involucrados y plazos asociados; asegura la entrega de los nuevos desarrollos en el plazo estipulado en las bases técnicas = 2 puntos. Considera parcialmente y en forma insuficiente los aspectos y características que debe tener un plan de trabajo o carta Gantt = 0 puntos. 	4				
<p>d. Capacitación Técnica > (ver Capacitación Técnica)</p> <ul style="list-style-type: none"> Cursos específicos con documentación de texto detallada y videos, con 60 horas de duración mínima = 3 puntos. Cursos específicos con documentación y duración igual o superior a 30 horas = 1 punto. Cursos específicos sin detalle o duración inferior a 30 horas = 0 puntos. 	3				

1.5.- Oferta de Software	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
<p>b. Módulo de Intermediación Laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> El Módulo de Intermediación Laboral considera: <ul style="list-style-type: none"> Diagrama conceptual global y descripción asociada = 3 puntos. Pre-diseño global de las funcionalidades que explique su forma de implementación mejorada = 3 puntos. 	6				
<p>Desarrollo Estadísticas Dinámicas</p> <ul style="list-style-type: none"> La solución de Estadísticas considera: <ul style="list-style-type: none"> Justificación de herramientas de visualización BI = 2 punto. Diagrama global y descripción de la forma de consulta = 1 punto. Componentes construidos necesarios de manera justificada = 1 punto. 	4				

1.6.- Oferta Adicional y Opcional	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
<ul style="list-style-type: none"> Funciona lidades, capacidades u opciones relacionadas directamente con los requerimientos planteados en las bases técnicas = 5 puntos. Oferta adicional pobre o inexistente = 0 puntos. 	5				

2. Evaluación Administración de la BNE (65%)

Evaluación Oferta Técnica - Administración	Puntaje Máximo
2.1. Operacional Experiencia	20
2.2. Administración Oferta de	20
2.3. Gestión de Riesgos	10
2.4. Aseguramiento de Calidad	20
2.5. Capacitación a Usuarios Finales	10
2.6. Desarrollos a Pedido	20
Administración	100

2.1. Experiencia Operacional > (ver Requisitos Empresas y Desarrollos a Pedido)	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
<ul style="list-style-type: none"> Docum enta de manera verificable su experiencia en: <ul style="list-style-type: none"> <u>Empresa</u> = 10 puntos Admini stración de procesos o servicios de complejidad similar. Manten imientos continuos de servicios (hw/sw). Admini stración y monitoreo de seguridad. <u>Equipo Desarrollo a Pedido</u> = 10 puntos. Ficha curricular de los participantes, con experiencia relevante para el servicio de Administración licitado. 	20				

1.4.- Oferta de Infraestructura > (ver Requerimientos Infraestructura)	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
<ul style="list-style-type: none"> Muestra solución de hosting con capacidad para satisfice los niveles de servicio mediante: <ul style="list-style-type: none"> Diagrama y descripción de la configuración de alta disponibilidad = 5 puntos. Listado de equipos, marcas y capacidades = 5 puntos. Descripción del mecanismo de seguridad planteado = 5 puntos. Listado de software base incluyendo versiones = 5 puntos. 	20				

1.5.- Oferta de Software	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
<p>a. Desarrollo Bolsa Electrónica</p> <ul style="list-style-type: none"> La solución de Bolsa e Intermediación considera: <ul style="list-style-type: none"> Diagrama conceptual global y descripción asociada = 3 puntos. Explicación global de implementación mejorada de funcionalidades = 2 puntos. Presenta estrategia, con componentes construidos, bibliotecas de rutinas, framework, plataforma de desarrollo/operación y herramienta de desarrollo justificada, indicando capacidades y limitaciones = 3 puntos. Esboza el desarrollo de las interfaces requeridas = 2 puntos. 	10				

2.2.- Oferta de Administración	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
a. Administración > (ver Funciones del Administrador) • Documenta el como realizar las tareas de: ○ Administración, Mantenición y Soporte ○ Verificación de Información ○ Bolsa Electrónica e Intermediación	10				
b. Productos > (ver Productos a Entregar: Administración BNE) • Descripción detallada de los productos a entregar = 5 puntos. ○ Informes e indicadores de gestión de las intermediaciones de BNE ○ Informes de posible uso discriminatorio de información. • Indica y describe los informes de gestión = 5 puntos. • Indica los informes de gestión, sin describir los informes de posible uso discriminatorio de la información = 0 puntos.	10				

2.3. - Gestión de Riesgos	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
a. Administración de Incidentes > (ver Gestión de Riesgos) • Describe un procedimiento sistemático para el manejo de incidentes, bajo el software de soporte asociado = 5 puntos. • Define un procedimiento sistemático para el manejo de incidentes, pero no ocupando el software de soporte asociado = 2 puntos. • La propuesta describe en forma vaga e incompleta el procedimiento y software de soporte asociado = 0 puntos.	5				
b. Plan de Continuidad Operacional > (ver Gestión de Riesgos) • Considera en forma detallada un plan de contingencias en el caso fallas, indicando el personal asignado = 5 puntos. • Enumera las actividades sin indicar el personal asignado = 3 puntos. • Describe en forma vaga e incompleta las actividades ante contingencias = 0 puntos.	5				

2.4.- Aseguramiento de Calidad > (ver Operación)	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
• Describe claramente los mecanismos para realizar las pruebas y monitoreo siguientes: ○ Pruebas y monitoreo acceso no autorizado y seguimiento de traspaso de datos realizados = 5 puntos. ○ Monitoreo permanente de tiempo de respuesta = 5 puntos. ○ Pruebas periódicas y monitoreo de alta disponibilidad del servicio BNE (uptime y redundancia) = 5 puntos. ○ Verificaciones de acceso a los navegadores solicitados = 5 puntos.	20				

2.5.- Capacitación a Usuarios Finales> (ver acápite idem)	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
• Descripción detallada del plan de capacitación, servicio y alcances. Debe indicarse el número de capacitaciones y el lugar de su realización, la dotación de personal y perfil profesional = 10 puntos. • Plan de capacitación, sin indicar el personal asignado = 5 puntos. • Indica plan de capacitación o en forma incompleta, sin describir el personal = 0 puntos.	10				

2.6.- Desarrollos a Pedido > (ver acápite idem)	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
• Descripción del equipo profesional, con experiencia de al menos 5 años en desarrollos similares a los de las presentes bases = 20 puntos. • Indica el equipo profesional, sin describir su perfil y trayectoria profesional, con a lo más 3 años de experiencia relevante para el presente proyecto = 10 puntos. • Indica vagamente o en forma incompleta el personal profesional asignado = 0 puntos.	20				

Evaluación Técnica	Pond	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
• Implementación BNE para afiliados.	35%				
• Administración BNE	65%				
Puntaje Total Evaluación Técnica	100%				

Evaluación Económica	Pond	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
• Precio de Implementación	35%				
• Precio de Administración	25%				
Precios de Incentivos	15%				
• Precio H-H de Desarrollos a Pedido	25%				
Puntaje Total Evaluación Económica	100%				

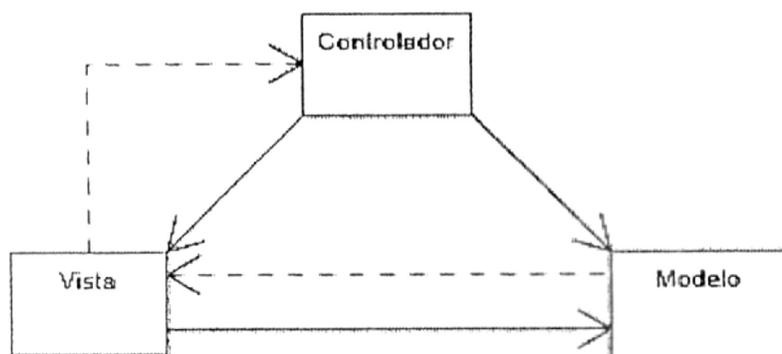
Evaluación Económica - Puntaje de Precios	Puntaje Máximo	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
• Precio de Implementación = 100 * Precio Mínimo / Precio Oferta	100				
• Precio de Administración = 100 * Precio Mínimo / Precio Oferta	100				
• Precios de Incentivos = 100 * Precio Mínimo / Precio Oferta	100				
• Precio H-H de Desarrollos a Pedido = 100 * Precio Mínimo / Precio Oferta	100				

Evaluación Total	Pond	Oferta A	Oferta B	Oferta C	Oferta D
• Evaluación Financiera Comercial Empresa	20%				
• Evaluación Oferta Técnica	60%				
• Evaluación Económica	20%				
Puntaje Total Evaluación	100%				

Anexo 7: Especificación Infraestructura Actual BNE (Fuente Trabajando.com)

Diseño: Arquitectura de software

BNE fue desarrollado bajo modelo vista controlador, que es un patrón de arquitectura de software que separa los datos de una aplicación, la interfaz de usuario, y la lógica de negocio en tres componentes distintos. El patrón de llamada y retorno MVC (según CMU), se ve frecuentemente en aplicaciones web, donde la vista es la página HTML y el código que provee de datos dinámicos a la página. El modelo es el Sistema de Gestión de Base de Datos y la Lógica de negocio, y el controlador es el responsable de recibir los eventos de entrada desde la vista.



Descripción del patrón

Modelo: Esta es la representación específica de la información con la cual el sistema opera. En resumen, el modelo se limita a lo relativo de la vista y su controlador facilitando las presentaciones visuales complejas. El sistema también puede operar con más datos no relativos a la presentación, haciendo uso integrado de otras lógicas de negocio y de datos afines con el sistema modelado.

Vista: Este presenta el modelo en un formato adecuado para interactuar, usualmente la interfaz de usuario.

Controlador: Este responde a eventos, usualmente acciones del usuario, e invoca peticiones al modelo y, probablemente, a la vista.

Muchos de los sistemas informáticos utilizan un Sistema de Gestión de Base de Datos para gestionar los datos: En líneas generales del MVC corresponde al modelo. La unión entre capa de presentación y capa de negocio conocido en el paradigma de la Programación por capas representaría la integración entre Vista y su correspondiente Controlador de eventos y acceso a datos, MVC no pretende discriminar entre capa de negocio y capa de presentación pero sí pretende separar la capa visual gráfica de su correspondiente programación y acceso a datos, algo que mejora el desarrollo y mantenimiento de la Vista y el Controlador en paralelo, ya que ambos cumplen ciclos de vida muy distintos entre sí.

Aunque se pueden encontrar diferentes implementaciones de MVC, el flujo que sigue el control generalmente es el siguiente:

1. El usuario interactúa con la interfaz de usuario de alguna forma (por ejemplo, el usuario pulsa un botón, enlace, etc.)

2. El controlador recibe (por parte de los objetos de la interfaz-vista) la notificación de la acción solicitada por el usuario. El controlador gestiona el evento que llega, frecuentemente a través de un gestor de eventos (handler) o callback.

3. El controlador accede al modelo, actualizándolo, posiblemente modificándolo de forma adecuada a la acción solicitada por el usuario (por ejemplo, el controlador actualiza el carro de la compra del usuario). Los controladores complejos están a menudo estructurados usando un patrón de comando que encapsula las acciones y simplifica su extensión.

4. El controlador delega a los objetos de la vista la tarea de desplegar la interfaz de usuario. La vista obtiene sus datos del modelo para generar la interfaz apropiada para el usuario donde se reflejan los cambios en el modelo (por ejemplo, produce un listado del contenido del carro de la compra). El modelo no debe tener conocimiento directo sobre la vista. Sin embargo, se podría utilizar el patrón Observador para proveer cierta indirección entre el modelo y la vista, permitiendo al modelo notificar a los interesados de cualquier cambio. Un objeto vista puede registrarse con el modelo y esperar a los cambios, pero aun así el modelo en sí mismo sigue sin saber nada de la vista.

El controlador no pasa objetos de dominio (el modelo) a la vista aunque puede dar la orden a la vista para que se actualice.

Nota: En algunas implementaciones la vista no tiene acceso directo al modelo, dejando que el controlador envíe los datos del modelo a la vista.

5. La interfaz de usuario espera nuevas interacciones del usuario, comenzando el ciclo nuevamente.

Operación y Monitoreo

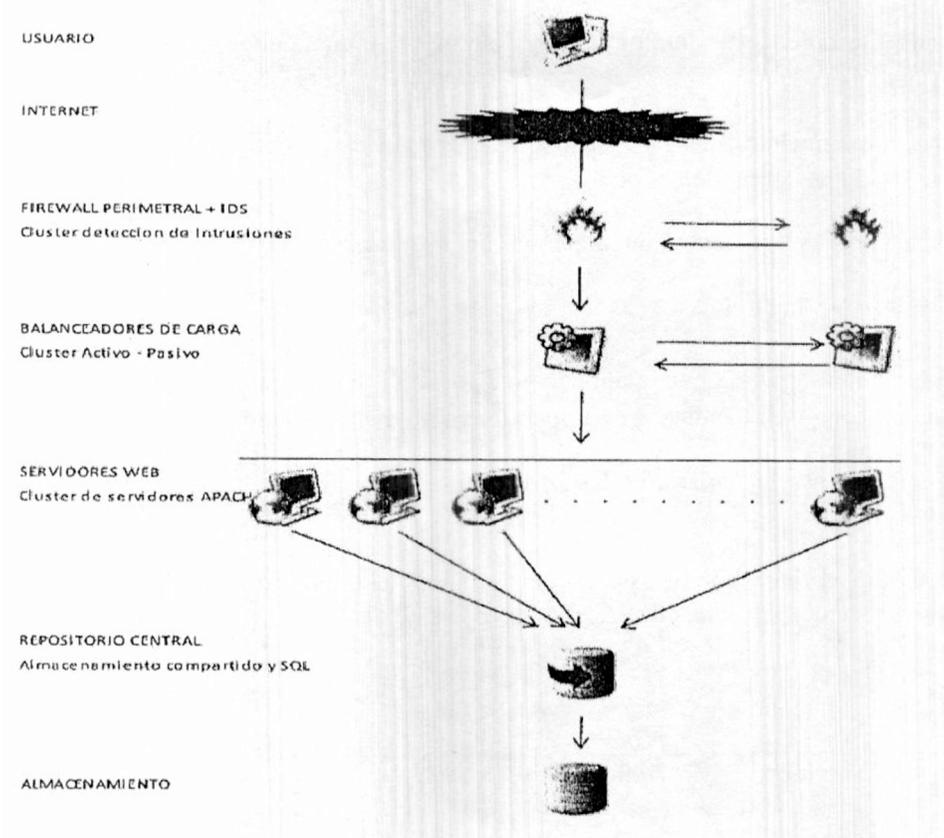
BNE actualmente es monitorizada por la aplicación ZABBIX, en donde, cada 60 segundos envía un chequeo de vida (keepalive) e indica si está operativo o no dicho servidor.

Además se monitorea tanto el hardware (disco, memoria, cpu, i/o, etc.) como el software (s/o, Apache, CF8, etc.).

En caso de falla de un servidor (son 3) este se saca de línea del balanceo y se procede a chequear (reinicio aplicación, servidor, apache, etc.). El monitoreo es 24x7.

Hardware

Aplicación Web >> 1 Servidor	Aplicación Web >> 2 Servidores	Base de Datos >> 1 Servidor
Servidor: HP DL360 g5 Sistema operativo: Linux Centos 5.5 Procesador: Xeon E5110 x2 Ram: 8 GB HHDD: 146GB x4 característica: Físico	Servidor: HP G6 Sistema operativo: Linux Centos 5.5 Procesador: 4 vCPU Ram: 4 GB HDD: 50 GB Característica: virtualizados	Servidor: HP DL380 g6 Sistema operativo: Windows 2008 R2 64bits Procesador: Xeon E5530 x2 Ram: 10 GB HHDD: 146GB X4 característica: Físico



Ambiente y Herramienta de Desarrollo Software Adobe Coldfusion 8

Es un servidor de aplicaciones y un lenguaje de programación usado para desarrollar aplicaciones de Internet, generalmente sitios web generados dinámicamente. En este aspecto, es un producto similar a ASP, JSP o PHP. ColdFusion es una herramienta que corre en forma concurrente con la mayoría de los servidores web de Windows, Mac OS X, Linux y Solaris (también en servidores web personales en Windows 98 y puede ser usado para intranets). El servidor de aplicaciones web de ColdFusion trabaja con el servidor HTTP para procesar peticiones de páginas web. Cada vez que se solicita una página de ColdFusion, el servidor de aplicaciones ColdFusion ejecuta el guion o programa contenido en la página.

ColdFusion es un lenguaje de programación, puede crear y modificar variables igual que en otros lenguajes de programación que nos son familiares. Posee control de flujo de programas, como IF, Case, ciclo, etc.

ColdFusion fue desarrollado inicialmente por J. J. Allaire, y su primera versión apareció en julio de 1995. En 2001, estando en el mercado la versión 5, Allaire fue adquirido por Macromedia, que en junio de 2002 lanzó ColdFusion MX (6.0), llamado de esta manera para seguir la nomenclatura de sus otros productos. Esta versión fue completamente reescrita en Java desde cero, y fue diseñada, entre otros aspectos, para integrarse de manera sencilla con Macromedia Flash, el producto estrella de la compañía.

- ColdFusion MX 7 fue lanzado en febrero de 2005, meses antes de la adquisición de Macromedia por Adobe Systems. En la actualidad está disponible la versión 8 update 1 que provee entre otros: Monitor del servidor: para saber qué está pasando exactamente en la aplicación
- Integración con PDF: las aplicaciones ColdFusion pueden generar e interactuar dinámicamente con documentos en formato PDF.
- Ajax features: ColdFusion 8 puede gestionar información de aplicaciones y frameworks Ajax.
- Integración con .NET: En ColdFusion 8 se puede especificar cualquier objeto .NET (local o remoto).
- Integración con el Servidor Exchange de Microsoft: Provee conexión con un servidor exchange de Microsoft, lo que permite crear eventos, modificar calendarios, programar tareas.
- Debugger interactivo: ColdFusion 8 ofrece un plug-in para hacer debug en Eclipse™. Esto permite hacer un seguimiento de variables, paso a paso por todo el código con el fin de hacer más fácil el debug de las aplicaciones ColdFusion.

SQL Server 2005

SQL Server 2005 es una plataforma global de base de datos que ofrece administración de datos empresariales con herramientas integradas de inteligencia empresarial (BI). El motor de la base de datos SQL Server 2005 ofrece almacenamiento más seguro y confiable tanto para datos relacionales como estructurados, lo que le permite crear y administrar aplicaciones de datos altamente disponibles y con mayor rendimiento para utilizar en su negocio.

El motor de datos SQL Server 2005 constituye el núcleo de esta solución de administración de datos empresariales. Asimismo, SQL Server 2005 combina lo mejor en análisis, información, integración y notificación. Esto permite que su negocio cree y despliegue soluciones de BI rentables que ayuden a su equipo a incorporar datos en cada rincón del negocio a través de tableros de comando, escritorios digitales, servicios Web y dispositivos móviles.

Apache 2.14

El servidor HTTP Apache es un servidor web HTTP de código abierto, para plataformas Unix (BSD, GNU/Linux, etc.), Microsoft Windows, Macintosh y otras, que implementa el protocolo HTTP/1.12 y la noción de sitio virtual. Cuando comenzó su desarrollo en 1995 se basó inicialmente en código del popular NCSA HTTPd 1.3, pero más tarde fue reescrito por completo. Su nombre se debe a que Behelendorf quería que tuviese la connotación de algo que es firme y enérgico pero no agresivo, y la tribu Apache fue la última en rendirse al que pronto se convertiría en gobierno de EEUU, y en esos momentos la preocupación de su grupo era que llegasen las empresas y “civilizasen” el paisaje que habían creado los primeros ingenieros de internet. Además Apache consistía solamente en un conjunto de parches a aplicar al servidor de NCSA. Era, en inglés, a patchy server (un servidor “parcheado”).

El servidor Apache se desarrolla dentro del proyecto HTTP Server (httpd) de la Apache Software Foundation.

Apache presenta entre otras características altamente configurables, bases de datos de autenticación y negociado de contenido, pero fue criticado por la falta de una interfaz gráfica que ayude en su configuración.

Apache tiene amplia aceptación en la red: desde 1996, Apache, es el servidor HTTP más usado. Alcanzó su máxima cuota de mercado en 2005 siendo el servidor empleado en el 70% de los sitios web en el mundo, sin embargo ha sufrido un descenso en su cuota de mercado en los últimos años. (Estadísticas históricas y de uso diario proporcionadas por Netcraft).

Software de monitoreo: ZABBIX

BNE es monitorizado por ZABBIX, que es una solución de monitoreo distribuido de código abierto. ZABBIX puede monitorear diversos parámetros de una red y la salud e integridad de servidores permitiendo así una rápida reacción sobre cualquier problema en un servidor. Una gran herramienta para monitorear infraestructuras de IT. ¿Qué ofrece ZABBIX?

- Auto-descubrimiento de servidores y dispositivos de redes
- Monitoreo distribuido con administración web centralizada
- Agentes en diversas distribuciones (cliente software para Linux, Solaris, HP-UX, AIX, Free BSD, Open BSD, OS X, Tru64/OSF1, Windows NT4.0, Windows 2000, Windows 2003, Windows XP y Windows Vista)
- Autenticación de usuario
- Permisos de usuario flexibles
- Notificación de email de eventos predefinidos

Tómese razón, anótese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Fernando Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcances decreto N° 49, de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

N° 4.909.- Santiago, 21 de enero de 2014.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se aprueban las bases administrativas y técnicas para la implementación mejorada, alojamiento y administración del Portal de la Bolsa Nacional de Empleo prevista en la ley N° 19.728, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante lo señalado, cumple con hacer presente que, conforme a lo resuelto por la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida en los dictámenes N°s. 71.857, de 2009; 9.385, 12.747 y 22.265, todos de 2010, entre otros, las enmiendas que se efectúen a los actos administrativos que hayan sido retirados del trámite de toma de razón y que posteriormente sean reingresados a dicha tramitación en esta Entidad, como ocurre en la especie, deben ser salvadas al margen de cada una de ellas mediante timbre y firma de la autoridad o ministro de fe competente, con el objeto de velar por la integridad y autenticidad del acto, y a fin de que exista constancia de que el jefe superior del respectivo Servicio dispuso o tomó conocimiento de las mencionadas enmiendas, lo que se ha omitido efectuar en esta oportunidad.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro del Trabajo y Previsión Social
Presente.

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

INFORMESE www.inapi.cl
Oficinas Atención de usuarios: Alameda 194 Primer piso
Mesa Central: (56 2) 2887 0400

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

RECONOCE ESTABLECIMIENTOS URBANOS Y RURALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

(Resolución)

Núm. 40 exenta.- Santiago, 17 de enero de 2014.- Visto: Lo establecido en el artículo 28 de la ley Nº 19.378; en el artículo 77 del decreto Nº 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud; en los artículos 4º y 7º del DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: - La necesidad de poner al día el listado de establecimientos de atención primaria existentes en el país recogiendo los recientemente creados y los cambios de nombre y de nivel de complejidad que han experimentado algunos, dicto la siguiente:

Resolución:

1º.- Reconócese como establecimientos urbanos de atención primaria de salud para todo efecto y, en especial, para el de la asignación de desempeño difícil, a los siguientes:

REG	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	ESTABLECIMIENTOS URBANOS CODIGO DEIS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TIPO
1	IQUIQUE	ALTO HOSPICIO	02-305	DR PEDRO PULGAR MELGAREJO	CGU
1	IQUIQUE	IQUIQUE	02-300	CESFAM DR. CIRUJANO AGUIRRE	CGU
1	IQUIQUE	IQUIQUE	02-301	CESFAM DR. CIRUJANO VIDELA	CGU
1	IQUIQUE	IQUIQUE	02-302	CESFAM DR. CIRUJANO GUZMAN	CGU
1	IQUIQUE	IQUIQUE	02-306	CESFAM SUR	CGU
2	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	03-300	CESFAM NORTE	CGU
2	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	03-301	CESFAM RENDIC EX CAUTIN	CGU
2	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	03-302	CESFAM CORVALLIS	CGU
2	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	03-303	CESFAM CENTRO SUR	CGU
2	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	03-304	CESFAM JUAN PABLO II	CGU
2	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	03-308	CESFAM CENTRAL ORIENTE	CGU
2	ANTOFAGASTA	CALAMA	03-305	CENTRAL	CGU
2	ANTOFAGASTA	CALAMA	03-306	ENRIQUE MONTT	CGU
2	ANTOFAGASTA	CALAMA	03-307	ALEMANIA	CGU
2	ANTOFAGASTA	CALAMA	03-312	NORPONIENTE	CGU
3	ATACAMA	CALDERA	04-301	CESFAM CHARITO CORVALAN	CGU
3	ATACAMA	CHAÑARAL	04-309	CESFAM DR LUIS HERRERA	CGU
3	ATACAMA	COPIAPO	04-300	CEFAM SANTA ELVIRA	CGU
3	ATACAMA	COPIAPO	04-302	CESFAM JUAN MARTINEZ	CGU
3	ATACAMA	COPIAPO	04-303	CESFAM PEDRO LEON GALLO	CGU
3	ATACAMA	COPIAPO	04-304	CESFAM ROSARIO - PALOMAR	CGU
3	ATACAMA	COPIAPO	04-305	CANDELARIA DE ROSARIO	CGU
3	ATACAMA	COPIAPO	04-306	CEFAM MANUEL RODRIGUEZ	CGU
3	ATACAMA	COPIAPO	04-307	CESFAM PAIOTE	CGU
3	ATACAMA	COPIAPO	04-321	CESFAM DR BERNARDO MELLIBOVSKY	CGU
3	ATACAMA	HUASCO	04-319	JUAN VERDAGUER	CGU
3	ATACAMA	VALLENAR	04-313	CESFAM ESTACION	CGU
3	ATACAMA	VALLENAR	04-315	CESFAM HERMANOS CARRERA	CGU
3	ATACAMA	VALLENAR	04-316	CESFAM BAQUEDANO	CGU
3	ATACAMA	VALLENAR	04-317	CESFAM JOAN CRAWFORD	CGU
4	COQUIMBO	COQUIMBO	05-303	CESFAM SAN JUAN	CGU
4	COQUIMBO	COQUIMBO	05-304	CESFAM SANTA CECILIA	CGU
4	COQUIMBO	COQUIMBO	05-305	CESFAM TIERRAS BLANCAS	CGU
4	COQUIMBO	COQUIMBO	05-323	CESFAM DR SERGIO AGUILAR DELGADO	CGU
4	COQUIMBO	LA SERENA	05-300	CESFAM CARDENAL CARO	CGU
4	COQUIMBO	LA SERENA	05-301	CESFAM LAS COMPAÑIAS	CGU
4	COQUIMBO	LA SERENA	05-302	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA	CGU
4	COQUIMBO	LA SERENA	05-313	CESFAM DR EMILIO SCHAFFHAUSER CESFAM CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	CGU
4	COQUIMBO	LA SERENA	05-319	CESFAM JUAN PABLO II	CGU
4	COQUIMBO	VALLE	05-317	CESFAM DR. JORGE JORDAN DOMIC	CGU
4	COQUIMBO	VALLE	05-322	CESFAM DR. MARCOS MACUADA OGALDE	CGU
5	ACONCAGUA	LOS ANDES	08-307	CESFAM CENTENARIO LOS ANDES	CGU
5	ACONCAGUA	SAN FELIPE	08-312	CESFAM DR.SEGISMUNDO ITURRA TAITO	CGU
5	SAN ANTONIO	CARTAGENA	06-326	CESFAM CARTAGENA	CGU
5	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	06-314	CESFAM SAN ANTONIO	CGU
5	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	06-319	CESFAM BARRANCAS	CGU

5	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	06-329	CESFAM NESTOR FERNANDEZ THOMAS	CGU
5	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	06-333	CESFAM TREINTA DE MARZO	CGU
5	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	06-336	CESFAM DIPUTADO MANUEL BUSTOS	CGU
5	SAN ANTONIO	VALPARAISO	06-300	CESFAM PLACERES	CGU
5	SAN ANTONIO	VALPARAISO	06-301	CESFAM ESPERANZA	CGU
5	SAN ANTONIO	VALPARAISO	06-302	CESFAM BARON	CGU
5	SAN ANTONIO	VALPARAISO	06-303	CESFAM REINA ISABEL II	CGU
5	SAN ANTONIO	VALPARAISO	06-304	CESFAM PLACILLA	CGU
5	SAN ANTONIO	VALPARAISO	06-306	CESFAM LAS CAÑAS	CGU
5	SAN ANTONIO	VALPARAISO	06-307	CESFAM MENA	CGU
5	SAN ANTONIO	VALPARAISO	06-309	CESFAM CORDILLERA	CGU
5	SAN ANTONIO	VALPARAISO	06-311	CESFAM QUEBRADA VERDE	CGU
5	SAN ANTONIO	VALPARAISO	06-312	CESFAM PUERTAS NEGRAS	CGU
5	SAN ANTONIO	VALPARAISO	06-330	CESFAM RODELILLO	CGU
5	SAN ANTONIO	VALPARAISO	06-334	CESFAM PADRE DAMIAN	CGU
5	VIÑA DEL MAR	CONCON	07-305	CESFAM CONCON	CGU
5	VIÑA DEL MAR	LA CRUZ	07-313	LA CRUZ	CGU
5	VIÑA DEL MAR	QUILLOTA	07-311	DR MIGUEL CONCHA	CGU
5	VIÑA DEL MAR	QUILLOTA	07-312	CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	CGU
5	VIÑA DEL MAR	QUILPUE	07-307	QUILPUE	CGU
5	VIÑA DEL MAR	QUILPUE	07-308	EL BELLOTO	CGU
5	VIÑA DEL MAR	QUILPUE	07-353	CESFAM IVAN MANRIQUEZ LOS PINOS	CGU
5	VIÑA DEL MAR	QUILPUE	07-356	AVIADOR ACEVEDO	CGU
5	VIÑA DEL MAR	QUILPUE	07-357	POMPEYA	CGU
5	VIÑA DEL MAR	VILLA ALEMANA	07-309	VILLA ALEMANA	CGU
5	VIÑA DEL MAR	VILLA ALEMANA	07-328	EDUARDO FREI RUIZ TAGLE	CGU
5	VIÑA DEL MAR	VILLA ALEMANA	07-351	CESFAM JUAN BRAVO VEGA	CGU
5	VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR	07-300	CESFAM - NUEVA AURORA CESFAM PROFESOR EUGENIO CIENFUEGOS	CGU
5	VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR	07-301	CESFAM - MIRAFLORES	CGU
5	VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR	07-302	CESFAM - GOMEZ CARREÑO	CGU
5	VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR	07-303	CESFAM - MARCO MALDONADO	CGU
5	VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR	07-304	CESFAM - LUSITANIA	CGU
5	VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR	07-314	CESFAM - DR JUAN CARLOS BAEZA	CGU
5	VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR	07-325	CESFAM - BRIGIDA ZAVALA (FORESTAL)	CGU
5	VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR	07-326	CESFAM - AMIGABLE LAS TORRES	CGU
5	VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR	07-327	CESFAM DR - JORGE KAPLAN	CGU
6	O'HIGGINS	DOÑIHUE	15-308	DOÑIHUE	CGU
6	O'HIGGINS	DOÑIHUE	15-321	LO MIRANDA - LUIS PEREZ PADILLA	CGU
6	O'HIGGINS	RANCAGUA	15-300	CESFAM Nº 1 DR. ENRIQUE DINTRANS	CGU
6	O'HIGGINS	RANCAGUA	15-301	CESFAM Nº 2 DR. EDUARDO DE GEYTER	CGU
6	O'HIGGINS	RANCAGUA	15-302	CESFAM Nº 3 DR ABEL ZAPATA	CGU
6	O'HIGGINS	RANCAGUA	15-303	CESFAM Nº 4 DRA. MARIA LATIFFE	CGU
6	O'HIGGINS	RANCAGUA	15-304	CESFAM Nº 5 DR. JUAN CHIORRINI	CGU
6	O'HIGGINS	RANCAGUA	15-324	CESFAM Nº 6 SR. IGNACIO CAROCA	CGU
6	O'HIGGINS	RENGO	15-329	CESFAM RENGÓ	CGU
6	O'HIGGINS	SAN FERNANDO	15-317	CESFAM CENTRO/CHACABUCO	CGU
6	O'HIGGINS	SAN FERNANDO	15-323	CESFAM ORIENTE	CGU
6	O'HIGGINS	SANTA CRUZ	15-319	CESFAM SANTA CRUZ	CGU
7	MAULE	CAUQUENES	16-329	CESFAM ARMANDO WILLIAMS	CGU
7	MAULE	CAUQUENES	16-341	CESFAM RICARDO VALDES	CGU
7	MAULE	CONSTITUCION	16-332	CESFAM CERRO ALTO	CGU
7	MAULE	CURICO	16-300	CESFAM SOL DE SEPTIEMBRE	CGU
7	MAULE	CURICO	16-301	CESFAM MIGUEL ANGEL ARENAS LOPEZ	CGU
7	MAULE	CURICO	16-302	CESFAM COLON	CGU
7	MAULE	CURICO	16-303	CESFAM CURICO CENTRO	CGU
7	MAULE	LINARES	16-308	CESFAM VALENTIN LETELIER	CGU
7	MAULE	LINARES	16-309	CESFAM SAN JUAN DE DIOS	CGU
7	MAULE	LINARES	16-323	CESFAM OSCAR BONILLA	CGU
7	MAULE	PARRAL	16-311	CESFAM ARRAU MENDEZ CESFAM DR JOSE DIONISIO ASTABURUAGA	CGU
7	MAULE	TALCA	16-305	CESFAM LA FLORIDA	CGU
7	MAULE	TALCA	16-306	CESFAM LA FLORIDA	CGU
7	MAULE	TALCA	16-307	CESFAM DR JULIO CONTARDO URZUA	CGU
7	MAULE	TALCA	16-331	CESFAM CARLOS TRUPP WANNER	CGU
7	MAULE	TALCA	16-340	CESFAM LAS AMERICAS	CGU
8	ARAUCO	CURANILAHUE	28-327	CESFAM ELEUTERIO RAMIREZ	CGU
8	ARAUCO	LEBU	28-311	CESFAM LEBU NORTE	CGU
8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-301	CESFAM NORORIENTE	CGU

8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-309	CESFAM 2 DE SEPTIEMBRE	CGU	12	MAGALLANES	PUERTO NATALES	26-305	CESFAM NATALES	CGU
8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-310	CESFAM NORTE DR. ATILIO ALMAGIA PEREIRA	CGU	12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-300	CESFAM DR. MATEO BENCUR	CGU
8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-311	CESFAM SUR DR. PABLO MURUA BARBENZA	CGU	12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-301	CESFAM DR. JUAN DAMIANOVIC	CGU
8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-315	CENTRO DE SALUD NUEVO HORIZONTE	CGU	12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-302	CESFAM 18 DE SEPTIEMBRE	CGU
8	CONCEPCION	CHIGUAYANTE	18-301	CESFAM PINARES	CGU	12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-303	CESFAM DR. THOMAS FENTON	CGU
8	CONCEPCION	CHIGUAYANTE	18-307	CESFAM CHIGUAYANTE	CGU	12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-304	CESFAM CARLOS IBAÑEZ	CGU
8	CONCEPCION	CHIGUAYANTE	18-314	CESFAM LA LEONERA	CGU	13	CENTRAL	MAIPU	11-378	DR. IVAN INSUNZA	CGU
8	CONCEPCION	CONCEPCION	18-303	CESFAM PEDRO DE VALDIVIA	CGU	13	CENTRAL	MAIPU	11-379	CLOTARIO BLEST	CGU
8	CONCEPCION	CONCEPCION	18-304	CESFAM OHIGGINS	CGU	13	CENTRAL	MAIPU	11-380	DR. CARLOS GODOY	CGU
8	CONCEPCION	CONCEPCION	18-306	CESFAM TUCAPEL	CGU	13	CENTRAL	MAIPU	11-382	P. MICHELLE BACHELET	CGU
8	CONCEPCION	CONCEPCION	18-309	CESFAM LORENZO ARENAS	CGU	13	CENTRAL	MAIPU	11-383	DR. LUIS FERRADA	CGU
8	CONCEPCION	CONCEPCION	18-310	CESFAM JUAN SOTO FERNANDEZ EX COSTANERA	CGU	13	CENTRAL	SANTIAGO	11-370	PADRE ORELLANA ARAUCO/SAN VICENTE/ EX SANTIAGO WATS	CGU
8	CONCEPCION	CONCEPCION	18-317	CESFAM SANTA SABINA	CGU	13	CENTRAL	SANTIAGO	11-372	BENJAMIN VIEL	CGU
8	CONCEPCION	CORONEL	18-311	CESFAM CARLOS PINTO FIERRO	CGU	13	CENTRAL	SANTIAGO	11-376	BENJAMIN VIEL	CGU
8	CONCEPCION	CORONEL	18-312	CESFAM LAGUNILLAS	CGU	13	CENTRAL	SANTIAGO	11-381	CESFAM IGNACIO DOMEYKO	CGU
8	CONCEPCION	CORONEL	18-313	CESFAM YOBILO	CGU	13	M. NORTE	COLINA	09-310	CESFAM COLINA	CGU
8	CONCEPCION	HUALQUI	18-326	CESFAM HUALQUI	CGU	13	M. NORTE	COLINA	09-316	CESFAM ESMERALDA	CGU
8	CONCEPCION	LOTA	18-316	CESFAM SERGIO LAGOS OLAVE EX LOTA BAJO	CGU	13	M. NORTE	CONCHALI	09-302	CESFAM LUCAS SIERRA	CGU
8	CONCEPCION	LOTA	18-325	CESFAM JUAN CARTES ARIAS EX LOTA ALTO	CGU	13	M. NORTE	CONCHALI	09-308	CESFAM ALBERTO BACHELET EX ENEAS GONEL	CGU
8	CONCEPCION	LOTA	18-302	CESFAM BOCA SUR MICHAHUE	CGU	13	M. NORTE	CONCHALI	09-309	CESFAM DR. SYMON OJEDA	CGU
8	CONCEPCION	SAN PEDRO DE LA PAZ	18-308	CESFAM SAN PEDRO-CANDELARIA	CGU	13	M. NORTE	CONCHALI	09-314	CESFAM JUANITA AGUIRRE	CGU
8	CONCEPCION	SAN PEDRO DE LA PAZ	18-318	CESFAM LOMAS COLORADAS	CGU	13	M. NORTE	HUECHURABA	09-305	CES LA PINCOYA	CGU
8	CONCEPCION	SAN PEDRO DE LA PAZ	18-319	CESFAM SAN PEDRO DE LA COSTA	CGU	13	M. NORTE	HUECHURABA	09-317	CESFAM EL BARRERO	CGU
8	ÑUBLE	CHILLAN	17-302	CESFAM SAN RAMON NONATO	CGU	13	M. NORTE	HUECHURABA	09-323	CESFAM SALVADOR ALLENDE	CGU
8	ÑUBLE	CHILLAN	17-303	CESFAM ULTRAESTACION	CGU	13	M. NORTE	INDEPENDENCIA	09-300	CESFAM DR. AGUSTIN CRUZ MELO	CGU
8	ÑUBLE	CHILLAN	17-304	CESFAM ISABEL RIQUELME	CGU	13	M. NORTE	INDEPENDENCIA	09-321	CESFAM JUAN ANTONIO RIOS	CGU
8	ÑUBLE	CHILLAN	17-324	CESFAM LOS VOLCANES	CGU	13	M. NORTE	QUILICURA	09-313	CESFAM IRENE FREI DE CID	CGU
8	ÑUBLE	CHILLAN	17-330	CESFAM SOL DE ORIENTE	CGU	13	M. NORTE	QUILICURA	09-315	CES MANUEL BUSTOS	CGU
8	ÑUBLE	CHILLAN VIEJO	17-328	CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE	CGU	13	M. NORTE	QUILICURA	09-324	CES PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE	CGU
8	ÑUBLE	CHILLAN VIEJO	17-331	CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET	CGU	13	M. NORTE	RECOLETA	09-301	CESFAM RECOLETA	CGU
8	ÑUBLE	SAN CARLOS	17-311	CESFAM DR. JOSE DURAN TRUJILLO	CGU	13	M. NORTE	RECOLETA	09-303	CESFAM QUINTA BELLA	CGU
8	ÑUBLE	SAN CARLOS	17-329	CESFAM TERESA BALDECCHI	CGU	13	M. NORTE	RECOLETA	09-304	CESFAM PATRICIO HEVIA RIVAS EX VALDIVIESO	CGU
8	TALCAHUANO	HUALPEN	19-301	CESFAM TERESA BALDECCHI	CGU	13	M. NORTE	RECOLETA	09-307	CESFAM JUAN PETRINOVIC EX. DR. A. SCROGGIE	CGU
8	TALCAHUANO	HUALPEN	19-309	HUALPENCILLO	CGU	13	M. OCCIDENTE	RECOLETA	09-307	CES DR. STEEGER	CGU
8	TALCAHUANO	HUALPEN	19-310	TALCAHUANO SUR	CGU	13	M. OCCIDENTE	CERRO NAVIA	10-330	LO AMOR	CGU
8	TALCAHUANO	HUALPEN	19-310	LA FLORESTA	CGU	13	M. OCCIDENTE	CERRO NAVIA	10-331	CESFAM CERRO NAVIA	CGU
8	TALCAHUANO	PENCO	19-304	CESFAM PENCO	CGU	13	M. OCCIDENTE	CERRO NAVIA	10-335	CESFAM DR. A. ALBERTZ	CGU
8	TALCAHUANO	TALCAHUANO	19-302	CESFAM SAN VICENTE	CGU	13	M. OCCIDENTE	CERRO NAVIA	10-355	CESFAM DR. A. ALBERTZ	CGU
8	TALCAHUANO	TALCAHUANO	19-303	CESFAM ALCALDE LEOCAN PORTUS G	CGU	13	M. OCCIDENTE	LO PRADO	10-315	SANTA ANITA	CGU
8	TALCAHUANO	TALCAHUANO	19-307	CESFAM PAULINA AVENDAÑO PEREDA	CGU	13	M. OCCIDENTE	LO PRADO	10-316	CESFAM PABLO NERUDA	CGU
8	TALCAHUANO	TALCAHUANO	19-308	CESFAM LOS CERROS	CGU	13	M. OCCIDENTE	LO PRADO	10-340	DR. RAUL YAZIGI	CGU
8	TALCAHUANO	TOME	19-305	CESFAM DOC. ALBERTO REYES	CGU	13	M. OCCIDENTE	LO PRADO	10-345	DR. CARLOS AVENDAÑO	CGU
8	TALCAHUANO	TOME	19-306	CESFAM BELLAVISTA	CGU	13	M. OCCIDENTE	LO PRADO	10-349	CESFAM DR BORIS SOLER	CGU
9	ARAUCANIA NORTE	ANGOL	29-301	CESFAM HUEQUEN	CGU	13	M. OCCIDENTE	MELIPILLA	10-379	CESFAM DR BORIS SOLER	CGU
9	ARAUCANIA NORTE	ANGOL	29-303	CESFAM ALEMANIA	CGU	13	M. OCCIDENTE	PUDAHUEL	10-350	PUDAHUEL ESTRELLA	CGU
9	ARAUCANIA NORTE	ANGOL	29-304	CESFAM PIEDRA DEL AGUILA	CGU	13	M. OCCIDENTE	PUDAHUEL	10-351	PUDAHUEL PONIENTE	CGU
9	ARAUCANIA NORTE	VICTORIA	29-318	CESFAM VICTORIA	CGU	13	M. OCCIDENTE	PUDAHUEL	10-352	GUSTAVO MOLINA	CGU
9	ARAUCANIA SUR	PADRE LAS CASAS	21-308	PADRE LAS CASAS	CGU	13	M. OCCIDENTE	PUDAHUEL	10-353	CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	CGU
9	ARAUCANIA SUR	PADRE LAS CASAS	21-336	LAS COLINAS	CGU	13	M. OCCIDENTE	PUDAHUEL	10-354	CESFAM VIOLETA PARRA SANDOVAL	CGU
9	ARAUCANIA SUR	PADRE LAS CASAS	21-342	PULMAHUE	CGU	13	M. OCCIDENTE	QUINTA NORMAL	10-320	LO FRANCO	CGU
9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-305	CESFAM VILLA ALEGRE	CGU	13	M. OCCIDENTE	QUINTA NORMAL	10-325	GARIN	CGU
9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-306	CESFAM SANTA ROSA	CGU	13	M. OCCIDENTE	RENCA	10-360	CES RENCA	CGU
9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-307	CESFAM AMANECER	CGU	13	M. OCCIDENTE	RENCA	10-361	CESFAM DEL BICENTENARIO	CGU
9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-309	CESFAM PUEBLO NUEVO	CGU	13	M. OCCIDENTE	RENCA	10-362	CES HERNAN URZUA	CGU
9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-347	CESFAM PEDRO DE VALDIVIA	CGU	13	M. OCCIDENTE	RENCA	10-364	CES HUAMACHUCO	CGU
9	ARAUCANIA SUR	VILLARRICA	21-334	VILLARRICA	CGU	13	M. OCCIDENTE	RENCA	10-364	CESFAM OSSANDON AVOGRADO AGUILERA	CGU
9	ARAUCANIA SUR	VILLARRICA	21-354	LOS VOLCANES	CGU	13	M. ORIENTE	LA REINA	12-317	CESFAM JUAN PABLO II	CGU
10	CHILOE	ANCUD	33-325	CES PUDETO BAJO	CGU	13	M. ORIENTE	LA REINA	12-320	CESFAM LAS CONDES	CGU
10	CHILOE	ANCUD	33-390	CES MANUEL FERREIRA	CGU	13	M. ORIENTE	LA REINA	12-304	CES APOQUINDO	CGU
10	CHILOE	CASTRO	33-375	CESFAM CASTRO ALTO	CGU	13	M. ORIENTE	LAS CONDES	12-306	CESFAM DR. ANIBAL ARIZTIA	CGU
10	CHILOE	QUELLON	33-396	CESFAM QUELLON	CGU	13	M. ORIENTE	LAS CONDES	12-307	CES LO BARNECHEA	CGU
10	DEL RELONCAVI	FRUTILLAR	24-365	CESFAM FRUTILLAR ALTO	CGU	13	M. ORIENTE	LO BARNECHEA	12-307	CES LO BARNECHEA	CGU
10	DEL RELONCAVI	LLANQUIHUE	24-370	LOS VOLCANES	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-312	CESFAM FELIX DE AMESTI	CGU
10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-305	CESFAM ANGELMO	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-313	CESFAM SANTA JULIA	CGU
10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-310	CESFAM ANTONIO VARAS	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-319	CESFAM PADRE ALBERTO HURTADO	CGU
10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-315	CESFAM CARMELA CARVAJAL	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-381	CESFAM PADRE HURTADO	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-395	CESFAM ALERCE	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
10	DEL RELONCAVI	PUERTO VARAS	24-335	CESFAM PUERTO VARAS	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
10	OSORNO	OSORNO	23-300	CESFAM DR. PEDRO JAUREGUI	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
10	OSORNO	OSORNO	23-301	CESFAM DR. MARCELO LOPETEGUI	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
10	OSORNO	OSORNO	23-302	CESFAM OVEJERIA	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
10	OSORNO	OSORNO	23-303	CESFAM RAHUE ALTO	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
10	OSORNO	OSORNO	23-306	CESFAM PAMPA ALEGRE	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
10	OSORNO	OSORNO	23-310	CESFAM QUINTO CENTENARIO	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
10	OSORNO	PURRANQUE	23-307	CESFAM PURRANQUE	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
10	OSORNO	RIO NEGRO	23-309	CESFAM PRACTICANTE PABLO ARAYA EX RIO NEGRO	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
12	MAGALLANES	PUERTO NATALES	26-305	CESFAM NATALES	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-300	CESFAM DR. MATEO BENCUR	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-301	CESFAM DR. JUAN DAMIANOVIC	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-302	CESFAM 18 DE SEPTIEMBRE	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-303	CESFAM DR. THOMAS FENTON	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-304	CESFAM CARLOS IBAÑEZ	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	CENTRAL	MAIPU	11-378	DR. IVAN INSUNZA	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	CENTRAL	MAIPU	11-379	CLOTARIO BLEST	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	CENTRAL	MAIPU	11-380	DR. CARLOS GODOY	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	CENTRAL	MAIPU	11-382	P. MICHELLE BACHELET	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	CENTRAL	MAIPU	11-383	DR. LUIS FERRADA	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	CENTRAL	SANTIAGO	11-370	PADRE ORELLANA ARAUCO/SAN VICENTE/ EX SANTIAGO WATS	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	CENTRAL	SANTIAGO	11-372	BENJAMIN VIEL	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	CENTRAL	SANTIAGO	11-376	BENJAMIN VIEL	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	CENTRAL	SANTIAGO	11-381	CESFAM IGNACIO DOMEYKO	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	COLINA	09-310	CESFAM COLINA	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	COLINA	09-316	CESFAM ESMERALDA	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	CONCHALI	09-302	CESFAM LUCAS SIERRA	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	CONCHALI	09-308	CESFAM ALBERTO BACHELET EX ENEAS GONEL	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	CONCHALI	09-309	CESFAM DR. SYMON OJEDA	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	CONCHALI	09-314	CESFAM JUANITA AGUIRRE	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	HUECHURABA	09-305	CES LA PINCOYA	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	HUECHURABA	09-317	CESFAM EL BARRERO	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	HUECHURABA	09-323	CESFAM SALVADOR ALLENDE	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	INDEPENDENCIA	09-300	CESFAM DR. AGUSTIN CRUZ MELO	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	INDEPENDENCIA	09-321	CESFAM JUAN ANTONIO RIOS	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	QUILICURA	09-313	CESFAM IRENE FREI DE CID	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	QUILICURA	09-315	CES MANUEL BUSTOS	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	QUILICURA	09-324	CES PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	RECOLETA	09-301	CESFAM RECOLETA	CGU	13	M. ORIENTE	MACUL	12-323	CENTRO DENTAL MACUL	CGU
13	M. NORTE	RECOLETA	09-30								

7	MAULE	LINARES	16-308_SAPU	SAPU VALENTIN LETELIER	SAPU URBANO	10	RELONCAVI	PUERTO VARAS	24-810	SAPU PUERTO VARAS	SAPU URBANO
7	MAULE	LINARES	16-809	SAPU SAN JUAN DE DIOS	SAPU URBANO	12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-302_SAPU	SAPU 18 DE SEPTIEMBRE	SAPU URBANO
7	MAULE	LINARES	16-823	SAPU OSCAR BONILLA	SAPU URBANO	12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-800	SAPU DR. MATEO BENCUR	SAPU URBANO
7	MAULE	PARRAL	16-811	SAPU ARRAU MENDEZ	SAPU URBANO	12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-801	SAPU DR. JUAN DAMIANOVIC	SAPU URBANO
7	MAULE	TALCA	16-805	SAPU DR. JOSE D. ASTABURUAGA	SAPU URBANO	13	CENTRAL	MAIPU	11-378_SAPU	SAPU DR. IVAN INSUNZA	SAPU URBANO
7	MAULE	TALCA	16-806	SAPU LA FLORIDA	SAPU URBANO	13	M. NORTE	COLINA	09-810	SAPU COLINA	SAPU URBANO
7	MAULE	TALCA	16-807	SAPU DR. JULIO CONTARDO	SAPU URBANO	13	M. NORTE	CONCHALI	09-802	SAPU LUCAS SIERRA	SAPU URBANO
7	MAULE	TALCA	16-831	SAPU CARLOS TRUPP WANNER	SAPU URBANO	13	M. NORTE	CONCHALI	09-808	SAPU ALBERTO BACHELET	SAPU URBANO
7	MAULE	TALCA	16-840	SAPU LAS AMERICAS	SAPU URBANO	13	M. NORTE	CONCHALI	09-809	SAPU SYMON OJEDA	SAPU URBANO
8	ARAUCO	CURANILAHUE	28-327_SAPU	SAPU ELEUTERIO RAMIREZ	SAPU URBANO	13	M. NORTE	HUECHURABA	09-805	SAPU LA PINCOYA	SAPU URBANO
8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-301_SAPU	SAPU NORORIENTE	SAPU URBANO	13	M. NORTE	INDEPENDENCIA	09-821	SAPU JUAN ANTONIO RIOS	SAPU URBANO
8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-309_SAPU	SAPU 2 DE SEPTIEMBRE	SAPU URBANO	13	M. NORTE	QUILICURA	09-813	SAPU IRENE FREI DE CID	SAPU URBANO
8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-310_SAPU	SAPU NORTE DR. ATILIO ALMAGIA PEREIRA	SAPU URBANO	13	M. NORTE	QUILICURA	09-815	SAPU PLAZA N° 1 RODRIGO ROJAS DENEGRI EX MANUEL BUSTOS	SAPU URBANO
8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-811_SAPU	SAPU SUR DR. PABLO MURUA EX PAILLIHUE	SAPU URBANO	13	M. NORTE	QUILICURA	09-824	SAPU PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE	SAPU URBANO
8	CONCEPCION	CHIGUAYANTE	18-807	SAPU CHIGUAYANTE	SAPU URBANO	13	M. NORTE	RECOLETA	09-801	SAPU RECOLETA ZAPADORES	SAPU URBANO
8	CONCEPCION	CHIGUAYANTE	18-814	SAPU LA LEONERA	SAPU URBANO	13	M. NORTE	RECOLETA	09-804	SAPU VALDIVIESO	SAPU URBANO
8	CONCEPCION	CONCEPCION	18-806	SAPU TUCAPEL	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	CERRO NAVIA	10-830	SAPU STEEGER	SAPU URBANO
8	CONCEPCION	CONCEPCION	18-809	SAPU LORENZO ARENAS	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	CERRO NAVIA	10-835	SAPU LUIS CHAVARRIA	SAPU URBANO
8	CONCEPCION	CONCEPCION	18-810	SAPU JUAN SOTO FERNANDEZ	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	CERRO NAVIA	10-855	SAPU ALBERTZ	SAPU URBANO
8	CONCEPCION	CONCEPCION	18-817	SAPU SANTA SABINA	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	LO PRADO	10-315_SAPU	SAPU SANTA ANITA	SAPU URBANO
8	CONCEPCION	CORONEL	18-812	SAPU LAGUNILLAS	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	LO PRADO	10-316_SAPU	SAPU PABLO NERUDA	SAPU URBANO
8	CONCEPCION	CORONEL	18-813	SAPU YOBILLO	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	LO PRADO	10-340_SAPU	SAPU YAZIGI	SAPU URBANO
8	CONCEPCION	HUALQUI	18-826	SAPU HUALQUI	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	LO PRADO	10-345_SAPU	SAPU AVENDAÑO	SAPU URBANO
8	CONCEPCION	LOTA	18-325_SAPU	SAPU JUAN CARTES	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	PUDAHUEL	10-350_SAPU	SAPU ESTRELLA	SAPU URBANO
8	CONCEPCION	SAN PEDRO DE LA PAZ	18-802	SAPU BOCA SUR	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	PUDAHUEL	10-351_SAPU	SAPU PUDAHUEL PONIENTE	SAPU URBANO
8	CONCEPCION	SAN PEDRO DE LA PAZ	18-808	SAPU SAN PEDRO	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	PUDAHUEL	10-352_SAPU	SAPU DR. GUSTAVO MOLINA	SAPU URBANO
8	CONCEPCION	SAN PEDRO DE LA PAZ	18-818	SAPU LOMA COLORADA	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	PUDAHUEL	10-354_SAPU	SAPU VIOLETA PARRA	SAPU URBANO
8	ÑUBLE	CHILLAN	17-802	SAPU SAN RAMON NONATO	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	QUINTA NORMAL	10-320_SAPU	SAPU LO FRANCO	SAPU URBANO
8	ÑUBLE	CHILLAN	17-803	SAPU ULTRAESTACION	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	QUINTA NORMAL	10-325_SAPU	SAPU GARIN	SAPU URBANO
8	ÑUBLE	CHILLAN	17-804	SAPU ISABEL RIQUELME	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	RENCA	10-361_SAPU	SAPU CES BICENTENARIO	SAPU URBANO
8	ÑUBLE	CHILLAN	17-804	SAPU ISABEL RIQUELME	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	RENCA	10-364_SAPU	SAPU CES HUAMACHUCO	SAPU URBANO
8	ÑUBLE	CHILLAN	17-824	SAPU LOS VOLCANES	SAPU URBANO	13	M. OCCIDENTE	RENCA	10-860	SAPU CES RENCA	SAPU URBANO
8	ÑUBLE	CHILLAN VIEJO	17-828	SAPU DR. FEDERICO PUGA BORNE	SAPU URBANO	13	M. ORIENTE	LA REINA	12-317_SAPU	SAPU LA REINA	SAPU URBANO
8	ÑUBLE	SAN CARLOS	17-811	SAPU JOSE DURAN TRUJILLO	SAPU URBANO	13	M. ORIENTE	LAS CONDES	12-806	SAPU DR. ANIBAL ARIZTIA	SAPU URBANO
8	TALCAHUANO	HUALPEN	19-801	SAPU HUALPENCILLO	SAPU URBANO	13	M. ORIENTE	LO BARNECHEA	12-807	SAPU LO BARNECHEA	SAPU URBANO
8	TALCAHUANO	HUALPEN	19-809	SAPU TALCAHUANO SUR	SAPU URBANO	13	M. ORIENTE	MACUL	12-813	SAPU SANTA JULIA	SAPU URBANO
8	TALCAHUANO	HUALPEN	39-310_SAPU	SAPU LA FLORESTA	SAPU URBANO	13	M. ORIENTE	ÑUÑO A	12-111_SAPU	SAPU URGENCIA ÑUÑO A	SAPU URBANO
8	TALCAHUANO	PENCO	19-804	SAPU PENCO	SAPU URBANO	13	M. ORIENTE	ÑUÑO A	12-310_SAPU	SAPU ROSITA RENARD	SAPU URBANO
8	TALCAHUANO	TALCAHUANO	19-802	SAPU SAN VICENTE	SAPU URBANO	13	M. ORIENTE	PEÑALOEN	12-814	SAPU LA FAENA	SAPU URBANO
8	TALCAHUANO	TALCAHUANO	19-803	SAPU PAULINA AVENDAÑO (MEDIOCAMINO)	SAPU URBANO	13	M. ORIENTE	PEÑALOEN	12-815	SAPU SAN LUIS	SAPU URBANO
8	TALCAHUANO	TALCAHUANO	19-807	SAPU LEOCAN PORTUS	SAPU URBANO	13	M. ORIENTE	PEÑALOEN	12-816	SAPU CAROL URZUA	SAPU URBANO
8	TALCAHUANO	TALCAHUANO	19-808	SAPU LOS CERROS	SAPU URBANO	13	M. ORIENTE	PEÑALOEN	12-818	SAPU LO HERMIDA	SAPU URBANO
8	TALCAHUANO	TOME	19-305_SAPU	SAPU DR ALBERTO REYES	SAPU URBANO	13	M. SUR	BUIN	13-890	SAPU DR. HECTOR GARCIA	SAPU URBANO
8	TALCAHUANO	TOME	19-806	SAPU CEFAM BELLAVISTA	SAPU URBANO	13	M. SUR	EL BOSQUE	13-317_SAPU	SAPU SANTA LAURA	SAPU URBANO
9	ARAUCANIA NORTE	ANGOL	29-301_SAPU	SAPU HUEQUEN	SAPU URBANO	13	M. SUR	EL BOSQUE	13-812	SAPU CARLOS LORCA EX CISTERNA SUR	SAPU URBANO
9	ARAUCANIA NORTE	ANGOL	29-803	SAPU ALEMANIA	SAPU URBANO	13	M. SUR	EL BOSQUE	13-814	SAPU CONDORES DE CHILE	SAPU URBANO
9	ARAUCANIA SUR	PADRE LAS CASAS	21-342_SAPU	SAPU PULMAHUE	SAPU URBANO	13	M. SUR	EL BOSQUE	13-823	SAPU DRA. HAYDEE LOPEZ CASSOU EX LAURITA VICUÑA	SAPU URBANO
9	ARAUCANIA SUR	PADRE LAS CASAS		SAPU PADRE LAS CASAS	SAPU URBANO	13	M. SUR	LA CISTERNA	13-826	SAPU EDUARDO FREI	SAPU URBANO
9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-305_SAPU	SAPU VILLA ALEGRE	SAPU URBANO	13	M. SUR	LA GRANJA	13-807	SAPU PADRE ESTEBAN GUMUCIO	SAPU URBANO
9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-307_SAPU	SAPU AMANECER	SAPU URBANO	13	M. SUR	LO ESPEJO	13-808	SAPU CLARA ESTRELLA	SAPU URBANO
9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-309_SAPU	SAPU PUEBLO NUEVO	SAPU URBANO	13	M. SUR	LO ESPEJO	13-809	SAPU JULIO ACUÑA PINZÓN	SAPU URBANO
9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-347_SAPU	SAPU PEDRO DE VALDIVIA	SAPU URBANO	13	M. SUR	LO ESPEJO	13-810	SAPU DRA. MARIELA SALGADO ZEPEDA EX VALLEDOR 3	SAPU URBANO
9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-806	SAPU SANTA ROSA	SAPU URBANO	13	M. SUR	PEDRO AGUIRRE CERDA	13-803	SAPU JUAN SOLORZANO	SAPU URBANO
9	ARAUCANIA SUR	VILLARRICA	21-334_SAPU	SAPU VILLARRICA	SAPU URBANO	13	M. SUR	PEDRO AGUIRRE CERDA	13-806	SAPU LA FERIA	SAPU URBANO
9	ARAUCANIA SUR	VILLARRICA	21-354_SAPU	SAPU LOS VOLCANES	SAPU URBANO	13	M. SUR	PEDRO AGUIRRE CERDA	13-831	SAPU EDGARDO ENRIQUEZ	SAPU URBANO
10	DEL RELONCAVI	FRUTILLAR	24-365_SAPU	SAPU FRUTILLAR	SAPU URBANO	13	M. SUR	SAN BERNARDO	13-813	SAPU RAÚL CUEVAS (EX-SAN BERNARDO)	SAPU URBANO
10	OSORNO	OSORNO	23-303_SAPU	SAPU DR. MARCELO LOPETEGUI	SAPU URBANO	13	M. SUR	SAN BERNARDO	13-815	SAPU CONFRATERNIDAD	SAPU URBANO
10	OSORNO	OSORNO	23-800	SAPU DR. PEDRO JAUREGUI	SAPU URBANO	13	M. SUR	SAN BERNARDO	13-828	SAPU JOAN ALSINA	SAPU URBANO
10	OSORNO	OSORNO	23-801	SAPU RAHUE ALTO	SAPU URBANO	13	M. SUR	SAN BERNARDO	13-829	SAPU CAROL URZUA	SAPU URBANO
10	RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-315_SAPU	SAPU CARMELA CARVAJAL	SAPU URBANO	13	M. SUR	SAN BERNARDO	13-830	SAPU RAUL BRAÑES FARMER	SAPU URBANO
10	RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-805	SAPU ANGELMO	SAPU URBANO	13	M. SUR	SAN BERNARDO	13-832	SAPU JUAN PABLO II	SAPU URBANO
10	RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-810	SAPU ANTONIO VARAS	SAPU URBANO	13	M. SUR	SAN JOAQUIN	13-301_SAPU	SAPU SAN JOAQUÍN	SAPU URBANO
10	RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-881	SAPU PADRE HURTADO	SAPU URBANO	13	M. SUR	SAN JOAQUIN	13-822	SAPU SOR TERESA DE LOS ANDES	SAPU URBANO
10	RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-895	SAPU ALERCE	SAPU URBANO	13	M. SUR	SAN MIGUEL	13-802	SAPU RECREO	SAPU URBANO

13	M. SUR ORIENTE	LA FLORIDA	14-330_SAPU	SAPU CESFAM TRINIDAD	URBANO	5	QUILLOTA	HIJUELAS	07-322	HIJUELAS	CGR
13	M. SUR ORIENTE	LA FLORIDA	14-802	SAPU LOS CASTAÑOS	SAPU	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-321	ARTIFICIO	CGR
13	M. SUR ORIENTE	LA FLORIDA	14-804	SAPU VILLA O'HIGGINS	URBANO	5	QUILLOTA	NOGALES	07-323	CESFAM NOGALES	CGR
13	M. SUR ORIENTE	LA FLORIDA	14-805	SAPU LOS QUILLAYES	SAPU	5	VIÑA DEL MAR	NOGALES	07-324	CESFAM UE ROSA SANCHEZ G. EL MELON	CGR
13	M. SUR ORIENTE	LA FLORIDA	14-816	SAPU MAFFIOLETTI	URBANO	5	QUILLOTA	OLMUE	07-317	MANUEL LUCERO EX OLMUE	CGR
13	M. SUR ORIENTE	LA FLORIDA	14-824	SAPU SANTA AMALIA	SAPU	5	QUILLOTA	PAPUDO	07-354	PAPUDO	CGR
13	M. SUR ORIENTE	LA FLORIDA	14-831	SAPU LA FLORIDA	URBANO	5	VIÑA DEL MAR	PETORCA	07-329	CESFAM CHINCOLCO	CGR
13	M. SUR ORIENTE	LA GRANJA	14-806	SAPU LA GRANJA	SAPU	5	QUILLOTA	PUCHUNCAVI	07-315	VENTANAS	CGR
13	M. SUR ORIENTE	LA GRANJA	14-825	SAPU GRANJA SUR	URBANO	5	VIÑA DEL MAR	PUCHUNCAVI	07-316	PUCHUNCAVI	CGR
13	M. SUR ORIENTE	LA PINTANA	14-808	SAPU SAN RAFAEL	SAPU	5	QUILLOTA	QUILLOTA	07-318	BOCO	CGR
13	M. SUR ORIENTE	LA PINTANA	14-809	SAPU PABLO DE ROKHA	URBANO	5	VIÑA DEL MAR	QUILLOTA	07-319	SAN PEDRO	CGR
13	M. SUR ORIENTE	LA PINTANA	14-811	SAPU STGO NUEVA EXTREMADURA	SAPU	5	QUILLOTA	QUILLOTA	07-320	LA PALMA	CGR
13	M. SUR ORIENTE	LA PINTANA	14-817	SAPU SANTO TOMAS	URBANO	5	VIÑA DEL MAR	ZAPALLAR	07-355	DR. JOHOW ZAPALLAR	CGR
13	M. SUR ORIENTE	LA PINTANA	14-819	SAPU EL ROBLE	SAPU	5	QUILLOTA	ZAPALLAR	07-414	CATAPILCO	CGR
13	M. SUR ORIENTE	PUENTE ALTO	14-801	SAPU ALEJANDRO DEL RIO	URBANO	6	O'HIGGINS	CHEPICA	15-315	CHEPICA	CGR
13	M. SUR ORIENTE	PUENTE ALTO	14-812	SAPU SAN GERONIMO	SAPU	6	O'HIGGINS	CODEGUA	15-307	CODEGUA	CGR
13	M. SUR ORIENTE	PUENTE ALTO	14-820	SAPU BERNARDO LEIGHTON	URBANO	6	O'HIGGINS	COLTAUCO	15-309	CESFAM FRANCISCO LABRIN	CGR
13	M. SUR ORIENTE	PUENTE ALTO	14-821	SAPU CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	SAPU	6	O'HIGGINS	LA ESTRELLA	15-314	LA ESTRELLA	CGR
13	M. SUR ORIENTE	PUENTE ALTO	14-822	SAPU PADRE MANUEL VILLASECA	URBANO	6	O'HIGGINS	LAS CABRAS	15-311	CESFAM LAS CABRAS	CGR
13	M. SUR ORIENTE	PUENTE ALTO	14-826	SAPU KAROL WOJTYLA	SAPU	6	O'HIGGINS	MACHALI	15-305	DR. OSVALDO RUZ ORREGO	CGR
13	M. SUR ORIENTE	SAN RAMON	14-807	SAPU LA BANDERA	URBANO	6	O'HIGGINS	MALLOA	15-325	MALLOA	CGR
13	M. SUR ORIENTE	SAN RAMON	14-814	SAPU SAN RAMON	SAPU	6	O'HIGGINS	MALLOA	15-326	PELEQUEN	CGR
13	M. SUR ORIENTE	SAN RAMON	14-828	SAPU GABRIELA MISTRAL	URBANO	6	O'HIGGINS	NANCAGUA	15-328	CUNACO	CGR
13	M. SUR ORIENTE	SAN RAMON	14-828	SAPU GABRIELA MISTRAL	SAPU	6	O'HIGGINS	NAVIDAD	15-320	NAVIDAD	CGR
14	VALDIVIA	RIO BUENO	22-812	SAPU RIO BUENO	URBANO	6	O'HIGGINS	OLIVAR	15-327	OLIVAR ALTO	CGR
14	VALDIVIA	VALDIVIA	22-801	SAPU LAS ANIMAS	SAPU	6	O'HIGGINS	OLIVAR	15-330	GULTRO	CGR
14	VALDIVIA	VALDIVIA	22-802	SAPU JORGE SABAT EX GIL DE CASTRO	URBANO	6	O'HIGGINS	PAREDONES	15-316	PAREDONES	CGR
14	VALDIVIA	VALDIVIA	22-814	SAPU CESFAM ANGACHILLA	SAPU	6	O'HIGGINS	PERALILLO	15-313	DR. ORLANDO LEYTON	CGR
15	ARICA	ARICA	01-302_SAPU	SAPU AMADOR NEGHME RODRIGUEZ	URBANO	6	O'HIGGINS	PEUMO	15-331	LA ESPERANZA EX LA ROSA	CGR
						6	O'HIGGINS	PLACILLA	15-318	PLACILLA	CGR
						6	O'HIGGINS	QUINTA DE TILCOCO	15-312	QUINTA DE TILCOCO	CGR
						6	O'HIGGINS	RENGO	15-322	CESFAM ROSARIO	CGR
						6	O'HIGGINS	REQUINOA	15-310	CESFAM DR. JOAQUIN CONTRERAS SILVA	CGR
						6	O'HIGGINS	SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL	15-306	SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL	CGR
						7	MAULE	COLBUN	16-317	COLBUN ALCALDE FRANCISCO SEPULVEDA SALGADO PANIMAVIDA HUMBERTO ROJAS SEPULVEDA	CGR
						7	MAULE	COLBUN	16-319	SEPULVEDA	CGR
						7	MAULE	CURICO	16-330	CESFAM SARMIENTO	CGR
						7	MAULE	CURICO	16-338	CESFAM LOS NICHES	CGR
						7	MAULE	EMPEDRADO	16-334	CESFAM EMPEDRADO	CGR
						7	MAULE	LONGAVI	16-320	CESFAM - AMANDA BENAVENTE	CGR
						7	MAULE	MAULE	16-314	CESFAM MAULE	CGR
						7	MAULE	MOLINA	16-304	LONTUE	CGR
						7	MAULE	PELLARCO	16-315	CESFAM PELLARCO	CGR
						7	MAULE	PELLARCO	16-315	CESFAM DR. PEDRO RIVAS PINOCHET EX CURANIPE	CGR
						7	MAULE	PELLUHUE	16-322	CURANIPE	CGR
						7	MAULE	PENCAHUE	16-312	CESFAM PENCAHUE	CGR
						7	MAULE	RAUCO	16-333	CESFAM RAUCO	CGR
						7	MAULE	RETIRO	16-321	CESFAM MARTA ESTEVEZ DE MARIN	CGR
						7	MAULE	RIO CLARO	16-316	CESFAM CUMPEO	CGR
						7	MAULE	ROMERAL	16-328	ROMERAL	CGR
						7	MAULE	SAGRADA FAMILIA	16-325	SAGRADA FAMILIA	CGR
						7	MAULE	SAGRADA FAMILIA	16-326	VILLA PRAT	CGR
						7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-313	SAN CLEMENTE	CGR
						7	MAULE	SAN JAVIER	16-342	CESFAM DR CARLOS DIAZ GIDI	CGR
						7	MAULE	SAN RAFAEL	16-324	CESFAM SAN RAFAEL	CGR
						7	MAULE	TENO	16-335	CESFAM MORZA	CGR
						7	MAULE	TENO	16-336	CESFAM COMALLE	CGR
						7	MAULE	VICHUQUEN	16-327	CESFAM VICHUQUEN	CGR
						7	MAULE	VILLA ALEGRE	16-310	VILLA ALEGRE CESFAM JORGE DEL CAMPO AMARO	CGR
						7	MAULE	YERBAS BUENAS	16-318	IGNACIO CARRERA PINTO	CGR
						8	ARAUCO	ARAUCO	28-414	CESFAM LARAQUETE	CGR
						8	ARAUCO	ARAUCO	28-438	CESFAM CARAMPANGUE	CGR
						8	ARAUCO	ARAUCO	28-729	TUBUL	CGR
						8	ARAUCO	LOS ALAMOS	28-328	CESFAM LOS ALAMOS	CGR
						8	ARAUCO	TIRUA	28-324	CESFAM ISABEL JIMENEZ RIQUELME	CGR
						8	BIO BIO	ALTO BIO BIO	20-312	CESFAM RALCO	CGR
						8	BIO BIO	ANTUCO	20-303	CESFAM ANTUCO	CGR
						8	BIO BIO	CABRERO	20-304	CESFAM MONTE AGUILA	CGR
						8	BIO BIO	CABRERO	20-305	CESFAM LAUTARO CACERES	CGR
						8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-302	CESFAM SANTA FE	CGR
						8	BIO BIO	NEGRETE	20-307	CESFAM YANEQUEN	CGR
						8	BIO BIO	QUILACO	20-316	QUILACO	CGR
						8	BIO BIO	QUILLECO	20-306	CESFAM QUILLECO	CGR
						8	BIO BIO	QUILLECO	20-314	CESFAM CANTERAS VILLA MERCEDES	CGR
						8	BIO BIO	SAN ROSENDO	20-308	CESFAM DR. CARLOS ECHEVERRIA VEJAR	CGR
						8	BIO BIO	TUCAPEL	20-458	TUCAPEL	CGR

2º.- Reconócese como establecimientos rurales de atención primaria de salud para todo efecto y, en especial, para el de la asignación de desempeño difícil, a los siguientes:

REGION	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	CODIGO DEIS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TIPO
1	IQUIQUE	CAMIÑA	02-309	CAMIÑA	CGR
1	IQUIQUE	COLCHANE	02-310	COLCHANE	CGR
1	IQUIQUE	HUARA	02-308	HUARA	CGR
1	IQUIQUE	PICA	02-304	CESFAM DR. JUAN MARQUÉS VISMARA	CGR
1	IQUIQUE	POZO ALMONTE	02-303	POZO ALMONTE	CGR
2	ANTOFAGASTA	MARIA ELENA SAN PEDRO	03-309	MARIA ELENA	CGR
2	ANTOFAGASTA	ATACAMA	03-311	SAN PEDRO DE ATACAMA	CGR
3	ATACAMA	ALTO DEL CARMEN DIEGO DE ALMAGRO	04-322	CESFAM ALTO DEL CARMEN	CGR
3	ATACAMA	FREIRINA	04-311	EL SALVADOR	CGR
3	ATACAMA	FREIRINA	04-314	CESFAM FREIRINA	CGR
3	ATACAMA	TIERRA AMARILLA	04-308	DR. SALVADOR ALLENDE GOSENS	CGR
4	COQUIMBO	CANELA	05-309	CANELA	CGR
4	COQUIMBO	COQUIMBO	05-321	CESFAM TONGOY	CGR
4	COQUIMBO	ILLAPEL	05-326	CESFAM VILLA SAN RAFAEL	CGR
4	COQUIMBO	LA HIGUERA	05-314	LA HIGUERA	CGR
4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	05-307	CESFAM MONTE PATRIA	CGR
4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	05-311	CHAÑARAL ALTO	CGR
4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	05-312	CAREN	CGR
4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	05-318	EL PALQUI	CGR
4	COQUIMBO	OVALLE	05-315	CERRILLOS DE TAMAYA	CGR
4	COQUIMBO	OVALLE	05-324	CESFAM SOTAQUI	CGR
4	COQUIMBO	PAHUANO	05-306	PAHUANO	CGR
4	COQUIMBO	PUNITAQUI	05-308	PUNITAQUI	CGR
4	COQUIMBO	RIO HURTADO	05-310	PICHASCA	CGR
5	ACONCAGUA	CALLE LARGA	08-308	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA	CGR
5	ACONCAGUA	CATEMU	08-303	CESFAM EDUARDO RAGGIO LANATA	CGR
5	ACONCAGUA	PANQUEHUE	08-311	CESFAM PANQUEHUE	CGR
5	ACONCAGUA	PUTAENDO	08-304	CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	CGR
5	ACONCAGUA	RINCONADA	08-301	CESFAM RINCONADA	CGR
5	ACONCAGUA	SAN ESTEBAN	08-302	CESFAM SAN ESTEBAN	CGR
5	ACONCAGUA	SAN FELIPE	08-310	CESFAM CURIMON	CGR
5	ACONCAGUA	SANTA MARIA	08-309	CESFAM DR. JORGE AHUMADA LEMUS	CGR
5	VALPARAISO - SAN ANTONIO	ALGARROBO	06-327	CESFAM ALGARROBO	CGR
5	VALPARAISO - SAN ANTONIO	EL QUISCO	06-328	CESFAM EL QUISCO	CGR
5	VALPARAISO - SAN ANTONIO	EL TABO	06-338	CES EL TABO	CGR
5	VALPARAISO - SAN ANTONIO	JUAN FERNANDEZ	06-400	CESFAM JUAN FERNANDEZ	CGR
5	VALPARAISO - SAN ANTONIO	SANTO DOMINGO	06-337	CESFAM ROCAS DE SANTO DOMINGO	CGR
5	VALPARAISO - VIÑA DEL MAR	CABILDO	07-416	ARTIFICIO	CGR

REGION	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	RURAL CODIGO DEIS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TIPO
8	BIO BIO	YUMBEL	20-313	CESFAM FRANCISCO VIDAL	CGR
8	ÑUBLE	BULNES	17-326	CESFAM SANTA CLARA	CGR
8	ÑUBLE	CHILLAN	17-322	CESFAM QUINCHAMALI	CGR
8	ÑUBLE	COBQUECURA	17-307	COBQUECURA	CGR
8	ÑUBLE	COIHUECO	17-318	CESFAM COIHUECO	CGR
8	ÑUBLE	NINHUE	17-314	DR. DAVID BENAVENTE	CGR
8	ÑUBLE	ÑIQUEN	17-313	CESFAMSAN GREGORIO	CGR
8	ÑUBLE	PEMUCO	17-310	CESFAM PEMUCO	CGR
8	ÑUBLE	PINTO	17-317	CESFAM PINTO	CGR
8	ÑUBLE	PORTEZUELO	17-305	CESFAM PORTEZUELO	CGR
8	NUBLE	QUILLON	17-306	CESFAM QUILLON	CGR
8	ÑUBLE	RANQUIL	17-316	CESFAM ÑIPAS	CGR
8	ÑUBLE	SAN FABIAN	17-309	SAN FABIAN	CGR
8	ÑUBLE	SAN IGNACIO	17-308	CESFAM SAN IGNACIO	CGR
8	ÑUBLE	SAN IGNACIO	17-319	CESFAM QUIRIQUINA	CGR
8	ÑUBLE	SAN NICOLAS	17-312	CESFAM SAN NICOLAS	CGR
8	ÑUBLE	TREHUACO	17-327	CESFAM FLOR PEDREROS	CGR
8	ÑUBLE	YUNGAY	17-315	CAMPANARIO	CGR
9	ARAUCANIA NORTE	ERCILLA	29-302	ERCILLA	CGR
9	ARAUCANIA NORTE	LOS SAUCES	29-102	LOS SAUCES	CGR
9	ARAUCANIA NORTE	LUMACO	29-105	LUMACO	CGR
9	ARAUCANIA NORTE	RENAICO	29-300	CESFAM RENAIICO	CGR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-328	TROVOLHUE	CGR
9	ARAUCANIA SUR	CHOL CHOL	21-327	CHOL CHOL	CGR
9	ARAUCANIA SUR	CUNCO	21-326	CESFAM LOS LAURELES	CGR
9	ARAUCANIA SUR	CURARREHUE	21-313	CURARREHUE	CGR
9	ARAUCANIA SUR	CURARREHUE	21-587	EPEUKURA	CGR
9	ARAUCANIA SUR	FREIRE	21-304	CESFAM DR. ERNESTO GARCIA	CGR
9	ARAUCANIA SUR	FREIRE	21-337	CESFAM LEUPE	CGR
9	ARAUCANIA SUR	LAUTARO	21-346	CESFAM LAUTARO	CGR
9	ARAUCANIA SUR	MELIPEUCO	21-311	CESFAM MELIPEUCO	CGR
9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	21-341	CESFAM NUEVA IMPERIAL	CGR
9	ARAUCANIA SUR	PERQUENCO	21-323	FEDERICO THIEME	CGR
9	ARAUCANIA SUR	PITRUFQUEN	21-353	CES PITRUFQUEN	CGR
9	ARAUCANIA SUR	PUCON	21-355	CES PUCON	CGR
9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-350	CESFAM LABRANZA	CGR
9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-352	BOYECO	CGR
9	ARAUCANIA SUR	TEODORO SCHMIDT	21-312	CESFAM TEODORO SCHMIDT	CGR
9	ARAUCANIA SUR	TEODORO SCHMIDT	21-349	CESFAM HUALPIN	CGR
9	ARAUCANIA SUR	VILLARRICA	21-348	LICAN RAY	CGR
10	CHILOE	CHONCHI	33-345	CESFAM CHONCHI	CGR
10	CHILOE	CURACO DE VELEZ	33-360	CURACO DE VELEZ	CGR
10	CHILOE	DALCAHUE	33-350	DALCAHUE	CGR
10	CHILOE	PUQUELDON	33-355	CESFAM PUQUELDON	CGR
10	CHILOE	QUEMCHI	33-340	QUEMCHI	CGR
10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-396	CALBUCO	CGR
10	DEL RELONCAVI	LOS MUERMOS	24-330	LOS MUERMOS	CGR
10	DEL RELONCAVI	MAULLIN	24-325	CESFAM CARELMAPU	CGR
10	OSORNO	PUYEHUE	23-304	ENTRE LAGOS	CGR
10	OSORNO	SAN JUAN DE LA COSTA	23-311	CESFAM BAHIA MANSA	CGR
10	OSORNO	SAN JUAN DE LA COSTA	23-312	PUAUCHO	CGR
10	OSORNO	SAN PABLO	23-305	CESFAM SAN PABLO	CGR
13	M. NORTE	LAMPA	09-311	JOSE BAUZA FRAU	CGR
13	M. NORTE	LAMPA	09-312	BATUCO	CGR
13	M. NORTE	TIL TIL	09-320	CES HUERTOS FAMILIARES	CGR
13	M. OCCIDENTE	ALHUE	10-393	VILLA ALHUE	CGR
13	M. OCCIDENTE	EL MONTE	10-370	EL MONTE	CGR
13	M. OCCIDENTE	ISLA DE MAIPO	10-375	CESFAM ISLA DE MAIPO	CGR
13	M. OCCIDENTE	MARIA PINTO	10-385	ADRIANA MADRID DE COSTABAL	CGR
13	M. OCCIDENTE	MELIPILLA	10-378	CES ELGUETA	CGR
13	M. OCCIDENTE	MELIPILLA	10-379	CESFAM Dr. FRANCISCO BORIS SOLER	CGR
13	M. OCCIDENTE	MELIPILLA	10-380	CESFAM SAN MANUEL	CGR
13	M. OCCIDENTE	MELIPILLA	10-381	POMAIRO ROSITA REYES (EX PSR POMAIRO)	CGR
13	M. OCCIDENTE	PADRE HURTADO	10-366	JUAN PABLO II	CGR
13	M. OCCIDENTE	PEÑAFLO	10-308	PEÑAFLO	CGR
13	M. OCCIDENTE	PEÑAFLO	10-369	DR. FERNANDO MONCKEBERG	CGR
13	M. OCCIDENTE	SAN PEDRO	10-387	SAN PEDRO	CGR
13	M. OCCIDENTE	TALAGANTE	10-390	DR. ALBERTO ALLENDE	CGR
13	M. SUR	BUIN	13-320	MAIPO	CGR
13	M. SUR	BUIN	13-333	ALTO JAHUEL	CGR
13	M. SUR	CALERA DE TANGO	13-321	CALERA DE TANGO	CGR
13	M. SUR	CALERA DE TANGO	13-334	BAJOS SAN AGUSTIN	CGR
13	M. SUR	PAINE	13-318	PAINE	CGR
13	M. SUR	PAINE	13-319	HOSPITAL	CGR
13	M. SUR ORIENTE	PIRQUE	14-310	DR JOSE MANUEL BALMACEDA	CGR
13	M. SUR ORIENTE	PIRQUE	14-333	EL PRINCIPAL	CGR
14	VALDIVIA	FUTRONO	22-305	CESFAM BELARMINA PAREDES	CGR
14	VALDIVIA	LAGO RANCO	22-306	CESFAM JUAN SANTA MARIA BONET	CGR
14	VALDIVIA	LANCO	22-311	CESFAM MALALHUE	CGR
14	VALDIVIA	LOS LAGOS	22-316	CESFAM LOS LAGOS	CGR
14	VALDIVIA	MAFIL	22-307	MAFIL	CGR
14	VALDIVIA	MARIQUINA	22-303	CESFAM SAN JOSE	CGR
14	VALDIVIA	PAILLACO	22-315	PAILLACO	CGR
14	VALDIVIA	PANGUIPULLI	22-304	CESFAM PANGUIPULLI	CGR
14	VALDIVIA	PANGUIPULLI	22-308	CESFAM COÑARIPE	CGR
14	VALDIVIA	PANGUIPULLI	22-309	CESFAM CHOSHUENCO	CGR
14	VALDIVIA	RIO BUENO	22-312	CESFAM RIO BUENO	CGR
14	VALDIVIA	VALDIVIA	22-313	CESFAM NIEBLA	CGR
15	ARICA	PUTRE	01-304	PUTRE	CGR

4	COQUIMBO	COQUIMBO	05-405	GUANAQUEROS	PSR	5	ACONCAGUA	LOS ANDES	08-404	RIO BLANCO	PSR
4	COQUIMBO	COQUIMBO	05-406	PAN DE AZUCAR	PSR	5	ACONCAGUA	PUTAENDO	08-406	PIGUCHEN	PSR
4	COQUIMBO	COQUIMBO	05-407	TAMBILLOS	PSR	5	ACONCAGUA	PUTAENDO	08-407	GUZMANES	PSR
4	COQUIMBO	ILLAPEL	05-443	CARCAMO	PSR	5	ACONCAGUA	PUTAENDO	08-410	LA ORILLA	PSR
4	COQUIMBO	ILLAPEL	05-444	HUINTIL	PSR	5	ACONCAGUA	PUTAENDO	08-411	QUEBRADA DE HERRERA	PSR
4	COQUIMBO	ILLAPEL	05-445	LIMAHUIDA	PSR	5	ACONCAGUA	SAN ESTEBAN	08-400	LO CALVO	PSR
4	COQUIMBO	ILLAPEL	05-446	MATANCILLA	PSR	5	ACONCAGUA	SAN ESTEBAN	08-401	CARIÑO BOTADO	PSR
4	COQUIMBO	ILLAPEL	05-447	PERALILLO	PSR	5	ACONCAGUA	SAN ESTEBAN	08-402	CAMPOS DE AHUMADA	PSR
4	COQUIMBO	ILLAPEL	05-448	SANTA VIRGINIA	PSR	5	ACONCAGUA	SAN ESTEBAN	08-403	RIO COLORADO	PSR
4	COQUIMBO	ILLAPEL	05-449	TUNGA NORTE	PSR	5	ACONCAGUA	SAN FELIPE	08-712	CECOSF HUGO CORNELISEN	PSR
4	COQUIMBO	ILLAPEL	05-485	PLAN DE HORNOS	PSR	5	ACONCAGUA	SANTA MARIA	08-409	SANTA FILOMENA	PSR
4	COQUIMBO	ILLAPEL	05-486	TUNGA SUR	PSR	5	ACONCAGUA	SANTA MARIA	08-709	CECOSF TOCORNAL EX LAS CADENAS	PSR
4	COQUIMBO	ILLAPEL	05-487	CAÑAS UNO	PSR	5	ACONCAGUA VALPARAISO -	SAN ANTONIO	06-410	EL YECO	PSR
4	COQUIMBO	ILLAPEL	05-496	PINTACURA SUR	PSR	5	VALPARAISO -	ALGARROBO	06-411	SAN JOSE	PSR
4	COQUIMBO	ILLAPEL	05-504	SOCAVON	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	ALGARROBO	06-406	LO ZARATE	PSR
4	COQUIMBO	LA HIGUERA	05-500	CALETA HORNOS	PSR	5	SAN ANTONIO	CARTAGENA	06-408	LO ABARCA	PSR
4	COQUIMBO	LA HIGUERA	05-505	LOS CHOROS	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	CARTAGENA	06-409	SAN SEBASTIAN	PSR
4	COQUIMBO	LA HIGUERA	05-506	EL TRAPICHE	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	CARTAGENA	06-421	EL TURCO	PSR
4	COQUIMBO	LA SERENA	05-400	ALGARROBITO	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	CARTAGENA	06-402	QUINTAY	PSR
4	COQUIMBO	LA SERENA	05-401	LAS ROJAS	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	CASABLANCA	06-403	LAS DICHAS	PSR
4	COQUIMBO	LA SERENA	05-402	EL ROMERO	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	CASABLANCA	06-404	LOS MAITENES	PSR
4	COQUIMBO	LA SERENA	05-702	LAMBERT	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	CASABLANCA	06-405	LAGUNILLAS	PSR
4	COQUIMBO	LOS VILOS	05-478	CAIMANES	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	EL QUISCO	06-728	CECOSF ISLA NEGRA	PSR
4	COQUIMBO	LOS VILOS	05-479	GUANGUALI	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	EL TABO	06-416	LAS CRUCES	PSR
4	COQUIMBO	LOS VILOS	05-480	QUILIMARI	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	SAN ANTONIO	06-417	EL ASILO	PSR
4	COQUIMBO	LOS VILOS	05-481	TILAMA	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	SAN ANTONIO	06-418	CUNCUMEN	PSR
4	COQUIMBO	LOS VILOS	05-511	LOS CONDORES	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	SAN ANTONIO	06-419	SAN JUAN	PSR
4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	05-425	CHILECITO	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	SAN ANTONIO	06-420	LEYDA	PSR
4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	05-427	HACIENDA VALDIVIA	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	SAN ANTONIO	06-422	LO GALLARDO	PSR
4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	05-428	HUATULAME	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	SANTO DOMINGO	06-407	BUCALEMU	PSR
4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	05-430	MIALQUI	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	SANTO DOMINGO	06-413	EL CONVENTO	PSR
4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	05-431	PEDREGAL	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	SANTO DOMINGO	06-414	SAN ENRIQUE	PSR
4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	05-432	RAPEL	PSR	5	SAN ANTONIO VALPARAISO -	VALPARAISO	06-401	LAGUNA VERDE	PSR
4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	05-435	TULAHUEN	PSR	5	VIÑA DEL MAR	CABILDO	07-415	ALICAHUE	PSR
4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	05-436	EL MAITEN	PSR	5	QUILLOTA	CABILDO	07-417	LA VIÑA	PSR
4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	05-489	RAMADAS DE TULAHUEN	PSR	5	VIÑA DEL MAR	CABILDO	07-431	LAS PUERTAS	PSR
4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	05-489	RAMADAS DE TULAHUEN	PSR	5	QUILLOTA	HIJUELAS	07-402	HIDRAULICA ROMERAL	PSR
4	COQUIMBO	OVALLE	05-415	BARRAZA	PSR	5	VIÑA DEL MAR	HIJUELAS	07-403	VILLA PRAT	PSR
4	COQUIMBO	OVALLE	05-416	CAMARICO	PSR	5	QUILLOTA	HIJUELAS	07-403	VILLA PRAT	PSR
4	COQUIMBO	OVALLE	05-417	ALCONES BAJOS	PSR	5	VIÑA DEL MAR	HIJUELAS	07-403	VILLA PRAT	PSR
4	COQUIMBO	OVALLE	05-419	LAS SOSSAS	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-428	PACHACAMITA	PSR
4	COQUIMBO	OVALLE	05-420	LIMARI	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-433	PACHACAMA	PSR
4	COQUIMBO	OVALLE	05-422	MANTOS HORNILLO	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	OVALLE	05-437	CHALINGA	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	OVALLE	05-439	CERRO BLANCO	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	OVALLE	05-507	HUAMALATA	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	OVALLE	05-510	RECOLETA	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	PAIHUANO	05-475	HORCON	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	PAIHUANO	05-476	MONTE GRANDE	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	PAIHUANO	05-477	PISCO ELQUI	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	PAIHUANO	05-477	PISCO ELQUI	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	PUNITAQUI	05-440	DIVISADERO	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	PUNITAQUI	05-442	SAN PEDRO DE QUILES	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	PUNITAQUI	05-508	EL PARRAL DE QUILES	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	PUNITAQUI	05-508	EL PARRAL DE QUILES	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	RIO HURTADO	05-409	EL CHAÑAR	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	RIO HURTADO	05-410	HURTADO	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	RIO HURTADO	05-411	LAS BREAS	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	RIO HURTADO	05-413	SAMO ALTO	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	RIO HURTADO	05-414	SERON	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	RIO HURTADO	05-503	TABAQUEROS	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	RIO HURTADO	05-503	TABAQUEROS	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	RIO HURTADO	05-503	TABAQUEROS	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	SALAMANCA	05-452	CUNCUMEN	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	SALAMANCA	05-453	TRANQUILLA	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	SALAMANCA	05-454	CUNLAGUA	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	SALAMANCA	05-455	CHILLEPIN	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	SALAMANCA	05-456	LLIMPO	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	SALAMANCA	05-457	SAN AGUSTIN	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	SALAMANCA	05-458	TAHUINCO	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	SALAMANCA	05-491	QUELEN BAJO	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	SALAMANCA	05-492	CAMISAS	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	SALAMANCA	05-501	ARBOLEDA GRANDE	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	SALAMANCA	05-501	ARBOLEDA GRANDE	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	SALAMANCA	05-501	ARBOLEDA GRANDE	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	VICUÑA	05-467	DIAGUITAS	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	VICUÑA	05-468	EL MOLLE	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	VICUÑA	05-469	EL TAMBO	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	VICUÑA	05-470	HUANTA	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	VICUÑA	05-471	PERALILLO	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	VICUÑA	05-472	RIVADAVIA	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	VICUÑA	05-473	TALCUNA	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	VICUÑA	05-474	CHAPILCA	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	VICUÑA	05-502	CALINGASTA	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
4	COQUIMBO	VICUÑA	05-509	GUALLIGUAICA	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
5	ACONCAGUA	CALLE LARGA	08-405	SAN VICENTE	PSR	5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
5	ACONCAGUA	CATEMU	08-703	CECOSF- CERRILLOS	PSR	5	QUILLOTA	LA CALERA	07-721	CECOSF PATRICIA GUERRA	PSR
5	ACONCAGUA	CATEMU	08-703	CECOSF- CERRILLOS	PSR	6	O'HIGGINS	CHEPICA	15-465	AUQUINCO	PSR

6	O'HIGGINS	CHEPICA	15-466	ORILLA DE AUQUINCO	PSR	6	O'HIGGINS	SANTA CRUZ	15-449	APALTA	PSR
6	O'HIGGINS	CHEPICA	15-470	CANDELARIA 1	PSR	6	O'HIGGINS	SANTA CRUZ	15-450	GUINDO ALTO	PSR
6	O'HIGGINS	CHIMBARONGO	15-437	TINGUIRIRICA	PSR	7	MAULE	CAUQUENES	16-402	PILEN	PSR
6	O'HIGGINS	CHIMBARONGO	15-438	HUEMUL	PSR	7	MAULE	CAUQUENES	16-498	TAPIHUE	PSR
6	O'HIGGINS	CHIMBARONGO	15-439	CODEGUA	PSR	7	MAULE	CAUQUENES	16-499	CAYURRANQUIL	PSR
6	O'HIGGINS	CHIMBARONGO	15-440	SAN JUAN DE LA SIERRA	PSR	7	MAULE	CAUQUENES	16-500	SANTO TORIBIO	PSR
6	O'HIGGINS	CHIMBARONGO	15-482	PEOR ES NADA	PSR	7	MAULE	CAUQUENES	16-501	QUELLA	PSR
6	O'HIGGINS	COLTAUCO	15-405	RINCONADA DE IDAHUE	PSR	7	MAULE	CAUQUENES	16-502	TRES ESQUINAS	PSR
6	O'HIGGINS	COLTAUCO	15-406	RINCONADA DE PARRAL	PSR	7	MAULE	CAUQUENES	16-503	CANCHA DE LOS HUEVOS	PSR
6	O'HIGGINS	COLTAUCO	15-407	LO DE CUEVAS	PSR	7	MAULE	CAUQUENES	16-504	CORONEL DE MAULE	PSR
6	O'HIGGINS	LAS CABRAS	15-404	EL CARMEN	PSR	7	MAULE	CAUQUENES	16-555	SANTA SOFIA	PSR
6	O'HIGGINS	LAS CABRAS	15-412	LA PANCHINA	PSR	7	MAULE	CAUQUENES	16-556	POCILLA	PSR
6	O'HIGGINS	LAS CABRAS	15-413	LA CEBADA	PSR	7	MAULE	CAUQUENES	16-563	SAUZAL	PSR
6	O'HIGGINS	LAS CABRAS	15-414	SANTA INES	PSR	7	MAULE	CHANCO	16-430	EL COLO	PSR
6	O'HIGGINS	LAS CABRAS	15-415	EL MANZANO	PSR	7	MAULE	CHANCO	16-509	PAHUIL	PSR
6	O'HIGGINS	LAS CABRAS	15-416	LLALLAUQUEN	PSR	7	MAULE	CHANCO	16-510	LOANCO	PSR
6	O'HIGGINS	LAS CABRAS	15-433	EL DURAZNO	PSR	7	MAULE	CHANCO	16-539	CARDONAL	PSR
6	O'HIGGINS	LAS CABRAS	15-483	COCALAN	PSR	7	MAULE	CHANCO	16-548	LA VEGA	PSR
6	O'HIGGINS	LITUECHE	15-463	QUELENTARO	PSR	7	MAULE	CHANCO	16-553	QUILHUINE	PSR
6	O'HIGGINS	LITUECHE	15-479	PULIN	PSR	7	MAULE	CHANCO	16-558	LAGUNILLAS	PSR
6	O'HIGGINS	LOLOL	15-459	EL MEMBRILLO	PSR	7	MAULE	COLBUN	16-472	MAULE SUR	PSR
6	O'HIGGINS	LOLOL	15-475	RANGUIL	PSR	7	MAULE	COLBUN	16-505	LOMAS DE PUTAGAN	PSR
6	O'HIGGINS	LOLOL	15-480	LA CABAÑA	PSR	7	MAULE	COLBUN	16-559	FLORESTA	PSR
6	O'HIGGINS	MACHALI	15-400	COYA	PSR	7	MAULE	CONSTITUCION	16-436	CARRIZALILLO	PSR
6	O'HIGGINS	MALLOA	15-419	CORCOLEN	PSR	7	MAULE	CONSTITUCION	16-457	PUTU	PSR
6	O'HIGGINS	MARCHIGUE	15-457	PAILIMO	PSR	7	MAULE	CONSTITUCION	16-479	LAS CAÑAS	PSR
6	O'HIGGINS	MARCHIGUE	15-469	RINCONADA DE ALCONES	PSR	7	MAULE	CONSTITUCION	16-512	SANTA OLGA	PSR
6	O'HIGGINS	NANCAGUA	15-441	YAQUIL	PSR	7	MAULE	CUREPTO	16-400	LIMAVIDA	PSR
6	O'HIGGINS	NANCAGUA	15-442	PUQUILLAY BAJO	PSR	7	MAULE	CUREPTO	16-411	HUAQUEN	PSR
6	O'HIGGINS	NANCAGUA	15-471	PUQUILLAY ALTO	PSR	7	MAULE	CUREPTO	16-435	COIPUE	PSR
6	O'HIGGINS	NAVIDAD	15-460	PUPUYA	PSR	7	MAULE	CUREPTO	16-454	RAPILERMO	PSR
6	O'HIGGINS	NAVIDAD	15-462	RAPEL	PSR	7	MAULE	CUREPTO	16-455	GUALLECO	PSR
6	O'HIGGINS	NAVIDAD	15-464	SAN VICENTE DE PUCALAN	PSR	7	MAULE	CUREPTO	16-456	CALPUN	PSR
6	O'HIGGINS	OLIVAR	15-481	OLIVAR BAJO	PSR	7	MAULE	CUREPTO	16-521	LAS LOMAS	PSR
6	O'HIGGINS	PALMILLA	15-445	PALMILLA	PSR	7	MAULE	CUREPTO	16-538	ESTANCILLA	PSR
6	O'HIGGINS	PALMILLA	15-446	PUPILLA	PSR	7	MAULE	CURICO	16-413	TUTUQUEN	PSR
6	O'HIGGINS	PALMILLA	15-447	SAN JOSE	PSR	7	MAULE	CURICO	16-415	CHEQUENLEMU	PSR
6	O'HIGGINS	PALMILLA	15-448	SANTA IRENE	PSR	7	MAULE	CURICO	16-416	UPEO	PSR
6	O'HIGGINS	PAREDONES	15-421	LAS VIÑAS	PSR	7	MAULE	CURICO	16-417	POTRERO GRANDE	PSR
6	O'HIGGINS	PAREDONES	15-467	BUCALEMU	PSR	7	MAULE	CURICO	16-418	CORDILLERILLA	PSR
6	O'HIGGINS	PAREDONES	15-468	SAN PEDRO DE ALCANTARA	PSR	7	MAULE	CURICO	16-544	EL PORVENIR	PSR
6	O'HIGGINS	PERALILLO	15-453	POBLACION	PSR	7	MAULE	CURICO	16-557	LA OBRA	PSR
6	O'HIGGINS	PERALILLO	15-454	LOS CARDOS	PSR	7	MAULE	CURICO	16-761	CECOSF DOÑA CARMEN DE SARMIENTO	PSR
6	O'HIGGINS	PERALILLO	15-456	CALLEUQUE	PSR	7	MAULE	EMPEDRADO	16-407	PELLINES	PSR
6	O'HIGGINS	PICHIDEGUA	15-001	EL SALTO	PSR	7	MAULE	HUALAÑE	16-424	LA HUERTA	PSR
6	O'HIGGINS	PICHIDEGUA	15-002	EL TOCO	PSR	7	MAULE	HUALAÑE	16-529	BARBA RUBIA	PSR
6	O'HIGGINS	PICHIDEGUA	15-428	LARMAHUE	PSR	7	MAULE	HUALAÑE	16-530	ESPINALILLO	PSR
6	O'HIGGINS	PICHIDEGUA	15-429	SANTA AMELIA	PSR	7	MAULE	LICANTEN	16-425	LORA	PSR
6	O'HIGGINS	PICHIDEGUA	15-430	PATAGUA ORILLA	PSR	7	MAULE	LICANTEN	16-426	DUAO	PSR
6	O'HIGGINS	PICHIDEGUA	15-431	PATAGUA CERRO	PSR	7	MAULE	LICANTEN	16-427	ILOCA	PSR
6	O'HIGGINS	PICHIDEGUA	15-476	SAN ROBERTO	PSR	7	MAULE	LICANTEN	16-528	LA PESCA	PSR
6	O'HIGGINS	PICHIDEGUA	15-477	SAN JOSE DE MARCHIGUE	PSR	7	MAULE	LINARES	16-412	PEJERKEY	PSR
6	O'HIGGINS	PICHILEMU	15-458	CAHUIL	PSR	7	MAULE	LINARES	16-473	PALMILLA	PSR
6	O'HIGGINS	PICHILEMU	15-461	ALTO RAMIREZ	PSR	7	MAULE	LINARES	16-474	EMBALSE ANCOA	PSR
6	O'HIGGINS	PICHILEMU	15-474	CARDONAL DE PANILONCO	PSR	7	MAULE	LINARES	16-476	VEGA DE SALAS	PSR
6	O'HIGGINS	PLACILLA	15-435	LA DEHESA	PSR	7	MAULE	LINARES	16-477	CHUPALLAR	PSR
6	O'HIGGINS	PLACILLA	15-478	LO MOSCOSO	PSR	7	MAULE	LINARES	16-478	LOS HUALLES	PSR
6	O'HIGGINS	PUMANQUE	15-452	PUMANQUE	PSR	7	MAULE	LINARES	16-515	VARA GRUESA	PSR
6	O'HIGGINS	PUMANQUE	15-455	MOLINEROS	PSR	7	MAULE	LINARES	16-531	SAN VICTOR ALAMOS	PSR
6	O'HIGGINS	PUMANQUE	15-473	NILAHUE CORNEJO	PSR	7	MAULE	LINARES	16-537	LLANCANAO	PSR
6	O'HIGGINS	QUINTA DE TILCOCO	15-712	GUACARHUE	PSR	7	MAULE	LINARES	16-562	LAS TOSCAS	PSR
6	O'HIGGINS	RENGO	15-417	POPETA	PSR	7	MAULE	LONGAVI	16-480	MIRAFLORES	PSR
6	O'HIGGINS	RENGO	15-418	CERRILLOS	PSR	7	MAULE	LONGAVI	16-481	HUIMEO	PSR
6	O'HIGGINS	RENGO	15-420	LO DE LOBOS	PSR	7	MAULE	LONGAVI	16-482	MESAMAVIDA	PSR
6	O'HIGGINS	RENGO	15-472	LO CARTAGENA	PSR	7	MAULE	LONGAVI	16-483	LA QUINTA	PSR
6	O'HIGGINS	REQUINOA	15-409	EL ABRA	PSR	7	MAULE	LONGAVI	16-484	SAN JOSE	PSR
6	O'HIGGINS	REQUINOA	15-410	TOTIHUE	PSR	7	MAULE	LONGAVI	16-486	LOMA DE VASQUEZ	PSR
6	O'HIGGINS	REQUINOA	15-411	LOS LIRIOS	PSR	7	MAULE	LONGAVI	16-516	EL CARMEN	PSR
6	O'HIGGINS	SAN FERNANDO	15-432	ROMA	PSR	7	MAULE	LONGAVI	16-532	LOMAS DE LA TERCERA	PSR
6	O'HIGGINS	SAN FERNANDO	15-434	PUENTE NEGRO	PSR	7	MAULE	LONGAVI	16-762	CECOSF - LOS CRISTALES	PSR
6	O'HIGGINS	SAN FERNANDO	15-436	AGUA BUENA	PSR	7	MAULE	MAULE	16-440	COLIN	PSR
6	O'HIGGINS	SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL	15-401	LA PUNTA	PSR	7	MAULE	MAULE	16-441	DUAO	PSR
6	O'HIGGINS	SAN VICENTE	15-424	EL MANZANO	PSR	7	MAULE	MAULE	16-442	LINARES DE PERALES	PSR
6	O'HIGGINS	SAN VICENTE	15-425	PENCAHUE	PSR	7	MAULE	MAULE	16-542	QUINPEUMO	PSR
6	O'HIGGINS	SAN VICENTE	15-426	RINCONADA	PSR	7	MAULE	MOLINA	16-419	PICHINGAL	PSR
6	O'HIGGINS	SAN VICENTE	15-427	EL TAMBO	PSR	7	MAULE	MOLINA	16-420	ITAHUE	PSR
6	O'HIGGINS	SAN VICENTE	15-484	IDAHUE	PSR	7	MAULE	MOLINA	16-421	RADAL	PSR
6	O'HIGGINS	SANTA CRUZ	15-443	QUINAHUE	PSR	7	MAULE	MOLINA	16-422	EL YACAL	PSR
6	O'HIGGINS	SANTA CRUZ	15-444	ISLA DE YAQUIL	PSR	7	MAULE	MOLINA	16-525	TRES ESQUINAS	PSR
6	O'HIGGINS	SANTA CRUZ	15-444	ISLA DE YAQUIL	PSR	7	MAULE	PARRAL	16-493	LOS CANELOS	PSR

7	MAULE	PARRAL	16-494	BULLILEO	PSR	7	MAULE	VILLA ALEGRE	16-468	LAGUNILLAS	PSR
7	MAULE	PARRAL	16-495	DIGUA	PSR	7	MAULE	VILLA ALEGRE	16-469	PEÑUELAS	PSR
7	MAULE	PARRAL	16-496	CATILLO	PSR	7	MAULE	VILLA ALEGRE	16-519	ESPERANZA	PSR
7	MAULE	PARRAL	16-497	PERQUILAUQUEN	PSR	7	MAULE	VILLA ALEGRE	16-764	CESCOF LOMA DE LAS TORTILLAS	PSR
7	MAULE	PARRAL	16-522	LOS CARROS	PSR	7	MAULE	YERBAS BUENAS	16-470	ORILLA DE MAULE	PSR
7	MAULE	PARRAL	16-523	MONTEFLOR	PSR	7	MAULE	YERBAS BUENAS	16-471	MAITENCILLO	PSR
7	MAULE	PARRAL	16-524	FUERTE VIEJO	PSR	7	MAULE	YERBAS BUENAS	16-547	PUIPUYEN	PSR
7	MAULE	PARRAL	16-550	BAJOS DE HUENUTIL	PSR	8	ARAUCO	ARAUCO	28-409	VILLA QUIAPO	PSR
7	MAULE	PARRAL	16-551	TALQUITA	PSR	8	ARAUCO	ARAUCO	28-412	RAMADILLAS	PSR
7	MAULE	PARRAL	16-560	LA ORILLA	PSR	8	ARAUCO	ARAUCO	28-413	PUNTA LAVAPIE	PSR
7	MAULE	PARRAL	16-564	VILLA BAVIERA	PSR	8	ARAUCO	ARAUCO	28-440	LAS PUENTES	PSR
7	MAULE	PELARCO	16-534	HUENCUECHO	PSR	8	ARAUCO	ARAUCO	28-441	YANI	PSR
7	MAULE	PELARCO	16-541	EL MANZANO	PSR	8	ARAUCO	ARAUCO	28-444	LLICO	PSR
7	MAULE	PELLUHUE	16-506	PELLUHUE	PSR	8	ARAUCO	CAÑETE	28-415	CAYUCUPIL	PSR
7	MAULE	PELLUHUE	16-508	CHOVELLEN	PSR	8	ARAUCO	CAÑETE	28-416	ANTIQUINA	PSR
7	MAULE	PENCAHUE	16-437	BOTALCURA	PSR	8	ARAUCO	CAÑETE	28-418	HUENTELOLEN	PSR
7	MAULE	PENCAHUE	16-438	CORINTO	PSR	8	ARAUCO	CAÑETE	28-423	LLENQUEHUE	PSR
7	MAULE	PENCAHUE	16-439	TANHUAO	PSR	8	ARAUCO	CAÑETE	28-424	LLONCAO	PSR
7	MAULE	PENCAHUE	16-543	BATUCO	PSR	8	ARAUCO	CAÑETE	28-425	POCUNO	PSR
7	MAULE	PENCAHUE	16-552	PALMAS DE TOCONEY	PSR	8	ARAUCO	CAÑETE	28-446	PANGUECO	PSR
7	MAULE	PENCAHUE	16-731	CECOSF LO FIGUEROA	PSR	8	ARAUCO	CONTULMO	28-426	ELICURA	PSR
7	MAULE	RAUCO	16-405	PALQUIBUDI	PSR	8	ARAUCO	CONTULMO	28-427	MAHUILQUE	PSR
7	MAULE	RAUCO	16-406	EL PARRON	PSR	8	ARAUCO	CONTULMO	28-428	LOS HUAPES DE AILLAHUAMPI	PSR
7	MAULE	RAUCO	16-569	EL PLUMERO	PSR	8	ARAUCO	CONTULMO	28-429	HUILLINCO	PSR
7	MAULE	RETIRO	16-487	PIGUCHEN	PSR	8	ARAUCO	CURANILAHUE	28-442	SAN JOSE COLICO	PSR
7	MAULE	RETIRO	16-488	VILLASECA	PSR	8	ARAUCO	LEBU	28-406	PEHUEN	PSR
7	MAULE	RETIRO	16-489	TALHUENES	PSR	8	ARAUCO	LEBU	28-410	ISLA MOCHA	PSR
7	MAULE	RETIRO	16-490	CAMELIAS	PSR	8	ARAUCO	LEBU	28-443	SANTA ROSA	PSR
7	MAULE	RETIRO	16-491	SAN MARCOS	PSR	8	ARAUCO	LOS ALAMOS	28-405	CERRO ALTO	PSR
7	MAULE	RETIRO	16-492	COPIHUE	PSR	8	ARAUCO	LOS ALAMOS	28-407	TRES PINOS	PSR
7	MAULE	RETIRO	16-526	SANTA DELFINA	PSR	8	ARAUCO	LOS ALAMOS	28-408	PANGUE	PSR
7	MAULE	RETIRO	16-527	SAN RAMON	PSR	8	ARAUCO	LOS ALAMOS	28-417	ANTIHALA	PSR
7	MAULE	RETIRO	16-765	CECOSF LOS ROBLES	PSR	8	ARAUCO	LOS ALAMOS	28-445	RANQUILCO	PSR
7	MAULE	RIO CLARO	16-432	CAMARICO	PSR	8	ARAUCO	TIRUA	28-419	QUIDICO	PSR
7	MAULE	RIO CLARO	16-433	PORVENIR	PSR	8	ARAUCO	TIRUA	28-420	RANQUILHUE	PSR
7	MAULE	RIO CLARO	16-434	PEÑAFLORES	PSR	8	ARAUCO	TIRUA	28-421	ALTO QUILANTAHUE	PSR
7	MAULE	RIO CLARO	16-517	EL BOLSICO	PSR	8	ARAUCO	TIRUA	28-422	CASA DE PIEDRA	PSR
7	MAULE	RIO CLARO	16-540	LOS ROBLES	PSR	8	ARAUCO	TIRUA	28-447	PRIMER AGUA	PSR
7	MAULE	ROMERAL	16-408	EL PEUMAL	PSR	8	ARAUCO	TIRUA	28-448	LONCOTRIPAY	PSR
7	MAULE	ROMERAL	16-409	EL CALABOZO	PSR	8	BIO BIO	ALTO BIO BIO	20-441	PITRIL	PSR
7	MAULE	ROMERAL	16-410	LOS QUEÑES	PSR	8	BIO BIO	ALTO BIO BIO	20-444	CALLAQUI	PSR
7	MAULE	SAGRADA FAMILIA	16-514	LOS QUILLAYES	PSR	8	BIO BIO	ALTO BIO BIO	20-445	TRAPA TRAPA	PSR
7	MAULE	SAGRADA FAMILIA	16-533	SANTA ROSA	PSR	8	BIO BIO	ALTO BIO BIO	20-448	RALCO LEPOY	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-443	PEUMO NEGRO	PSR	8	BIO BIO	ALTO BIO BIO	20-449	MALLA MALLA	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-444	LA PLACETA	PSR	8	BIO BIO	ALTO BIO BIO	20-450	MALLA PALMUCHO	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-445	PUNTA DE DIAMANTE	PSR	8	BIO BIO	ALTO BIO BIO	20-464	CAUÑICU	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-446	LAS LOMAS	PSR	8	BIO BIO	ALTO BIO BIO	20-471	BUTALELBUM	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-447	MARIPOSAS	PSR	8	BIO BIO	ANTUCO	20-415	VILLA LOS CANELOS - ABANICO	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-448	VILCHES	PSR	8	BIO BIO	CABRERO	20-455	CHILLANCITO	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-449	CORRALONES	PSR	8	BIO BIO	CABRERO	20-456	CHARRUA	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-450	LOS MONTES	PSR	8	BIO BIO	CABRERO	20-457	COLICHEU	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-451	EL COLORADO	PSR	8	BIO BIO	CABRERO	20-461	QUINEL	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-452	LA SUIZA	PSR	8	BIO BIO	LAJA	20-419	LA COLONIA	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-453	MAITENES	PSR	8	BIO BIO	LAJA	20-420	SANTA ELENA	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-458	BUENOS AIRES	PSR	8	BIO BIO	LAJA	20-421	PUENTE PERALES	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-520	SANTA ELENA	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-401	MILLANTU	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-546	CHEQUEN	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-402	CHACAYAL NORTE	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-570	LA MINA	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-403	EL DURAZNO	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-713	CESCOF - CHILE NUEVO	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-404	LOS MOLINOS	PSR
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-780	CESCOF - AURORA	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-405	LLANO BLANCO	PSR
7	MAULE	SAN JAVIER	16-459	NIRIVILO	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-406	LOS TRONCOS	PSR
7	MAULE	SAN JAVIER	16-460	RASTROJOS	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-407	EL PERAL	PSR
7	MAULE	SAN JAVIER	16-461	VILLAVICENCIO	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-408	SAN CARLOS	PSR
7	MAULE	SAN JAVIER	16-462	HUERTA DE MAULE	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-409	MESAMAVIDA	PSR
7	MAULE	SAN JAVIER	16-463	MELOZAL	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-410	SAN GERARDO	PSR
7	MAULE	SAN JAVIER	16-464	CALIBORO	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-411	DICAHUE	PSR
7	MAULE	SAN JAVIER	16-465	EL SAUCE	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-412	SALTO EL LAJA	PSR
7	MAULE	SAN JAVIER	16-475	PEUMAL	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-413	LOS ROBLES	PSR
7	MAULE	SAN JAVIER	16-518	EL AROMO	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-414	ALBORADA	PSR
7	MAULE	SAN JAVIER	16-763	CECOSF SAN PABLO	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-467	CHACAYAL SUR	PSR
7	MAULE	TALCA	16-561	MERCEDES	PSR	8	BIO BIO	LOS ANGELES	20-468	VIRQUENCO	PSR
7	MAULE	TENO	16-401	MONTERILLA	PSR	8	BIO BIO	MULCHEN	20-416	EL CISNE	PSR
7	MAULE	TENO	16-403	EL MANZANO	PSR	8	BIO BIO	MULCHEN	20-417	TIERRAS LIBRES	PSR
7	MAULE	TENO	16-404	SANTA BLANCA	PSR	8	BIO BIO	MULCHEN	20-418	SANTA ADRIANA	PSR
7	MAULE	TENO	16-554	RAOUL FOLLERAU	PSR	8	BIO BIO	MULCHEN	20-465	MAÑIHUAL	PSR
7	MAULE	VICHUQUEN	16-428	LLICO	PSR	8	BIO BIO	MULCHEN	20-466	RAPELCO	PSR
7	MAULE	VICHUQUEN	16-429	LIPIMAVIDA	PSR	8	BIO BIO	MULCHEN	20-470	ALHUELEMU	PSR
7	MAULE	VICHUQUEN	16-431	RARIN	PSR	8	BIO BIO	NACIMIENTO	20-422	DOLLINCO	PSR
7	MAULE	VICHUQUEN	16-549	BOYERUCA	PSR	8	BIO BIO	NACIMIENTO	20-423	CULENCO	PSR
7	MAULE	VILLA ALEGRE	16-466	ESTACION	PSR	8	BIO BIO	NACIMIENTO	20-424	CHOROICO	PSR
7	MAULE	VILLA ALEGRE	16-467	PUTAGAN	PSR						

8	BIO BIO	NACIMIENTO	20-426	MILLAPOA	PSR	8	ÑUBLE	QUIRIHUE	17-434	LOS REMATES	PSR
8	BIO BIO	NACIMIENTO	20-427	CARRIZAL	PSR	8	ÑUBLE	RANQUIL	17-427	NUEVA ALDEA	PSR
8	BIO BIO	NACIMIENTO	20-428	SAN ROQUE	PSR	8	ÑUBLE	RANQUIL	17-465	SAN IGNACIO DE PALOMARES EX RAHUIL	PSR
8	BIO BIO	NEGRETE	20-425	COIGUE	PSR	8	ÑUBLE	SAN CARLOS	17-415	CACHAPOAL	PSR
8	BIO BIO	NEGRETE	20-429	RIHUE	PSR	8	ÑUBLE	SAN CARLOS	17-416	RIBERA DE ÑUBLE	PSR
8	BIO BIO	QUILACO	20-431	RUCALHUE	PSR	8	ÑUBLE	SAN CARLOS	17-421	TORRECILLAS	PSR
8	BIO BIO	QUILACO	20-432	LONCOPANGUE	PSR	8	ÑUBLE	SAN CARLOS	17-423	MONTE BLANCO	PSR
8	BIO BIO	QUILACO	20-434	CAMPAMENTO	PSR	8	ÑUBLE	SAN CARLOS	17-461	TOQUIHUA	PSR
8	BIO BIO	QUILACO	20-438	PIÑIQUIHUE	PSR	8	ÑUBLE	SAN CARLOS	17-462	ARIZONA	PSR
8	BIO BIO	QUILLECO	20-435	TINAJON	PSR	8	ÑUBLE	SAN FABIAN	17-467	EL CARACOL	PSR
8	BIO BIO	QUILLECO	20-462	RIO PARDO	PSR	8	ÑUBLE	SAN FABIAN	17-470	TRABANCURA	PSR
8	BIO BIO	QUILLECO	20-463	CAÑICURA	PSR	8	ÑUBLE	SAN IGNACIO	17-454	EL CALVARIO	PSR
8	BIO BIO	SAN ROSENDO	20-436	TURQUIA	PSR	8	ÑUBLE	SAN IGNACIO	17-455	PUEBLO SECO	PSR
8	BIO BIO	SANTA BARBARA	20-442	VILLUCURA	PSR	8	ÑUBLE	SAN NICOLAS	17-471	PUENTE ÑUBLE	PSR
8	BIO BIO	SANTA BARBARA	20-443	EL HUACHI	PSR	8	ÑUBLE	TREHUACO	17-443	BOCA ITATA	PSR
8	BIO BIO	SANTA BARBARA	20-447	LOS BOLDOS	PSR	8	ÑUBLE	TREHUACO	17-444	DENECAN	PSR
8	BIO BIO	SANTA BARBARA	20-469	LOS JUNQUILLOS	PSR	8	ÑUBLE	TREHUACO	17-446	MINAS DE LEUQUE	PSR
8	BIO BIO	SANTA BARBARA	20-472	EL CASTILLO	PSR	8	ÑUBLE	YUNGAY	17-458	SAN ANTONIO - PEDRO BENITEZ MORILLO	PSR
8	BIO BIO	TUCAPEL	20-430	RUCAMANQUI	PSR	8	TALCAHUANO	TALCAHUANO	19-400	TUMBES	PSR
8	BIO BIO	TUCAPEL	20-459	TRUPAN	PSR	8	TALCAHUANO	TOME	19-401	RAFAEL	PSR
8	BIO BIO	TUCAPEL	20-460	POLCURA	PSR	8	TALCAHUANO	TOME	19-402	DICHATO	PSR
8	BIO BIO	YUMBEL	20-451	LA AGUADA	PSR	8	TALCAHUANO	TOME	19-403	MENQUE	PSR
8	BIO BIO	YUMBEL	20-452	RERE	PSR	8	TALCAHUANO	TOME	19-404	COLIUMO	PSR
8	BIO BIO	YUMBEL	20-453	TOMEKO	PSR	8	TALCAHUANO	TOME	19-708	CESCOF EL SANTO ESFUERZO DE TODOS	PSR
8	BIO BIO	YUMBEL	20-454	RIO CLARO	PSR	8	TALCAHUANO ARAUCANIA	TOME	19-708	CESCOF EL SANTO ESFUERZO DE TODOS	PSR
8	BIO BIO	YUMBEL	20-473	CANCHILLAS	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	ANGOL	29-400	VEGAS BLANCAS	PSR
8	CONCEPCION	CORONEL	18-402	CECOSF PUERTO SUR ISLA SANTA MARIA	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	ANGOL	29-401	COYANCO EX MAITENREHUE	PSR
8	CONCEPCION	CORONEL	18-403	PUERTO NORTE ISLA SANTA MARIA	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	ANGOL	29-403	COLONIA MANUEL RODRIGUEZ	PSR
8	CONCEPCION	CORONEL	18-446	PATAGUAL	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-410	MAICA	PSR
8	CONCEPCION	FLORIDA	18-400	CECOSF COPIULEMU	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-411	CECOSF - MININCO	PSR
8	CONCEPCION	FLORIDA	18-401	SAN SEBASTIAN DE MANCO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-412	LA BATALLA	PSR
8	CONCEPCION	FLORIDA	18-439	GRANERILLO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-413	AMARGO	PSR
8	CONCEPCION	FLORIDA	18-441	CANCHA LOS MONTERO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-414	NIBLINTO	PSR
8	CONCEPCION	FLORIDA	18-445	ROA	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	CONCEPCION	HUALQUI	18-430	TALCAMAVIDA	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	CONCEPCION	HUALQUI	18-431	QUILACOYA	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	CONCEPCION	LOTA	18-704	CECOSF COLCURA	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	CONCEPCION	SANTA JUANA	18-432	LA GENERALA	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	CONCEPCION	SANTA JUANA	18-433	COLICO ALTO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	CONCEPCION	SANTA JUANA	18-434	TANAHUILLIN	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	CONCEPCION	SANTA JUANA	18-435	CHACAY	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	CONCEPCION	SANTA JUANA	18-436	TORRE DORADA	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	CONCEPCION	SANTA JUANA	18-437	PURGATORIO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	BULNES	17-425	LAS RAICES	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	BULNES	17-426	TRES ESQUINAS (BULNES)	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	CHILLAN	17-405	CATO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	CHILLAN	17-410	HUAPE	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	CHILLAN VIEJO	17-413	RUCAPEQUEN	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	CHILLAN VIEJO	17-414	NEBUCO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	COBQUECURA	17-451	BUCHUPUREO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	COBQUECURA	17-452	COLMUYAO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	COELEMU	17-439	RANGUELMO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	COELEMU	17-442	GUARILIHUE	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	COELEMU	17-445	VEGAS DE ITATA	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	COIHUECO	17-401	TALQUIPEN	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	COIHUECO	17-403	BUSTAMANTE	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	COIHUECO	17-406	MINAS DEL PRADO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	COIHUECO	17-407	TANILVORO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	EL CARMEN	17-435	TREHUALEMU	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	EL CARMEN	17-436	PEDREGAL	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	EL CARMEN	17-437	SAN VICENTE	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	EL CARMEN	17-438	HUEMUL	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	EL CARMEN	17-457	CAPILLA NORTE	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	EL CARMEN	17-473	CAPILLA SUR	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	EL CARMEN	17-474	AGUA SANTA	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	EL CARMEN	17-475	CASTAÑAL	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	EL CARMEN	17-476	LAS HORMIGAS	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	EL CARMEN	17-477	CHAMIZAL	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	NINHUE	17-433	EL SAUCE	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	NINHUE	17-463	RINCON	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	ÑIQUEN	17-418	CHACAY	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	ÑIQUEN	17-419	ESTACION ÑIQUEN	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	ÑIQUEN	17-422	LA GLORIA	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	ÑIQUEN	17-464	ZEMITA	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	ÑIQUEN	17-468	BELEN	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	PEMUCO	17-430	CARTAGO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	PEMUCO	17-431	GENERAL CRUZ	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	PINTO	17-409	RECINTO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	PINTO	17-469	CIRUELITO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	PORTEZUELO	17-447	CUCHA COX	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	PORTEZUELO	17-459	CAPELLANIA	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	QUILLON	17-448	LIUCURA ALTO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	QUILLON	17-449	JUAN HENRIQUEZ MORA	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	QUILLON	17-472	CHANCAL	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR
8	ÑUBLE	QUILLON	17-706	CECOSF EL CASINO	PSR	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	29-587	ENCINAR	PSR

9	NORTE ARAUCANIA	PUREN	29-406	EL LINGUE	PSR	9	ARAUCANIA SUR	LAUTARO	21-473	PUMALAL	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	PUREN	29-428	LONCOYAN	PSR	9	ARAUCANIA SUR	LAUTARO	21-474	BLANCO LEPIN	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	PUREN	29-437	HUITRANLEBU	PSR	9	ARAUCANIA SUR	LAUTARO	21-475	ÑERECO	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	RENAICO	29-409	TIJERAL	PSR	9	ARAUCANIA SUR	LAUTARO	21-590	EL ESCUDO	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	TRAIGUEN	29-416	ANIÑIR	PSR	9	ARAUCANIA SUR	LAUTARO	21-591	VEGA LARGA	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	TRAIGUEN	29-417	MOLCO CHUFQUEN	PSR	9	ARAUCANIA SUR	LAUTARO	21-594	SANTA ROSA	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	TRAIGUEN	29-418	QUECHEREGUAS	PSR	9	ARAUCANIA SUR	LAUTARO	21-787	CECOSF CARLOS ESPINOZA MEZA	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	TRAIGUEN	29-420	TEMULEMU	PSR	9	ARAUCANIA SUR	LONCOCHE	21-547	HUISCAPI	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	TRAIGUEN	29-421	QUILQUEN	PSR	9	ARAUCANIA SUR	LONCOCHE	21-548	LA PAZ	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	TRAIGUEN	29-586	DIDAICO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	LONCOCHE	21-549	PULMAHUE	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	VICTORIA	29-429	SELVA OSCURA	PSR	9	ARAUCANIA SUR	LONCOCHE	21-550	COPIHUELPE	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	VICTORIA	29-430	PUA	PSR	9	ARAUCANIA SUR	LONCOCHE	21-551	MOLCO	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	VICTORIA	29-431	QUINO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	LONCOCHE	21-556	MANHUE	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	VICTORIA	29-433	ROSARIO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	MELIPEUCO	21-570	SANTA MARIA DE LLAIMA	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	VICTORIA	29-434	CULLINCO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	MELIPEUCO	21-571	ALTO CAREN	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	VICTORIA	29-435	CALIFORNIA	PSR	9	ARAUCANIA SUR	MELIPEUCO	21-572	CUMCUMLLAQUE	PSR
9	NORTE ARAUCANIA	VICTORIA	29-436	REDUCCION PAILAHUEQUE	PSR	9	ARAUCANIA SUR	MELIPEUCO	21-498	MAÑO DUCAÑAN	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-495	AGUA TENDIDA	PSR	9	ARAUCANIA SUR	MELIPEUCO	21-499	CHIVILCOYAN	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-506	TRANAPUENTE	PSR	9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	21-500	BOCHOCO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-507	LA CABAÑA	PSR	9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	21-501	QUEUPUE	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-508	ALTO YUPEHUE	PSR	9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	21-502	ALTO BOROA	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-509	SANTA CELIA	PSR	9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	21-503	RULO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-510	PUYANGUE	PSR	9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	21-515	MIRAMAR	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-511	PLACERES	PSR	9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	21-588	MOLCO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-512	COI COI	PSR	9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	21-458	ROBLE HUACHO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-514	EL MANZANO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	21-459	LAUREL HUACHO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-516	CATRIPULLI	PSR	9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	21-461	TRUF TRUF	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-517	MATTE Y SANCHEZ	PSR	9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	21-567	SAN RAMON	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-518	HUÑALIHUEN	PSR	9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	21-592	CODOPILE	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-519	LONCOYAMO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	21-593	METRENCO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	21-520	NEHUENTUE	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PERQUENCO	21-465	QUILLEM	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CHOL CHOL	21-496	HUAMAQUI	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PERQUENCO	21-467	PITRACO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CHOL CHOL	21-497	HUENTELAR	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PERQUENCO	21-490	POLUL COICOMA	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CHOL CHOL	21-580	MALALCHE	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PITRUFQUEN	21-531	COMUY	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CUNCO	21-462	PEDREGOSO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PITRUFQUEN	21-532	LOS GALPONES	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CUNCO	21-491	LAS HORTENSIAS	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PITRUFQUEN	21-533	MILLAHUIN	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CUNCO	21-492	VILLA GARCIA	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PITRUFQUEN	21-534	PURAUQUINA	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CUNCO	21-493	LEUFUCHE	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PITRUFQUEN	21-535	MAHUIDANCHE	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CUNCO	21-494	QUECHUREHUE	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PITRUFQUEN	21-786	CECOSF ULTRAESTACION	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CUNCO	21-596	LA ESPERANZA	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUCON	21-558	CABURGUA	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CURARREHUE	21-581	CATRIPULLI	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUCON	21-559	PAILLACO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CURARREHUE	21-582	MAITE	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUCON	21-560	QUELHUE	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CURARREHUE	21-583	REIGOLIL	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUCON	21-573	SAN PEDRO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CURARREHUE	21-586	QUIÑENAHUIN	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUCON	21-573	SAN PEDRO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	CURARREHUE	21-598	CAREN-TRANCURA	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	21-464	EL TEMO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	FREIRE	21-504	HUILIO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	21-505	PUERTO DOMINGUEZ	PSR
9	ARAUCANIA SUR	FREIRE	21-562	RADAL	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	21-513	LA SIERRA	PSR
9	ARAUCANIA SUR	FREIRE	21-563	ALLIPEN	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	21-521	PUAUCHO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	FREIRE	21-564	QUETROCO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	21-522	QUIFO OÑOICO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	FREIRE	21-565	COIPUE	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	21-523	RANCO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	FREIRE	21-566	LLIUCO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	21-524	PERQUIÑAN	PSR
9	ARAUCANIA SUR	FREIRE	21-568	GUIÑIMO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	21-525	ROMOPULLI	PSR
9	ARAUCANIA SUR	FREIRE	21-589	CHUCAUCO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	21-526	PIEDRA ALTA	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GALVARINO	21-416	LA PIEDRA	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	21-527	DEUME	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GALVARINO	21-477	CUEL ÑIELOL	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	21-528	ISLA HUAPI	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GALVARINO	21-478	RAPA MAÑIUCO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	21-529	CHEUCAN	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GALVARINO	21-479	NILPE	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	21-530	CALOF	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GALVARINO	21-480	AILLINCO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	21-578	NUMERO TRES	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GALVARINO	21-481	REPOCURA	PSR	9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-460	COLLIMALLIN	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GALVARINO	21-482	FORTIN ÑIELOL	PSR	9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-463	CONOCO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GALVARINO	21-483	RUCATRARO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	TEODORO SCHMIDT	21-539	PORMA	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GALVARINO	21-484	SANTA CAROLINA	PSR	9	ARAUCANIA SUR	TEODORO SCHMIDT	21-575	BARROS ARANA	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GALVARINO	21-561	PANGUECO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	TEODORO SCHMIDT	21-576	PICHICHELE	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GORBEA	21-542	LASTARRIA	PSR	9	ARAUCANIA SUR	TEODORO SCHMIDT	21-577	YENEHUE	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GORBEA	21-543	QUITRATUE	PSR	9	ARAUCANIA SUR	TEODORO SCHMIDT	21-579	NOHUALHUE	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GORBEA	21-544	PIDENCO ex PLANCHADO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	TOLTEN	21-536	QUEULE	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GORBEA	21-545	HUELLANTO ALTO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	TOLTEN	21-537	VILLA BOLDOS	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GORBEA	21-584	FAJA RICCI	PSR	9	ARAUCANIA SUR	TOLTEN	21-538	LAS QUEMAS	PSR
9	ARAUCANIA SUR	GORBEA	21-585	LIUCO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	TOLTEN	21-540	POCOYAN - CAMAGUEY	PSR
9	ARAUCANIA SUR	LAUTARO	21-468	COIHUECO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	TOLTEN	21-541	BOROA SUR	PSR
9	ARAUCANIA SUR	LAUTARO	21-469	PILLANLELBUN	PSR	9	ARAUCANIA SUR	TOLTEN	21-546	LICANCULLIN	PSR
9	ARAUCANIA SUR	LAUTARO	21-470	MUCO CHUREO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	TOLTEN	21-597	PURALACO- PUERTO ESPERANZA	PSR
9	ARAUCANIA SUR	LAUTARO	21-471	DOLLINCO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	VILCUN	21-456	CAJON	PSR
9	ARAUCANIA SUR	LAUTARO	21-472	COLONIA LAUTARO	PSR	9	ARAUCANIA SUR	VILCUN	21-476	VEGA REDONDA	PSR
						9	ARAUCANIA SUR	VILCUN	21-485	CHERQUENCO	PSR
						9	ARAUCANIA SUR	VILCUN	21-486	SAN PATRICIO	PSR
						9	ARAUCANIA SUR	VILCUN	21-487	GENERAL LOPEZ	PSR

9	ARAUCANIA SUR	VILCUN	21-488	CODINHUE	PSR	10	CHILOE	QUINCHAO	33-511	ISLA CHAULINEC CAPILLA	PSR
9	ARAUCANIA SUR	VILCUN	21-489	QUINTRILPE	PSR	10	CHILOE	QUINCHAO	33-552	ISLA CHAULINEC VILLA	PSR
9	ARAUCANIA SUR	VILLARRICA	21-553	ÑANCUL	PSR	10	CHILOE	QUINCHAO	33-703	CECOSF CARLINA PAILACAR APIAO	PSR
9	ARAUCANIA SUR	VILLARRICA	21-555	LIUMALLA	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-448	PARGUA	PSR
9	ARAUCANIA SUR	VILLARRICA	21-599	AÑILCO	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-449	PUTENIO	PSR
10	CHILOE	ANCUD	33-485	LINAO	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-450	TEXAS	PSR
10	CHILOE	ANCUD	33-486	VILLA CHACAO	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-451	AGUANTAO	PSR
10	CHILOE	ANCUD	33-487	QUETALMAHUE	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-452	PEÑASMO	PSR
10	CHILOE	ANCUD	33-488	NAL	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-453	AVELLANAL	PSR
10	CHILOE	ANCUD	33-489	MANAO	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-454	TABON	PSR
10	CHILOE	ANCUD	33-490	GUABUN	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-455	ALFARO	PSR
10	CHILOE	ANCUD	33-491	PUNTRA	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-456	CHAUQUEAR	PSR
10	CHILOE	ANCUD	33-542	CAULIN	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-457	CHAYAHUE	PSR
10	CHILOE	ANCUD	33-557	COIPOMO	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-458	PERGUE	PSR
10	CHILOE	CASTRO	33-466	CURAHUE	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-459	QUETRULAUQUEN	PSR
10	CHILOE	CASTRO	33-467	PUYAN	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-460	SAN ANTONIO	PSR
10	CHILOE	CASTRO	33-468	CESCOF RILAN	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-461	SAN AGUSTIN	PSR
10	CHILOE	CASTRO	33-469	QUEHUI	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-537	CHOPE	PSR
10	CHILOE	CASTRO	33-470	CHELIN	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-551	MACHIL	PSR
10	CHILOE	CASTRO	33-471	YUTUY	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-552	QUEULLIN	PSR
10	CHILOE	CASTRO	33-547	PID PID	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-553	SAN RAMON	PSR
10	CHILOE	CHONCHI	33-480	TERAO	PSR	10	DEL RELONCAVI	CALBUCO	24-554	HUAYUN	PSR
10	CHILOE	CHONCHI	33-482	CHANQUIN	PSR	10	DEL RELONCAVI	CHAITEN	24-001	CHUIT	PSR
10	CHILOE	CHONCHI	33-483	PETANES BAJOS	PSR	10	DEL RELONCAVI	CHAITEN	24-002	LOYOLA	PSR
10	CHILOE	CHONCHI	33-484	RAUCO	PSR	10	DEL RELONCAVI	CHAITEN	24-518	CHULIN	PSR
10	CHILOE	CHONCHI	33-538	PULPITO	PSR	10	DEL RELONCAVI	CHAITEN	24-519	BULL	PSR
10	CHILOE	CHONCHI	33-553	NATRI	PSR	10	DEL RELONCAVI	CHAITEN	24-520	TALCAN	PSR
10	CHILOE	CHONCHI	33-554	CURACO VILUPULLI	PSR	10	DEL RELONCAVI	CHAITEN	24-521	NAYAHUE-AUTENI	PSR
10	CHILOE	CHONCHI	33-555	NALHUITAD	PSR	10	DEL RELONCAVI	CHAITEN	24-530	CHUMELDEN	PSR
10	CHILOE	CHONCHI	33-556	CUCAO	PSR	10	DEL RELONCAVI	CHAITEN	24-532	VILLA SANTA LUCIA	PSR
10	CHILOE	CHONCHI	33-745	CECOSF - HUILLINCO	PSR	10	DEL RELONCAVI	CHAITEN	24-533	CHANA	PSR
10	CHILOE	CURACO DE VELEZ	33-512	HUYAR ALTO	PSR	10	DEL RELONCAVI	CHAITEN	24-548	HUEQUI-POYO	PSR
10	CHILOE	CURACO DE VELEZ	33-513	PALQUI	PSR	10	DEL RELONCAVI	CHAITEN	24-550	CASA DE PESCA	PSR
10	CHILOE	DALCAHUE	33-472	MOCOPULLI	PSR	10	DEL RELONCAVI	CHAITEN	24-731	CECOSF AYACARA	PSR
10	CHILOE	DALCAHUE	33-473	QUETALCO	PSR	10	DEL RELONCAVI	COCHAMO	24-411	COCHAMO	PSR
10	CHILOE	DALCAHUE	33-474	CALEN	PSR	10	DEL RELONCAVI	COCHAMO	24-412	RIO PUELO	PSR
10	CHILOE	DALCAHUE	33-496	TENAUN	PSR	10	DEL RELONCAVI	COCHAMO	24-413	SOTOMO	PSR
10	CHILOE	DALCAHUE	33-546	PUCHAURAN	PSR	10	DEL RELONCAVI	COCHAMO	24-414	LLANADA GRANDE	PSR
10	CHILOE	DALCAHUE	33-559	BUTALCURA	PSR	10	DEL RELONCAVI	COCHAMO	24-415	SEGUNDO CORRAL	PSR
10	CHILOE	PUQUELDON	33-475	ALDACHILDO	PSR	10	DEL RELONCAVI	COCHAMO	24-416	PASO EL LEON	PSR
10	CHILOE	PUQUELDON	33-476	ICHUAC	PSR	10	DEL RELONCAVI	COCHAMO	24-539	POCOIHUEN	PSR
10	CHILOE	PUQUELDON	33-477	DETIF	PSR	10	DEL RELONCAVI	COCHAMO	24-543	VALLE EL FRIO	PSR
10	CHILOE	PUQUELDON	33-478	LIUCURA	PSR	10	DEL RELONCAVI	COCHAMO	24-555	LLAGUEPE	PSR
10	CHILOE	QUEILEN	33-498	AGONI	PSR	10	DEL RELONCAVI	FRESIA	24-433	PARGA	PSR
10	CHILOE	QUEILEN	33-499	ALQUI	PSR	10	DEL RELONCAVI	FRESIA	24-434	TEGUALDA	PSR
10	CHILOE	QUEILEN	33-500	APECHE	PSR	10	DEL RELONCAVI	FRESIA	24-435	POLIZONES	PSR
10	CHILOE	QUEILEN	33-501	PIO PIO	PSR	10	DEL RELONCAVI	FRESIA	24-436	CAU CAU	PSR
10	CHILOE	QUEILEN	33-502	NEPUE	PSR	10	DEL RELONCAVI	FRESIA	24-437	EL MAÑO	PSR
10	CHILOE	QUEILEN	33-534	CONTUY	PSR	10	DEL RELONCAVI	FRESIA	24-438	MIRADOR	PSR
10	CHILOE	QUEILEN	33-536	PUREO	PSR	10	DEL RELONCAVI	FRESIA	24-439	TRAIQUEN	PSR
10	CHILOE	QUEILEN	33-560	SAN JOSE	PSR	10	DEL RELONCAVI	FRESIA	24-440	LAS CRUCES	PSR
10	CHILOE	QUELLON	33-522	CURANUE	PSR	10	DEL RELONCAVI	FRESIA	24-441	LINEA SIN NOMBRE	PSR
10	CHILOE	QUELLON	33-523	CANDELARIA	PSR	10	DEL RELONCAVI	FRUTILLAR	24-430	CASMA	PSR
10	CHILOE	QUELLON	33-524	COMPU	PSR	10	DEL RELONCAVI	FRUTILLAR	24-432	CENTINELA	PSR
10	CHILOE	QUELLON	33-525	CHADMO CENTRAL	PSR	10	DEL RELONCAVI	FRUTILLAR	24-765	CECOSF PANTANOSA	PSR
10	CHILOE	QUELLON	33-526	PELU	PSR	10	DEL RELONCAVI	FUTALEUFU	24-535	RIO AZUL	PSR
10	CHILOE	QUELLON	33-527	LAITEC	PSR	10	DEL RELONCAVI	FUTALEUFU	24-540	EL ESPOLON	PSR
10	CHILOE	QUELLON	33-528	PUNTA PAULA	PSR	10	DEL RELONCAVI	LLANQUIHUE	24-427	LONCOTORO	PSR
10	CHILOE	QUELLON	33-529	PIEDRA BLANCA	PSR	10	DEL RELONCAVI	LLANQUIHUE	24-428	PELLINES	PSR
10	CHILOE	QUELLON	33-548	COINCO	PSR	10	DEL RELONCAVI	LLANQUIHUE	24-429	COLEGUAL	PSR
10	CHILOE	QUELLON	33-549	SAN JUAN CHADMO	PSR	10	DEL RELONCAVI	LLANQUIHUE	24-549	MACAL	PSR
10	CHILOE	QUELLON	33-550	AUCHAC	PSR	10	DEL RELONCAVI	LOS MUERMOS	24-462	CAÑITAS	PSR
10	CHILOE	QUELLON	33-551	YALDAD	PSR	10	DEL RELONCAVI	LOS MUERMOS	24-463	LOS PIQUES	PSR
10	CHILOE	QUELLON	33-558	INIO	PSR	10	DEL RELONCAVI	LOS MUERMOS	24-464	CUMBRE ALTA	PSR
10	CHILOE	QUELLON	33-561	CHAULLIN	PSR	10	DEL RELONCAVI	LOS MUERMOS	24-465	QUILLAGUA	PSR
10	CHILOE	QUEMCHI	33-492	LLIUCO	PSR	10	DEL RELONCAVI	LOS MUERMOS	24-545	ESTAQUILLA	PSR
10	CHILOE	QUEMCHI	33-493	MORROLOBOS	PSR	10	DEL RELONCAVI	MAULLIN	24-443	MISQUIHUE	PSR
10	CHILOE	QUEMCHI	33-494	QUINTERQUEN	PSR	10	DEL RELONCAVI	MAULLIN	24-444	EL PEÑOL	PSR
10	CHILOE	QUEMCHI	33-495	MONTEMAR	PSR	10	DEL RELONCAVI	MAULLIN	24-445	ASTILLEROS	PSR
10	CHILOE	QUEMCHI	33-497	QUICAVI	PSR	10	DEL RELONCAVI	MAULLIN	24-446	LA PASADA	PSR
10	CHILOE	QUEMCHI	33-514	MECHUQUE	PSR	10	DEL RELONCAVI	MAULLIN	24-447	QUENUIR	PSR
10	CHILOE	QUEMCHI	33-515	TAC	PSR	10	DEL RELONCAVI	PALENA	24-534	PUERTO RAMIREZ	PSR
10	CHILOE	QUEMCHI	33-517	VOIGUE	PSR	10	DEL RELONCAVI	PALENA	24-536	EL MALITO	PSR
10	CHILOE	QUINCHAO	33-740	CESCOF METAHUE	PSR	10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-401	LAGO CHAPO	PSR
10	CHILOE	QUINCHAO	33-503	VILLA QUINCHAO	PSR	10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-402	CORRENTOSO	PSR
10	CHILOE	QUINCHAO	33-504	ISLA LIN-LIN	PSR	10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-403	CHAICAS	PSR
10	CHILOE	QUINCHAO	33-505	ISLA LLINGUA	PSR	10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-404	LENCA	PSR
10	CHILOE	QUINCHAO	33-506	ISLA MEULIN	PSR	10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-405	LAS QUEMAS	PSR
10	CHILOE	QUINCHAO	33-507	ISLA QUENAC	PSR	10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-406	MAILLEN	PSR
10	CHILOE	QUINCHAO	33-509	ISLA CAHUACH	PSR						
10	CHILOE	QUINCHAO	33-510	ISLA ALAO	PSR						

10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-407	SALTO GRANDE	PSR	13	M. OCCIDENTE	MELIPILLA	10-783	CESCOF CODIGUA	PSR
10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-408	SALTO CHICO	PSR	13	M. OCCIDENTE	MELIPILLA	10-781	CESCOF OBISPO LIZAMA	PSR
10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-409	TRAPEN	PSR	13	M. OCCIDENTE	MELIPILLA	10-778	CESCOF PADRE DEMETRIO BRAVO	PSR
10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-410	PANITAO	PSR	13	M. OCCIDENTE	PUDAHUEL	10-410	IRENE FREI MONTALVA	PSR
10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-541	HUELMO	PSR	13	M. OCCIDENTE	SAN PEDRO	10-485	LOICA	PSR
10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-544	PIEDRA AZUL	PSR	13	M. OCCIDENTE	SAN PEDRO	10-490	LA MANGA	PSR
10	DEL RELONCAVI	PUERTO MONTT	24-715	CESCOF - CHAMIZA	PSR	13	M. OCCIDENTE	SAN PEDRO	10-492	NIHUE	PSR
10	DEL RELONCAVI	PUERTO VARAS	24-421	ENSENADA	PSR	13	M. OCCIDENTE	SAN PEDRO	10-495	EL PRADO	PSR
10	DEL RELONCAVI	PUERTO VARAS	24-422	PEULLA	PSR	13	M. OCCIDENTE	TALAGANTE	10-400	ALIRO CARCAMO DE LONQUEN	PSR
10	DEL RELONCAVI	PUERTO VARAS	24-423	NUEVA BRAUNAU	PSR	13	M. ORIENTE	LO BARNECHEA	12-407	FARELLONES	PSR
10	DEL RELONCAVI	PUERTO VARAS	24-424	PETROHUE	PSR	13	M. SUR	BUIN	13-402	LINDEROS	PSR
10	DEL RELONCAVI	PUERTO VARAS	24-425	COLONIA RIO SUR	PSR	13	M. SUR	BUIN	13-404	VALDIVIA DE PAINE	PSR
10	DEL RELONCAVI	PUERTO VARAS	24-426	RALUN	PSR	13	M. SUR	BUIN	13-405	VILUCO	PSR
10	DEL RELONCAVI	QUEMCHI	33-740	CECOSF METAHUE	PSR	13	M. SUR	BUIN	13-400	EL RECURSO	PSR
10	OSORNO	OSORNO	23-404	PICHIDAMAS	PSR	13	M. SUR	BUIN	13-407	AMANECER CAMPESINO	PSR
10	OSORNO	OSORNO	23-425	CANCURA	PSR	13	M. SUR	CALERA DE TANGO	13-413	SANTA INES	PSR
10	OSORNO	PUERTO OCTAY	23-422	RUPANCO	PSR	13	M. SUR	PAINE	13-408	PINTUE	PSR
10	OSORNO	PUERTO OCTAY	23-423	CASCADAS	PSR	13	M. SUR	PAINE	13-409	HUELQUEN	PSR
10	OSORNO	PUERTO OCTAY	23-424	PIEDRAS NEGRAS	PSR	13	M. SUR	PAINE	13-410	RANGUE	PSR
10	OSORNO	PUERTO OCTAY	23-426	PELLINADA	PSR	13	M. SUR	PAINE	13-411	ABRANTES	PSR
10	OSORNO	PUERTO OCTAY	23-427	LA CALO	PSR	13	M. SUR	PAINE	13-412	CHADA	PSR
10	OSORNO	PUERTO OCTAY	23-428	COIHUECO	PSR	13	M. SUR ORIENTE	PIRQUE	14-401	LA PUNTILLA	PSR
10	OSORNO	PURRANQUE	23-411	CORTE ALTO	PSR	13	M. SUR ORIENTE	PIRQUE	14-403	SANTA RITA	PSR
10	OSORNO	PURRANQUE	23-412	CRUCERO	PSR	13	M. SUR ORIENTE	PIRQUE	14-406	SAN VICENTE	PSR
10	OSORNO	PURRANQUE	23-413	COLEGUAL	PSR	13	M. SUR ORIENTE	PIRQUE SAN JOSÉ DE MAIPO	14-407	LAS VERTIENTES	PSR
10	OSORNO	PURRANQUE	23-414	HUEYUSCA	PSR	13	M. SUR ORIENTE	MAIPO SAN JOSÉ DE MAIPO	14-408	EL VOLCAN	PSR
10	OSORNO	PURRANQUE	23-415	CONCORDIA	PSR	13	M. SUR ORIENTE	SAN JOSÉ DE MAIPO	14-410	SAN GABRIEL	PSR
10	OSORNO	PURRANQUE	23-416	PONCE	PSR	13	M. SUR ORIENTE	SAN JOSÉ DE MAIPO	14-411	SAN GABRIEL	PSR
10	OSORNO	PURRANQUE	23-417	LA NARANJA	PSR	14	VALDIVIA	CORRAL	22-404	ISLA DEL REY	PSR
10	OSORNO	PURRANQUE	23-419	SAN PEDRO	PSR	14	VALDIVIA	CORRAL	22-405	CHAIHUIN	PSR
10	OSORNO	PURRANQUE	23-420	COLLIHUINCO	PSR	14	VALDIVIA	FUTRONO	22-443	ARQUILHUE	PSR
10	OSORNO	PUYEHUE	23-406	PUYEHUE	PSR	14	VALDIVIA	FUTRONO	22-444	LONCOPAN	PSR
10	OSORNO	PUYEHUE	23-407	DESAGUE RUPANCO	PSR	14	VALDIVIA	FUTRONO	22-445	MAIHUE	PSR
10	OSORNO	PUYEHUE	23-408	ÑADY PICHIDAMAS	PSR	14	VALDIVIA	FUTRONO	22-446	ISLA HUAPI	PSR
10	OSORNO	PUYEHUE	23-705	CECOSF EL ENCANTO	PSR	14	VALDIVIA	FUTRONO	22-447	LLIFEN	PSR
10	OSORNO	RIO NEGRO	23-709	CECOSF RIACHUELO	PSR	14	VALDIVIA	FUTRONO	22-463	NONTUELA	PSR
10	OSORNO	RÍO NEGRO	23-410	TRES ESTEROS	PSR	14	VALDIVIA	LA UNION	22-428	CATAMUTUN	PSR
10	OSORNO	RÍO NEGRO	23-434	HUILMA	PSR	14	VALDIVIA	LA UNION	22-429	PUERTO NUEVO	PSR
10	OSORNO	San Juan De La Costa	23-402	QUINCO	PSR	14	VALDIVIA	LA UNION	22-430	CHOROICO	PSR
10	OSORNO	SAN JUAN DE LA COSTA	23-430	PURREHUIN	PSR	14	VALDIVIA	LA UNION	22-431	PILPILCAHUIN	PSR
10	OSORNO	SAN JUAN DE LA COSTA	23-431	ALEUCAPI	PSR	14	VALDIVIA	LA UNION	22-432	TRAIQUEN	PSR
10	OSORNO	SAN PABLO	23-432	LA POZA	PSR	14	VALDIVIA	LA UNION	22-433	LLANCACURA	PSR
10	OSORNO	SAN PABLO	23-435	PUCOPIO	PSR	14	VALDIVIA	LA UNION	22-453	SANTA ELISA	PSR
10	OSORNO	SAN PABLO	23-436	CHANCO	PSR	14	VALDIVIA	LA UNION	22-454	MASHUE	PSR
10	OSORNO	SAN PABLO	23-437	CURRIMAHUIDA	PSR	14	VALDIVIA	LAGO RANCO	22-462	LOS ESTEROS	PSR
12	MAGALLANES	LAGUNA BLANCA	26-403	VILLA TEHUELCHES	PSR	14	VALDIVIA	LAGO RANCO	22-448	PITRIUCO	PSR
12	MAGALLANES	PUERTO NATALES	26-410	PUERTO EDEN	PSR	14	VALDIVIA	LAGO RANCO	22-449	ILLAHUAPI	PSR
12	MAGALLANES	PUERTO NATALES	26-413	VILLA DOROTEA	PSR	14	VALDIVIA	LAGO RANCO	22-450	RIÑINAHUE	PSR
12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-414	AGUA FRESCA	PSR	14	VALDIVIA	LAGO RANCO	22-458	CALCURRUPE	PSR
12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	26-701	CECOSF RIO SECO	PSR	14	VALDIVIA	LAGO RANCO	22-460	POCURA	PSR
12	MAGALLANES	RIO VERDE	26-402	RIO VERDE	PSR	14	VALDIVIA	LAGO RANCO	22-461	RUPUMEICA	PSR
12	MAGALLANES	SAN GREGORIO	26-404	PUNTA DELGADA	PSR	14	VALDIVIA	LOS LAGOS	22-406	EL SALTO	PSR
12	MAGALLANES	TIMAUKEL	26-412	VILLA CAMERON	PSR	14	VALDIVIA	LOS LAGOS	22-407	LAS HUELLAS	PSR
12	MAGALLANES	TORRES DEL PAINE	26-400	CERRO CASTILLO	PSR	14	VALDIVIA	LOS LAGOS	22-408	ANTILHUE	PSR
13	M. NORTE	COLINA	09-416	EL COLORADO	PSR	14	VALDIVIA	LOS LAGOS	22-409	RIÑIHUE	PSR
13	M. NORTE	COLINA	09-417	LOS INGLESSES	PSR	14	VALDIVIA	LOS LAGOS	22-410	FOLILCO	PSR
13	M. NORTE	COLINA	09-418	LAS CANTERAS	PSR	14	VALDIVIA	LOS LAGOS	22-411	MALIHUE	PSR
13	M. NORTE	COLINA	09-419	SANTA MARTA DE LIRAY	PSR	14	VALDIVIA	LOS LAGOS	22-465	PELLINADA	PSR
13	M. NORTE	COLINA	09-420	CHACABUCO	PSR	14	VALDIVIA	MAFIL	22-459	HUICHACO	PSR
13	M. NORTE	LAMPA	09-407	JUAN PABLO II	PSR	14	VALDIVIA	MARIQUINA	22-414	CHAN CHAN	PSR
13	M. NORTE	LAMPA	09-711	CECOSF SOL DE SEPTIEMBRE	PSR	14	VALDIVIA	MARIQUINA	22-416	MISSISSIPI	PSR
13	M. NORTE	TIL TIL	09-410	LA CAPILLA DE CALEU	PSR	14	VALDIVIA	MARIQUINA	22-417	PELCHUQUIN	PSR
13	M. NORTE	TIL TIL	09-412	MONTENEGRO	PSR	14	VALDIVIA	MARIQUINA	22-418	CIRUELOS	PSR
13	M. NORTE	TIL TIL	09-413	RUNGUE	PSR	14	VALDIVIA	MARIQUINA	22-419	ALEPUE	PSR
13	M. NORTE	TIL TIL	09-414	POLPAICO	PSR	14	VALDIVIA	MARIQUINA	22-420	IÑIPULLI	PSR
13	M. OCCIDENTE	ALHUE	10-503	HACIENDA ALHUE	PSR	14	VALDIVIA	MARIQUINA	22-703	CECOSF MEHUIN	PSR
13	M. OCCIDENTE	ALHUE	10-505	PICHI	PSR	14	VALDIVIA	PAILLACO	22-440	REUMEN	PSR
13	M. OCCIDENTE	ALHUE	10-510	EL ASIENITO	PSR	14	VALDIVIA	PAILLACO	22-441	PICHIRROPULLI	PSR
13	M. OCCIDENTE	Isla De Maipo	10-425	LA ISLITA	PSR	14	VALDIVIA	PAILLACO	22-442	AGUAS NEGRAS	PSR
13	M. OCCIDENTE	ISLA DE MAIPO	10-430	SAN ANTONIO DE NALTAGUA	PSR	14	VALDIVIA	PAILLACO	22-456	SANTA ROSA	PSR
13	M. OCCIDENTE	ISLA DE MAIPO	10-431	GACITUA	PSR	14	VALDIVIA	PAILLACO	22-457	SANTA FILOMENA	PSR
13	M. OCCIDENTE	ISLA DE MAIPO	10-432	LAS MERCEDES	PSR	14	VALDIVIA	PANGUIPULLI	22-413	MELEFQUEN	PSR
13	M. OCCIDENTE	ISLA DE MAIPO	10-775	CECOSF LA ISLITA	PSR	14	VALDIVIA	PANGUIPULLI	22-421	HUITAG	PSR
13	M. OCCIDENTE	MARIA PINTO	10-465	SANTA EMILIA	PSR	14	VALDIVIA	PANGUIPULLI	22-425	LIQUIÑE	PSR
13	M. OCCIDENTE	MARIA PINTO	10-470	LAS MERCEDES	PSR	14	VALDIVIA	PANGUIPULLI	22-426	PIREHUEICO	PSR
13	M. OCCIDENTE	MARIA PINTO	10-475	CHOROMBO	PSR	14	VALDIVIA	PANGUIPULLI	22-427	CAYUMAPU	PSR
13	M. OCCIDENTE	MELIPILLA	10-440	BOLLENAR	PSR	14	VALDIVIA	PANGUIPULLI	22-452	BOCATOMA	PSR
13	M. OCCIDENTE	MELIPILLA	10-445	PAHUILMO	PSR	14	VALDIVIA	PANGUIPULLI	22-464	LAGO NELTUME	PSR
13	M. OCCIDENTE	MELIPILLA	10-455	PABELLON	PSR	14	VALDIVIA	PANGUIPULLI	22-709	CECOSF NELTUME	PSR
13	M. OCCIDENTE	MELIPILLA	10-455	PABELLON	PSR	14	VALDIVIA	RIO BUENO	22-434	CRUCERO	PSR

14	VALDIVIA	RIO BUENO	22-435	VIVANCO	PSR
14	VALDIVIA	RIO BUENO	22-436	CARIMALLIN	PSR
14	VALDIVIA	RIO BUENO	22-437	TRAPI	PSR
14	VALDIVIA	RIO BUENO	22-438	CAYURRUCA	PSR
14	VALDIVIA	RIO BUENO	22-439	FUTAHUENTE	PSR
14	VALDIVIA	RIO BUENO	22-455	MANTILHUE	PSR
14	VALDIVIA	VALDIVIA	22-400	PUNUCAPA	PSR
14	VALDIVIA	VALDIVIA	22-401	HUELLELHUE	PSR
14	VALDIVIA	VALDIVIA	22-402	CURIÑANCO	PSR
14	VALDIVIA	VALDIVIA	22-451	MORROMPULLI	PSR
15	ARICA	ARICA	01-400	SAN MIGUEL AZAPA	PSR
15	ARICA	ARICA	01-401	POCONCHILE	PSR
15	ARICA	ARICA	01-408	SOBRAYA	PSR
15	ARICA	CAMARONES	01-406	CODPA	PSR
15	ARICA	GENERAL LAGOS	01-404	VISVIRI	PSR
15	ARICA	GENERAL LAGOS	01-405	ALCERRECA	PSR
15	ARICA	PUTRE	01-402	BELEN	PSR
15	ARICA	PUTRE	01-407	TICNAMAR	PSR

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA RURALES (SAPU RURAL)

REGION	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	CODIGO DEIS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TIPO
1	IQUIQUE	POZO ALMONTE	02-803	SAPU POZO ALMONTE	SAPU RURAL
1	IQUIQUE	HUARA	02-308_SAPU	SAPU HUARA	SAPU RURAL
4	COQUIMBO	CANELA	05-809	SAPU CANELA	RURAL SAPU
5	VIÑA DEL MAR	LA CALERA	07-821	SAPU ARTIFICIO	RURAL SAPU
6	QUILLOTA	MACHALI	15-805_SAPU	SAPU MACHALI EX OSVALDO RUZ ORREGO	RURAL SAPU
7	O'HIGGINS	LONGAVI	16-820	SAPU LONGAVI/AMANDA BENEVENTE	RURAL SAPU
7	MAULE	SAN CLEMENTE	16-813	SAPU SAN CLEMENTE	RURAL SAPU
8	BIO BIO	CABRERO	20-805	SAPU LAUTARO CACERES	RURAL SAPU
9	ARAUCANIA NORTE	VICTORIA	29-318_SAPU	SAPU VICTORIA	RURAL SAPU
9	ARAUCANIA SUR	FREIRE	21-304_SAPU	SAPU FREIRE	RURAL SAPU
9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	21-341_SAPU	NUEVA IMPERIAL	RURAL SAPU
9	ARAUCANIA SUR	PUCÓN	21-355_SAPU	CESFAM PUCÓN	RURAL SAPU
9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	21-350_SAPU	SAPU RURAL LABRANZA	RURAL SAPU
10	RELONCAVI	LOS MUERMOS	24-330_SAPU	SAPU LOS MUERMOS	RURAL SAPU
13	M. NORTE	LAMPA	09-811	SAPU JOSE BAUZA FRAU	RURAL SAPU
13	M. OCCIDENTE	EL MONTE	10-370_SAPU	SAPU EL MONTE	RURAL SAPU
13	M. OCCIDENTE	ISLA DE MAIPO	10-375_SAPU	SAPU ISLA DE MAIPO	RURAL SAPU
13	M. OCCIDENTE	MELIPILLA	10-379_SAPU	SAPU CESFAM BORIS SOLER	RURAL SAPU
13	M. OCCIDENTE	MELIPILLA	10-378_SAPU	SAPU DR. ADALBERTO ELGUETA	RURAL SAPU
13	M. OCCIDENTE	MARIA PINTO	10-485_SAPU	SAPU MARIA PINTO	RURAL SAPU
13	M. OCCIDENTE	PADRE HURTADO	10-867	SAPU SANTA ROSA DE CHENA	RURAL SAPU
13	M. OCCIDENTE	PEÑAFLOR	10-369_SAPU	SAPU MONCKEBERG	RURAL SAPU
13	M. OCCIDENTE	PEÑAFLOR	10-308_SAPU	SAPU PEÑAFLOR	RURAL SAPU
13	M. OCCIDENTE	TALAGANTE	10-390_SAPU	SAPU DR. ALBERTO ALLENDE LLONES	RURAL SAPU
13	M. OCCIDENTE	TALAGANTE	10-891	SAPU 2 MARCELA JACQUES	RURAL SAPU
13	M. SUR	PAINE	13-818	SAPU PAINE	RURAL SAPU
14	VALDIVIA	LAGO RANCO	22-306_SAPU	SAPU LAGO RANCO JUAN SANTAMARIA BONET	RURAL SAPU
14	VALDIVIA	FUTRONO	22-305_SAPU	SAPU BELARMINA PAREDES	RURAL SAPU
14	VALDIVIA	LA UNION	22-810	SAPU LA UNION/DR ALFREDO GANTZ MANN	RURAL SAPU
14	VALDIVIA	PANGUIPULLI	22-304_SAPU	SAPU PANGUIPULLI	RURAL SAPU
14	VALDIVIA	VALDIVIA	22-313_SAPU	SAPU NIEBLA	RURAL SAPU

3°.- Derógase la resolución exenta N° 1.353, de 2012, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento Resol. Ex. N° 40 - 17-01-2014.- Por orden del Subsecretario de Salud Pública, Jorge Hubner Garretón, Jefe de Gabinete, Subsecretaría de Salud Pública.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DEROGA DECRETO N° 497 EXENTO, DE 2011, Y FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO QUE INDICA

Santiago, 23 de enero de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 7 exento.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la ley N° 19.179, que modifica planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicios Dependientes; los artículos 79, 80 y 81, letra a), del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Segpres; el decreto exento (V. y U.) N° 497, de 2011; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Teniendo presente:

- Que mediante decreto exento (V. y U.) N° 497, de 17 de marzo de 2011, se estableció por razones de servicio, orden especial de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región de la Araucanía.
- Las necesidades del Servicio.

Decreto:

- Derógase el decreto exento (V. y U.) N° 497, de 2011.
- Establécese que durante la ausencia o impedimento del Secretario Regional Ministerial de la Región de la Araucanía, grado 4 EUR., o en caso de vacancia de dicho cargo, éste será subrogado en primer lugar por el Jefe Departamento de Desarrollo Urbano, y en segundo lugar por el Jefe Departamento Planes y Programas, de la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de dotación de dicha Seremi.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Francisco Javier Irrarrázaval Mena, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

(Resoluciones)

MODIFICA RESOLUCIÓN N°1.379 EXENTA, DE 2010, EN LO REFERIDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y DETERMINA FUNCIONES

Santiago, 23 de enero de 2014.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 521 exenta.- Vistos: La ley N° 16.391; el decreto ley N° 1.305 (V. y U.), de 1975; la resolución exenta N° 1.379 (V. y U.), de 2010 que aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las Secretarías Regionales Ministeriales, de los Servicios de Vivienda y Urbanización y del Parque Metropolitano de Santiago; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Teniendo presente:

- El artículo 18 del decreto ley N° 1.305 (V. y U.), de 1975, que fija las funciones y atribuciones de la División Administrativa.
- La necesidad de actualizar la estructura orgánica de la División Administrativa de esta Secretaría de Estado, así como las funciones de los departamentos y unidades dependientes con el objeto de responder adecuadamente a los requerimientos de apoyo a la gestión institucional, dicto la siguiente:

Resolución:

- Modifícase la resolución exenta N° 1.379 (V. y U.), de 2010, en el sentido de reemplazar la estructura orgánica de la División Administrativa, por la siguiente:

Los derechos de Propiedad Industrial comprenden:

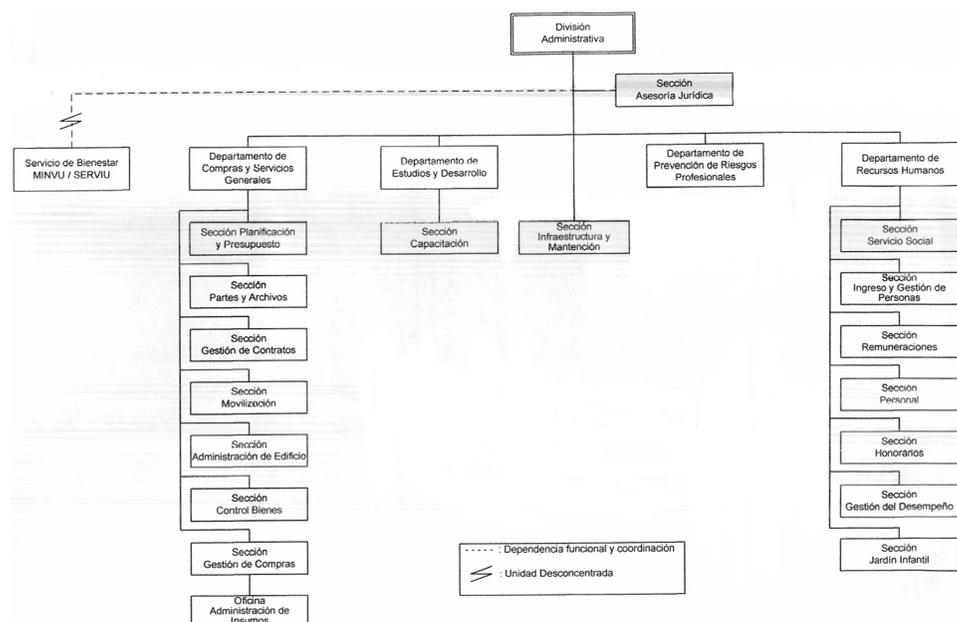
Las marcas, patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Informese en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial - www.inapi.cl
Oficinas atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso



2. A la División Administrativa (Divad) le corresponde el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 18 del DL N° 1.305 (V. y U.), de 1976. Sin perjuicio de ello, a sus unidades dependientes le corresponderán las funciones que en los puntos resolutivos siguientes se establecen.

3. Determinéense las funciones del Departamento de Recursos Humanos, en los términos que a continuación se indican:

- a) Gestionar el ciclo laboral del personal de planta, contrata y honorarios, en todas sus fases, a saber, de ingreso, mantención, desarrollo y egreso; así como asesorar a los Serviu y Seremi de Vivienda y Urbanismo, cuando corresponda.
- b) Administrar la planta nacional de cargos del sector vivienda, incluyendo los procesos de ascensos, promociones, solicitudes de traslado interno y desvinculación del personal.
- c) Gestionar el presupuesto sectorial correspondiente al Subtítulo 21, Gastos en Personal, así como monitorear el comportamiento del gasto en horas extraordinarias y viáticos de la Subsecretaría y Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- d) Elaborar y/o ejecutar según corresponda, actos administrativos relacionados con el personal de planta, contrata y honorarios, tales como resoluciones y decretos de nombramientos o contrataciones, permisos, feriados legales, cometidos, reconocimiento de asignaciones familiares, desplazamientos tanto en el territorio nacional como al extranjero, entre otros.
- e) Planificar, organizar, coordinar y controlar el sistema de gestión del desempeño del personal de la Subsecretaría y Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- f) Diseñar y/o actualizar perfiles de cargo, así como evaluar brechas de competencias según perfiles vigentes.
- g) Gestionar los módulos de administración del sistema informático de gestión de recursos humanos.
- h) Administrar el proceso de pago de remuneraciones del personal a nivel nacional y la gestión de las licencias médicas de hla Subsecretaría.
- i) Otorgar atención social a los funcionarios y a su grupo familiar, brindando apoyo y orientación en materias de salud, previsión, retiro laboral, caja de compensación, entre otras.
- j) Reconocer el derecho de sala cuna y el beneficio del jardín infantil, conforme a la normativa vigente en la materia.
- k) Velar por la aplicación de los procedimientos de denuncia, investigación y sanción de acoso laboral y/o sexual, así como propiciar acciones que promuevan la prevención y la educación en estas materias.
- l) En general, realizar todas las gestiones que le encomiende la Jefatura de la Divad en el marco de la reglamentación interna y normativa vigente.

4. Determinéense las funciones del Departamento de Estudios y Desarrollo, en los términos que a continuación se indican:

- a) Asesorar a la Jefatura de la Divad y participar en la generación, implementación y control de políticas de gestión de personas y de administración general de la Institución.
- b) Asesorar a la Jefatura de la Divad y participar en los procesos de planificación, programación y control de la gestión, como asimismo en el de formulación presupuestaria sectorial anual, la programación anual de cargos y en la relación con organismos regionales del Sector Vivienda.
- c) Generar criterios, analizar, evaluar y proponer modificaciones de la estructura orgánica vigente en el Minvu, mantener registros actualizados y gestionar sus modificaciones.
- d) Generar, administrar e implementar estudios y proyectos de modernización e informáticos, referidos a los procesos de gestión de personas, recursos físicos y servicios, a nivel nacional.
- e) Asesorar y apoyar la gestión de la Jefatura de la Divad en los procesos de participación de los funcionarios y la relación con las Asociaciones de Funcionarios del Sector Vivienda.
- f) Generar informes de seguimiento y control de gestión, así como analizar y mantener indicadores asociados a las temáticas y procesos referidos a la Divad.
- g) Asesorar y proponer lineamientos para el desarrollo de competencias técnicas a nivel nacional.
- h) Planificar, ejecutar, controlar y evaluar los planes anuales de capacitación de la Subsecretaría y Seremi de Vivienda y Urbanismo, así como administrar el presupuesto de Capacitación de la Subsecretaría y realizar la gestión de compras correspondiente a la contratación de cursos de capacitación.
- i) Apoyar el desarrollo de jornadas internas de capacitación, en los ámbitos de gestión interna, habitacional y urbana.
- j) Coordinar y monitorear el adecuado funcionamiento de los procesos de la Divad, que soportan el Sistema de Gestión de Calidad Institucional y aquellos procesos institucionales relativos a Convenios de Desempeño Directivo (CDD), Convenios de Desempeño Colectivo (CDC), Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), desafíos internos, Sistema de Seguridad de la Información y Control de Riesgos.
- k) En general, realizar todas las gestiones que le encomiende la Jefatura de la Divad, en el marco de la reglamentación interna y normativa vigente.

5. Determinéense las funciones del Departamento de Compras y Servicios Generales, en los términos que a continuación se indican:

- a) Proponer y controlar lineamientos para administrar el Presupuesto Operacional Sectorial, para la adquisición de bienes y servicios, correspondientes al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo y Subtítulo 29 Adquisición de Activos no Financieros, Ítem 03 Vehículos, Ítem 04 Mobiliario y Otros, e Ítem 05 Máquinas y Equipos; y aquellos que la Subsecretaría defina explícitamente.
- b) Control de ejecución presupuestaria y generación de solicitudes de pago de los compromisos presupuestarios correspondientes al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo y Subtítulo 29 Adquisición de Activos no Financieros, Ítem 03 Vehículos, Ítem 04 Mobiliario y Otros, e Ítem 05 Máquinas y Equipos; del presupuesto Subsecretaría - Nivel Central.
- c) Planificar, asesorar, ejecutar, evaluar y controlar la ejecución de los procesos de compras de bienes y servicios de la Subsecretaría.
- d) Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios de la institución, conforme a las facultades delegadas para tal efecto.
- e) Planificar, ejecutar y controlar la acción administrativa de la Subsecretaría relativa a documentación, archivo, central de partes, servicios de movilización del personal e inventarios; y todas las otras tareas de apoyo logístico que se le asignen expresamente.
- f) En general, realizar todas las gestiones que le encomiende la Jefatura de la Divad, en el marco de la reglamentación interna y normativa vigente.

6. Determinéense las funciones del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, en los términos que a continuación se indican:

- a) Generar políticas de carácter nacional en Prevención de Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en el marco de la ley N° 16.744 y legislación complementaria.
- b) Formular, aplicar y evaluar un Plan Nacional de Prevención de Riesgos Profesionales, basado en, a lo menos, los siguientes programas básicos: higiene, seguridad, ergonomía, medicina del trabajo, capacitación y mejoramiento de ambientes laborales, a partir de los diagnósticos central y regional.
- c) Coordinar e instruir acciones, para la aplicación de las políticas en Prevención de Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y el plan nacional.
- d) Fiscalizar las actividades de prevención que se lleven a cabo en el Sector Vivienda.
- e) Mantener actualizada la información estadística correspondiente al Sector Vivienda, tales como tasa de siniestralidad, tasa de accidentabilidad, entre otras.
- f) Actuar como representante técnico del Minvu y sus Servicios ante los Servicios de Salud, la Superintendencia de Seguridad Social, el organismo administrador del Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y otros pertinentes.
- g) Asesorar a los organismos del Minvu y coordinar a nivel nacional las acciones contempladas para la implementación del Sistema Higiene, Seguridad y Mejoramiento de Ambientes de Trabajo.
- h) En general, realizar todas las gestiones que le encomiende la Jefatura de la Divad, en el marco de la reglamentación interna y normativa vigente.
7. Determinénse las funciones de la Sección Asesoría Jurídica, en los términos que a continuación se indican:
- a) Realizar el control de legalidad, previo a la firma o visto bueno de la Jefatura de la Divad, de todos los documentos o actos administrativos que en su tramitación normal, tome conocimiento.
- b) Visar, cuando corresponda, los actos administrativos emanados de las diferentes secciones o departamentos, tales como proyectos de decretos, resoluciones, etc., que sean de firma de la Jefatura de la Divad, del Subsecretario o del Ministro, en lo que respecta al examen de las disposiciones legales, en concordancia con la materia del documento y con la firma de la autoridad competente.
- c) Redactar los proyectos de decretos y resoluciones que le sean encomendados.
- d) Evacuar informes en derecho requeridos por la Jefatura de la Divad, como trámite previo a un pronunciamiento de la División Jurídica.
- e) Realizar consultas verbales ante diversos organismos, tales como: Contraloría General de la República, Superintendencias, Ministerios, etc.
- f) Realizar actuaciones y certificaciones, como Ministros de Fe, en virtud de la delegación de dicha facultad, que la ley orgánica del Minvu entrega a la Jefatura de la Divad.
- g) En general, realizar todas las gestiones que le encomiende la Jefatura de la Divad, en el marco de la reglamentación interna y normativa vigente.
8. Determinénse las funciones de la Sección Infraestructura y Mantención, en los términos que a continuación se indican:
- a) Coordinar proyectos a nivel nacional de mejoramiento de los ambientes laborales en la Subsecretaría, Seremi de Vivienda y Urbanismo y Serviu, optimizando de manera permanente las condiciones de trabajo de los funcionarios.
- b) Recopilar antecedentes de proyectos diseñados y desarrollados por los Serviu y Seremi, para generar el Plan Maestro de Infraestructura.
- c) Solicitar y gestionar recursos presupuestarios del Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo; Subtítulo 29, Adquisición de Activos No Financieros, Ítem 04 Mobiliario y Otros, e Ítem 05 Máquinas y Equipos; y Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión; a través de la División de Finanzas, para concretar los proyectos priorizados del Plan Maestro de Infraestructura.
- d) Asesorar a los Serviu y Seremi que lo requieran, en relación a revisiones de antecedentes o en terreno, y complementaciones técnicas de proyectos de mejoramiento de ambientes laborales.
- e) Desarrollar proyectos referidos a mejorar espacios de trabajo en las dependencias de la Subsecretaría, edificio central, así como en los otros edificios a su cargo.
- f) Mantener la infraestructura los edificios dependientes de la Subsecretaría, entre los cuales están: el Edificio Institucional, el inmueble de la Sección Movilización, el Servicio de Bienestar, el Jardín Infantil, el Club de Niños, el Hogar Universitario, la Casa de Huéspedes, el Departamento de Huéspedes y el Centro Recreacional Pelancura.
- g) Coordinar y mantener el inventario actualizado de la bodega de materiales de la Sección, conservando dentro del presupuesto asignado, los insumos necesarios para realizar los trabajos durante el año.
- h) En general, realizar todas las gestiones que le encomiende la Jefatura de la Divad, en el marco de la reglamentación interna y normativa vigente.
9. Sin perjuicio de lo establecido en el decreto N° 41, de 1995 (Ministerio del Trabajo y Previsión Social) que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de los Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales y Metropolitano, determinénse las funciones del Servicio de Bienestar Minvu / Serviu, en los términos que a continuación se indican:
- a) Entregar beneficios de carácter económico (reembolsos) a los afiliados, con motivo de prestaciones médicas o dentales recibidas por los titulares o sus cargas legales.
- b) Otorgar subsidios de carácter económico con motivo de matrimonio, nacimiento, educación, mortinato, incendio, catástrofe o salud, a los afiliados.
- c) Conceder préstamos de carácter económico para fines médicos, dentales, escolares y personales a los afiliados.
- d) Otorgar beneficios de carácter deportivo, recreativo, cultural y social, a través de programas sociales y fondos concursables, a nivel regional y sectorial.
- e) Generar convenios con instituciones privadas (comerciales y de salud) e instituciones públicas, para acceder a productos y servicios con valores preferentes.
- f) Administrar los recursos del Servicio de Bienestar, a través de la Clínica Médica/Dental, la Colonia de Veraneo Pelancura, el Club de Niños, el Hogar Universitario y Casa de Huéspedes.
- Anótese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Francisco Javier Irrarrázaval Mena, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
- MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.379 EXENTA, DE 2010, QUE APROBÓ ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, EN LO REFERIDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**
- Santiago, 23 de enero de 2014.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 522 exenta.- Vistos: La Ley N° 16.391; el decreto ley N° 1.305 (V. y U.), de 1975; el DS N° 355 (V. y U.), de 1976; la resolución exenta N° 1.379 (V. y U.), de 2010, que aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las Secretarías Regionales Ministeriales, de los Servicios de Vivienda y Urbanización y del Parque Metropolitano de Santiago; las resoluciones exentas N° 5.987 y N° 7.840 (V. y U.), ambas de 2010; la resolución exenta N° 9.773 (V. y U.), de 2011 y la resolución exenta N° 3.562 (V. y U.), de 2012, que modifican la resolución exenta N° 1.379 (V. y U.), de 2010, en lo referido a la estructura orgánica del Serviu Región de Valparaíso; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

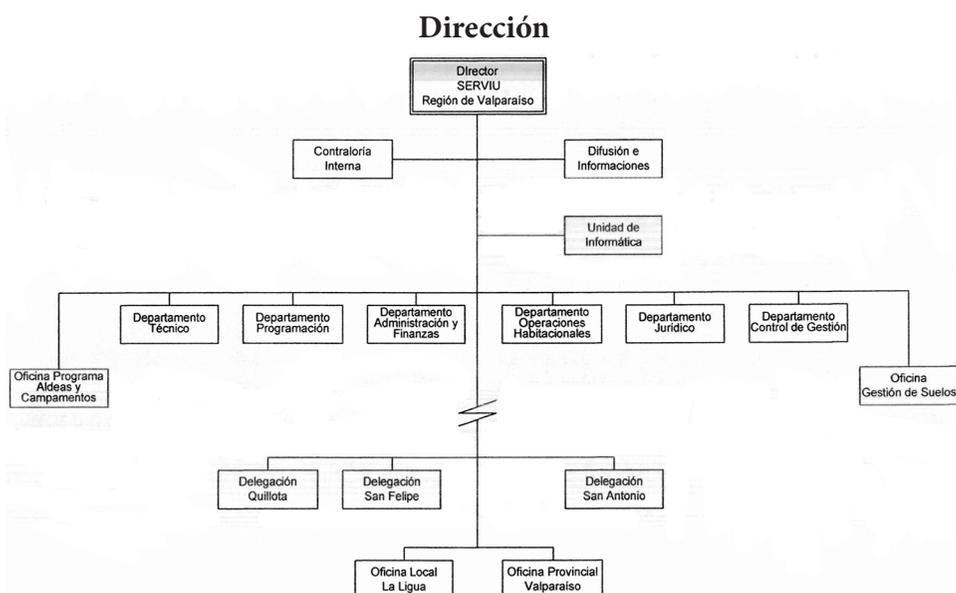
Teniendo presente:

- a) Los Ords. N° 5883 y N° 7432, ambos de 2013, de la Dirección del SERVIU Región de Valparaíso, a través de los cuales se plantea la necesidad de modificar la estructura de dicho Servicio, en cuanto a las unidades que conforman la Dirección, el Departamento Operaciones Habitacionales, el Departamento Administración y Finanzas y el Departamento Control de Gestión de dicho Servicio.
- b) Que la modificación señalada en la letra a) precedente tiene como objetivo mejorar la eficiencia y el fortalecimiento de la gestión, en el marco de la optimización de las funciones específicas, dentro de los procesos de la estructura organizacional del Servicio, dicto la siguiente:

Resolución:

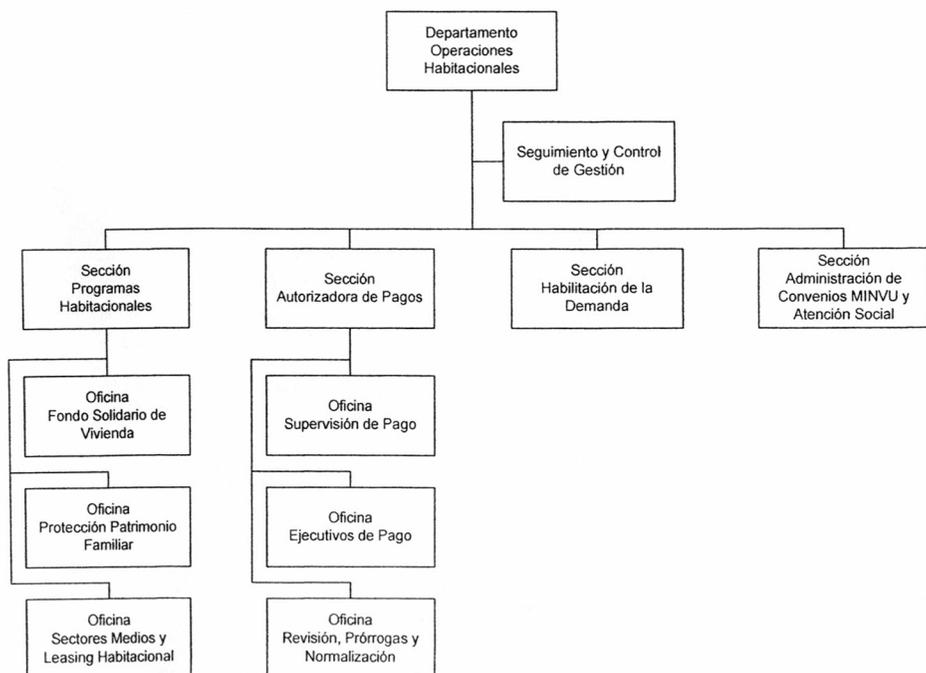
- 1. Modifícase la resolución exenta N° 1.379 (V. y U.), de 2010, en el sentido de reemplazar la estructura orgánica de la Dirección, el Departamento Operaciones Habitacionales, el Departamento Administración y Finanzas y el Departamento Control de Gestión del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, por la siguiente:

**Organigrama Servicio de Vivienda y Urbanización
Región Valparaíso**



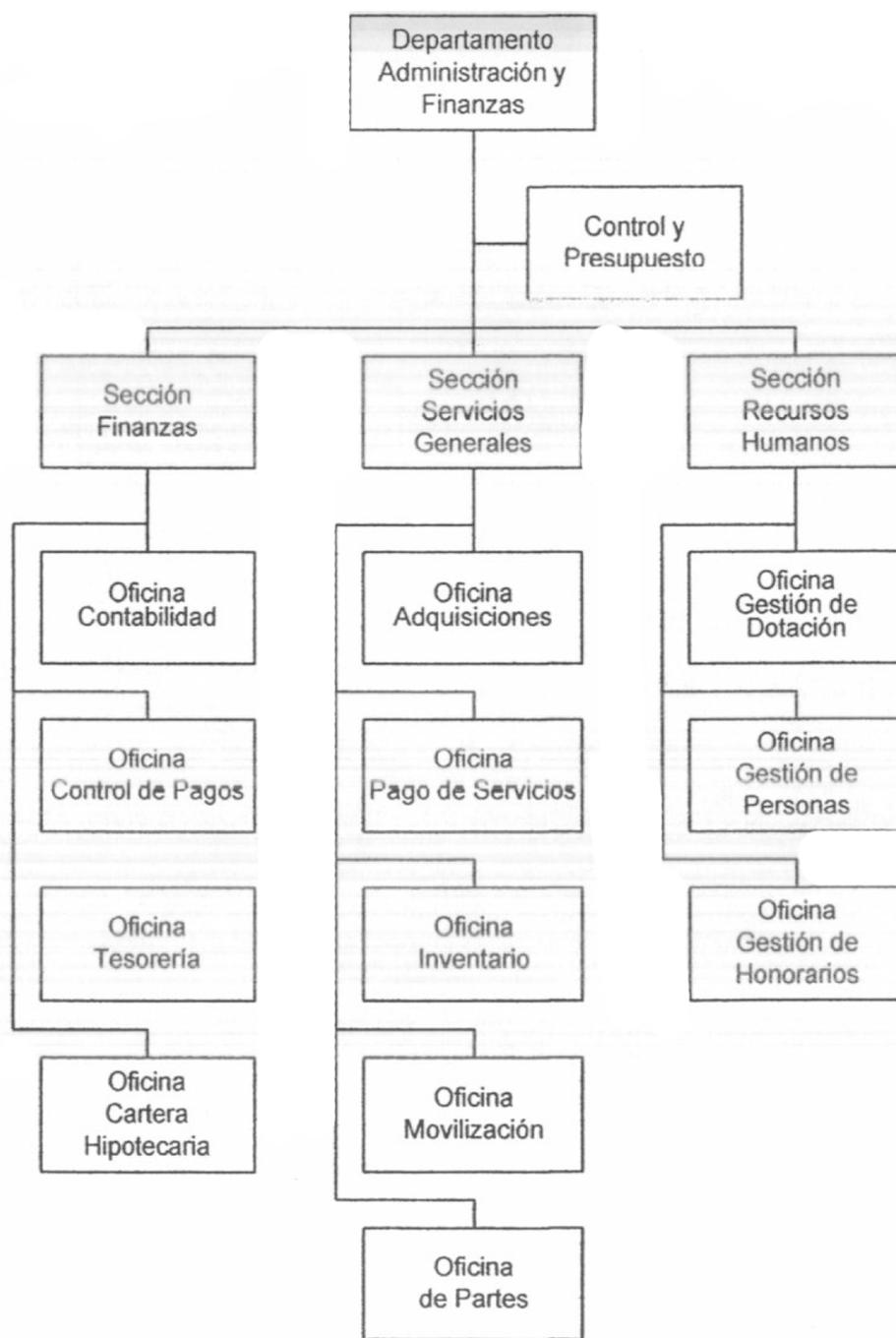
**Organigrama Servicio de Vivienda y Urbanización
Región Valparaíso**

Departamento Operaciones Habitacionales



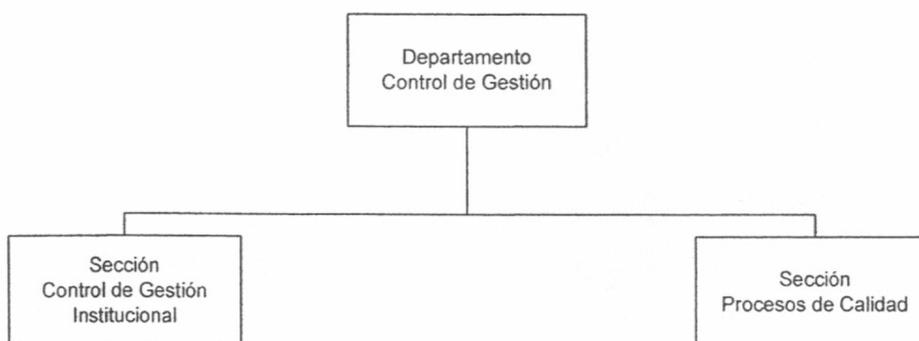
**Organigrama Servicio de Vivienda y Urbanización
Región Valparaíso**

Departamento Administración y Finanzas



**Organigrama Servicio de Vivienda y Urbanización
Región Valparaíso**

Departamento Control de Gestión



- 2. Determinense las funciones del Departamento Control de Gestión, en los términos que a continuación se indican:

- a) Efectuar evaluaciones del comportamiento presupuestario/financiero de los programas, midiendo la eficiencia, detectando las limitaciones, proponiendo alternativas de solución y gestionando su implementación.
- b) Liderar y participar activamente en la definición de metas e indicadores anuales conforme a los instrumentos de gestión existentes, los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG), Convenios de Desempeño Colectivo (CDC), Convenio de Desempeño Directivo (CDD), Programa de Mejores Prácticas (PMP) y otros generados y requeridos por la misma Dirección o el Nivel Central.
- c) Dirigir, coordinar, supervisar e informar el cumplimiento del PMP como sistema de control interno, que establece bajo los lineamientos de la Dirección, las metas de cada equipo de trabajo definidos para estos efectos.
- d) Proponer y controlar acciones preventivas y correctivas con respecto a las desviaciones en los instrumentos de gestión existentes, con especial énfasis en los PMG, CDC, CDD y PMP.
- e) Desarrollar la metodología de Gestión de Riesgos, detección, monitoreo y seguimiento de los mismos en la institución, en forma permanente.
- f) Realizar auditorías internas sobre temas específicos, conforme a un plan anual, según requerimientos de la Dirección.
- g) Realizar evaluaciones propias, conforme a áreas críticas detectadas en mapa de riesgos y requerimientos del sistema de gestión de calidad.
- h) Diseñar y desarrollar un sistema de gestión de calidad, para los procesos involucrados en la institución, bajo la norma ISO 9001:2008, que permita contar con herramientas modernas que aseguren el mejoramiento continuo.
- i) En general, y sin que la enumeración sea taxativa, realizar todas las gestiones que le encomiende la Dirección del Servicio.

3. La Dirección del Serviu Región de Valparaíso determinará, en el marco de lo establecido en la letra b) del artículo 17° del decreto N° 355 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, las correspondientes funciones a realizar por la secciones y oficinas de los referidos Departamentos y Dirección, como asimismo designará el personal que las conformarán.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Francisco Javier Irrázaval Mena, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

MODIFICA FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL ART. 45 DEL DECRETO N° 212, DE 1992, PARA SERVICIOS QUE INDICA, EN LA CIUDAD DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 2 exenta.- Copiapó, 3 de enero de 2014.- Visto: El art. 45° del decreto supremo N°212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la resolución N°52/2004, del mismo Ministerio; el Manual Explicativo "Procedimientos en Materia de Terminales de Servicios de Locomoción Colectiva Urbana", elaborado por la Subsecretaría de Transportes; la resolución exenta N°680, de 2005, y sus modificaciones dispuestas por las resoluciones exentas N°600/2010, N°1.680/2011, N° 528/2012 y 1.346/2013, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama; la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa que resulte aplicable,

Considerando:

1. Que, con el objeto de velar por la continuidad de los servicios de transporte, permitir la satisfacción del bien común general y entregar certeza a los usuarios, garantizar la disponibilidad de terminales, así como la correcta y adecuada prestación de los servicios efectuados por taxis colectivos en la ciudad de Copiapó, se hace necesario ampliar la fecha de cumplimiento del artículo 45 del decreto

supremo N° 212/92, en la comuna de Copiapó, para contar con terminal para los servicios de transporte público de pasajeros, prestados con taxis colectivos, dadas las condiciones actuales de dichos servicios y la falta de algunas gestiones administrativas para tal cumplimiento.

2. Que, mediante carta del 3 de enero de 2014, los representantes legales de los servicio de taxis colectivos urbanos de Copiapó, Líneas N° 02, 23, 5, 6, 077 y 77, el vicepresidente nacional de la Confederación Confenatach y el presidente regional de la federación Ferextac, han solicitado la ampliación de plazo para el término definitivo de su terminal, dado atrasos de la I. Municipalidad de Copiapó en la aprobación del nuevo Plan Regulador Comunal, el que daría la categoría de vías de servicios a las calles donde se emplazan los terminales de los servicios señalados, y que actualmente no la tienen, exigencia indispensable para la aprobación, recepción de obras y autorización de un Terminal, estimándose que en diciembre de 2014 estaría aprobado dicho Plan Regulador Comunal de Copiapó.

Resuelvo:

Sustitúyase en el numeral 1°, letra a) de la resolución exenta N° 680/2005, la fecha que en ella se establece para el cumplimiento del artículo 45 del decreto supremo N° 212/92, en la comuna de Copiapó, por el 31 de diciembre de 2014.

Anótese y publíquese.- Alberto Barrionuevo Pinto, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

Secretaría Regional Ministerial IV Región de Coquimbo

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA QUE INDICA, EN LA CIUDAD DE OVALLE, EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 521 exenta.- La Serena, 30 de diciembre de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile; artículo 3° de la ley N° 18.575 de Bases Generales de Administración del Estado; los artículos 107° y 113° del DFL N° 1, de 27 de diciembre de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la ley N° 18.059; el decreto N° 255, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 59/85 y N° 39/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; resolución exenta N° 495, de 2010, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.

Considerando:

- 1) Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, como una excepción al derecho que tienen los conductores a transitar en sus vehículos;
- 2) Los estudios de transporte y tránsito que han sido realizados en la ciudad de Ovalle, que concluyen que uno de los principales problemas viales que se presentan es por motivo de la sobre oferta de servicios de locomoción colectiva urbana, compuesta principalmente por taxis colectivos;
- 3) Que como consecuencia de lo anterior se considera necesario tomar medidas para reducir la masiva circulación de este tipo de vehículos, logrando por otra parte incrementar la tasa de ocupación de los vehículos de locomoción colectiva sobre todo en los horarios fuera de punta;
- 4) La necesidad de reducir la congestión vial en la ciudad de Ovalle y contribuir con ello a mejorar la calidad de vida de sus habitantes;
- 5) Que la medida de restricción vehicular se viene implementando en forma continua desde el año 2003, y anualmente desde el año 2004 por parte de esta Secretaría Regional;
- 6) Que, evaluada la implementación de la medida de restricción dispuesta por la resolución N° 642/2012, se concluyó que ésta continúa siendo eficaz, por lo que la Federación de Taxis Colectivos de Ovalle ha solicitado la continuidad de la misma;
- 7) Que en consecuencia existen las causas justificadas que exige el artículo 113° del DFL N° 1 de 2007 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290 para aplicar la restricción vehicular a los taxis colectivos de Ovalle;

Resuelvo:

1.- Establécese la prohibición de circulación de los taxis colectivos urbanos para la ciudad de Ovalle, en el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2014, de acuerdo al último dígito de su placa patente única, según el siguiente calendario:

Período	Último dígito placa patente				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
02 - 03 Enero			-----	1 - 2	3 - 4
06 - 10 Enero	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
13 - 17 Enero	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
20 - 24 Enero	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
27 - 31 Enero	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
03 - 07 Febrero	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
10 - 14 Febrero	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
17 - 21 Febrero	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
24 - 28 Febrero	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
03 - 07 Marzo	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
10 - 14 Marzo	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
17 - 21 Marzo	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
24 - 28 Marzo	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
31 Marzo - 04 Abril	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
07 - 11 Abril	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
14 - 18 Abril	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	-----
21 - 25 Abril	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
28 Abril - 02 Mayo	3 - 4	5 - 6	7 - 8	-----	1 - 2
05 - 09 Mayo	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
12 - 16 Mayo	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
19 - 23 Mayo	5 - 6	7 - 8	-----	1 - 2	3 - 4
26 - 30 Mayo	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
02 - 06 Junio	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
09 - 13 Junio	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
16 - 20 Junio	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
23 - 27 Junio	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
30 Junio - 4 Julio	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
07 - 11 Julio	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
14 - 18 Julio	3 - 4	5 - 6	-----	9 - 0	1 - 2
21 - 25 Julio	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
28 Julio - 01 Agosto	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
04 - 08 Agosto	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
11 - 15 Agosto	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	-----
18 - 22 Agosto	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
25 - 29 Agosto	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
01 - 05 Septiembre	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
08 - 12 Septiembre	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
15 - 19 Septiembre	3 - 4	5 - 6	7 - 8	-----	-----
22 - 26 Septiembre	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
29 Septiembre - 03 Octubre	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
06 - 10 Octubre	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
13 - 17 Octubre	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
20 - 24 Octubre	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
27 - 31 Octubre	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	-----
03 - 07 Noviembre	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
10 - 14 Noviembre	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
17 - 21 Noviembre	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
24 - 28 Noviembre	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
01 - 05 Diciembre	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
08 - 12 Diciembre	-----	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
15 - 19 Diciembre	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
22 - 26 Diciembre	7 - 8	9 - 0	1 - 2	-----	5 - 6
29 - 31 Diciembre	7 - 8	9 - 0	1 - 2	-----	-----

2.- La prohibición señalada precedentemente regirá de lunes a viernes, exceptuando festivos, a contar de las 07:00 y hasta las 24:00 hrs., y se extenderá a todas las vías públicas urbanas de la comuna de Ovalle.

3.- Exceptúase de la restricción a los vehículos que circulen en la condición de fuera de servicio en viajes que no signifiquen transporte público de pasajeros ni privado remunerado, debiendo circular sin el letrero del recorrido sobre el techo y exhibir el letrero Fuera de Servicio;

4. El cumplimiento de la presente resolución deberá ser fiscalizado por Carabineros de Chile, inspectores fiscales y municipales.

Anótese y publíquese.- Luis Alberto Stiven Hurtado, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 28 DE ENERO DE 2014

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	548,34	1,0000
DOLAR CANADA	494,31	1,1093
DOLAR AUSTRALIA	478,69	1,1455
DOLAR NEOZELANDES	450,75	1,2165
DOLAR DE SINGAPUR	429,67	1,2762
LIBRA ESTERLINA	909,35	0,6030
YEN JAPONES	5,36	102,3100
FRANCO SUIZO	612,47	0,8953
CORONA DANESA	100,50	5,4563
CORONA NORUEGA	88,96	6,1640
CORONA SUECA	85,29	6,4293
YUAN	90,81	6,0384
EURO	749,82	0,7313
WON COREANO	0,51	1083,3500
DEG	844,38	0,6494

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 27 de enero de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$725,91 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 27 de enero de 2014.

Santiago, 27 de enero de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Comisión Clasificadora de Riesgo

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ACUERDO RELATIVO A INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA

Vistos: Lo dispuesto en el Título XI del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, en el Acuerdo N° 31 de los Procedimientos de Aprobación de Cuotas de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales, publicado en el Diario Oficial el 5 de marzo de 2009, y en el Acuerdo N° 32 de los Procedimientos de Aprobación de Instrumentos Extranjeros Representativos de Capital, publicado en el Diario Oficial el 8 de enero de 2009.

La Comisión Clasificadora de Riesgo en su 377ª reunión ordinaria acordó lo siguiente:

A. EMISORES NACIONALES:

1. Informar que Celfin Deuda Total Fondo de Inversión, Celfin Small Cap Chile Fondo de Inversión y Celfin High Yield Latin América Fondo de Inversión cambiaron sus nombres por BTG Pactual Deuda Total Fondo de Inversión, BTG Pactual Small Cap Chile Fondo de Inversión y BTG Pactual High Yield Latin América Fondo de Inversión, respectivamente.
2. En virtud de lo establecido en el artículo 105, del D.L. N° 3.500 de 1980, solicitar al siguiente emisor una tercera clasificación de riesgo de sus instrumentos de deuda. Adicionalmente, la Comisión resolvió solicitar una actualización de las clasificaciones de riesgo vigentes para este mismo emisor:
 - Masisa S.A.

B. EMISORES EXTRANJEROS:

1. Aprobar los siguientes títulos representativos de índices financieros:

Título Representativo de Índice Financiero	País de registro
iShares, Inc. - iShares MSCI Frontier 100 ETF	Estados Unidos
iShares Trust - iShares 10+ Year Credit Bond ETF	Estados Unidos
iShares Trust - iShares 1-3 Year International Treasury Bond ETF	Estados Unidos
iShares Trust - iShares Floating Rate Bond ETF	Estados Unidos

2. Aprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
AXA IM Fixed Income Investment Strategies - Europe Short Duration High Yield	Luxemburgo
AXA World Funds - Emerging Markets Short Duration Bonds	Luxemburgo
BlackRock Global Funds - Emerging Markets Equity Income Fund	Luxemburgo
Federated Equity Funds - Federated InterContinental Fund	Estados Unidos
Federated Equity Funds - Federated Strategic Value Dividend Fund	Estados Unidos
Federated World Investment Series, Inc. - Federated Emerging Markets Debt Fund	Estados Unidos
Federated World Investment Series, Inc. - Federated International Leaders Fund	Estados Unidos
Federated Institutional Trust - Federated Institutional High Yield Bond Fund	Estados Unidos
Nuveen Investment Funds, Inc. - Nuveen Core Bond Fund	Estados Unidos
Nuveen Investment Funds, Inc. - Nuveen Core Plus Bond Fund	Estados Unidos
Nuveen Investment Funds, Inc. - Nuveen Dividend Value Fund	Estados Unidos
Nuveen Investment Funds, Inc. - Nuveen Global Infrastructure Fund	Estados Unidos

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Nuveen Investment Funds, Inc. - Nuveen High Income Bond Fund	Estados Unidos
Nuveen Investment Funds, Inc. - Nuveen Inflation Protected Securities Fund	Estados Unidos
Nuveen Investment Funds, Inc. - Nuveen Large Cap Growth Opportunities Fund	Estados Unidos
Nuveen Investment Funds, Inc. - Nuveen Mid Cap Growth Opportunities Fund	Estados Unidos
Nuveen Investment Funds, Inc. - Nuveen Strategic Income Fund	Estados Unidos
Nuveen Investment Funds, Inc. - Nuveen Tactical Market Opportunities Fund	Estados Unidos
Nuveen Investment Trust II - Nuveen Santa Barbara Dividend Growth Fund	Estados Unidos
Nuveen Investment Trust II - Nuveen Tradewinds Global All-Cap Fund	Estados Unidos
Nuveen Investment Trust II - Nuveen Winslow Large Cap Growth Fund	Estados Unidos
Nuveen Investment Trust III - Nuveen Symphony Credit Opportunities Fund	Estados Unidos
Nuveen Investment Trust V - Nuveen Preferred Securities Fund	Estados Unidos

3. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, debido a que fue absorbidos:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
JPMorgan Investment Funds - Global Balanced Fund (USD)	Luxemburgo
JPMorgan Funds - Emerging Markets Infrastructure Equity Fund	Luxemburgo

4. Asimismo, la Comisión tomó nota de los cambios de nombre experimentados por distintos emisores extranjeros con instrumentos aprobados, los cuales se individualizan en su sitio web: www.ccr.cl.

C. MANTENER ACUERDO VIGENTE SOBRE INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA

En lo no modificado por las letras A y B anteriores, la Comisión mantuvo el Acuerdo vigente relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado en su 376ª reunión ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2013, y publicado en el Diario Oficial el 21 de diciembre de 2013.

El presente acuerdo deberá ser considerado para el efecto de determinar la diversificación de las inversiones que se realicen con los recursos de los Fondos de Pensiones, según el D.L. N° 3.500 de 1980.

Santiago, 24 de enero de 2014.- Alejandro Muñoz Valdés, Secretario.

Publicación disponible en el sitio Web de la Comisión Clasificadora de Riesgo:
<http://www.ccr.cl>

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

APRUEBA PLANO SECCIONAL CENTRO

Núm. 49.- San Pedro de la Paz, 13 de enero de 2014.- Vistos: Decreto alcaldicio N° 537 de fecha 6 de mayo de 2013 que fijó la fecha y lugar en que se expuso al público el proyecto de Plano Seccional Centro; publicaciones de prensa de fechas 13 y 20 de mayo de 2013 en las cuales se comunica las fechas de exposición del mencionado plano y de recepción de observaciones a dicho proyecto; certificado del Secretario Municipal fechado el 9 de diciembre de 2013, que indica que la exposición del Plano Seccional se hizo entre el 27 de mayo y 27 de junio de 2013 y que se recibieron observaciones al Plan en el periodo establecido para los efectos;

Acuerdo 179-33-2013 de fecha 5 de noviembre de 2013 que aprueba respuesta a observaciones a Plano Seccional Centro; Acuerdo 180-33-2013 de fecha 5 de noviembre de 2013 que aprueba Plano Seccional Centro; lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo indicado en el artículo 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y lo señalado en los artículos N° 5 letra k, 6 y 21 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Decreto:

Artículo 1: Apruébase el Plano Seccional Centro, de conformidad a lo indicado en los documentos que lo conforman, esto es: Ordenanza Local y lámina PSCE.

Artículo 2: Publíquese el Acuerdo 180-33-2013, el presente decreto y el texto íntegro de la Ordenanza Local del Plano Seccional Centro en el Diario Oficial de la República.

Anótese, comuníquese y en su oportunidad archívese.- Auditor Retamal Lazo, Alcalde.- Jorge Cáceres Méndez, Secretario Municipal.

PLANO SECCIONAL CENTRO SAN PEDRO DE LA PAZ

ORDENANZA LOCAL

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- La presente Ordenanza contiene normas relativas a usos de suelo, edificación y vialidad que regirán dentro del área territorial del presente Plano Seccional Centro, graficado en el plano PSC, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.14 y 2.7.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Esta ordenanza viene se complementa con las disposiciones del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, vigente y aprobado por resolución N° 171 del 2002 de Intendente Región del Biobío y publicada en el Diario Oficial de fecha 28/01/2003, y con el Plan Regulador Comunal de San Pedro de la Paz, publicado en el Diario Oficial de fecha 24/03/2011. Finalmente, complementa las disposiciones gráficas en el plano PSCE y regirá en el área inscrita en la línea poligonal: A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-Ñ-O-P, graficada en el mismo.

TÍTULO II

Descripción del límite urbano

Artículo 3.- Límite Urbano. El límite urbano del área reglamentada por el presente Plan Regulador Comunal, se define de conformidad con la descripción de puntos y tramos que se detalla a continuación:

LÍMITE URBANO DE SAN PEDRO DE LA PAZ

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
A	Intersección de línea oficial oriente Av Padre Hurtado con Línea oficial sur Pedro Aguirre Cerda		
B	Intersección de línea oficial oriente Avenida Padre Hurtado con Línea oficial norte calle Valencia.	A-B	Línea oficial oriente Avenida Padre Hurtado entre A y B
C	Intersección de línea oficial oriente calle Alicante con Línea oficial norte calle Valencia.	B-C	Línea oficial norte calle Valencia entre B y C
D	Intersección de línea oficial oriente calle Alicante con Línea oficial sur calle Bayona	C-D	Línea oficial oriente calle Alicante entre C y D
E	Intersección línea oficial sur calle Bayona con límite poniente de área verde	D-E	Línea oficial sur calle Bayona entre E y D
F	Intersección línea oficial norte Avenida San Pedro del Valle con límite poniente de área verde	E-F	Límite poniente de área verde
G	Intersección línea oficial norte Avenida San Pedro del Valle con fondo de sitio sur CEAT	F-G	Línea oficial norte Avenida San Pedro del Valle entre F y G

H	Intersección fondo de sitio sur CEAT con fondos de sitio oriente casas barrio bayona	G-H	Fondo de sitio sur CEAT entre G y H
I	Intersección fondos de sitio oriente casas barrio bayona con fondos de sitio oriente casas San Pedro del Valle.	H-I	Fondos de sitio oriente casas barrio bayona entre H e I
J	Intersección fondos de sitio casas San Pedro del Valle con eje hidráulico humedal Los Batros.	I-J	fondos de sitio casas San Pedro del Valle entre I y J
K	Intersección eje hidráulico humedal Los Batros con línea de máxima crecida de laguna Grande.	J-K	Eje hidráulico humedal Los Batros entre J y K.
L	Intersección línea de máxima crecida de laguna Grande con prolongación línea oficial norte pasaje Pablo Horosteguy	K-L	línea de máxima crecida de laguna Grande entre K y L
M	Intersección línea oficial norte pasaje Pablo Horosteguy con Línea oficial poniente calle Los Canelos	L-M	Línea oficial norte pasaje Pablo Horosteguy entre L y M
N	Intersección línea oficial poniente calle Los Canelos línea oficial sur calle nueva 1	M-N	Línea oficial poniente calle Los Canelos entre M y N
N	Intersección fondos de sitio sur barrio Canelos con línea oficial sur calle nueva 1	N-N	línea oficial sur calle nueva 1 entre N y N
O	Intersección fondos de sitio sur barrio Canelos con desagüe Laguna Chica - línea máxima crecida norte laguna Chica	N-O	fondos de sitio sur barrio Canelos entre N y O
P	Intersección desagüe Laguna Chica - línea máxima crecida norte laguna Chica con línea oficial oriente calle Luis Acevedo.	O-P	desagüe Laguna Chica - línea máxima crecida norte laguna Chica entre O y P
Q	Intersección línea oficial oriente calle Luis Acevedo con línea oficial sur Pedro Aguirre Cerda	P-Q	línea oficial oriente calle Luis Acevedo entre P y Q

TÍTULO III

Normas urbanísticas

Artículo 12.- Geometría y materialidad.

Los cierros de antejardines solo podrán ser vivos y hasta una altura de 0.80 m.

Artículo 13.- Geometría y materialidad.

- Materialidad de fachadas: Al menos un 70% de la superficie de revestimiento de fachadas exteriores, deberá contar con uno o más de los materiales que a continuación se indican. El revestimiento exterior de las edificaciones será de madera, ladrillo, estuco o cualquier revestimiento artificial que imite los antes mencionados.

- Geometría de techumbres: Todas las construcciones hasta 3 pisos a emplazar al interior del polígono de la Villa San Pedro, deberán consultar aleros y los techos correspondientes deberán además tener pendientes superiores a 20°, los cuales no podrán estar ocultos tras frontones o marquesinas. Las construcciones de altura superior a la anteriormente indicada, no tendrán ningún tipo de restricciones de materialidad y geometría.

Artículo 14.- Zonificación. El presente Plano Seccional comprende las siguientes sub-zonas, entendidas como precisiones a la zonificación, normas y condiciones urbanísticas del Plan Regulador Comunal:

Zonas Mixtas: ZM -1(ce-1), ZM -1(ce-2), ZM -1(ce-3), ZM -1(ce-4), ZM -1(ce-5), ZM - 4(ce-6) y ZM - 4(ce-7)

Zonas Residenciales: ZH - 7(ce-8), ZH - 7(ce-9) y ZH - 7(ce-10)

Zonas de Equipamiento: ZE-1 (ce-11), ZE - 2(ce-12) y ZE - 3(ce-13)

Las normas urbanísticas y condiciones específicas de cada sub - zona son las siguientes:

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUB – ZONA ZM – 1 (ce-1) (SUB – ZONA MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZM - 1
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZM - 1
Bodegaje y Talleres	Según ZM - 1
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZM - 1
COMERCIO	Según ZM - 1
CULTO Y CULTURA	Según ZM - 1
DEPORTE	Según ZM - 1
EDUCACION	Según ZM - 1
ESPARCIMIENTO	Según ZM - 1
SALUD	Según ZM - 1
SEGURIDAD	Según ZM - 1
SERVICIOS	Según ZM - 1
SOCIAL	Según ZM - 1
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZM - 1
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZM - 1
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZM - 1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Según ZM - 1
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZM - 1
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZM - 1
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZM - 1
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZM - 1
ADOSAMIENTO	Según ZM - 1
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZM - 1
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZM - 1
ORIENTACIÓN DE LA CUMBRERA	No aplica.
PENDIENTE DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD DE LA TECHUMBRE	No aplica.
MATERIALIDAD REVESTIMIENTO EXTERIOR	Según artículo 13
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZM - 1
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZM - 1
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZM - 1

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUB – ZONA ZM – 1 (ce-2) (SUB – ZONA MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZM - 1
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZM - 1
Bodegaje y Talleres	Según ZM - 1
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZM - 1
COMERCIO	Permitido, excepto bares, restaurantes y discotecas
CULTO Y CULTURA	Según ZM - 1
DEPORTE	Según ZM - 1
EDUCACION	Según ZM - 1
ESPARCIMIENTO	Según ZM - 1
SALUD	Según ZM - 1
SEGURIDAD	Según ZM - 1
SERVICIOS	Según ZM - 1
SOCIAL	Según ZM - 1
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZM - 1
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZM - 1
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZM - 1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	12,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, pareado continuo para edificaciones hasta 7,5 m y aislado para edificaciones hasta 12,5 m.
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZM - 1
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZM - 1
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZM - 1
ADOSAMIENTO	Según ZM - 1
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZM - 1
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZM - 1
ORIENTACIÓN DE LA CUMBRERA	No aplica.
PENDIENTE DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD DE LA TECHUMBRE	No aplica.
MATERIALIDAD REVESTIMIENTO EXTERIOR	Según artículo 13
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZM - 1
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZM - 1
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZM - 1

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUB – ZONA ZM – 1 (ce-3) (SUB – ZONA MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZM - 1
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZM - 1
Bodegaje y Talleres	Según ZM - 1
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZM - 1
COMERCIO	Según ZM - 1
CULTO Y CULTURA	Según ZM - 1
DEPORTE	Según ZM - 1
EDUCACION	Según ZM - 1
ESPARCIMIENTO	Según ZM - 1
SALUD	Según ZM - 1
SEGURIDAD	Según ZM - 1
SERVICIOS	Según ZM - 1
SOCIAL	Según ZM - 1
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZM - 1
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZM - 1
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZM - 1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	21 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZM - 1
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZM - 1
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZM - 1
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZM - 1
ADOSAMIENTO	Según ZM - 1
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZM - 1
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZM - 1
ORIENTACIÓN DE LA CUMBRERA	No aplica.
PENDIENTE DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD DE LA TECHUMBRE	No aplica.
MATERIALIDAD REVESTIMIENTO EXTERIOR	Según artículo 13
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZM - 1
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZM - 1
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZM - 1

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUB – ZONA ZM – 1 (ce-4) (SUB – ZONA MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZM - 1
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZM - 1
Bodegaje y Talleres	Según ZM - 1
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZM - 1
COMERCIO	Permitido, excepto bares, restaurantes y discotecas
CULTO Y CULTURA	Según ZM - 1
DEPORTE	Según ZM - 1
EDUCACION	Según ZM - 1
ESPARCIMIENTO	Según ZM - 1
SALUD	Según ZM - 1
SEGURIDAD	Según ZM - 1
SERVICIOS	Según ZM - 1
SOCIAL	Según ZM - 1
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZM - 1
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZM - 1
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZM - 1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	15 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZM - 1
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZM - 1
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZM - 1
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZM - 1
ADOSAMIENTO	Según ZM - 1
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZM - 1

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZM - 1
ORIENTACIÓN DE LA CUMBRERA	No aplica.
PENDIENTE DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD DE LA TECHUMBRE	No aplica.
MATERIALIDAD REVESTIMIENTO EXTERIOR	Según artículo 13
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZM - 1
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZM - 1
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZM - 1

**NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUB – ZONA ZM – 1 (ce-5)
(SUB – ZONA MIXTA)**

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZM - 1
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZM - 1
Bodegaje y Talleres	Según ZM - 1
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZM - 1
COMERCIO	Permitido, excepto bares, restaurantes y discotecas
CULTO Y CULTURA	Según ZM - 1
DEPORTE	Según ZM - 1
EDUCACION	Según ZM - 1
ESPARCIMIENTO	Según ZM - 1
SALUD	Según ZM - 1
SEGURIDAD	Según ZM - 1
SERVICIOS	Según ZM - 1
SOCIAL	Según ZM - 1

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZM - 1
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZM - 1
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	2 Según ZM - 1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZM - 1
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZM - 1
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZM - 1
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZM - 1
ADOSAMIENTO	Según ZM - 1
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZM - 1
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZM - 1
ORIENTACIÓN DE LA CUMBRERA	Según artículo 13
PENDIENTE DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD REVESTIMIENTO EXTERIOR	Según artículo 13
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZM - 1
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZM - 1
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZM - 1

**NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUB – ZONA ZM – 4 (ce-6)
(SUB – ZONA MIXTA)**

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZM - 4
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZM - 4
Bodegaje y Talleres	Según ZM - 4
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZM - 4
COMERCIO	Permitido excepto discotecas
CULTO Y CULTURA	Según ZM - 4
DEPORTE	Según ZM - 4
EDUCACION	Según ZM - 4
ESPARCIMIENTO	Según ZM - 4
SALUD	Según ZM - 4
SEGURIDAD	Según ZM - 4
SERVICIOS	Según ZM - 4
SOCIAL	Según ZM - 4

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZM - 4
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZM - 4
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZM - 4
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	12,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, pareado continuo para edificaciones hasta 7,5 m y aislado para edificaciones hasta 12,5 m.
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZM - 4
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZM - 4
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZM - 4
ADOSAMIENTO	Según ZM - 4
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZM - 4
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZM - 4
ORIENTACIÓN DE LA CUMBRERA	No aplica.
PENDIENTE DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD DE LA TECHUMBRE	No aplica.
MATERIALIDAD REVESTIMIENTO EXTERIOR	Según artículo 13
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZM - 4
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZM - 4
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZM - 4

**NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUB – ZONA ZM – 4 (ce-7)
(SUB – ZONA MIXTA)**

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZM - 4
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZM - 4
Bodegaje y Talleres	Según ZM - 4
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZM - 4
COMERCIO	Permitido, excepto bares, restaurantes y discotecas
CULTO Y CULTURA	Según ZM - 4
DEPORTE	Según ZM - 4
EDUCACION	Según ZM - 4
ESPARCIMIENTO	Según ZM - 4
SALUD	Según ZM - 4
SEGURIDAD	Según ZM - 4
SERVICIOS	Según ZM - 4
SOCIAL	Según ZM - 4

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZM - 4
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZM - 4
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZM - 4
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZM - 4
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZM - 4
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZM - 4
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZM - 4
ADOSAMIENTO	Según ZM - 4
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZM - 4
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZM - 4
ORIENTACIÓN DE LA CUMBRERA	Según artículo 13
PENDIENTE DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD REVESTIMIENTO EXTERIOR	Según artículo 13
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZM - 4
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZM - 4
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZM - 4

PROTECCION EFECTIVA

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

**INFORMESE www.inapi.cl
Oficinas Atención de usuarios: Alameda 194 Primer piso
Mesa Central: (56 2) 2887 0400**

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

**NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUB – ZONA ZH – 7 (ce-8)
(SUB ZONA RESIDENCIAL)**

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZH-7
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Según ZH-7
Industria	Según ZH-7
Bodegaje y Talleres	Según ZH-7
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZH-7
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, restaurantes, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Según ZH-7
DEPORTE	Según ZH-7
EDUCACION	Según ZH-7
ESPARCIMIENTO	Según ZH-7
SALUD	Según ZH-7
SEGURIDAD	Según ZH-7
SERVICIOS	Según ZH-7
SOCIAL	Según ZH-7
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZH-7
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZH-7
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZH-7
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Según ZH-7
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZH-7
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZH-7
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZH-7
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZH-7
ADOSAMIENTO	Según ZH-7
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZH-7
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZH-7
ORIENTACIÓN DE LA CUMBRERA	No aplica.
PENDIENTE DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD DE LA TECHUMBRE	No aplica.
MATERIALIDAD REVESTIMIENTO EXTERIOR	Según artículo 13
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZH-7
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZH-7
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZH-7

**NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUB – ZONA ZH – 7 (ce-9)
(SUB ZONA RESIDENCIAL)**

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZH-7
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZH-7
Bodegaje y Talleres	Según ZH-7
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZH-7
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, restaurantes, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Según ZH-7
DEPORTE	Según ZH-7
EDUCACION	Según ZH-7
ESPARCIMIENTO	Según ZH-7
SALUD	Según ZH-7
SEGURIDAD	Según ZH-7
SERVICIOS	Según ZH-7
SOCIAL	Según ZH-7
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZH-7
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZH-7
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZH-7
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZH-7
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZH-7
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZH-7
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZH-7
ADOSAMIENTO	Según ZH-7
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZH-7
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZH-7
ORIENTACIÓN DE LA CUMBRERA	Según artículo 13
PENDIENTE DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD REVESTIMIENTO EXTERIOR	Según artículo 13
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZH-7
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZH-7
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZH-7

**NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUB – ZONA ZH – 7 (ce-10)
(SUB ZONA RESIDENCIAL)**

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZH-7
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZH-7
Bodegaje y Talleres	Según ZH-7
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Permitido

EQUIPAMIENTO SOCIAL	
Permitido	
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZH-7
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZH-7
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZH-7
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZH-7
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZH-7
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZH-7
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZH-7
ADOSAMIENTO	Según ZH-7
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZH-7
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZH-7
ORIENTACIÓN DE LA CUMBRERA	Según artículo 13
PENDIENTE DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD REVESTIMIENTO EXTERIOR	Según artículo 13
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZH-7
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZH-7
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZH-7

**NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUB – ZONA ZE – 1 (ce-11)
(SUB - ZONA DE EQUIPAMIENTO MIXTO)**

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZE-1
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZE-1
Bodegaje y Talleres	Según ZE-1
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZE-1
COMERCIO	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Según ZE-1
DEPORTE	Según ZE-1
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Según ZE-1
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Según ZE-1
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZE-1
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZE-1
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZE-1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Según ZE-1
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZE-1
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZE-1
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZE-1
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZE-1
ADOSAMIENTO	Según ZE-1
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZE-1
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZE-1
ORIENTACIÓN DE LA CUMBRERA	No aplica.
PENDIENTE DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD DE LA TECHUMBRE	No aplica.
MATERIALIDAD REVESTIMIENTO EXTERIOR	Según artículo 13
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZE-1
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZE-1
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZE-1

**NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZE – 2 (ce-12)
(SUB - ZONA DE EQUIPAMIENTO DE ESPARCIMIENTO)**

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZE-2
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZE-2
Bodegaje y Talleres	Según ZE-2
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZE-2
COMERCIO	Según ZE-2
CULTO Y CULTURA	Según ZE-2
DEPORTE	Según ZE-2
EDUCACION	Según ZE-2
ESPARCIMIENTO	Según ZE-2
SALUD	Según ZE-2
SEGURIDAD	Según ZE-2
SERVICIOS	Según ZE-2
SOCIAL	Según ZE-2
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZE-2
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZE-2
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZE-2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Según ZE-2
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZE-2
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZE-2
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZE-2
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZE-2
ADOSAMIENTO	Según ZE-2
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZE-2
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZE-2
ORIENTACIÓN DE LA CUMBRERA	No aplica.
PENDIENTE DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD DE LA TECHUMBRE	No aplica.
MATERIALIDAD REVESTIMIENTO EXTERIOR	Según artículo 13
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZE-2
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZE-2
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZE-2

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZE – 3 (ce-13) (SUB - ZONA DE EQUIPAMIENTO DE ESPARCIMIENTO)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZE-3
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZE-3
Bodegaje y Talleres	Según ZE-3
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZE-3
COMERCIO	Según ZE-3
CULTO Y CULTURA	Según ZE-3
DEPORTE	Según ZE-3
EDUCACION	Según ZE-3
ESPARCIMIENTO	Según ZE-3
SALUD	Según ZE-3
SEGURIDAD	Según ZE-3
SERVICIOS	Según ZE-3
SOCIAL	Según ZE-3
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZE-3
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZE-3
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZE-3
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Según ZE-3
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZE-3
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZE-3
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZE-3
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZE-3
ADOSAMIENTO	Según ZE-3
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZE-3
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZE-3

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
ORIENTACION DE LA CÚMBRERA	No aplica.
PENDIENTE DE LA TECHUMBRE	Según artículo 13
MATERIALIDAD DE LA TECHUMBRE	No aplica.
MATERIALIDAD REVESTIMIENTO EXTERIOR	Según artículo 13
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZE-3
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZE-3
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZE-3

San Pedro de la Paz, 9 de diciembre de 2013.

DIARIO OFICIAL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.
- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE www.inapi.cl Oficinas: Alameda 194 Mesa Central: (56 2) 2887 0400

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Señor Usuario:

Se informa a usted que Diario Oficial **no tiene** agencias comisionistas en regiones, razón por la cual no se hace responsable de cobros y gestiones efectuadas a través de terceros, para efectos de publicar en este medio.

A continuación, para publicaciones desde Regiones (se exceptúan publicaciones de extractos societarios y documentos de Entidades Públicas), ponemos a disposición de nuestros usuarios las siguientes alternativas:

Casa Matriz: Cotizaciones y/o publicaciones de forma presencial en nuestra Casa Matriz ubicada en calle Dr. Torres Boonen # 511 Providencia, Santiago en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas.

Correo electrónico: Cotizaciones y/o publicaciones a través de las casillas de correos que se han implementado especialmente para su servicio:

- cotizacioneszonaortedof@interior.gov.cl comprende desde la Región de Arica y Parinacota hasta Región de Valparaíso, teléfono de contacto 02- 24863603.
- cotizacioneszonasurdof@interior.gov.cl comprende desde la Región de O'Higgins hasta la Región de Magallanes, teléfono de contacto 02- 24863610.

- Consultas a los teléfonos 02 - 24863600 ; 24863602 o a la casilla de correo consultasdof@interior.gov.cl
- Oficinas Habilitadas de **ChileAtiende**: Actualmente disponible en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y O'Higgins. Próximamente disponible en todo el país.

Para mayor información visite nuestra página web www.diariooficial.cl en el link Publicación desde Regiones.

Diario Oficial

SEÑOR SUSCRIPTOR

Con el fin de mantener nuestra base de datos solicitamos a usted hacer llegar antecedentes actualizados al correo electrónico:

SUSCRIPTORESDOF@INTERIOR.GOV.CL

COTIZACIÓN DE PUBLICACIONES EN CHILEATIENDE**NUEVOS PUNTOS DE ATENCIÓN EN LAS REGIONES DE:****ARICA Y
PARINACOTA****TARAPACÁ****LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

- A partir del **11 de Diciembre de 2013**, podrá realizar la cotización de los servicios de publicación en el Diario Oficial en los Puntos de Atención de ChileAtiende.



Para obtener Orientación, respuestas a consultas de horarios y direcciones de los puntos de atención comuníquese al Call Center de ChileAtiende **101**.

- Una vez efectuada la cotización por el ejecutivo de ChileAtiende, el usuario deberá completar la información de la cotización y proceder a:
 - Pagar en una sucursal del Banco BBVA o realizar una transferencia electrónica a:
Subsecretaría del Interior – Diario Oficial.
RUT: 60.501.000-8
Banco BBVA.
Cuenta Corriente: 0504 – 0315 – 0100006157.
 - Remitir vía correo postal a las oficinas del Diario Oficial el documento original, el comprobante de pago y copia de la cotización entregada por ChileAtiende.
- El servicio de cotización se encuentra disponible para Personas Naturales y Jurídicas de Derecho Privado.

**ORGANISMOS DEL ESTADO
QUE REALIZAN PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL**

Se comunica a nuestros usuarios pertenecientes a los distintos Organismos del Estado, que el Diario Oficial se encuentra inscrito como proveedor en el portal www.mercadopublico.cl bajo la razón social DIARIO OFICIAL y RUT: 60.501.000-8.



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 12 páginas

II

Núm. 40.768.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Martes 28 de Enero de 2014

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES

CUERPO

SUMARIO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	de servicio público de telefonía móvil celular a la empresa telefónica móviles Chile S.A.P.2	PUBLICACIONES JUDICIALES	R
Normas Particulares	Extracto de resolución número 678 exenta, de 2014.....P.1	Decreto número 758 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil celular a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A.....P.3	Convenios	Relacom International Holland BV Agencia en Chile..... P.11
PODER EJECUTIVO	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	Decreto número 773 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil celular a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A.....P.3	A	U
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Solicitudes de telecomunicacionesP.4	Almacenes Michaely S.A.P.11	Unisur Alimentos Limitada..... P.11
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Decreto número 738 exento.- Modifica las concesiones de servicio público de telefonía móvil celular a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A.P.2	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	Juicios de Quiebras	Muerte presunta de: Correa Silva Maximiliano..... P.11
Extracto de resolución número 3.849, de 2013.....P.1	Decreto número 747 exento.- Modifica las concesiones	Extractos de decretos números 35 y 41 exentos, de 2014P.10	L	Avisos de: Ministerio de Obras Públicas P.10
Extracto de resolución número 3.475, de 2011.....P.1			Labsa S.A..... P.11	
			P	
			Proyectos, Asesorías y Construcciones de Lacruz Limitada..... P.11	

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

(Extractos)

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1. - Resolución 3.849, del 15 de octubre de 2013, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a la Sra. Renate Iwersen Hansen, extranjera con permanencia definitiva, RUT 14.440.504-8 con domicilio en Ruta 5 Sur, kilómetro 1082, casilla 252, Ancud, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, solicitud 204105014, del 6 de septiembre de 2004, ubicada en Bahía Linao, sector Huelden, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los Planos 314-2013-AC y 315-2013-AC, visados por la autoridad marítima de Ancud.

2. - Superficie de 9,18 hectáreas y está delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas al plano DPC-304, Datum WGS-84

Vértice A Lat. 41°56'13,62" S. Long. 73°32'20,59" W.
Vértice B Lat. 41°56'08,16" S. Long. 73°32'19,29" W.
Vértice C Lat. 41°56'26,38" S. Long. 73°32'03,68" W.
Vértice D Lat. 41°56'28,71" S. Long. 73°32'12,33" W.

3.- Esta concesión de acuicultura tiene por objeto único la realización de actividades de cultivo en el área concedida y deberá amparar la instalación y operación de un cultivo de los recursos hidrobiológicos pertenecientes al grupo de especies Mitilidos.

Santiago, 19 de noviembre de 2013.- Por orden del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, Camilo Mirosevic Verdugo, abogado, Jefe División Jurídica.

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1.- Resolución 3.475, de fecha 30 de septiembre de 2011, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó al Sr. José Homero Cárcamo Levín, chileno, RUT 12.759.377-9, con domicilio en Caicaén S/N°, Calbuco, concesión de acuicultura de playa, solicitud 205104032, del 14 de abril de 2005, ubicada en Canal Caicaén, al Este de Punta Caicaén, Isla Calbuco, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los Planos 360/2011-AC y 361/2011-AC, ambos visados por la Autoridad Marítima de Calbuco.

2.- Superficie de 0,78 hectárea y está delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas a carta SHOA 7310, 4ª Edición, 1999 (Datum WGS-84)

Vértice A Lat. 41°47'40,49303" S. Long. 73°11'09,48180" W.
Vértice B Lat. 41°47'39,94757" S. Long. 73°11'05,21177" W.
Vértice C Lat. 41°47'43,18740" S. Long. 73°11'05,35486" W.
Vértice D Lat. 41°47'43,51564" S. Long. 73°11'07,91668" W.

3.- Esta concesión de acuicultura tiene por objeto único la realización de actividades de cultivo en el área concedida y deberá amparar la instalación y operación de un cultivo de Pelillo.

Santiago, 11 de diciembre de 2013.- Por orden del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, Camilo Mirosevic Verdugo, Abogado, Jefe División Jurídica.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 678 EXENTA, DE 22 DE ENERO DE 2014

Por la presente resolución exenta se ha complementado la resolución exenta N° 4.186, de 2006, del Ministerio de Educación, que aprobó planes y programas especiales de estudio de 1° a 4° año de Educación Media al Liceo Experimental "Manuel de Salas", comuna de Nuñoa, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Además, se aprueban programas de estudio de los Sectores de Literatura, Ficción y Realidad; Artes Escénicas; Creación Musical, y Ciencias de la Actividad Física para 3° y 4° año de Educación Media.

Santiago, 23 de enero de 2014.- Ricardo H. C. Evangelista, Jefe División de Educación General.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Santiago, 9 de diciembre de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 738 exento.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 354 de 1988, modificada por resolución exenta N°643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- Los decretos supremos N°189 de 1988 y 114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°84.235 de 23.10.2012, complementada por ingreso Subtel N°35.047 de 22.04.2013.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuyo actual titular es la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N°87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N°111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cuatro (4) Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decretos: 189 /1988 114/1989	UMTS	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi.	31,6	

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				G	M	S	G	M	S	
Nogales	Simón Bolívar N°14	Nogales	5	32	44	8,86	71	12	1,6	1
Providencia/Eliodoro Yañez	Providencia N°1017	Providencia	13	33	25	51,1	70	37	22,49	2
Cerro La Cruz Monte Patria	Lago Laf Quen S/N Loteo Prealito	Monte Patria	4	30	41	12,7	70	57	52,3	3
Strip Center Los Militares	Gerónimo de Alderete N°405	Las Condes	13	33	24	3,62	70	33	34,65	4

Las Estaciones Base se conectarán a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 4	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Santiago, 9 de diciembre de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 747 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 354 de 1988, modificada por resolución exenta N° 643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- Los decretos supremos N° 189 de 1988 y 114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 74.190 de 07.09.2012, complementada por ingresos Subtel N° 75.288 de 12.09.2012 y N° 35.047 de 22.04.2013.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuyo actual titular es la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar doce (12) Estación Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decretos: 189 /1988 114/1989	UMTS	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi, polarización cruzada	31,6	

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				G	M	S	G	M	S	
Alto Hospicio Oriente Entel	Las Parcelas, Manzana E Sitio 1 Sector Agpia	Alto Hospicio	01	20	16	32,5	70	05	28,2	1
Benavente Entel	Infante N°751	La Serena	04	29	54	21,6	71	14	43	2
Limache Oriente	Republica N°2071	Limache	05	33	0	44,4	71	14	58,5	3
Curicó Norponiente	Camino a Tutuquen Km 2 Chacra Santa Ximena	Curicó	07	34	58	28,7	71	16	1,5	5
Lincoyan	Barros Arana N°415	Concepción	08	36	49	40,9	73	03	12,2	6
Antifil	Curicó S/N	Temuco	09	38	44	43,9	72	34	58,5	7
Mall Pasmal Castro	Serrano	Castro	10	42	28	46,8	73	45	45,26	8
Mall Pasmal Pto Montt 1	Parque Industrial N°300	Puerto Montt	10	41	27	35	72	57	14,00	9
Mall Pasmal Pto Montt 2	Camino Alerce Esquina Volcán Puntagudo	Puerto Montt	10	41	27	35,7	72	55	22,73	10
Mall Pasmal Pto Varas	Pio Nono N°437	Puerto Varas	10	41	19	4,21	72	59	2,51	11
Central Uno	Manuel Rodríguez N°3077	Punta Arenas	12	53	10	45,3	70	56	8,48	12
Circunvalación	Los invernaderos, sector Pampa Redonda-Parcela N°27	Punta Arenas	12	53	07	34,9	70	55	31,9	13

Las Estaciones Base se conectarán a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1-3 y 5-13	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones

autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Santiago, 11 de diciembre de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 758 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El decreto supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- e) La resolución exenta N° 354, de 1988, modificada por resolución exenta N°643, de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- f) El decreto supremo N°189, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°96.095 de 07.12.2012, complementada por ingreso Subtel N°35.047 de 22.04.2013.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuyo actual titular es la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N°87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N°111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cinco (5) estación base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decreto: 189/1988	UMTS	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi.	31,6

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				G	M	S	G	M	S	
Melipilla Autopista	Las Ostolaza N° 254	Melipilla	13	33	40	22,9	71	12	27,8	1
Diagonal Reny	Río Boroa N° 1658	Cerro Navia	13	33	25	7,85	70	45	31,49	2
Riesco - El Dante	Av. Presidente Riesco N° 4177	Las Condes	13	33	24	40,19	70	35	18,1	3
Cerro Colorado - Parque	Cerro Tronador N° 850	Las Condes	13	33	24	4,88	70	34	26,27	4
General Bonilla - Pajaritos	Oceánica N° 6271	Estación Central	13	33	27	26,32	70	43	17,65	5

Las estaciones base se conectarán a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 5	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Santiago, 26 de diciembre de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 773 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución exenta N° 354, de 1988, modificada por resolución exenta N° 643, de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- f) El decreto supremo N° 189, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 92.661, de 26.11.2012, complementada por ingreso Subtel N° 35.047, de 22.04.2013.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuyo actual titular es la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres (3) estaciones base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decreto: 189/1988	UMTS	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi.	31,6

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				G	M	S	G	M	S	
Rosas - San Martín	Rosas N°1488	Santiago	13	33	26	9	70	39	30	1
Sótero - Sanz	Monseñor Nuncio Sótero Sanz N°100	Providencia	13	33	25	27	70	36	53	4
San Francisco - Federico Errázuriz	Federico Errázuriz N°1163	Pudahuel	13	33	26	6,3	70	45	46,6	5

Las estaciones base se conectarán a la red a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1, 4 y 5	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones Subrogante.

EXTRACTO 12-SP92660

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N°87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decretos supremos N°189 de 1988 y N°114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar cinco (5) Estaciones Base.

Características Técnicas Comunes de la Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decretos: 189 /1988 114 /1989	UMTS	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi.	31,6

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				G	M	S	G	M	S	
Nuestra Sra de Rosario ENTEL	Presidente Riesco	Las Condes	13	33	23	52,5	70	33	46,5	1
Labranza Poniente	Hijuela 21, Sector Rengall Alto Labranza	Temuco	9	38	45	51	72	47	13,6	2
Cruce - Licanray - Huincacara	Camino Segunda Faja Km. 1,2 al Volcán 1500, Lote B2	Villarrica	9	39	18	19,8	72	12	59,7	3
Martin Alonso Pinzón	Domingo Bondi	Las Condes	13	33	25	7,91	70	34	2,18	4
Paseo Apoquindo	Av. Apoquindo 4499	Las Condes	13	33	24	52,6	70	34	59,7	5

Las Estaciones Base se conectarán a la red a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 5	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 13-SP81735

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N°87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en la banda de 2.600 MHz, otorgada por decreto supremo N°176 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar doscientos veintisiete (227) radioenlaces punto a punto, según se indica a continuación:

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (W)	Pol	Etapa
				Lat. (S)			Long. (O)								
				G	M	S	G	M	S						
Vegas de Chivilcan	Hijuela N° 94, Catrimalal	Temuco	9	38	41	13,1	72	37	32	14.830,00	36,5	28MOG9WWW	0,501	V	1
Padre Las Casas	Cerro Padre Las Casas	Temuco	9	38	45	9	72	34	33	15.250,00	20				
Punta Quillayes	camino internacional km. 31,5 C° Pta. Quillayes	Los Andes	5	32	54	38,7	70	20	43	21.840,00	40,1	28MOG9WWW	0,158	V	2
Los Quilos	Sector Piedras Marcadas	San Esteban	5	32	51	54,5	70	23	41	23.040,00	40,1				
Cerro Cayumanque	Cerro Cayumanque s/n, Fundo Santa Gertrudis	Quillón	8	36	42	6,4	72	31	9,7	7.505,00	36,6	28MOG9WWW	0,398	V	3
Chillan Poniente	Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 758	Chillán	8	36	36	27,8	72	6	37	7.666,00	36,6				
Santa Barbara	Parcela 7, La Bretana s/n	Quilaco	8	37	41	2,6	72	1	42	15.173,00	36,5	28MOG9WWW	0,316	V	4
Mulchén	Cerro Pícoltú s/n	Mulchén	8	37	41	3,9	72	14	47	14.753,00	42,5				
Talhuén / Acceso Norte Palmilla	Sector Pupilla	Palmilla	6	34	30	59,4	71	22	38	14.935,00	42,5	28MOG9WWW	0,158	V	5
Cerro Bari	Cerro Bari S/N	Pichidegua	6	34	23	6	71	17	43	14.515,00	42,5				
Quinquimo	Camino a Papudo, km 2; desde Autopista 5 Norte. Cerro Traro	Papudo	5	32	26	46	71	19	48	14.879,00	42,5	28MOG9WWW	0,158	V	6
Higuera	Cerro Higuera s/n	Papudo	5	32	32	12,9	71	26	12	15.299,00	42,5				
San Ignacio	Quinta Los Ciruelos s/n (Final calle Custodio Hernández)	San Ignacio	8	36	47	43,5	72	1	46	15.005,00	42,5	28MOG9WWW	0,158	V	7
Chillan Bsc	Arauco N° 579	Chillán	8	36	36	16	72	5	59	14.585,00	42,5				
Peaje Chaimavida / Claro	Camino Peaje Chaimavida a La Florida Km. 12 1/2 Aprox.	Concepción	8	36	47	43,4	72	57	31	15.292,00	36,5	28MOG9WWW	0,158	V	8
Palomares	Chacra Pichimapu, sector Villa Nongen	Concepción	8	36	49	41,8	72	59	57	14.872,00	36,5				
Mauilin	Cerro Ten-Ten s/n	Mauilín	10	41	37	45,8	73	35	46	15.096,00	36				
Pargua	Ruta 5 Sur, a 3,5 Km al sur del cruce Mauilín, Sector Pargua	Calbuco	10	41	44	38	73	23	44	14.676,00	42	28MOG9WWW	0,158	V	9
Curacautín	Cerro La Isla	Curacautín	9	38	27	14,3	71	54	35	7.359,00	20	28MOG9WWW	0,501	V	10
Lautaro	Cerro Mirador s/n	Lautaro	9	38	33	16,1	72	24	13	7.198,00	20				
Codegua	Camino Hotel La Leonera	Codegua	6	34	4	22,2	70	37	26	15.285,00	37,1	28MOG9WWW	0,316	V	11
Graneros 2	Cerro Pan de Azúcar	Graneros	6	34	3	13,7	70	43	28	14.865,00	37,1				
Punta Parra (Ruta Lirquen Tome)	Sector Punta Parra	Tomé	8	36	40	43,6	72	57	27	16.327,00	36,5				
Cerro Grande Itata	Ruta O - 390, Roa - Rancho Alegre, Km 3. Fundo Santa Ester	Tomé	8	36	44	1,5	72	50	16	14.907,00	36,5	28MOG9WWW	0,158	V	12
Melipeuco	Fundo Matanza s/n	Melipeuco	9	38	49	44,3	71	44	2,8	7.198,00	20	28MOG9WWW	0,501	V	13
Rucapillán	Cerro Rucapillán	Cunco	9	39	0	39	72	6	24	7.369,00	20				
Escudron	Cerro Lucatá s/n, camino Concepción - Coronel	Coronel	8	36	57	19	73	7	15	7.369,00 7.428,00	42,5	28MOG9WWW	0,251	V	14
Talcahuano Bs	Cerro Centinela s/n	Talcahuano	8	36	42	28	73	7	32	7.198,00 7.689,00	42,5				
Mafil	Ruta 5 Sur, Km 802, Hijuela N°2, Fundo Nalcáhué	Mafil	14	39	38	45,4	72	57	7	14.928,00	16	28MOG9WWW	0,158	V	15
Cayumapu	Ruta T-205, Km 28,34, sector Cayumapu. Ruta Valdivia - Loncoche	Valdivia	14	39	43	54,7	73	6	51	14.608,00	16				
Vilumanque	Camino a Penco, Km 3,5. Sector Cosmito	Penco	8	36	47	3,6	73	1	12	14.942,00	36,5	28MOG9WWW	0,126	V	16
La Polvora	Cerro La Polvora s/n	Concepción	8	36	48	15	73	2	0	14.622,00	36,5				
Carpay	Parcela 3, Lote C, ex Fundo Paidahue	La Reina	13	33	26	32,7	70	30	41	23.040,00	40,1	28MOG9WWW	0,1	V	17
Príncipe de Gales	Príncipe de Gales esq. S. Izquierdo	La Reina	13	33	26	20,5	70	33	23	21.840,00	34,8				
Cobquecura	Camino Los Maquis s/n	Cobquecura	8	36	6	14,5	72	44	29	14.669,00	42,5	28MOG9WWW	0,316	V	18
Quirihue	Cerro Coiquén s/n, Forestal Millalemu	Quirihue	8	36	19	0,3	72	28	15	15.089,00	42,5				
Tenaun	Tenaun Bajo	Dalcáhué	10	42	19	37,2	73	21	38	7.687,00	36				
Achao	Sector Alto La Paloma s/n, Quinchao, Achao	Quinchao	10	42	27	42,1	73	30	35	7.626,00	36	28MOG9WWW	0,501	V	19
Cuesta Barriga Alto	Cuesta Barriga	Curacaví	13	33	30	34,9	70	54	31	16.162,00	36,1	28MOG9WWW	0,126	V	20
OC Padre Hurtado	Camino a Melipilla 2106	Padre Hurtado	13	33	33	58,3	70	48	35	14.732,00	31,7				
Ruta de la Madera Nacimiento LTE	Fundo El Carmen Alto, sector cerro alto	Nacimiento	8	37	26	15,5	72	43	33	7.466,00	36,6	28MOG9WWW	0,398	V	21
Curamávida	Cerro Curamávida, Fundo Coyhaique	Los Angeles	8	37	26	33	72	22	16	7.617,00	36,6				
Copiulemu	Parcela San Eduardo km. 23 Sector Chaimávida	Concepción	8	36	52	4,7	72	52	50	14.970,00	42,5	28MOG9WWW	0,251	V	22
Penco	Camino Antiguo Penco-Florida s/n, Sector Antena	Penco	8	36	44	31,3	72	56	12	14.650,00	36,5				

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 28 de Enero de 2014

N° 40.768

Cuerpo II - 5

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (W)	Pol	Etap
				Lat. (S)			Long. (O)								
				G	M	S	G	M	S						
Cerro Neuque	Balneario Pingual, sector dichato	Tomé	8	36	34	50,8	72	54	24	23.020,00	40,3	28MOG9WWW	0,158	V	23
Tomé	Cerro Bellavista S/n	Tomé	8	36	37	53,7	72	56	59	21.820,00	40,3				
Ruta Florida	Parcela 26, Km 22 Camino a Bulnes	Concepción	8	36	49	28,6	72	52	21	14.837,00	42,5	28MOG9WWW	0,251	V	24
Ruta Itata / Confluencia	Predio denominado Santa Lucía, Higuera N° 7 Lote A	Florida	8	36	42	2,1	72	42	30	15.257,00	36,5				
Ruta Patagual	Fundo Las Lumas, Km 38 ruta Concepción Santa Juana CAIPO	Lota	8	37	6	44,1	73	3	17	15.257,00	42,5	28MOG9WWW	0,251	V	25
Escuadron	Cerro Lucatá s/n, camino Concepción - Coronel	Coronel	8	36	57	19	73	7	15	14.837,00	36,5				
Talagante LTE	C° La calera s/n	El Monte	13	33	38	25,5	70	57	46	14.725,00	36,1	28MOG9WWW	0,316	V	26
Lo Blanco	C° Negro s/n	San Bernardo	13	33	37	35,5	70	40	33	15.145,00	36,1				
Colegual	Lt. 1B-2 Fundo Bellavista	Llanquihue	10	41	13	27,8	73	13	35	14.550,00	36,5	28MOG9WWW	0,251	V	27
Frutillar_Bs	Higuera 1 A, Fundo Santa Loreto, Punta Larga	Frutillar	10	41	9	43	73	01	16	14.970,00	42,5				
Puntilla San Antonio	San Antonio de Natahua s/n.	Isla de Maipo	13	33	43	34	71	0	6,8	14.606,00	36,1	28MOG9WWW	0,2	V	28
OC Talagante Ciudad	Esmeralda N°340	Talagante	13	33	39	38,9	70	55	27	15.026,00	31,7				
Puerto Dominguez	Chasquilla Grande S/N	Saavedra	9	38	54	3,3	73	15	29	14.830,00	42,5	28MOG9WWW	0,251	V	29
Teodoro Schmidt_Bs	Camino Higuera N° 203, camino Molco Alto	Teodoro Schmidt	9	38	53	46	73	06	23	15.250,00	42,5				
Lonquen LTE	C° La Campana s/n	Talagante	13	33	39	50,7	70	48	19	14.704,00	36,1	28MOG9WWW	0,2	V	30
Lo Blanco	C° Negro s/n	San Bernardo	13	33	37	35,5	70	40	33	15.124,00	31,7				
Acceso Norte Rafael LTE	Las Higuera, Laguna Blanca, Ranguelmo	Coelemu	8	36	34	36	72	45	21	14.669,00	42,5	28MOG9WWW	0,251	V	31
Cayumanque	Cerro Cayumanque s/n, Fundo Santa Gertrudis	Quillón	8	36	42	4	72	31	10	15.089,00	42,5				
Santa Filomena	Santa Filomena Cerranía S/N	Santa María	5	32	41	44	70	36	16	14.879,00	37,1	28MOG9WWW	0,158	V	32
Santa María 5	Cerro Las Herreras S/N	Santa María	5	32	45	35,5	70	38	53	15.299,00	37,1				
Los Cerrillos de Catemu	Parcela 36, lote D-1	Catemu	5	32	41	33,4	70	55	36	14.851,00	37,1	28MOG9WWW	0,158	V	33
Catemu	Lote C1, Higuera Tercera del Ex Fundo Sur de Las Varillas	Catemu	5	32	46	38,5	70	57	29	15.271,00	37,1				
Avenida Santa Rita Pirque	Km 3,5 Av. Sta. Rita	Pirque	13	33	39	35,6	70	31	56	23.032,50	34,8	28MOG9WWW	0,1	V	34
La Ballena	C° La Ballena s/n	Puente Alto	13	33	36	26	70	32	44	21.832,50	34,8				
El Manzano 2	4 kms al oriente de El Manzano	San José de Maipo	13	33	35	2,9	70	22	24	15.145,00	36,1	28MOG9WWW	0,126	V	35
La Obra	C° La Obra s/n	San José de Maipo	13	33	35	28,7	70	29	48	14.725,00	31,7				
Camino Hualqui	Sector Chaimávida	Concepción	8	36	52	9,2	72	55	51	14.550,00	42,5	28MOG9WWW	0,251	V	36
Cerro Caipo	Cerro Caipo S/N	Yumbel	8	36	56	27,9	72	42	47	14.970,00	42,5				
El Manzano	Calabozo alto, Coronel	Coronel	8	36	58	58,2	73	3	45	14.837,00	36,5	28MOG9WWW	0,251	V	37
Chiguayante Cosite	Cerro Manquimávida S/N	Chiguayante	8	36	55	4,7	73	0	35	15.257,00	36,5				
Ruta Itata New	Fundo La Ruca Pte 3 Camino a Bulnes	Penco	8	36	46	33	72	54	0,7	23.030,00	40,3	28MOG9WWW	0,158	V	38
Penco	Camino Antiquo Penco-Florida s/n, Sector Antena	Penco	8	36	44	31,3	72	56	12	21.830,00	40,3				
Chiguayante Cosite	Cerro Manquimávida S/N	Chiguayante	8	36	55	4,7	73	0	35	14.970,00	36,5	28MOG9WWW	0,251	V	39
Idahue	Ernesto Pinto Lagarrigue N°1522	San Pedro de la Paz	8	36	51	19,3	73	4	29	14.550,00	36,5				
Chivilingo	Fundo Villagrán, Colcura	Lota	8	37	8	4,4	73	9	52	14.550,00	42,5	28MOG9WWW	0,251	V	40
Los Mellizos	Cerro Los Mellizos s/n	Curanilahue	8	37	25	23,6	73	14	21	14.970,00	42,5				
Carmen Alto	Ruta 5 Norte Km 1454	Sierra Gorda	2	23	13	39,4	69	40	9	7.866,30	43,5	28MOG9WWW	0,501	V	41
Cerro los Morros	Cerro Los Morros s/n	Antofagasta	2	23	35	6	70	19	48	8.177,62	43,5				
Salamanca Poniente	Campo Secano S/N Tahuinco	Salamanca	4	31	46	3	71	4	36	14.550,00	36,5	28MOG9WWW	0,251	V	42
Salamanca	Sector Chalinga s/n Comunidad Río Chalinga	Salamanca	4	31	45	50,8	70	59	52	14.970,00	36,5				
Guanaco / Entel	Ruta 5 Norte Km. 35, Fundo Esperanza, Sub Lote 21BC, Potrero "Grande La Mina Cerro El Guanaco."	TIL TIL	13	33	9	22,3	70	48	6,1	15.082,00	36,1	28MOG9WWW	0,251	V	43
Cerro Liray	C° Liray	Colina	13	33	14	57,1	70	44	58	14.662,00	36,1				
Camino Cabildo / Petorca / Entel	Camino Cabildo-Petorca, Km 48, localidad de Hierro Viejo Camino C	Petorca	5	32	16	33,1	71	1	25	15.278,00	42,5	28MOG9WWW	0,158	V	44
Cabildo	Camino de La Gruta, Cerro Cabildo	Cabildo	5	32	25	17,2	71	5	40	14.858,00	42,5				

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (W)	Pol	Etap
				Lat. (S)			Long. (O)								
				G	M	S	G	M	S						
Cerro las papas	Ruta 5 Norte, Km 855, Cerro Las Papas	Copiapó	3	27	17	59,1	70	44	38	14.760,00	50,4	28MOG9WWW	0,316	V	45
Caldera	Camino a Muelle Jorquera s/n, Loc. Punta Padrones	Caldera	3	27	3	33	70	50	4,2	15.180,00	50,4				
Rucapequen	Ruta 5 Sur, Km 422, Camino a Rucapequen Km 0,58	Chillán Viejo	8	36	39	53	72	15	6,9	7.142,00	38,2	28MOG9WWW	0,794	V	46
Cayumanque	Cerro Cayumanque s/n, Fundo Santa Gertrudis	Quillón	8	36	42	4	72	31	10	7.303,00	38,2				
Villarrica / Vista Hermosa	Población Vista Hermosa	Villarrica	9	39	17	10,1	72	14	24	7.645,00	39	28MOG9WWW	0,398	V	47
Loncoche	Cerro Lollorruca s/n, Cuesta Lastarria	Loncoche	9	39	19	10	72	40	44	7.484,00	39				
Valdivia Aeropuerto	Aeropuerto Pichoy	San José de La Mariquina	14	39	38	47,5	73	4	40	14.550,00	55	28MOG9WWW	0,158	V	48
Cerro Filun	Cerro Filun s/n	Valdivia	14	39	48	47	73	8	51	14.970,00	55				
Nueva Braunau	Fundo Bellavista, Lote B, Sector Nueva Braunau	Puerto Varas	10	41	20	6,7	73	5	9,2	15.089,00	46	28MOG9WWW	0,126	V	49
Puerto Montt	Eleuterio Ramírez N° 928, Cerro Cardonal	Puerto Montt	10	41	27	57	72	57	34	14.669,00	46				
Cerro Gamboa	Cerro Gamboa	Castro	10	42	28	10,8	73	48	44	8.293,00	50	28MOG9WWW	0,316	V	50
RPT Quemchi	Río Negro, Fundo El Toro	Quemchi	10	42	8	59	73	31	57	8.412,00	50				
Angol Cerro	Cerro Quinchamávida	Angol	9	37	49	24,9	72	42	11	7.617,00	45	28MOG9WWW	0,501	V	51
Victoria BS	Ruta 5 Sur Km 590, Cerro Pailahueque s/n, Localidad Pailahueque, Victoria	Victoria	9	38	6	60	72	20	48	7.456,00	45				
Collipeumo	Santa Beatriz N° 0973	Buin	13	33	47	31	70	46	58	14.690,00	34	28MOG9WWW	0,126	V	52
Lo Herrera	Cerro Lo Herrera, Ruta 5 Sur Km 24	Buin	13	33	41	3	70	43	57	15.110,00	34				
Noviciado	Sector 1, Calle Simón Bolívar Area 1, Sitio Parcela k	Pudahuel	13	33	23	58,7	70	51	22	23.020,00	33	28MOG9WWW	0,079	V	53
Pudahuel Bs	Cerro Carén s/n	Pudahuel	13	33	25	48	70	50	0	21.820,00	33				
Tinguico	Camino a Tinguico Km. 10 Aprox.	Pucón	9	39	11	9	71	45	5	7.289,00	43	28MOG9WWW	0,501	V	54
Pucon Cerro	Cerro Candelaria s/n, camino al Volcán	Pucón	9	39	19	12	71	58	40	7.128,00	43				
Portezuelo	Cerro Portezuelo s/n	Portezuelo	8	36	30	47,7	72	24	48	14.669,00	50	28MOG9WWW	0,316	V	55
Coyumanqui	Cerro Cayumanque s/n, Fundo Santa Gertrudis	Quillón	8	36	42	4	72	31	10	15.089,00	50				
Lomas de Mirasur / Claro	Av. Pres. Jorge Alessandri N°18850	San Bernardo	13	33	37	17,1	70	42	22	23.175,00	36	28MOG9WWW	0,158	V	56
Lo Blanco	Cerro Negro Lepanto s/n	San Bernardo	13	33	37	35,5	70	40	33	21.975,00	36				
Fundo Sta. Blanca / HWY58 Cruce	Fundo Santa Blanca	Santo Domingo	5	33	46	26,1	71	33	53	15.327,00	45,1	28MOG9WWW	0,158	V	57
Cerro Miltin	Cumbre Cerro Miltin s/n	San Antonio	5	33	34	30	71	29	29	14.907,00	44				
San Rafael	Manuel Baquedano N° 450	San Rafael	7	35	18	17,5	71	30	49	17.779,00	42	28MOG9WWW	0,251	V	58
Talca Cerro	Cerro El Peñón	Talca	7	35	24	32	71	41	38	18.789,00	42				
Lo Aguirre / Zona Industrial	Puerto Madero N° 9.710	Pudahuel	13	33	27	12,1	70	47	29	23.090,00	37	28MOG9WWW	0,079	V	59
Pudahuel Bs	Cerro Carén s/n	Pudahuel	13	33	25	48	70	50	0	21.890,00	36				
Idahue	Ernesto Pinto Lagarrigue N° 1522	San Pedro de la Paz	8	36	51	19,3	73	4	29	19.507,50	31	28MOG9WWW	0,032	V	60
Concepción Rozas BS	Martínez de Rozas N° 755	Concepción	8	36	48	52	73	3	5	18.497,50	34				
Casma	Camino a Cancha Rayada, Km 1	Frutillar	10	41	0	47,4	73	7	37	14.550,00	38,8	28MOG9WWW	0,158	V	61
Purranque Ciudad	Ruta 5 sur Km. 960, Lote D, Fundo Cuatro Vientos	Purranque	10	40	56	15	73	8</							

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (W)	Pol	Etap
				Lat. (S)			Long. (O)								
				G	M	S	G	M	S						
Olmue	Cerro Los Cóndores s/n	Olmue	5	33	0	17,4	71	9	5,6	14.837,00	35	28MOG9WWW	0,316	V	67
Bienagas	Cerro Biénagas	Limache	5	32	58	20,4	71	15	9,5	15.257,00	36				
Chepica	Cerro Zapal s/n	Chépica	6	34	44	31,3	71	16	53	14.928,00	42	28MOG9WWW	0,316	V	68
Membillo	Cerro El Membillo s/n	Chimbarongo	6	34	47	20	70	58	58	14.508,00	42				
Santa Ana / Ruta 78	Camino Loreto Parcela 8-9	Talagante	13	33	38	21,6	70	52	21	21.975,00	40	28MOG9WWW	0,079	V	69
Talagante	Fundo Requingua s/n	Talagante	13	33	39	9	70	56	19	23.175,00	40				
Malalhue	Malalhue Alto, Higuera N°3	Lanco	14	39	33	22	72	30	39	14.508,00	46	28MOG9WWW	0,158	V	70
Panguipulli Cerro	Cerro Huellahue, Fundo Chinguel	Panguipulli	14	39	36	39,6	72	24	7,9	14.928,00	46				
Cumpeo	Ruta K-31, Km 16,5; Parcela 16. Cerro Santa Lucía	Río Claro	7	35	16	38,7	71	15	46	15.180,00	41,6	28MOG9WWW	0,158	V	71
Cerro Zapalla	Cerro Zapallar	Curicó	7	35	0	6	71	9	1	14.760,00	42,3				
Coltauco	Cerro La Esmeralda s/n	Coltauco	6	34	16	43,8	71	5	19	23.020,00	40	28MOG9WWW	0,1	V	72
Coinco	Fundo El Huapi s/n. Localidad de Huacargue	San Vicente	6	34	19	58,8	71	4	37	21.820,00	40				
Piedra Tajada	Cerro Piedra Tajada s/n	Cabildo	5	32	19	22,4	70	59	31	7.240,00	34	28MOG9WWW	0,398	V	73
Pulmahue	Cerro Pulmahue s/n	La Ligua	5	32	23	24	71	14	24	7.401,00	34				
Hualahue	Cerro Cabeza de Venao s/n, Sector Contao	Hualahue	10	41	51	16,2	72	39	32	7.142,00	47	28MOG9WWW	0,794	V	74
Puerto Montt	Eleuterio Ramírez N° 928, Cerro Cardonal	Puerto Montt	10	41	27	57	72	57	34	7.303,00	47				
Lota	Costado Sur de Cementerio General. Fundo Establecimiento	Lota	8	37	5	1,8	73	8	33	7.512,00	46,4	28MOG9WWW	0,398	V	75
Talcahuano Bs	Cerro Centinela s/n	Talcahuano	8	36	42	28	73	7	32	7.673,00	42				
Camino Lago Lleulleu	Fundo Santa Cruz, Ruta Contulmo - Lleulleu, Contulmo	Contulmo	8	38	4	19,2	73	13	56	7.212,00	45	28MOG9WWW	0,501	V	76
Alamos Rural	Parcela N° 7, Lote 3, Pelahuenco	Los Alamos	8	37	40	42	73	29	15	7.373,00	45				
Donihue	Camino Cerro Cólera s/n, Sector Puente Los Rieles	Donihue	6	34	13	55,6	70	58	52	14.879,00	37	28MOG9WWW	0,158	V	77
copequen	Cerro Copequén s/n	Requinoa	6	34	16	0,7	70	54	41	15.299,00	36				
Chanco	Fundo Conulemu s/n, Camino Empedrado	Chanco	7	35	43	8,7	72	31	9,4	15.215,00	41,6	28MOG9WWW	0,158	V	78
Pelluhue Cerro	Cerro Las Quilas s/n	Pelluhue	7	35	52	24,8	72	31	19	14.795,00	42				
Los andes Cerro	Cerro Pailaqué	San Esteban	5	32	49	28,7	70	34	41	21.835,00	26	28MOG9WWW	0,079	V	79
Los Andes	Bernardo ohiggins 405	Los Andes	5	32	50	2,3	70	35	57	23.035,00	25				
La Cruz / Quillota	El Narajal s/n	La Cruz	5	32	49	26,5	71	13	17	15.005,00	58	28MOG9WWW	0,316	V	80
Queronque	Cerro Queronque s/n	Limache	5	32	56	30,2	71	20	44	14.585,00	58				
Freirina	Cerro La Gruta, sector Vista Hermosa	Freirina	3	28	30	39,3	71	5	12	17.779,00	28	28MOG9WWW	0,251	V	81
Huasco	Cerro La Cruz s/n	Huasco	3	28	29	1,4	71	10	45	18.789,00	28				
Huallilemu	Calle Pinomar s/n, costado Sur Empresa "Aguas Quinta", Fundo Huallilemu	El Quisco	5	33	23	59	71	40	25	16.162,00	46	28MOG9WWW	0,126	V	82
Miltin	Cumbre Cerro Miltin s/n	San Antonio	5	33	34	20,2	71	29	0,4	14.732,00	46				
Huechun	Cerro Las Cabras s/n	Til til	13	33	5	54,3	70	53	24	14.970,00	40	28MOG9WWW	0,158	V	83
La Dormida	Cerro La Dormida s/n	Til til	5	33	2	42	70	59	57	14.650,00	40				
HWY59B (Cementerio Rapel)	Cerro Cementerio de Rapel	Santo Domingo	5	33	55	46,1	71	44	8,5	16.026,00	42	28MOG9WWW	0,316	V	84
Quilamuta	Cerro Quilamuta s/n	San Pedro	13	33	53	29	71	29	20	14.606,00	42				
Quinchao	Sector Alto La Paloma s/n, Quinchao, Achao	Quinchao	10	42	28	3,4	73	30	58	7.212,00	38	28MOG9WWW	0,501	V	85
Castro	Cerro Licaldad s/n	Castro	10	42	28	38	73	51	39	7.373,00	38				
Campanario (Campomar)	Parcela N° 13, Hacienda Normandie, Fundo Las Palmas	Quintero	5	32	49	2,3	71	28	53	21.827,50	35	28MOG9WWW	0,079	V	86
Mantagua	Km 10, Camino Con Cón - Quintero	Quintero	5	32	51	7,3	71	29	25	23.027,50	35				
San Gabriel	Fundo El Ingenio	San José de Maipo	13	33	45	49,1	70	17	23	23.005,00	28	28MOG9WWW	0,063	V	87
El Ingenio	Los Frenos/los guindos (san jose de maipo)	San José de Maipo	13	33	45	52,8	70	16	46	21.806,00	28				
Sector San Luis - Entel	San Luis	Padre Hurtado	13	33	32	34,1	70	54	4,3	23.176,00	37	28MOG9WWW	0,079	V	88
Cuesta barriga	Cima Cuesta Barriga	Curacaví	13	33	31	48	70	55	30	21.976,00	37				
Torquemada	Higuera 13 Fundo Las Gaviotas	Quintero	5	32	55	2,8	71	28	50	23.012,50	35	28MOG9WWW	0,1	V	89
La Cuca	Camino Internacional N° 3500	Víña del Mar	5	32	58	19	71	29	45	21.812,50	35				

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (W)	Pol	Etap
				Lat. (S)			Long. (O)								
				G	M	S	G	M	S						
Pan de Azucar Sur	Cerro Pan de Azucar	Coquimbo	4	30	0	55,8	71	16	3,1	14.851,00	41,3	28MOG9WWW	0,158	V	90
Cerro Grande	Cerro Grande s/n	La Serena	4	29	56	8,2	71	13	19	16.271,00	41,3				
Chillan Norte / Entel	Las Mellizas S/N, Colonia Bdo. Ohiggins	Chillán	8	36	33	10,9	72	6	4,2	14.830,00	47	28MOG9WWW	0,158	V	91
San Carlos	Lote 2 del predio agrícola Llahuimávida	San Carlos	8	36	25	39	71	56	36	15.250,00	47				
Dupont	Sector Dupont (Empresa Enaex)	Calama	2	22	31	10,5	68	57	6	16.089,00	23	28MOG9WWW	0,316	V	92
Monte Cristo	Cerro Monte Cristo s/n	Calama	2	22	19	46,6	68	59	16	14.669,00	23				
Ruta Aeropuerto Desierto de Ata	Ruta aeropuerto Atacama	Copiapó	3	27	20	37	70	39	56	14.879,00	37,9	28MOG9WWW	0,316	V	93
Cerro las papas	Ruta 5 Norte, Km 855. Cerro Las Papas	Copiapó	3	27	17	59,1	70	44	38	16.299,00	37,9				
Cerro Miltin	Cumbre Cerro Miltin s/n	San Antonio	5	33	34	30	71	29	29	7.673,00	39,8	28MOG9WWW	0,398	V	94
Melipilla	Cerro Cementerio	Melipilla	13	33	41	46	71	13	56	7.512,00	39,8				
Lautaro	Cerro Mirador s/n	Lautaro	9	38	33	16,1	72	24	13	22.501,00	34,4	28MOG9WWW	0,02	V	95
Lautaro CTC	Pedro de Valdivia, Lautaro	Lautaro	9	38	31	57,5	72	26	2,7	21.301,00	34,4				
La Farfana	Ing. Edo. Dominguez N° 666	Maipú	13	33	29	29,1	70	46	38	21.840,00	47,9	28MOG9WWW	0,2	V	96
Gimnasio	Av. Central N° 1.271, Barros Borgoño	Maipú	13	33	29	58	70	44	25	23.040,00	47,9				
Calbuco Cerro	Sector Huito, Camino Ruta 5 a Calbuco, Km. 19	Calbuco	10	41	43	44,9	73	10	33	8.335,00	45	28MOG9WWW	0,316	V	97
Puerto Montt	Eleuterio Ramírez N° 928, Cerro Cardonal	Puerto Montt	10	41	27	57	72	57	34	8.454,00	45				
Pirque (La Ballena)	Cerro La Ballena s/n, Fundo El Peñón. Camino Puente Alto-Las Vizcachas	Puente Alto	13	33	36	23,7	70	32	45	18.470,00	40	28MOG9WWW	0,079	V	98
Departamental	Sta Transversal N° 5620	San Miguel	13	33	29	58	70	39	49	19.480,00	40				
Negrete	Fundo Marimán, Forestal Mininco	Negrete	8	37	36	43,1	72	31	37	14.669,00	40	28MOG9WWW	0,316	V	99
Curamavida	Cerro Curamavida s/n	Los Angeles	8	37	26	19	72	22	7	16.089,00	40				
Coyhaique Sur	Fundo El Pino Km. 5 (Camino Copyhaique-Balmaceda)	Coyhaique	11	45	38	0,6	72	5	46	14.970,00	36	28MOG9WWW	0,2	V	100
RPT Coyhaique	Camino a Aeródromo Teniente Vidal Km. 4, Yerbos Buenas, sector El Claro	Coyhaique	11	45	35	43,9	72	7	6,2	14.650,00	36				
Entrelagos	Mirador Huillín s/n	Puyehue	10	40	43	15	72	38	21	7.533,00	46	28MOG9WWW	0,398	V	101
Pilauco TM	Cerro Pilauco S/N	Osorno	10	40	33	35	73	7	15	7.694,00	46				
Ruta 5 / Salto Laja / Cabrero	Higuera C, Fundo San Luis (Longitudinal Sur Km. 462 Aprox.)	Cabrero	8	37	7	9	72	23	4,2	7.428,00	43,3	28MOG9WWW	0,794	V	102
Curamavida Bs	Cerro Curamavida s/n	Los Angeles	8	37	26	19	72	22	7	7.689,00	43,3				
Panguipulli Cerro	Cerro Huellahue, Fundo Chinguel	Panguipulli	14	39	36	39,6	72	24	7,9	7.149,00	41	28MOG9WWW	0,398	V	103
Los Lagos BS	Cerro López s/n, Sector Antenas	Los Lagos	14	39	51	53	72	50	20	7.310,00	41				
Cunaco (exPichilemu Bosque)	Sector Cunaco S/N, Higuera Santa Filomena Ruta 150, Cunaco	Nancagua	6	34	38	51,2	71	17	15	14.921,00	30	28MOG9WWW	0,158	V	104
Nancagua	Fundo Santa Elena s/n Sector Yaquil	Nancagua	6	34	35	27,8	71	12	50	16.341,00	30				
Ruta Chonchi / Quellon	Sector Compu, 42 Km. Castro - Quellon	Quellón	10	42	53	42,8	73	41	56	7.456,00	45	28MOG9WWW	0,316	V	105
Cerro Gamboa	Cerro Gamboa	Castro	10	42	28	10,8	73	48	44	7.617,00	45				
Graneros	Cerro Pan de Azúcar	Graneros	6	34	3	13	70								

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (W)	Pol	Etapas
				Lat. (S)			Long. (O)								
				G	M	S	G	M	S						
Cerro Moscoso	Cerro Moscoso s/n, ingreso sitio Fundo Santa Ana	Villa Alemana	5	33	4	44,4	71	21	32	22.117,50	44	28MOG9WWW	0,251	V	112
El Belloto	Huanhuallí N° 101	Villa Alemana	5	33	2	33	71	22	52	23.317,50	40				
Salamanca	Sector Chalinga s/n, Comunidad Río Chalinga con dirección Sector Chalinga s/n, Comunidad Río Chalinga	Salamanca	4	31	45	50,8	70	59	52	7.442,00	45	28MOG9WWW	0,631	V	113
RPT Illapel	Cerro Blanco	Illapel	4	31	45	39	71	20	16	7.603,00	45				
La Obra	Camino El Volcán N° 235, Cerro La Obra	San José de Maipo	13	33	35	28,7	70	29	48	14.599,00	33				
La Ballena	Cerro La Ballena s/n, Fundo El Peñón, Camino Puente Alto-Las Vizcachas	Puente Alto	13	33	36	26	70	32	44	16.019,00	34	28MOG9WWW	0,158	V	114
Copequen	Cerro Copequén s/n	Requinoa	6	34	16	0,7	70	54	41	15.320,00	44	28MOG9WWW	0,2	V	115
Coltauco	Cerro La Esmeralda s/n	Coltauco	6	34	16	43,8	71	5	19	14.900,00	44				
Saavedra	Fundo Neuhuentú	Carahue	9	38	43	13,1	73	23	26	14.774,00	48,5	28MOG9WWW	0,316	V	116
Teodoro Schmidt Cerro	Camino Hijueta N° 203, camino Molco Alto	Teodoro Schmidt	9	38	53	46	73	6	23	15.194,00	47,9				
Cerro Cementerio	Cerro Cementerio s/n	Melipilla	13	33	41	46	71	13	56	7.619,00	37	28MOG9WWW	0,398	V	117
Talagante	Fundo Requiringua s/n	Talagante	13	33	39	9	70	56	19	7.680,00	38				
Tubul	Fundo Las Peñas de Tubul	Arauco	8	37	14	42,3	73	26	5,8	14.879,00	38	28MOG9WWW	0,126	V	118
Los Mellizos	Cerro Los Mellizos s/n	Curanilahue	8	37	25	23,6	73	14	21	15.299,00	38				
Bienagas	Cerro Biénagas	Limache	5	32	58	20,4	71	15	9,5	14.667,00	53				
Hijuelas	Predio Agrícola Los Pirihuales, Cerro La Calera	Calera	5	32	48	39	71	11	28	14.977,00	53	28MOG9WWW	0,126	V	119
Paillaco	Fundo Bellavista, Lote B	Paillaco	10	40	3	57,2	72	49	52	14.669,00	32,9	28MOG9WWW	0,158	V	120
Paillaco Bs	Cerro Los Tayos s/n, sector Pichirropulli	Paillaco	10	40	8	58	72	57	11	15.089,00	32,9				
Quemchi Ruta	Río Negro, Fundo El Toro	Quemchi	10	42	9	9	73	32	7,3	8.426,00	43,3	28MOG9WWW	0,316	V	121
Calbuco Cerro	Sector Huito, Camino Ruta 5 a Calbuco, Km. 19	Calbuco	10	41	43	44,9	73	10	33	8.307,00	43,6				
Chorombo	Parcela N° 8, Sector Piedra Numerada S/N, Bollenar	Melipilla	13	33	33	45,9	71	12	29	15.047,00	41,2	28MOG9WWW	0,158	V	122
Cerro Cementerio	Cerro Cementerio	Melipilla	13	33	41	46	71	13	56	14.627,00	42				
Machali	Carretera El Cobre, Fundo Los Carrizos	Machali	6	34	11	35,1	70	34	27	14.536,00	36	28MOG9WWW	0,2	V	123
San Martín	San Martín N° 457	Rancagua	6	34	10	0	70	44	41	14.956,00	36				
Quinta de Tilcoco	Cerro La Virgen s/n, Fundo Cayllona	Quinta de Tilcoco	6	34	21	5,8	70	57	33	15.005,00	50	28MOG9WWW	0,316	V	124
Orocoipo TM	Cerro Orocoipo s/n, interior Fundo Santa Luisa	Requinoa	6	34	12	44	70	43	59	14.585,00	53				
Ruta Loncoche / Quitratue	Fundo Las Vertientes	Gorbea	9	39	13	14,4	72	32	23	7.191,00	49	28MOG9WWW	0,501	V	125
Gorbea	Ruta 5 Sur Km 715, Faja N° 3 (Cerro Petrenco)	Gorbea	9	39	4	21	72	38	42	7.352,00	49				
La Punta de Chigualoco	Cerro La Punta de Chigualoco	Los Vilos	4	31	49	10,5	71	29	9,3	14.879,00	42	28MOG9WWW	0,158	V	126
Los Vilos	La Playa N° 289	Los Vilos	4	31	54	31	71	29	56	15.299,00	41				
Cerrillo Lipanque	Parcela N° 16, Lipanque, Asentamiento Miraflores	Lampa	13	33	19	3,4	70	51	33	14.872,00	37,9	28MOG9WWW	0,158	V	127
Cerro Liray	Cerro Liray s/n, Km. 23, Ruta 5 Norte	Colina	13	33	14	57,1	70	44	58	15.292,00	37,6				
Mogote Colocalizado	Cerro Mogote s/n	Las Cabras	6	34	7	43,6	71	28	12	7.477,00	41	28MOG9WWW	0,501	V	128
Cerro Bari	Cerro Bari s/n	Pichidegua	6	34	23	6	71	17	43	7.638,00	41				
El Toro de Andacollo	Cerro El Toro	Andacollo	4	30	14	59,4	71	8	20	7.442,00	45	28MOG9WWW	0,501	V	129
Ovalle Cerro	Cerro El Reloj, Fundo Santa Catalina	Ovalle	4	30	36	4	71	10	6	7.603,00	45				
Quilleco	Camino Cañicura -Los Prados S/N, Sector Casa de Tablas	Quilleco	8	37	28	4,4	71	58	18	7.442,00	40,1	28MOG9WWW	0,501	V	130
Los Angeles Centro	O'Higgins N° 126	Los Angeles	8	37	28	13,2	72	20	53	7.603,00	40,4				
Cholchol Ciudad / Claro	Fundo san Pedro	Cholchol	9	38	35	14,5	72	50	40	15.327,00	36	28MOG9WWW	0,158	V	131
Cholchol	Camino Chol-Chol Km. 10, Sector Boyeo Comunidad	Temuco	9	38	39	7	72	43	10	14.907,00	36,3				
La Monja	Cerro La Monja, Hijueta 3 Sector El Boldo	Nogales	5	32	44	57,4	71	12	42	14.830,00	42	28MOG9WWW	0,158	V	132
Hijuelas	Predio Agrícola Los Pirihuales, Cerro La Calera	Calera	5	32	48	39	71	11	28	15.250,00	42				
Fuerte Aguayo / Tabolango Claro	Parcela 6B, Parcelación Santa Rosa de Colmo	Quillota	5	32	54	44,8	71	26	5,6	15.299,00	39	28MOG9WWW	0,126	V	133
Queronque	Cerro Queronque s/n	Limache	5	32	56	30,2	71	20	44	14.879,00	38				

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (W)	Pol	Etapas
				Lat. (S)			Long. (O)								
				G	M	S	G	M	S						
Penco	Camino Antiguo Penco-Florida s/n, Sector Antena	Penco	8	36	44	31,3	72	56	12	7.401,00	36	28MOG9WWW	0,398	V	134
Concepción Rozas BS	Martínez de Rozas N° 755	Concepción	8	36	48	52	73	3	5	7.240,00	36				
San Antonio Salida Oriente	Prolongación Cruce Av Cartagena S/N	Cartagena	5	33	33	19,3	71	34	9,5	15.278,00	38,5	28MOG9WWW	0,158	V	135
Cerro Mitin	Cumbre Cerro Mitin s/n	San Antonio	5	33	34	30	71	29	29	14.858,00	38,5				
Cerro San Francisco	Cerro San Francisco s/n	Pudahuel	13	33	27	32,2	70	56	56	15.110,00	45,4	28MOG9WWW	0,126	V	136
Alejandro Fierro	Alejandro Fierro N° 5.180	Quinta Normal	13	33	26	22	70	42	25	14.690,00	45,7				
Chanaral / Cerro Salado	Cerro El Salado	Chanaral	3	26	22	54,7	70	16	57	7.603,00	44	28MOG9WWW	0,398	V	137
Caldera Cerro	Cerro Cuchara	Caldera	3	27	5	6	70	21	35	7.442,00	44				
El Melon	Cerro El Navio s/n	Nogales	5	32	39	38,9	71	10	41	17.779,00	31	28MOG9WWW	0,126	V	138
La Monja	Parcela N° 101, Vegas Norte	Nogales	5	32	44	57,4	71	12	42	18.789,00	31				
Galvarino 2	Cerro La Arena s/n, Fundo Santa Emma, Camino La Colonia	Galvarino	9	38	25	10,3	72	47	39	15.285,00	38	28MOG9WWW	0,158	V	139
RPT Chufquen	Camino Fundo Chufquen s/n	Galvarino	9	38	20	18,4	72	39	18	14.865,00	38				
Lago Ranco	Sector Illahuape	Lago Ranco	14	40	16	50,6	72	17	0,2	15.033,00	54	28MOG9WWW	0,2	V	140
Mesa de Piedra	Cerro Mesa de Piedra s/n	Lago Ranco	10	40	20	5	72	28	44	14.613,00	54				
San Fabian	Cerro Castro s/n, Forestal Celco	San Fabián	8	36	28	58,2	71	33	36	7.373,00	39,5	28MOG9WWW	0,631	V	141
Chillan Poniente	Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 758	Chillán	8	36	36	27,8	72	6	37	7.212,00	39				
Micro Lonquen Pueblo	Balmaceda N° 8005 (Ex. 043), Sector el Triunfador de Lonquén	Talagante	13	33	42	44,1	70	51	9,6	14.879,00	47	28MOG9WWW	0,158	V	142
Talagante	Fundo Requiringua s/n	Talagante	13	33	39	9	70	56	19	15.299,00	46				
Punitaqui	Cerro Grande de Punitaqui s/n	Punitaqui	4	30	52	36,5	71	17	7,9	14.970,00	40	28MOG9WWW	0,316	V	143
Cerro Huaquelon	Cerro Huaquelon	Punitaqui	4	30	52	8	71	5	27	14.550,00	36				
Ruta Osorno / Bahía Manza	Coihuira, Camino Público a Bahía Manza	San Juan De La Costa	10	40	36	12,4	73	33	33	14.830,00	48	28MOG9WWW	0,158	V	144
Pilauco TM	Cerro Pilauco S/N	Osorno	10	40	33	35	73	7	15	15.250,00	48				
Cerro Mesa de Piedra	Cerro Mesa de Piedra s/n	Lago Ranco	10	40	20	14,4	72	28	34	7.645,00	45	28MOG9WWW	0,501	V	145
Pilauco TM	Cerro Pilauco S/N	Osorno	10	40	33	35	73	7	15	7.484,00	45				
Ruta Itata / Confluencia	Predio denominado Santa Lucia, Hijueta N° 7 Lote A	Florida	8	36	42	2,1	72	42	30	7.484,00	40	28MOG9WWW	0,794	V	146
Loma Verde	Cerro Los Varones, camino Penco Florida s/n	Concepción	8	36	44	15	72	56	0	7.645,00	40				
Santa Juana	Cerrito Lindo (Catirai), Alameda s/n	Santa Juana	8	37	11	23,1	72	55	49	7.470,00	36	28MOG9WWW	0,794	V	147
Melipilun	Cerro Melipilun s/n	Yumbel	8	37	9	12	72	38	52	7.631,00	36				
Camino Algarrobo / San Antonio	Fundo Los Canelos S/N	El Tabo	5	33	28	21,6	71	36	1,3	22.065,00	38	28MOG9WWW	0,158	V	148
La Cruces	Arturo Prat N° 506, Las Cruces	El Tabo	5	33	29	34	71	37	17	23.265,00	38				
Talinay Sur	Cerro Talinay Sur s/n, Fundo Santa Margarita	Canela	4	31	28	54	71	32	18	7.484,00	42	28MOG9WWW	0,398	V	149
Los Vilos	La Playa N° 289	Los Vilos	4	31	54	31	71	29	56	7.645,00	42				
Huasco	Cerro La Cruz s/n	Huasco	3	28	29	15,4	71	10	54	7.184,00	49	28MOG9WWW	0,631	V	150
Vallenar Cerro	Cerro Vallenar s/n	Vallenar	3	28	34	19	70	44	5	7.345,00	49				
Santa Monica / Cuesta Barriga	Cima Cuesta Barriga	Curacaví													

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (W)	Pol	Etapas
				Lat. (S)			Long. (O)								
				G	M	S	G	M	S						
El Principal	Parcelación El Principal, Lote 14-B	Pirque	13	33	42	55,2	70	33	59	14.669,00	39,8				
La Ballena	Cerro La Ballena s/n, Fundo El Peñón, Camino Puente Alto-Las Vizcachas	Puente Alto	13	33	36	26	70	32	44	15.089,00	40	28MOG9WWW	0,126	V	156
El Totoral	Camino Vecinal S/N, El Cardenal, Hijuela N° 6, El Totoral	El Quisco	5	33	25	56,7	71	38	41	21.920,00	35				
Hualilemu	Calle Pinomar s/n, costado Sur Empresa "Aguas Quinta", Fundo Hualilemu	El Quisco	5	33	23	59	71	40	25	23.120,00	35	28MOG9WWW	0,079	V	157
El Toro Alto del Carmen	Cerro El Toro	Alto del Carmen	3	28	44	27,9	70	29	13	14.599,00	40				
Alto del Carmen	Cerro Bayo de la Junta s/n	Alto del Carmen	3	28	47	58,5	70	16	32	15.019,00	40	28MOG9WWW	0,2	V	158
Coelemu Ciudad	Predio Bellavista S/N, C° La Picota	Coelemu	8	36	29	32	72	41	53	14.879,00	54				
Cayumanque	Cerro Cayumanque s/n, Fundo Santa Gertrudis	Quillón	8	36	42	4	72	31	10	15.299,00	54	28MOG9WWW	0,126	V	159
Navidad	Cerro Centinela s/n, Parcela Santa Luisa, Loc. Matanza	Navidad	6	33	57	18,8	71	50	45	7.456,00	40				
Puerto San Antonio	Cerro La Virgen s/n	San Antonio	5	33	34	7	71	36	51	7.617,00	40				
El Sobrante / Petorca	Cerro Alto del Puerto-Los Olmos	Petorca	5	32	12	51,2	70	49	0,7	21.910,00	34,1	28MOG9WWW	0,079	V	161
Chincolco	Cerro Quillay (Chincolco)	Petorca	5	32	13	59	70	51	35	23.110,00	33,5				
Huara	Cerro Alto Huara s/n, Sector Negreiros	Huara	1	19	48	47	69	57	44	7.240,00	46	28MOG9WWW	0,316	V	162
Cerro Tarapaca	Cerro Tarapaca s/n	Iquique	1	20	20	56,7	70	6	31	7.401,00	46				
Los Patos	Parcela N° 151, Lo Vicuña, Sector Los Patos	Putendo	5	32	30	36,7	70	35	36	17.729,00	38				
Piguchen	Reserva Cora N° 4, Proyecto Parcel El Tartaro Lo Vicuña	Putendo	5	32	33	5	70	41	36	18.739,00	38	28MOG9WWW	0,251	V	163
Vichuquen	Sector La Península s/n	Vichuquén	7	34	48	48,8	72	3	29	7.149,00	33				
Licanten	Cerro Mirador de Vichuquén	Licantén	7	34	57	19,1	71	59	48	7.310,00	33	28MOG9WWW	0,501	V	164
Sector Viña Matetic	Fundo Rosario S/N (Camino cajón de la Magdalena), Los Morros	Cartagena	5	33	32	4	71	23	42	15.110,00	40				
Miltin	Cumbre Cerro Miltin s/n	San Antonio	5	33	34	20,2	71	29	0,4	14.690,00	40	28MOG9WWW	0,158	V	165
Nueva Chaiten	Sector Rural, Santa Bárbara	Chaitén	10	42	51	26,2	72	47	48	7.212,00	53				
Compu	Sector Compu, 42 Km. Castro - Quellón	Quellón	10	42	53	34	73	41	48	7.373,00	53	28MOG9WWW	0,794	V	166
Cerro los Morros	Cerro Los Morros s/n	Antofagasta	2	23	35	6	70	19	48	14.711,00	31,9				
Antofagasta BSC	Oviedo Cavada N° 3670 - 3674 (ex-Arauco 3670 - 3674)	Antofagasta	2	23	38	5	70	23	2	15.131,00	31,9	28MOG9WWW	0,126	V	167
Tepual	Ruta 226, Km 12; Puerto Montt - Los Muermos, S	Puerto Montt	10	41	25	29,2	73	6	39	15.194,00	42,9				
Puerto Varas	Cerro Michael s/n	Puerto Varas	10	41	18	33	72	59	42	14.774,00	42,9	28MOG9WWW	0,2	V	168
Cerro Fiel	Ruta 5 Sur, Km 495, Fundo Aguas y Arenas	Los Angeles	8	37	21	17,4	72	23	14	14.613,00	42,9				
Laja	Ruta 5 Sur, Km 482, Parcela Portal del Sol (Peaje Lima)	Los Angeles	8	37	14	1,3	72	22	14	15.033,00	42,9	28MOG9WWW	0,063	V	169
Ovalle	Cerro El Reloj, Fundo Santa Catalina	Ovalle	4	30	36	15,6	71	10	14	21.820,00	31,9				
Ovalle CTC	Antofagasta N° 52-64	Ovalle	4	30	35	42	71	11	37	23.020,00	31,9	28MOG9WWW	0,063	V	170
Cerro Colorado / Ruta La Polvora	Fundo Los Perales, Camino La Polvora	Valparaíso	5	33	5	7,5	71	36	59	21.925,00	35				
Placilla BS	Cerro Placilla s/n Fundo El Llano, Loc. Placilla	Valparaíso	5	33	5	58,7	71	33	5	23.125,00	35	28MOG9WWW	0,063	V	171
Palomares	Chacra Pichimapu, sector Villa Nongen	Concepción	8	36	49	41,8	72	59	57	23.345,00	41				
La Polvora	Cerro La Polvora s/n	Concepción	8	36	48	15	73	2	0	22.145,00	41	28MOG9WWW	0,079	V	172
Los Quillayes	Fundo 1-2, Los Molles	Quilpué	5	33	6	41,6	71	21	43	21.860,00	40,4				
El Belloto	Huanhuai N° 101	Villa Alemana	5	33	2	33	71	22	52	23.060,00	40,4	28MOG9WWW	0,079	V	173
Quillota	Cerro Macaya s/n	Quillota	5	32	52	29,3	71	14	57	15.299,00	39,8				
Cerro Querongue	Cerro Querongue s/n	Limache	5	32	56	30,2	71	20	44	14.879,00	39,8	28MOG9WWW	0,316	V	174
Ruta Vallena / Serena 2	Cerro Las Viscachas (El Churqui)	La Serena	4	28	50	10,9	70	46	51	7.666,00	38,8				
Cuesta Pajonales	Cuesta Pajonales	Copiapó	3	29	9	57	70	57	55	7.505,00	38,8	28MOG9WWW	0,501	V	175
Coinco	Fundo El Huapi s/n, Localidad de Huacargue	San Vicente	6	34	19	58,8	71	4	37	23.020,00	41				
Coltauco	Cerro La Esmeralda s/n	Coltauco	6	34	16	43,8	71	5	19	21.820,00	41	28MOG9WWW	0,1	V	176

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (W)	Pol	Etapas
				Lat. (S)			Long. (O)								
				G	M	S	G	M	S						
Convento Viejo	Convento Viejo, Hijuela 5	Chimbarongo	6	34	45	8,2	71	8	8	14.690,00	41				
Membrillo	Cerro El Membrillo s/n	Chimbarongo	6	34	47	20	70	58	58	15.110,00	41	28MOG9WWW	0,158	V	177
Cerro Puente Los Morros	Camino El Cerrillo 1.415 Parcela 6, Lote A	San Bernardo	13	33	38	55,6	70	40	3	14.726,00	39,1				
Lo Herrera	Cerro Lo Herrera, Ruta 5 Sur Km 24	Buín	13	33	41	3	70	43	57	15.145,00	39	28MOG9WWW	0,126	V	178
El Rosal	Sector Loma Alta	Pinto	8	36	48	16,1	71	45	46	15.306,00	34				
Pinto	Km 24, Camino Chillán - Pinto s/n	Pinto	8	36	41	48,6	71	53	58	14.886,00	34	28MOG9WWW	0,126	V	179
Fresia Cerro	Camino Real S/N, sector Amancaes	Fresia	10	41	14	18,3	73	25	29	23.110,00	40,7				
Fresia Ciudad	Fundo Los Pinos s/n	Fresia	10	41	9	39,2	73	24	59	21.910,00	39	28MOG9WWW	0,079	V	180
Aysen Cerro	Eugenio Ibar S/N	Aisén	11	45	22	37,5	72	41	16	23.190,00	32				
Aysen Ciudad	Florentino Cereceda N° 435	Aisén	11	45	24	17,6	72	41	22	21.990,00	32	28MOG9WWW	0,1	V	181
Illapel	Cerro Los Pajaritos s/n	Illapel	4	31	37	5,9	71	9	36	15.299,00	38,5				
RPT Illapel	Cerro Blanco	Illapel	4	31	45	39	71	20	16	14.879,00	39	28MOG9WWW	0,316	V	182
Lo Herrenra	Cerro Lo Herrera, Ruta 5 Sur Km 24	Buín	13	33	41	3	70	43	57	15.068,00	36				
Diaz Garces	J. Diaz Garcés N° 935	El Bosque	13	33	33	40	70	40	14	14.648,00	36	28MOG9WWW	0,126	V	183
Quirihue	Cerro Coiquén s/n, Forestal Millalemu	Quirihue	8	36	19	0,3	72	28	15	7.163,00	42,9				
Cayumanque	Cerro Cayumanque s/n, Fundo Santa Gertrudis	Quillón	8	36	42	4	72	31	10	7.324,00	44,2	28MOG9WWW	0,501	V	184
General Bonilla / Lo Prado	Av. Dorsal N° 6.252	Lo Prado	13	33	27	13,1	70	43	33	23.200,00	37				
Alejandro Fierro	Alejandro Fierro N° 5.180	Quinta Normal	13	33	26	22	70	42	25	22.000,00	37	28MOG9WWW	0,126	V	185
Toltén	José María Caro N° 300, Lote B.	Toltén	9	39	10	35,5	73	10	9	15.019,00	42				
Teodoro Schmidt	Cerro Alto Chelle s/n, Predio Santa Rosa	Teodoro Schmidt	9	38	59	45	73	7	2,9	14.699,00	42	28MOG9WWW	0,2	V	186
Pirque / San Antonio Cruceral	Virginia Subercaseaux N° 3.201 Ex 3.451	Pirque	13	33	38	51,8	70	36	12	15.250,00	42				
Lo Blanco	Cerro Negro Lepanto s/n	San Bernardo	13	33	37	35,5	70	40	33	14.830,00	42	28MOG9WWW	0,126	V	187
Follico / Ruta Rinhue	Fundo Las Minas, Parcela N° 1	Los Lagos	10	39	51	35,2	72	38	19	7.477,00	36,3				
Los Lagos BS	Cerro López s/n, Sector Antenas	Los Lagos	14	39	51	53	72	50	20	7.638,00	37,3	28MOG9WWW	0,501	V	188
Linderos	Camino Linderos, El Cerrillo S/N	Buín	13	33	46	43,4	70	41	46	14.613,00	43,5				
Lo Herrenra	Cerro Lo Herrera, Ruta 5 Sur Km 24	Buín	13	33	41	3	70	43	57	15.033,00	43	28MOG9WWW	0,126	V	189
Pica	Sector Puquico Comina s/n, Localidad de Matilla	Pica	1	20	29	54,8	69	21	20	7.135,00	45,4				
Pozo Almonte	Cerro San Esteban s/n	Pozo Almonte	1	20	19	30,2	69	46	31	7.296,00	44,5	28MOG9WWW	0,398	V	190
Empedrado	Cerro Villa Prat Km 4,5 camino Cementerio, sector Villa Prat	Empedrado	7	35	35	18,6	72	14	12	7.324,00	40				
Pelluhue	Cerro Las Quilas s/n	Pelluhue	7	35	52	18	72	31	9	7.163,00	41	28MOG9WWW	0,501	V	191
Quidico	Loma La Puntilla, Ruta Quidico - Tirúa	Tirúa	8	38	14	53	73	29	45	15.299,00	44,8				
Camino Lago Lleulleu	Fundo Santa Cruz, Ruta Contulmo - Lleulleu Contulmo	Contulmo	8	38	4	19,2	73	13	56	14.879,00	44	28MOG9WWW	0,158	V	192
Cerro Peumo	Camino Las Canteras S/N; Cerro Peumo	Peumo	6	34	23	31	71	9	24	15.243,00	43,8				
Cerro Bari	Cerro Bari s/n	Pichidegua	6	34	23	6	71	17	43	14.823,00	43,8	28MOG9WWW	0,158	V	193
Poblacion	Fundo la Cruz, Sector uno	Peralillo	6	34	27	17,2	71	32	55	14.963,00	36,9				
Cerro Bari	Cerro Bari s/n	Pichidegua	6	34	23	6	71	17	43	14.643,00	36	28MOG9WWW	0,158		

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (W)	Pol	Etapas
				Lat. (S)			Long. (O)								
				G	M	S	G	M	S						
Ocoa	Camino Hijuetales - Romeral; Cerro Loma del Viento	Hijuetales	5	32	50	16,1	71	6	13	14.617,00	38	28MOG9WWW	0,158	V	201
Calera Cerro	Predio Agrícola Los Pirihuales, Cerro La Calera	Calera	5	32	48	39	71	11	28	14.697,00	38				
Chonchi / Costanera	Janequeo S/N, Frente a Salmonera Unimarc	Chonchi	10	42	37	28,7	73	46	7,8	14.650,00	35	28MOG9WWW	0,2	V	202
Conchi	Camino Público Rauco Alto, Km 1,5	Chonchi	10	42	33	17	73	49	23	14.970,00	35				
Futrone	Ruta Futrone - Lífén Km 3. Fundo Futrone HJ3	Futrone	14	40	7	56,2	72	22	7,7	14.956,00	42	28MOG9WWW	0,158	V	203
Mesa de Piedra	Cerro Mesa de Piedra s/n	Lago Ranco	10	40	20	5	72	28	44	14.636,00	44				
Pumanque	Cerro Los Quinquiles s/n, Pumanque	Lolol	6	34	40	8,7	71	37	45	7.166,00	40	28MOG9WWW	0,316	V	204
RPT Cutemu	Cerro Cutemu S/Numero	Paredones	6	34	48	56,3	71	54	22	7.317,00	40				
Mantagua	Km 10, Camino Con Cón - Quintero	Quintero	5	32	51	7,3	71	29	25	16.320,00	29	28MOG9WWW	0,158	V	205
Concon	Vergara N° 405	Concón	5	32	55	18,8	71	31	9,2	14.900,00	29				
Pelluhue Cerro	Cerro Las Quilas s/n	Pelluhue	7	35	52	24,8	72	31	19	7.142,00	51				
Quella	Cerro Quella (San Manuel)	Cauquenes	7	36	2	22	72	4	58	7.303,00	51	28MOG9WWW	0,501	V	206
Lumaco Pueblo	Camino Lumaco a Refico	Lumaco	9	38	10	3,8	72	53	44	14.865,00	35	28MOG9WWW	0,158	V	207
Ruta Los Sauces Traiguén	Fundo Las Rosas Km. 8	Los Sauces	9	38	2	11	72	51	19	16.285,00	35				
Camino Lonquen / Lo Hermita	Camino Interior Santa Sofia S/N (Lote 1 al 85)	Calera de tango	13	33	35	51,6	70	46	16	23.120,00	44	28MOG9WWW	0,079	V	208
Padre Hurtado	Camino a Melipilla s/n (contiguo al N° 2068)	Padre Hurtado	13	33	33	54	70	48	40	21.920,00	44				
HWY61(Cernicalo) / El Alcalde	Fundo San Jorge, Cerro El Alcalde, Hacienda Bucalemu	Santo Domingo	5	33	51	36,8	71	38	13	14.907,00	44	28MOG9WWW	0,2	V	209
Cementerio Rapel	Cerro Cementerio de Rapel	Santo Domingo	5	33	55	34	71	44	1	16.327,00	44				
Donihue / Lo Miranda2	Cerro El Boldo, Lote A	Donihue	6	34	12	41,4	70	55	8,4	14.636,00	37	28MOG9WWW	0,2	V	210
Orocoipo TM	Cerro Orocoipo s/n, interior Fundo Santa Luisa	Requinoa	6	34	12	44	70	43	59	14.956,00	37				
Algarrobo Norte	Ruta 50 Km 6; Camino El Bochinche	Algarrobo	5	33	19	44,8	71	35	12	14.872,00	42	28MOG9WWW	0,126	V	211
Algarrobo TM	Av. Carlos Alessandri N° 2.447	Algarrobo	5	33	21	33	71	40	10	16.292,00	42				
Los Sauces Ciudad	Fundo Santa Claudia	Los Sauces	9	37	59	59,1	72	49	59	22.146,00	37,9	28MOG9WWW	0,032	V	212
Ruta Los Sauces Traiguén	Fundo Las Rosas Km. 8	Los Sauces	9	38	2	11	72	51	19	23.346,00	38				
Alto Jahuel	Alto Jahuel	Buín	13	33	44	1	70	40	18	14.837,00	43	28MOG9WWW	0,126	V	213
Rio Maipo	Cerro Lo Herrera, Ruta 5 Sur Km 24	Buín	13	33	40	47	70	43	48	16.257,00	43				
Cerro Higuera	Cerro Higuera s/n	Papudo	5	32	32	16,1	71	26	23	7.149,00	43	28MOG9WWW	0,316	V	214
Concon	Vergara N° 405	Concón	5	32	55	18,8	71	31	9,2	7.310,00	43				
Melocoton	Fundo El Toyo, Camino El Volcán s/n	San José de Maipo	13	33	42	52,5	70	20	27	14.608,00	38	28MOG9WWW	0,126	V	215
San Gabriel	Fundo El Ingenio	San José de Maipo	13	33	45	49,1	70	17	23	14.928,00	38				
Punta de Choros	Sitio Uno A, Manzana N Lote A	La Higuera	4	29	14	33,2	71	27	38	7.484,00	45	28MOG9WWW	0,501	V	216
Higuera	Cerro San Juan s/n	La Higuera	4	29	33	3	71	12	45	7.646,00	45				
Cruce Quintay	Fundo La Tablas, Hijuetales 3 de Peñuelas	Valparaíso	5	33	9	51,7	71	32	35	18.789,00	37,3	28MOG9WWW	0,251	V	217
Placilla BS	Cerro Placilla s/n Fundo El Llano, Loc. Placilla	Valparaíso	5	33	5	58,7	71	33	5	17.779,00	37,3				
Ruta Cunco	Ruta Temuco Cunco km 17	Padre Las Casas	9	38	50	10,2	72	27	18	14.608,00	35				
Repocura	Ruta 5 Sur, Km 682, tramo Freire Temuco, sector Metrenco. Cerro Repocura	Temuco	9	38	49	26,4	72	35	50	14.928,00	35	28MOG9WWW	0,251	V	218
Butalcura	Cerro Butalcura s/n, 30 km al norte de Castro	Dalcabue	10	42	15	51,6	73	41	41	7.346,00	42	28MOG9WWW	0,316	V	219
Ancud	Cerro Mirador Huaihuén s/n	Ancud	10	41	51	54,1	73	48	29	7.184,00	42				
Montepatria Rapel	Cerro Rapel	Ovalle	4	30	44	48,2	70	47	16	7.324,00	43				
Punitaqui Huaquelon	Cerro Huaquelon	Punitaqui	4	30	52	8	71	5	27	7.163,00	43	28MOG9WWW	0,501	V	220

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (W)	Pol	Etapas
				Lat. (S)			Long. (O)								
				G	M	S	G	M	S						
San Gregorio	Fundo El Carmen, Panam. 5 Sur., Cruce San Gregorio	San Gregorio	8	36	17	10,3	71	49	14	14.650,00	32,9	28MOG9WWW	0,1	V	221
Parral	Ruta 5 Sur, Sector Zemita s/n	Parral	7	36	8	7	71	48	26	14.970,00	32,9				
Retiro	Av. Errazuriz S/N	Retiro	7	36	3	10,9	71	45	59	17.765,00	34	28MOG9WWW	0,251	V	222
Parral	Ruta 5 Sur, Sector Zemita s/n	Parral	7	36	8	7	71	48	26	18.775,00	34				
Los Alamos	Cerro Cuyinco s/n, Bosques Arauco	Los Alamos	8	37	36	19,2	73	23	41	18.789,00	49	28MOG9WWW	0,251	V	223
Lebu	Cerro Camarón s/n, Bosques Arauco	Lebu	8	37	36	53	73	38	57	17.779,00	46				
Traiguén Cerro	Cerro Chumay	Traiguén	9	38	13	44,3	72	40	47	7.659,00	46	28MOG9WWW	0,398	V	224
Lautaro	Cerro Mirador s/n	Lautaro	9	38	33	16,1	72	24	13	7.498,00	47				
Combarbala	Cerro Los Sapos s/n	Combarbalá	4	31	8	56,9	70	57	45	7.645,00	53,6	28MOG9WWW	0,631	V	225
Punitaqui TM	Cerro Grande de Punitaqui s/n	Punitaqui	4	30	53	43	71	12	21	7.484,00	53,3				
Algarrobo Alto	Los Arrayanes, sitio 4, El Canelo	Algarrobo	5	33	23	38	71	37	13	14.879,00	43	28MOG9WWW	0,126	V	226
Algarrobo	Sector Parcelación La Petilla S/N Km6	Algarrobo	5	33	22	6	71	40	47	15.299,00	43				
Troncal sur	Estero Marga-Marga S/N, Ex Hacienda 7 Hermanas	Viña Del Mar	5	33	4	3,3	71	28	43	23.065,00	41	28MOG9WWW	0,079	V	227
Los Pinos	Los Tulipanes MZ-D	Quilpué	5	33	4	8	71	25	35	21.865,00	41				

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 227	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones (S).

EXTRACTO 13-SP92178

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N°87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N°114 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar una (1) Estación Base.

Características Técnicas Comunes de las Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decretos: 114 /1989	UMTS	5M00G7WWW	Antenas direccional, ganancia máxima 20 dBi, polarización cruzada	31,6

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 1984)						Etapas
				Latitud S.			Longitud O.			
				G	M	S	G	M	S	
Sector Alto de Tomé	Los Naranjos sin número, Sitio 153, SC Seis el Santo	Tomé	8	36	37	1,93	72	56	14,5	1

La Estación Base se conectará a la red a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro

del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones (S).

EXTRACTO 13-SP92211

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N°87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N°189 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar una (1) Estación Base.

Características Técnicas Comunes de las Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decreto: 189 /1988	UMTS	5M00G7WWW	Antenas direccional, ganancia máxima 20 dBi, polarización cruzada	31,6

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 1984)			Etapa			
				Latitud S.				Longitud O.		
G	M	S	G	M	S					
Prat Ejército	Avenida Eyzaguirre N°1701	Puente Alto	13	33	36	51,1	70	35	43,3	1

La Estación Base se conectará a la red a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones (S).



Dirección de
Arquitectura
Ministerio de Obras
Públicas

Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



BOMBEROS
CHILE

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DEL BIOBÍO**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CUARTEL 3ª COMPAÑÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CURANILAHUE, PROVINCIA DE ARAUCO"

ID: 825-4-LP14.
REQUISITOS PARTICIPANTES: Empresas contratistas inscritas en los siguientes registros y categorías del Registro de Obras:
Registro: 6 O.C. (Obras Mayores).
Categoría: Tercera A o superior.
VENTA DE ANTECEDENTES: A contar del 28 de enero de 2014 hasta el 10 de febrero de 2014, en la oficina de DCyF y en todas las Direcciones Regionales del MOP.
 Entrega de Antecedentes en la Dirección de Arquitectura Región del Biobío, ubicada en Av. Prat 501, 6° piso, previa presentación de factura de compra de antecedentes.
VALOR DE ANTECEDENTES: \$11.900.- (IVA incluido).
 Mayor información, consultar página www.mercadopublico.cl, a partir del 28 de enero de 2014.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VIII REGIÓN DEL BIOBÍO

Ministerio de Bienes Nacionales

(Extractos)

OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA A LA ASSOCIATED UNIVERSITIES, INC (AUI)

Mediante decreto exento N° 35, de 7 de enero de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en concesión onerosa a la Associated Universities, Inc (AUI), RUT 69.507.700-9, el inmueble fiscal conformado por los lotes B y C ubicados en el Sector Pampa La Bola, comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 10001-13 y 10001-14, respectivamente, inscritos a nombre del Fisco a fs. 34 N° 28, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, correspondiente al año 1933, singularizado en el plano N° 02203-7.100-C.R., de una superficie aproximada de 1,03 y 0,50 ha, respectivamente.

La concesión se otorga por un plazo de 50 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será el equivalente en moneda nacional a UF 464 para el Lote B y UF 225 para el Lote C.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble concesionado las obras propias del proyecto astronómico "Cerro Chajnantor Atacama Telescope" en el plazo de 5 años. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Bárbara López Báez, Abogado División Jurídica, Ministerio de Bienes Nacionales.

PROTECCION EFECTIVA

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

**INFORMESE www.inapi.cl
Oficinas Atención
de usuarios: Alameda 194 Primer piso
Mesa Central: (56 2) 2887 0400**

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

**DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE**

OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA A LA EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA

Mediante decreto exento N° 41, de 14 de enero de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en concesión onerosa a la Empresa Nacional de Minería, RUT 61.703.000-4, el inmueble fiscal ubicado en el sector Barriles, aproximadamente a 12,68 km al Sureste de la ciudad de Tocopilla, comuna y provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 327-22, amparado bajo la inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 81 N° 84, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2003, singularizado en el plano N° 02301-4.349 C.R., de una superficie aproximada de 136,877 ha.

La concesión se otorga por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será el equivalente en moneda nacional a UF 1.207,00.

La concesión se otorga para la construcción de una planta de lixiviación, extracción por solventes y electro-obtención, para potenciar la actividad de la pequeña minería en la zona de Tocopilla. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Bárbara López Báez, Abogado División Jurídica, Ministerio de Bienes Nacionales.

Publicaciones Judiciales**Convenios****NOTIFICACIÓN**

13° Juzgado Civil Santiago. Convenio Almacenes Michaely S.A. Rol 4193-2000. Síndico acompañó Reparto: Pagos: 58,93% sobre Créditos Preferentes Art. 2.472 N° 5 C.C. Créditos laborales ex trabajadores-Igualdad según sentencia Corte Suprema. Juicio Fernández Cuervo: \$11.917.121. Imposiciones: \$129.609.- Juicio representado por Alejandra Silva A.: \$20.144.109. Imposiciones: 15.908. Juicio Gamboa Soto: \$2.793.253. Total Fondos Comprometidos: \$35.000.000.- Resolución de 23 enero 2014, tuvo por propuesto reparto de fondos y ordenó efectuar su publicación legal en extracto. Secretaria.

Juicios de Quiebras**NOTIFICACIÓN**

Quiebra: Labsa S.A., rol 2185-1999, 18° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Ricardo Abuauad Dagach amplía nómina de créditos reconocidos con los siguientes: Créditos Preferentes Reconocidos: Art. 2472 N° 5 CC, -Osvaldo Enrique Hidalgo González \$61.340.- Fs. 135. Créditos Preferentes Reconocidos: Art. 2472 N° 8 CC, -Osvaldo Enrique Hidalgo González \$1.656.270.- Fs. 135. Crédito Valista Reconocido: -Osvaldo Enrique Hidalgo González \$3.645.905.- intereses y reajustes actualizados. Fs. 135. Otrosí: Solicita publicación. Resolución: Santiago, ocho de enero de dos mil catorce, a lo principal: Téngase por ampliada la nómina de créditos reconocidos; al otrosí: Como se pide. Notifíquese mediante aviso publicado en el Diario Oficial.- La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Labsa S.A., Rol 2185-1999, 18° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Ricardo Abuauad Dagach, acompañó cuenta final de administración de la quiebra, la que incluyó movimientos de ingresos y egresos habidos en la administración de la quiebra; se cita a junta de acreedores con el objeto de aprobar la cuenta final de administración y solicita su notificación por aviso. Cuenta de activos: Caja: \$58.353.- Total activos: \$58.353.- cuenta pasivos: \$0.- Total pasivos: \$0. Cuenta de resultados de ingresos: Venta de acciones: \$1.082.634.

Venta de vehículos: \$740.000.- intereses y reajustes: \$6.817.159.- dividendos por acciones: \$368.964.- depósitos y valores: \$3.556.701.- ingreso juicio Proctel Gamble: \$120.000.000.- ingreso juicio banco BHIF con Labs: \$185.069.662. Total ingresos: \$317.645.120.- Cuenta de resultados de egresos: Publicaciones legales: \$710.691.- gastos bancarios: \$26.347.- publicaciones de remate: \$214.000.- gastos menores: \$331.534.- otros gastos: \$121.000.- fletes: \$47.600.- gastos de bodegaje: \$6.600.000.- honorarios varios: \$799.334.- Honorarios abogado Álvaro Santa María: \$51.408.240.- honorarios receptor judicial: \$500.000.- honorarios contables: \$9.171.649.- honorarios legales: \$9.171.649.- honorarios del síndico: \$18.343.298.- honorarios arbitraje: \$3.000.000.- dividendo auto crédito preferente: \$207.438.939.- dividendo auto crédito preferente Art. 2472 N°1: \$9.702.486. Total egresos: \$317.586.767. Resolución: Santiago, ocho de enero de dos mil catorce, a lo principal: Por acompañada la Cuenta Final de Administración y téngase por aprobada si no fuere objetada dentro del plazo establecido en el artículo 30 de la Ley de Quiebras; al otrosí: Como se pide, cítese a Junta de Acreedores para el decimoquinto día siguiente a su notificación, a las 12:30 horas, en el domicilio del síndico ubicado en calle Compañía N° 1390, oficina 1507, Santiago, para los efectos previstos en el inciso tercero del artículo 30 de la ley del ramo. Notifíquese mediante aviso publicado en el Diario Oficial. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra "Proyectos, Asesorías y Construcciones de Lacruz Limitada", rol 12.236-2011, del Vigésimo Quinto Juzgado Civil de Santiago. Por resolución 23 de septiembre de 2011, tribunal tuvo presente fecha cesación de pagos propuesta por Síndico para 20 de junio de 2009 y ordenó notificar por aviso.- Secretaria.

NOTIFICACIÓN

17° Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Relacom International Holland BV Agencia en Chile", Rol N° C-11565-2012. Por resolución 9 de enero de 2014 se tuvo por ampliada nómina de créditos reconocidos con los siguientes: I. Créditos preferentes Art. 2472 N°5 del CC. 1.- Caja de Compensación 18 de Septiembre, por \$125.938.462.-, más reajustes e intereses, a fs. 865. 2.- Juan Carlos Bustos Cárdenas por \$210.963.-, más reajustes e intereses, a fs. 1529. 3.- Instituto de Previsión Social por \$61.314.819.-, más reajustes e intereses, a fs. 563. 4.- Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A., por \$4.045.485.-, más reajustes e intereses, a fs. 269. 5.- Pablo Díaz Mella por \$508.066.-, más reajustes e intereses, a fs. 1.644. 6.- Orlando Barría Cadegan, por \$329.242.-, más reajustes e intereses, a fs. 1.668. 7.- Isapre Consalud S.A. por \$1.944.753.-, más reajustes e intereses, a fs.- II Créditos preferentes Art. 2472 N°5 y 8 del CC. 1.- Gabriela Almendras A. y otros, por \$123.361.528.-, más reajustes e intereses, a fs. 928.- 2.- Rachel Madriaza Herrera, por \$9.475.982.-, más reajustes e intereses, a fs. 945.- 3.- Jorge Acuña Díaz, por \$1.310.926.-, más reajustes e intereses, a fs. 1568.- 4.- Carmen Garrido Rodríguez, por \$1.764.985.-, más reajustes e intereses, a fs. 1.601.- 5.- José Díaz Rapiman, por \$434.331.-, más reajustes e intereses, a fs. 1.619.- 6.- Ricardo Santelices Moya, por \$14.182.989.-, más reajustes e intereses, a fs. 1.968.- Igualmente, por resolución de 15 de enero de 2014 se tuvo por ampliada la nómina de créditos reconocidos con el siguiente crédito con preferencia del Art. 2472 N°5 y 8 del CC.: Marcelo Dinamarca Ortiz, por \$25.525.076.-, más reajustes e intereses, a fs. 928. Notifíquese. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: "Unisur Alimentos Limitada" Juzgado de Letras de Puerto Varas, Rol N° C-1346-2012. Por resolución fecha 22 de enero de 2014 Tribunal tuvo por propuesto Primer Reparto Provisorio de Fondos, en el que se paga 100% créditos preferentes N° 5, 8 y 9 Art. 2472 Código Civil y el 33,08% créditos hipotecarios, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de tercer día. Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

En causa rol 649-2013, relativa a declaración de muerte presunta de **Maximiliano Correa Silva** del 4° Juzgado Civil de Antofagasta, se ordenó primera citación, publicación para determinar su paradero.- Rosario Pohl Pohl, Secretaria Subrogante.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

PUBLICACIONES POR INTERNET DE CONSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE SOCIEDADES

Instrucciones para solicitar una publicación:

1º Solicite el extracto de la escritura (impreso) en su notaría.

2º En caso que usted esté **Modificando o Disolviendo una sociedad, deberá acreditar el Capital Social vigente**, requiriendo este documento al Registro de Comercio de Santiago (puede hacerlo por Internet).



3º Conéctese a: **www.diariooficial.cl/sociedades-web** e ingrese el Código del Extracto y nombre del notario.

4º Pague electrónicamente 1 UTM por la publicación (Si el Capital Social es mayor o igual a 5.000 UF) y gratuito (Si el Capital Social es menor a 5.000 UF).

5º Verifique que recibió un e-mail confirmando el éxito de la solicitud e informando su CVE, el que deberá conservar para verificar su publicación.

LA PUBLICACIÓN APARECERÁ EL DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE EN EL SITIO WEB DEL DIARIO OFICIAL. SERVICIO DISPONIBLE LAS 24 HORAS.

Consultas al **2 - 24863600**

Bancos y Tarjetas de casas comerciales.

